



# DIARIO OFICIAL



**DIRECTOR:** Luis Ernesto Flores López

**TOMO N° 391**

**SAN SALVADOR, MIERCOLES 6 DE ABRIL DE 2011**

**NUMERO 68**

*La Dirección de la Imprenta Nacional hace del conocimiento que toda publicación en el Diario Oficial se procesa por transcripción directa y fiel del original, por consiguiente la institución no se hace responsable por transcripciones cuyos originales lleguen en forma ilegible y/o defectuosa y son de exclusiva responsabilidad de la persona o institución que los presentó. (Arts. 21, 22 y 23 Reglamento de la Imprenta Nacional).*

## SUMARIO

	<i>Pág.</i>		<i>Pág.</i>
<b>ORGANO EJECUTIVO</b>		<b>INSTITUCIONES AUTONOMAS</b>	
<b>MINISTERIO DE EDUCACIÓN</b>		<b>CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA</b>	
<b>RAMO DE EDUCACIÓN</b>			
Acuerdo No. 15-0311.- Reconocimiento de estudios académicos a favor de Mario Josué Martínez.....	4	Decreto No. 1.- Reglamento de Normas Técnicas de Control Interno Especificas del Ministerio de Relaciones Exteriores.....	10-39
<b>MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL</b>		<b>ALCALDÍAS MUNICIPALES</b>	
Decreto No. 31.- Reglamento para la Autorización de Permisos de Trabajo a los Adolescentes Trabajadores.....	4-6	Decreto No. 1.- Ordenanza Reguladora de Propaganda de Pinta y Pega del Municipio de San Antonio Pajonal.....	40-41
<b>MINISTERIO DE SALUD</b>			
<b>RAMO DE SALUD</b>			
Acuerdo No. 351.- Se conceden gastos por el desempeño de misión oficial.....	7	Decreto No. 3.- Ordenanza Transitoria para el Pago de las Tasas con Dispensa de Multas e Intereses Moratorios del municipio de Santa Ana.....	42
<b>ORGANO JUDICIAL</b>			
<b>CORTE SUPREMA DE JUSTICIA</b>			
Acuerdo No. 723-D.- Se modifican los Acuerdos Nos. 546-D y 537-D, de fechas 29 de marzo de 2004 y 24 de febrero de 2005, emitidos a nombre de la Licenciada Elsa Dolores Cañada de Melgar.....	7	Decreto No. 5.- Se reforma ordenanza reguladora emitida por la Alcaldía Municipal de San José Villanueva.....	43
Acuerdos Nos. 148-D, 153-D, 162-D, 170-D, 171-D, 173-D, 185-D, 191-D y 197-D.- Autorizaciones para el ejercicio de la abogacía en todas sus ramas.....	8-9	<b>SECCION CARTELES OFICIALES</b>	
		<b>DE PRIMERA PUBLICACION</b>	
		<b>Declaratoria de Herencia</b>	
		Cartel No. 381.- Sonia de los Angeles Fernández Orellana (1 vez).....	44
		<b>Aceptación de Herencia</b>	
		Cartel No. 382.- María Eugenia García Pérez de Cruz y otro (3 alt.).....	44
		<b>Edicto de Emplazamiento</b>	
		Cartel No. 383.- Pedro Antonio Laínez y otro (1 vez).....	44

	<i>Pág.</i>		<i>Pág.</i>
<b>DE SEGUNDA PUBLICACION</b>		<b>Nombre Comercial</b>	
		Cartel No. F050569.....	72
<b>Títulos Supletorios</b>		<b>Señal de Publicidad Comercial</b>	
Cartel No. 372.- José Dimas Márquez (3 alt.) .....	45	Carteles Nos. F050550, F050608.....	72-73
<b>Títulos de Dominio</b>		<b>Convocatorias</b>	
Cartel No. 373.- Lucila Cano (3 alt.) .....	45	Carteles Nos. C006969, C006970, C006981, C006998, F050524, F050592, F050626, F050643.....	73-77
<b>Herencia Yacente</b>		<b>Subasta Pública</b>	
Cartel No. 374.- Fernando Linares, se nombra curador al Lic. Rafael Antonio Gálvez López (3 alt.).....	46	Carteles Nos. C006985, C006986, C006987.....	78-79
<b>DE TERCERA PUBLICACION</b>		<b>Reposición de Certificados</b>	
<b>Aceptación de Herencia</b>		Cartel No. F050698.....	79
Cartel No. 366.- Pedro Alas Alas y otros (3 alt.).....	46	<b>Disminución de Capital</b>	
		Cartel No. F050628.....	79-80
<b>SECCION CARTELES PAGADOS</b>			
<b>DE PRIMERA PUBLICACION</b>		<b>Disolución y liquidación de Sociedades</b>	
<b>Declaratoria de Herencia</b>		Cartel No. C007000.....	80
Carteles Nos. C006971, C006972, C006982, F050542, F050557, F050560, F050580, F050585, F050612, F050615, F050655, F050656, F050670, F050672, F050673, F050680, F050681, F050697, F050708.....	47-53	<b>Aviso de Cobro</b>	
<b>Aceptación de Herencia</b>		Cartel No. F050629.....	80
Carteles Nos. C006978, C006979, C006983, F050551, F050554, F050577, F050600, F050638, F050677, C006968, C006980, F050587, F050590, F050610, F050692, F050706....	53-57	<b>Patente de Invención</b>	
<b>Título Supletorio</b>		Carteles Nos. F050630, F050631.....	81
Carteles Nos. F050616, F050701, F050709, C006990, C006991.....	58-59	<b>Utilidad y Necesidad</b>	
<b>Juicio de Ausencia</b>		Cartel No. C006999.....	82
Carteles Nos. F050538, F050648.....	59-60	<b>Título Municipal</b>	
<b>Renovación de Marcas</b>		Cartel No. F050660.....	82
Carteles Nos. F050609, F050611, F050613, F050615, F050617, F050620, F050624.....	60-62	<b>Marca de Servicios</b>	
<b>Marca de Fábrica</b>		Carteles Nos. F050601, F050627, F050633, F050659. ....	82-85
Carteles Nos. F050552, F050555, F050556, F050559, F050565, F050566, F050572, F050574, F050578, F050581, F050584, F050591, F050593, F050596, F050597, F050602, F050604, F050606, F050625, F050634, F050635. ....	63-72	<b>Marca de Producto</b>	
		Carteles Nos. C006992, C006993, C006994, C006995, F050571, F050588, F050644, F050647, F050657, F050658. ....	85-89
		<b>DE SEGUNDA PUBLICACION</b>	
		<b>Aceptación de Herencia</b>	
		Carteles Nos. C006919, C006925, F050150, F050173, F050228, F050238, F050250, F050251, F050277, F050293, F050312, F050373. ....	90-93
		<b>Herencia Yacente</b>	
		Carteles Nos. F050325, F050338.....	93

	<i>Pág.</i>		<i>Pág.</i>
<b>Título de Propiedad</b>		<b>Herencia Yacente</b>	
Cartel No. F050245.....	93-94	Cartel No. F049791.....	126
<b>Título Supletorio</b>		<b>Título Supletorio</b>	
Cartel No. C006924.....	94	Carteles Nos. C006819, C006820, C006822, C006823, C006825, F049721, F049905.....	126-128
<b>Título de Dominio</b>		<b>Renovación de Marcas</b>	
Cartel No. F050247.....	94	Carteles Nos. C006813, C006814.....	129
<b>Renovación de Marcas</b>		<b>Marca de Fábrica</b>	
Cartel No. C006926.....	95	Carteles Nos. F049736, F049799.....	129-130
<b>Marca de Fábrica</b>		<b>Nombre Comercial</b>	
Carteles Nos. C006920, F050124, F050128, F050129, F050130, F050131, F050133, F050136, F050137, F050138, F050139, F050140, F050141, F050142, F050143, F050145, F050148, F050178, F050180, F050181, F050182, F050184, F050185, F050186, F050188, F050189, F050195, F050197, F050199, F050201, F050204, F050205, F050206, F050207, F050208, F050210, F050211, F050212, F050213, F050214. ...	95-110	Carteles Nos. C006815, F049744.....	130-131
<b>Nombre Comercial</b>		<b>Señal de Publicidad Comercial</b>	
Cartel No. F050164.....	111	Carteles Nos. F049810, F049811.....	131-132
<b>Señal de Publicidad Comercial</b>		<b>Convocatorias</b>	
Cartel No. F050160.....	111	Carteles Nos. C006818, C006834, C006842, F049807, F049834, F049860.....	132-134
<b>Convocatorias</b>		<b>Subasta Pública</b>	
Carteles Nos. C006912, C006921, C006923, C006976, F050176.....	111-114	Carteles Nos. C006826, C006827, C006828, C006829, C006833, C006837, C006838, C006839, C006841, F049700, F049817, F049821, F049831, F049847, F049849. ....	134-142
<b>Subasta Pública</b>		<b>Reposición de Certificados</b>	
Carteles Nos. F050268, F050269.....	114	Carteles Nos. F049881, F049882, F049884, F049885, F049887, F049888, F049890, F049891, F049894, F049896. ...	142-144
<b>Marca de Servicios</b>		<b>Marca de Servicios</b>	
Carteles Nos. C006928, F050121, F050122, F050123, F050125, F050126, F050319.....	115-117	Carteles Nos. F049738, F049806, F049808, F049819, F049854.....	145-146
<b>Marca de Producto</b>		<b>Marca de Producto</b>	
Carteles Nos. F050271, F050296, F050297, F050299, F050300, F050301, F050303, F050305, F050306, F050309. ....	118-121	Carteles Nos. C006804, F049711, F049712, F049713, F049714, F049801, F049802, F049805, F049812, F049815, F049816, F049911.....	146-150

**SECCION DOCUMENTOS OFICIALES****DE TERCERA PUBLICACION****MINISTERIO DE EDUCACIÓN**

<b>Aceptación de Herencia</b>	
Carteles Nos. C006806, C006821, C006832, F049745, F049813, F049851, F049859, F049861, F049871, F049883, F049909, F049921, F049927, F050342.....	122-125

Resoluciones Nos. 524, 525, 528, 530, 535, 536, 537, 539, 544, 545, 546, 547, 548, 549, 551, 555, 556, 557, 558, 559, 561, 563, 565, 566, 567, 568, 569 y 571.- Reposiciones de títulos...	151-160
--	---------

**ORGANO EJECUTIVO****MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
RAMO DE EDUCACION**

ACUERDO No. 15-0311.-

San Salvador, 23 de febrero de 2011

EL VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR Y MINISTRO DE EDUCACIÓN AD-HONOREM, en uso de las facultades legales que establece el Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, CONSIDERANDO: I) Que a la Dirección Nacional de Educación, se presentó MARIO JOSUÉ MARTÍNEZ, de nacionalidad Salvadoreña, solicitando EQUIVALENCIA de sus estudios de Cuarto Grado de la Carrera de Bachillerato en Computación con Orientación Comercial, realizados en el Liceo Canadiense, Municipio de Mixco, Departamento de Guatemala, República de Guatemala en el año 2009, con los de Primer Año de Bachillerato de nuestro país; II) Que según Resolución de fecha 21 de Febrero de 2011 emitida por el Departamento de Acreditación Institucional de la Dirección Nacional de Educación de este Ministerio, después de comprobar la legalidad de la documentación presentada y el cumplimiento de los requisitos legales exigidos, con base a los Artículos 59 y 62 de la Ley General de Educación y demás disposiciones legales vigentes, resolvió autorizar la Equivalencia de estudios de Cuarto Grado de la Carrera de Bachillerato en Computación con Orientación Comercial, obtenido por MARIO JOSUÉ MARTÍNEZ, en el Liceo Canadiense, Municipio de Mixco, Departamento de Guatemala, República de Guatemala. POR TANTO de conformidad a lo establecido por los Artículos 59 y 62 de la Ley General de Educación y Artículo 4 del Reglamento para Equivalencias y Pruebas de Suficiencia en Educación Básica y Media e Incorporación de Títulos de Educación Media y demás disposiciones legales vigentes. ACUERDA: 1) Confirmar el reconocimiento de equivalencia de los estudios de Cuarto Grado de la Carrera de Bachillerato en Computación con Orientación Comercial, cursados en el Liceo Canadiense, Municipio de Mixco, Departamento de Guatemala, a MARIO JOSUÉ MARTÍNEZ, reconociéndole su validez académica dentro de nuestro sistema educativo, para matricularse en Segundo Año de Bachillerato de nuestro país. 2) Publíquese en el Diario Oficial. COMUNIQUESE.-

SALVADOR SANCHEZ CEREN,  
VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR  
Y MINISTRO DE EDUCACION AD-HONOREM.

(Registro No. F050522)

**MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL**

DECRETO No. 31.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO:

- I) Que el Art. 38, numeral 10, de la Constitución de la República establece que puede autorizarse la ocupación laboral de los menores cuando se considere indispensable para la subsistencia de ellos o de su grupo familiar;
- II) Que El Salvador ha suscrito los Convenios Nos. 138 y 182 de la Organización Internacional del Trabajo, mediante los Decretos Legislativos Nos. 82, de fecha 14 de julio de 1994, publicado en el Diario Oficial No. 161, Tomo No. 324, del 1 de septiembre de ese mismo año y No. 28, de fecha 15 de junio de 2000, publicado en el Diario Oficial No. 134, Tomo No. 348, del 18 de julio de ese mismo año, respectivamente, por los cuales se ha adoptado que la edad mínima de un menor para el ingreso a un trabajo es de 14 años y el compromiso del país de adoptar las medidas para la prohibición y eliminación de las peores formas del trabajo infantil;
- III) Que mediante Decreto Legislativo No. 839, de fecha 26 de marzo de 2009, publicado en el Diario Oficial No. 68, Tomo No. 383, del 16 de abril de ese mismo año, se emitió la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, estableciéndose entre otros aspectos, que en la toma de decisiones judiciales y administrativas, así como en la implementación y evaluación de las políticas públicas, es de obligatorio cumplimiento el principio del interés superior de las niñas, niños y adolescentes, en cuanto a asegurar su desarrollo integral y el disfrute de sus derechos y garantías;

- IV) Que es de imperiosa necesidad regular los aspectos relacionados con el permiso de trabajo por parte de los adolescentes que les permita contribuir con los gastos de sostenimiento propio y de su grupo familiar, en el marco de la Ley.

**POR TANTO,**

en uso de sus facultades constitucionales,

**DECRETA** el siguiente:

**REGLAMENTO PARA LA AUTORIZACION DE PERMISOS DE TRABAJO A LOS  
ADOLESCENTES TRABAJADORES**

Art. 1.- Todo adolescente de catorce años o más, previo cumplimiento de los requisitos que se establecerán en el presente Reglamento, puede obtener un permiso de trabajo, el cual será emitido por el Ministerio de Trabajo y Previsión Social, en adelante "el MTPS".

Art. 2.- Para la obtención del permiso a que se refiere el artículo anterior, el adolescente deberá presentarse ante las oficinas del MTPS central, regional o departamental, con los siguientes documentos:

- a) Certificación de la Partida de Nacimiento emitida por la autoridad competente o copia de la misma debidamente certificada por Notario, en original y copia;
- b) Constancia de estudios emitida por el Director de la Institución respectiva, en el mes que frumite la obtención del permiso de trabajo;
- c) Tres fotografías recientes tamaño cédula;
- d) Certificación de las condiciones de salud, las cuales deberán ser adecuadas para el desempeño de un trabajo y deberá ser extendida por un médico de un establecimiento público de salud; y,
- e) Carta del empleador privado o público, si ese fuese el caso, dirigida al MTPS en la que se especifique el tipo de trabajo o detalle de las actividades que desarrollará el adolescente, horario, salario y otros relacionados.

En el supuesto que el adolescente no presente la constancia de estudios a que alude la letra b) de este artículo, se suspenderá el trámite de obtención de la autorización de permiso de trabajo.

Art. 3.- Verificada la documentación presentada por el adolescente y de estar en óptimo estado de salud, se le emitirá la correspondiente autorización para desempeñarse como trabajador por cuenta propia o para desarrollar las labores ante el empleador, el cual tendrá un año de vigencia.

También se le entregará una credencial, la cual contendrá:

- a) Nombre;
- b) Fotografía;
- c) Fecha de Nacimiento;
- d) Lugar de Residencia;
- e) Centro Escolar donde estudia, grado y horario;
- f) Nombre del padre, madre, representantes o responsables; -
- g) Lugar, tipo y horario de trabajo; y,
- h) Fecha de ingreso al trabajo.

Art. 4.- La autorización de permiso de trabajo emitida a un adolescente únicamente tendrá validez para desempeñar sus labores ante el empleador que el MTPS autorice, si ese fuere el caso.

Art. 5.- La autorización de permiso de trabajo deberá renovarse cuando haya transcurrido el año calendario para el que fue otorgada y se siga trabajando para el mismo patrono, o se trate de un trabajador por cuenta propia, previa presentación de los documentos a que se refieren las letras b) y siguientes del Art. 2 de este Reglamento.

Art. 6.- Se denegará la autorización del respectivo permiso de trabajo, en los casos siguientes:

- a) Si de la certificación médica resultare que el adolescente no tiene condiciones físicas y/o mentales óptimas para el desempeño de un trabajo;
- b) Si la jornada de trabajo que tendrá el adolescente excede de seis horas diarias o treinta y cuatro semanales, en caso éste sea menor de dieciséis años; y,
- c) Si el adolescente realizara un trabajo nocturno.

Art. 7.- Para solventar la situación de suspensión de la autorización de permiso de trabajo, el adolescente y su padre, madre, representante o responsable y acompañado del formulario de suspensión de trámite de permiso de trabajo, acudirán a la Dirección del Instituto de Modalidades Flexibles del Ministerio de Educación, a fin que se le extienda una carta de autorización de matrícula ante el Centro Escolar del Programa EDUCAME que le resulte más favorable. También podrá solventarse tal situación, presentando la constancia de matrícula del referido adolescente, en un centro escolar privado.

Art. 8.- La carta de autorización de matrícula o la constancia de inscripción en un centro escolar privado a que se refiere el artículo anterior, junto con el resto de documentos señalados en el Art. 2 del presente Reglamento, servirán para continuar con el trámite de autorización del permiso de trabajo.

Art. 9.- El MTPS llevará un registro de todos los permisos de trabajo otorgados, el que contendrá el expediente de cada adolescente con toda la información a que se refiere el Art. 66 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia.

Art. 10.- La credencial otorgada por el MTPS al trabajador adolescente a que se refiere el Art. 3, inciso segundo de este Reglamento, no es un permiso de trabajo.

Art. 11.- El MTPS dará seguimiento a la acción laboral del adolescente mediante inspecciones, cuyas infracciones serán sancionadas de conformidad con la Ley.

Art. 12.- Las autorizaciones de permisos de trabajo otorgadas por el MTPS antes de la emisión de este Reglamento tienen validez y para su renovación se estará a lo dispuesto en el mismo.

Art. 13.- El presente Reglamento entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los quince días del mes de marzo de dos mil once.

CARLOS MAURICIO FUNES CARTAGENA,  
PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.

VICTORIA MARINA VELASQUEZ DE AVILES,  
MINISTRA DE TRABAJO Y PREVISION SOCIAL.

**MINISTERIO DE SALUD**  
**RAMO DE SALUD**

ACUERDO No. 351 San Salvador, 30 de marzo de 2011, de acuerdo a lo establecido en el artículo No. 16 del Reglamento General de Viáticos y al Instructivo No. 5,060 del Ministerio de Hacienda y con presencia del oficio No. 0236 del 25 de marzo del presente año, emitido por la Presidencia de la República, por medio del cual concede misión oficial a favor de la Doctora Elvia Violeta Menjívar Escalante, Viceministra de Servicios de Salud, para asistir al evento "Seminario Internacional Health and Sustainability", realizado en Washington D.C. Estados Unidos del 16 al 18 de marzo del presente año; el Organo Ejecutivo en el Ramo de Salud Pública y Asistencia Social, ACUERDA Autorizar al Encargado del Fondo Circulante de Monto Fijo de este Ministerio, para que a la presentación del recibo correspondiente debidamente legalizado, cancele las cantidades que se detallan en concepto de gastos de viaje, así:

**DRA. ELVIA VIOLETA MENJIVAR ESCALANTE****2011-3200-3-01-01-21-1-54404**

<b>Gastos de Viaje</b>	<b>\$337.50</b>
1 cuota de ida	\$ 225.00
½ cuota regreso	\$ 112.50
<b>TOTAL</b>	<b>\$337.50</b>

COMUNIQUESE:

MARIA ISABEL RODRIGUEZ

MINISTRA DE SALUD

**ORGANO JUDICIAL**  
**CORTE SUPREMA DE JUSTICIA**

ACUERDO No. 723 -D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, siete de junio de dos mil diez.- EL TRIBUNAL, de conformidad con lo resuelto en las respectivas diligencias, por resolución pronunciada a las catorce horas y veinte minutos del doce de mayo de dos mil diez, ACUERDA: MODIFICAR los acuerdos número 546-D de fecha veintinueve de marzo de dos mil cuatro y el acuerdo número 537-D de fecha veinticuatro de febrero de dos mil cinco, mediante los cuales se autorizó a la Licenciada ELSA DOLORES CAÑADA DE MELGAR, para el ejercicio de la Abogacía y la función pública del Notariado respectivamente, en el sentido que a partir del siete de junio de dos mil diez, ejercerá la profesión de Abogado y la función pública del Notariado, con el nombre de ELSA DOLORES CAÑADA ALVAREZ.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- J. B. JAIME.- F. MELENDEZ.- J. N. CASTANEDA S.- E. S. BLANCO R.- M. REGALADO.- PERLA J.- R. M. FORTIN H.- M. POSADA.-Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.

ACUERDO No. 148-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veintiocho de febrero de dos mil once.- El Tribunal con fecha tres de febrero de dos mil once, ACORDÓ: Autorizar a la Licenciada SYLVIA ALESSANDRA MARIA SARAVIA HIDALGO, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- J. B. JAIME.- E. S. BLANCO R.- R. E. GONZALEZ.- M. REGALADO.- PERLA J.- M. A. CARDOZA A.- L. C. DE AYALA G.- M. POSADA.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F050548)

---

---

ACUERDO No. 153-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veintiocho de febrero de dos mil once.- El Tribunal con fecha ocho de diciembre de dos mil diez, ACORDÓ: Autorizar a la Licenciada ROXANA DEL CARMEN ARIAS, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- J. B. JAIME.- J. N. CASTANEDA S.- E. S. BLANCO R.- M. REGALADO.- PERLA J.- R. M. FORTIN H.- M. A. CARDOZA A.-M. POSADA.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F050558)

---

---

ACUERDO No. 162-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veintiocho de febrero de dos mil once.- El Tribunal con fecha cuatro de enero de dos mil once, ACORDÓ: Autorizar a la Licenciada LETICIA HAYDEE FUENTES DE PERLA, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- J. B. JAIME.- F. MELENDEZ.- E. S. BLANCO R.- M. REGALADO.- PERLA J.- R. M. FORTIN H.- M. TREJO.- M. POSADA.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F050582)

---

---

ACUERDO No. 170-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veintiocho de febrero de dos mil once.- El Tribunal con fecha ocho de diciembre de dos mil diez, ACORDÓ: Autorizar al Licenciado GUILLERMO ANTONIO GARCIA BERNABE, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- J. B. JAIME.- J. N. CASTANEDA S.- E. S. BLANCO R.- PERLA J.- M. TREJO.-GUZMAN U. D. C.- E. R. NUÑEZ.-M. POSADA.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F050599)



ACUERDO No. 171-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veintiocho de febrero de dos mil once.- El Tribunal con fecha ocho de febrero de dos mil once, ACORDÓ: Autorizar al Licenciado EDIS ALCIDES GUANDIQUE SANCHEZ, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- J. B. JAIME.- M. REGALADO.- PERLA J.- M. F. VALDIV.- M. TREJO.- GUZMAN U.D.C.- M. A. CARDOZA A.- L. C. DE AYALA G.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F050663)

---

---

ACUERDO No. 173-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veintiocho de febrero de dos mil once.- El Tribunal con fecha seis de diciembre de dos mil diez, ACORDÓ: Autorizar al Licenciado JUAN MANUEL HERNANDEZ MENJIVAR, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- J. B. JAIME.- J. N. CASTANEDA S.- E. S. BLANCO R.- M. REGALADO.- PERLA J.- R. M. FORTIN H.- M. TREJO.- M. POSADA.-Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F050696)

---

---

ACUERDO No. 185-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veintiocho de febrero de dos mil once.- El Tribunal con fecha ocho de diciembre de dos mil diez, ACORDÓ: Autorizar al Licenciado JUAN FERNANDO RAYMUNDO AYALA, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- J. B. JAIME.- J. N. CASTANEDA S.- E. S. BLANCO R.- M. REGALADO.- PERLA J.- R. M. FORTIN H.- M. A. CARDOZA A.- M. POSADA.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F050595)

---

---

ACUERDO No. 191-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veintiocho de febrero de dos mil once.- El Tribunal con fecha cuatro de enero de dos mil once, ACORDÓ: Autorizar al Licenciado ISRAEL VASQUEZ SANTOS, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- J. B. JAIME.- F. MELENDEZ.- J. N. CASTANEDA S.- E. S. BLANCO R.- M. REGALADO.- PERLA J.- M. TREJO.- M. POSADA.-Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F050676)

---

---

ACUERDO No. 197-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veintiocho de febrero de dos mil once.- El Tribunal con fecha veintitrés de diciembre de dos mil diez, ACORDÓ: Autorizar a la Licenciada CAROLINA YANETH MONTTOYA SERPAS, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- J. B. JAIME.- F. MELENDEZ.- J. N. CASTANEDA S.- E. S. BLANCO R.- M. REGALADO.- PERLA J.- M. TREJO.- M. POSADA.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F050529)

**INSTITUCIONES AUTONOMAS****CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA**

DECRETO No. 01

EL PRESIDENTE DE LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA,

CONSIDERANDO:

- I. Que mediante Decreto No.109, de fecha 12 de julio del año dos mil seis, publicado en el Diario Oficial No. 156, Tomo 376, de fecha 24 de agosto de 2006, la Corte de Cuentas de la República emitió el Reglamento de las Normas Técnicas de Control Interno Específicas, del Ministerio de Relaciones Exteriores.
- II. Que mediante nota MRREE/PDI/2778/2010, de fecha 11 de noviembre del 2010, el señor Ministro de dicha entidad, solicitó a esta Corte la modificación del referido Decreto.
- III. Que según el artículo 144, del referido Decreto, todo proyecto de modificación o actualización a las Normas Técnicas de Control Interno Específicas del Ministerio de Relaciones Exteriores, deberá ser remitido a la Corte de Cuentas de la República, para su revisión, aprobación y posterior publicación en el Diario Oficial.

POR TANTO:

En uso de las facultades conferidas por el artículo 195, numeral 6, de la Constitución de la República de El Salvador y artículo 5, numeral 2, literal a) de la Ley de la Corte de Cuentas de la República.

DECRETA EL SIGUIENTE REGLAMENTO, que contiene las:

**NORMAS TECNICAS DE CONTROL INTERNO ESPECIFICAS  
DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES**

**CAPITULO PRELIMINAR**

**Ambito de Aplicación**

Art. 1.- Las Normas Técnicas de Control Interno Específicas, constituyen el marco básico que establece el Ministerio de Relaciones Exteriores (MRREE) para la realización de sus funciones, aplicable con carácter obligatorio para el personal de la Institución.

**Definición del Sistema de Control Interno**

Art. 2.- El Ministerio de Relaciones Exteriores define su Sistema de Control Interno, como el conjunto de procesos continuos e interrelacionados realizados por los señores titulares, directores generales y de Unidad y empleados, diseñados para proporcionar seguridad razonable en la consecución de sus objetivos.

**Objeto de las Normas Técnicas de Control Interno Específicas**

Art. 3.- Las Normas Técnicas de Control Interno Específicas, constituyen el marco básico de actuación que establece el Ministerio de Relaciones Exteriores, aplicables con carácter obligatorio a los señores titulares, directores generales y de Unidad, directores de Area, jefaturas de departamentos y sus colaboradores, ubicados en el Ministerio y oficinas descentralizadas. Asimismo, a los jefes de las representaciones de El Salvador en el exterior.

**Finalidad del Sistema de Control Interno**

Art. 4.- El Sistema de Control Interno, tiene como finalidad coadyuvar al Ministerio de Relaciones Exteriores en el cumplimiento de los siguientes objetivos:

- a) Lograr efectividad, eficiencia y economía en el desarrollo de su gestión;
- b) Obtener suficiencia y confiabilidad de la información financiera; y
- c) Cumplimiento de las leyes, reglamentos, disposiciones administrativas y regulaciones aplicables.

**Componentes del Sistema de Control Interno**

Art. 5.- El Sistema de Control Interno del Ministerio de Relaciones Exteriores, estará compuesto por los componentes siguientes: Ambiente de Control, Valoración de Riesgos, Actividades de Control, Información y Comunicación y Monitoreo.

**Responsabilidad del Sistema de Control Interno**

Art. 6.- La responsabilidad por el diseño, implementación, evaluación y perfeccionamiento del Sistema de Control Interno, le competen a la Titularidad Uno, los directores generales Uno y de Unidad Dos, en el Area de su competencia institucional.

**Seguridad Razonable del Sistema de Control Interno**

Art. 7.- El Sistema de Control Interno, ha sido diseñado por funcionarios del Ministerio de Relaciones Exteriores, para proporcionar seguridad razonable en el cumplimiento de los objetivos institucionales.

**Actualización Permanente del Sistema de Control Interno**

Art. 8.- Los señores titulares, directores generales y de Unidad y sus mandos medios, deberán actualizar periódicamente el Sistema de Control Interno, como consecuencia de los cambios organizacionales, cambios en los procesos, sistemas, auto-evaluaciones y recomendaciones efectuadas por auditores gubernamentales, en armonía a las disposiciones legales relacionadas.

**CAPITULO I****NORMAS RELATIVAS AL AMBIENTE DE CONTROL****Etica Institucional**

Art. 9.- El Titular, a través de la Dirección General de Recursos Humanos, será responsable de la existencia de un Código de Etica, fundamentado en la misión, visión y valores institucionales, el cual será de observancia obligatoria para todos los servidores públicos del Ministerio de Relaciones Exteriores (Sede y representaciones de El Salvador en el exterior).

**Cultura Organizacional**

Art. 10.- El Titular, asesores, directores generales y de Unidad, sus mandos medios en el Area de su competencia y representaciones de El Salvador en el exterior, serán responsables por el cumplimiento del Código de Etica Institucional; en tal sentido, el desarrollo de sus funciones deberá enmarcarse en un liderazgo ejemplar de observancia a valores; así como también, la promoción de éstos con sus colaboradores.

**Compromiso y Etica del Servidor Público**

Art. 11.- Los funcionarios y empleados que desempeñen sus funciones y obligaciones laborales en el Ministerio de Relaciones Exteriores, deberán observar y cumplir con todas las disposiciones contempladas en el Código de Etica Institucional, practicar los principios y valores; asimismo, estarán comprometidos a darle fiel cumplimiento a las funciones que se les han encomendado, de forma ágil, oportuna, con honradez y disciplina, quedando estrictamente prohibido recibir por el desempeño de sus funciones, otros beneficios personales diferentes a las retribuciones salariales acordadas, esto aplica para sede y representaciones de El Salvador en el exterior.

**Reserva y Discreción de Operaciones**

Art. 12.- El Titular, a través de la Dirección General de Recursos Humanos, conformará un Comité, cuya finalidad será emitir los lineamientos para establecer los criterios en la clasificación de la información, tomando en consideración la confidencialidad y reserva de la misma. Aplicando estos lineamientos para Sede y representaciones de El Salvador en el exterior.

**Idoneidad del Personal**

Art. 13.- El Titular, a través de los directores generales y de Unidad, sus mandos medios en las áreas de su competencia, bajo la coordinación de la Dirección General de Recursos Humanos, deberán asegurarse de la idoneidad de los funcionarios y empleados que ingresen a laborar en el Ministerio de Relaciones Exteriores, mediante acciones que conduzcan a cumplir con los perfiles de competencia requeridos, aplicando estos lineamientos para Sede y representaciones de El Salvador en el exterior, de acuerdo al Manual de Políticas y Prácticas para la Administración del Recurso Humano, a fin de asegurar la adecuación y acoplamiento del recurso humano contratado al perfil del puesto vacante.

**Compromiso con la Competencia**

Art. 14.- El Titular, a través de la Dirección General de Recursos Humanos, en coordinación con todas las direcciones que conforman el Ministerio de Relaciones Exteriores, deberá preparar las acciones orientadas a fortalecer los conocimientos y habilidades de los funcionarios y empleados del Ministerio; dichas acciones deberán contribuir a la actualización de competencias especializadas y de formación continua.

**Responsabilidad**

Art. 15.- El Titular, a través de los directores generales y de Unidad, sus mandos medios de las áreas de su competencia y las representaciones de El Salvador en el exterior, deberán definir y ejecutar un estilo de administración que promueva la responsabilidad en los funcionarios y empleados en el desarrollo de sus funciones, de modo que el trabajo que realicen sea auditable, permita la evaluación de su gestión y contribuya para una adecuada rendición de cuentas.

**Actitud a Nuevos Sistemas de Control**

Art. 16.- El Titular, a través de los directores generales y de Unidad, sus mandos medios en las áreas de su competencia y representaciones de El Salvador en el exterior, deberán promover una actitud positiva en los funcionarios y empleados bajo su cargo, orientado en la revisión periódica y mejora continua a los procedimientos de control que les permitan identificar y administrar los posibles riesgos en el cumplimiento de sus funciones.

**Verificación del Estilo de Gestión**

Art. 17.- El Titular, a través de la Unidad de Auditoría Interna, deberá verificar que todos los niveles gerenciales y de jefaturas, promuevan y practiquen una actitud abierta y proactiva en la implementación de nuevos sistemas de control, que beneficien el proceso de rendición de cuentas, la medición del desempeño y administración de riesgos.

**Estructura Organizacional**

Art. 18.- El Titular, a través de la Dirección General de Planificación y Desarrollo Institucional, en coordinación con los directores generales y de Unidad, sus mandos medios en las áreas de su competencia y representaciones de El Salvador en el exterior, deberá establecer una adecuada estructura organizativa, tanto para la Sede como para las representaciones de El Salvador en el exterior, que defina claramente los niveles de autoridad, competencia y responsabilidad; así como, las líneas de jerarquía y comunicación, de tal manera, que esta estructura contribuya al cumplimiento de los objetivos y metas institucionales. Dicha estructura estará representada en un organigrama debidamente actualizado y autorizado por la máxima autoridad.

**Unidades Especializadas**

Art. 19.- El Titular, deberá establecer dentro de la estructura orgánica de la Institución, aquellas unidades que por mandato de Ley deberán constituirse, tales como: La Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, Unidad Financiera Institucional y Unidad de Auditoría Interna, entre otras.

**Actualización de Manuales**

Art. 20.- El Titular, directores generales y de Unidad, sus mandos medios en las áreas de su competencia, a través de la Dirección General de Planificación y Desarrollo Institucional, deberán velar porque se cuente con los manuales u otros documentos actualizados y debidamente autorizados por la máxima autoridad, a fin que el Ministerio de Relaciones Exteriores cuente con todos los instrumentos operativos debidamente autorizados, tanto para la Sede como para las representaciones de El Salvador en el exterior.

**Delegación de Autoridad**

Art. 21.- El Titular, a través de los directores generales y de Unidad y representaciones de El Salvador en el exterior, deberán delegar la autoridad necesaria a los mandos medios establecidos bajo su cargo; asignándoles competencia para toma de decisiones en los procesos de operación, gestión y de apoyo, que les permita dar cumplimiento a las funciones que se les han encomendado; dicha delegación conlleva a una responsabilidad compartida por la consecución de las acciones que se generen, excepto que se apliquen disposiciones legales que expresen lo contrario.

**Reclutamiento, Selección y Promoción de Personal**

Art. 22.- El Titular, a través de la Dirección General de Recursos Humanos, deberá establecer adecuadas fuentes internas y externas de reclutamiento; así como también, apropiados procesos de selección y promoción de personal, con el fin de que todos los empleados que reúnan los perfiles cuenten con las mismas oportunidades para llenar una plaza vacante, que incluyan entre otras las siguientes técnicas: Entrevistas, pruebas psicotécnicas, verificación de datos y referencias que se consideren pertinentes, tanto para Sede como para las representaciones de El Salvador Servicio Exterior.

**Contratación**

Art. 23.- El Titular, a través de la Dirección General de Recursos Humanos, deberá establecer un proceso de contratación de personal adecuado, según lo establecido en las Disposiciones Generales de Presupuesto, la Ley de Salarios vigente, Ley de Presupuestos y otras relacionadas, tanto

para la contratación de personal para la Sede como para las representaciones de El Salvador en el exterior, debiendo solicitarle al contratado toda la documentación necesaria para formar el expediente.

#### **Inducción**

Art. 24.- El Titular, a través de la Dirección General de Recursos Humanos, en coordinación con todas las direcciones que conforman el Ministerio, será la responsable del diseño e implementación de un programa de inducción adecuado, para el personal que se quedará en Sede y para las representaciones de El Salvador en el exterior, facilite la incorporación del personal de nuevo ingreso a la Sede ministerial, a fin de que cuenten con una inducción adecuada a sus puestos de trabajo y facilitar su desempeño.

#### **Entrenamiento**

Art. 25.- El Titular, a través de los directores generales y de Unidad y sus mandos medios en las áreas de su competencia; deberán garantizar el adecuado entrenamiento al personal de nuevo ingreso y aquellos que ocupen nuevos puestos de trabajo en la Sede, a fin de facilitar la incorporación y adaptación al cargo a donde haya sido designado.

#### **Capacitación**

Art. 26.- La Dirección General de Recursos Humanos, en coordinación con todas las direcciones que conforman el Ministerio de Relaciones Exteriores, deberá ejecutar el Plan de Capacitación para desarrollar de manera oportuna los conocimientos, capacidades y actitudes de sus servidores en el campo de su competencia e impulsar el desarrollo del Plan, en base a la detección de necesidades de capacitación. Asimismo, cuando la Institución financie la asistencia de un funcionario o empleado a un evento de capacitación, éste deberá tener un efecto multiplicador hacia el interior de la Institución. Por tal razón, será necesaria la suscripción de un convenio entre el empleado y la Institución, esto aplica para el personal en Sede y para las representaciones de El Salvador en el exterior.

#### **Evaluación del Desempeño**

Art. 27.- El Titular, a través de la Dirección General de Recursos Humanos, en coordinación con todas las direcciones que conforman el Ministerio de Relaciones Exteriores, diseñarán un formato adecuado para evaluación del desempeño de manera más objetiva, detallándose en el mismo el alcance de las metas asignadas, en mira de mejorar el desempeño y fortalecer las habilidades de los empleados, la cual deberá ser desarrollada de forma semestral, Aplicando estos lineamientos para Sede y representaciones de El Salvador en el exterior.

#### **Evaluación de Cónsules Honorarios**

Art. 28.- El Titular, a través de la Dirección General del Servicio Exterior, deberán establecer los mecanismos de evaluación, por el desempeño de las acciones desarrolladas por los cónsules honorarios, de los que se guardará registro en Sede, para efectos de consulta del control interno, cuando se solicitare de acuerdo a las disposiciones contempladas en la legislación existente sobre la materia. Con el propósito de monitorear y retroalimentar las acciones tendientes al logro de los objetivos y metas, acorde a los lineamientos establecidos por el Ministerio de Relaciones Exteriores.

#### **Acciones Disciplinarias**

Art. 29.- El Titular, directores generales y de Unidad, a través de la Dirección General de Recursos Humanos, deberán garantizar el cumplimiento de las regulaciones disciplinarias y disposiciones legales, aplicables a la administración de personal. Dichas acciones deberán establecerse en un Reglamento Interno de Trabajo, el cual deberá revisarse y divulgarse oportunamente a todo su personal; asimismo, registrarse a través del formulario

de acción de personal respectivo; para el personal acreditado en el servicio exterior será sujeto, además, a las acciones disciplinarias que se establecen en las leyes especiales que rigen la materia, aplicando estos lineamientos para Sede y representaciones de El Salvador en el exterior.

#### **Remuneraciones**

Art. 30.- El Titular, a través de la Dirección General de Recursos Humanos, deberá promover el establecimiento de un Sistema de Remuneraciones Equitativo para los funcionarios y empleados, acorde a las funciones encomendadas. Para el personal del servicio exterior, deberá considerarse las condiciones de vida que prevalezcan en la región geográfica en que desarrollen sus funciones.

#### **Expedientes de Personal**

Art. 31.- La Dirección General de Recursos Humanos, deberá garantizar la existencia y resguardo de expedientes e historial laboral de todo el personal, tanto en Sede como de las representaciones de El Salvador en el exterior, éstos deberán contener los diferentes documentos y acciones que se refieran a la identidad personal y profesional, ficha laboral y evaluación del desempeño entre otros.

#### **Control de Asistencia de Personal**

Art. 32.- La Dirección General de Recursos Humanos, deberá establecer controles de asistencia y puntualidad del personal. Las direcciones deberán actuar en concordancia con las políticas establecidas en esta materia, aplicando estos lineamientos para Sede y representaciones de El Salvador en el exterior.

#### **Salud Ocupacional**

Art. 33.- La Dirección General de Recursos Humanos, con el apoyo de las unidades organizativas de la Institución, deberá establecer las políticas y procedimientos, para cumplir las disposiciones legales vigentes en materia de seguridad social y normas de seguridad en el trabajo, para ello se conformará el Comité de Salud Ocupacional respectivo.

#### **Administración del Recurso Humano del Servicio Exterior**

Art. 34.- El Titular, a través de la Dirección General de Recursos Humanos, en coordinación con la Dirección General del Servicio Exterior, deberá establecer los mecanismos para la administración del recurso humano acreditado en las representaciones de El Salvador en el exterior, en los aspectos relativos a su contratación, licencias, permisos, vacaciones y otros, acorde a lo establecido en la Normativa vigente, para contar con el control necesario en el proceso de la Administración del personal en el Servicio Exterior.

#### **Unidad de Auditoría Interna**

Art. 35.- El Titular del Ministerio de Relaciones Exteriores, deberá asegurarse del establecimiento, fortalecimiento y apoyo a la Unidad de Auditoría Interna en las condiciones siguientes:

- a. Depender directamente de la máxima autoridad;
- b. No ejercer funciones en los procesos de administración y de toma de decisiones; sin embargo, podrá actuar preventivamente asesorando y emitiendo opiniones técnicas, cuando le sea solicitado.
- c. Formular y ejecutar con independencia funcional el Plan Anual de Auditoría, el cual esté respaldado con una asignación presupuestaria que le permita contar con los recursos económicos suficientes para cumplir con dicho plan;

- d. Acceso irrestricto a los registros, documentos, actividades y operaciones del Ministerio y las representaciones diplomáticas y consulares acreditadas en el exterior.

#### **Cumplimiento de Recomendaciones**

Art. 36.- El Titular, directores generales y de Unidad del Area de competencia de las unidades organizativas y representaciones de El Salvador en el exterior, evaluados por la Unidad de Auditoría Interna o un ente fiscalizador, deberán atender las recomendaciones contenidas en los informes y presentar las aclaraciones, argumentaciones y documentación probatoria oportunamente.

#### **Comité de Control Interno y Auditoría**

Art. 37.- El Titular, deberá crear y apoyar el establecimiento de un Comité de Control Interno y Auditoría, que funcione al más alto nivel dentro del Ministerio, para que coordine y colabore en el mejoramiento continuo de la Normativa y en la atención de las recomendaciones de auditoría, efectúe monitoreos periódicos y defina líneas de acción concretas para agilizar los procesos relacionados.

## **CAPITULO II**

### **NORMAS RELATIVAS A LA VALORACION DE RIESGOS**

#### **Definición y Evaluación Participativa de Objetivos Institucionales, Políticas, Estrategias y Acciones y/o Proyectos Prioritarios**

Art. 38.- El Titular, los directores generales y de Unidad; así como las representaciones de El Salvador en el exterior, con la colaboración metodológica de la Dirección General de Planificación y Desarrollo Institucional, deberán definir y actualizar periódicamente a través de un proceso de planificación y evaluación participativa: Los objetivos institucionales, políticas, estrategias y acciones y/o proyectos prioritarios; respetando lo dispuesto en la Normativa aplicable y regulaciones vigentes, a fin de orientar la gestión institucional.

Lo anterior, deberá estar contenido en el Plan Estratégico Institucional, el cual deberá ser divulgado en cada Unidad organizativa por sus respectivos directores, con el propósito de buscar el compromiso de todo el personal en el cumplimiento de los objetivos y metas.

#### **Seguimiento y Monitoreo de Plan Anual Operativo (PAO)**

Art. 39.- Los directores generales y de Unidad; así como también, los jefes de representaciones de El Salvador en el exterior, serán los máximos responsables de dar seguimiento permanente a la ejecución de los planes anuales operativos de su respectiva Unidad organizativa, verificando la debida realización de las actividades previstas y consecución de metas; así como proponiendo cambios necesarios a adoptar para garantizar la realización de la misión y visión institucional.

La Dirección General de Planificación y Desarrollo Institucional, definirá el proceso metodológico para el monitoreo, reprogramación, sustitución o eliminación de actividades, en los planes anuales operativos, debiendo las unidades organizativas ejecutar oportunamente estos procesos.

La Unidad de Auditoría Interna, verificará el cumplimiento de la obligación de la Dirección General de Planificación y Desarrollo Institucional y de informar a los titulares sobre el avance de los distintos planes anuales operativos.

#### **Medición del Desempeño**

Art. 40.- Los directores generales y de Unidad, deberán considerar en todos sus planes de trabajo, criterios de medición del desempeño basados en indicadores objetivamente verificables, tanto de los servicios como de los productos generados por cada Area. Dichos indicadores deberán ser acordes a sus necesidades y deberán permitir evaluar la eficiencia, eficacia y economía en el logro de los objetivos y metas de la Unidad organizativa.



**Suscripción de Instrumentos Jurídicos Internacionales**

Art. 41.- La Dirección General de Cooperación para el Desarrollo, en coordinación con la Dirección General de Asuntos Jurídicos, deberá gestionar y propiciar las condiciones para la suscripción de instrumentos jurídicos de cooperación, sobre la base de las disposiciones acordadas con los socios de cooperación, con el propósito de lograr los objetivos institucionales en armonía con las prioridades definidas en el Plan de Gobierno en materia de cooperación.

**Verificación de Objetivos Institucionales**

Art. 42.- El Titular, a través de la Unidad de Auditoría Interna, deberá comprobar que cada Area auditada, este efectuando seguimiento al cumplimiento de objetivos y metas establecidos en el Plan Anual Operativo.

**Monitoreo y Evaluación de Plan Estratégico Institucional**

Art. 43.- El Titular, con la colaboración metodológica de la Dirección General de Planificación y Desarrollo Institucional, deberá evaluar periódicamente el avance en la consecución de los objetivos y metas del Plan Estratégico Institucional, para la Sede y Servicio Exterior.

Semestralmente, la Dirección General de Planificación y Desarrollo Institucional, utilizando herramientas metodológicas que promuevan la participación de las distintas unidades y niveles organizacionales; así como también, recogiendo insumos adicionales externos a la Cancillería, elaborará y remitirá a los señores titulares, un informe de evaluación de la ejecución del Plan Estratégico Institucional.

**Elaboración y Ejecución del Plan Anual Operativo de Sede y Servicio Exterior**

Art. 44.- Los directores generales y de Unidad; así como los jefes de representaciones de El Salvador en el exterior, con el apoyo metodológico de la Dirección General de Planificación y Desarrollo Institucional, serán responsables de elaborar, someter a autorización de sus superiores y ejecutar el Plan Anual Operativo de la Unidad organizativa respectiva; con base en la Normativa aplicable y regulaciones vigentes, el Plan Estratégico Institucional, el Manual de Procesos y Procedimientos y el Manual de Organización y Funciones del Ministerio.

El Plan Anual Operativo, contendrá al menos: La programación de resultados e indicadores anuales, actividades previstas, recursos presupuestarios aprobados para las mismas y el personal responsable de ejecutarlas.

Toda actividad desarrollada por el Ministerio, deberá estar contemplada dentro de los planes anuales operativos, ya sea en su versión original o reprogramaciones.

La autorización de los planes anuales operativos; así como de sus reprogramaciones, será competencia del Titular o funcionario responsable de la estructura jerárquica de la que dependa funcionalmente la Unidad organizativa que presenta el Plan Anual Operativo.

La Dirección General de Planificación y Desarrollo Institucional, será la responsable de recibir, trasladar y resguardar copia original de los planes anuales operativos; así como de sus reprogramaciones.

**Plan de Adquisiciones de Obras, Bienes y Servicios**

Art. 45.- La Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del Ministerio, deberá elaborar, consolidar y verificar el Plan de Adquisiciones de Obras, Bienes y Servicios de todas las unidades organizativas del Ministerio, en coordinación con la Unidad Financiera Institucional, a fin de cumplir, con lo establecido en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) e instructivos emitidos por la Unidad Normativa de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (UNAC) de los objetivos y metas institucionales para cada ejercicio fiscal.

**Planes de Acción de Fondos de Cooperación**

Art. 46.- La Dirección General de Cooperación para el Desarrollo y sus mandos medios relacionados; deberán velar por mantener las políticas y procedimientos en materia de formulación, aprobación, administración y evaluación de planes de acción, sobre la base de las disposiciones establecidas en los convenios de cooperación y demás disposiciones aplicables; para el cumplimiento efectivo de los mismos.

**Identificación y Análisis de Riesgos de Control Interno**

Art. 47.- Los directores generales y de Unidad; así como los jefes de las representaciones de El Salvador en el exterior, con el apoyo metodológico de la Dirección General de Planificación y Desarrollo Institucional y el Comité de Control Interno y Auditoría, serán responsables de identificar anualmente los riesgos internos y externos, que puedan señalarse como debilidades de control interno. Dichos riesgos deberán ser analizados en cuanto a su impacto y probabilidad de ocurrencia para determinar su relevancia e incidencia.

**Seguimiento de Plan de Mitigación, Prevención y Contingencia de Riesgos de Control Interno**

Art. 48.- Los directores generales y de Unidad; así como los jefes de las representaciones de El Salvador en el exterior, serán responsables de realizar reuniones periódicas de trabajo con el personal a su cargo, para dar seguimiento y monitorear el avance en la ejecución del Plan de Mitigación, Prevención y Contingencia de Riesgos de Control Interno.

**Plan de Mitigación, Prevención y Contingencia de Riesgos de Control Interno**

Art. 49.- Los directores generales y de Unidad; así como los jefes de las representaciones de El Salvador en el exterior, con el apoyo metodológico de la Dirección General de Planificación y Desarrollo Institucional, serán responsables de elaborar e implementar anualmente el Plan de Mitigación, Prevención y Contingencia de Riesgos de Control Interno. El procedimiento de elaboración del Plan está contenido en el Manual de Procesos y Procedimientos del Ministerio de Relaciones Exteriores.

**Plan de Mitigación, Prevención y Contingencia de Riesgos Informáticos**

Art. 50.- La Dirección General de Tecnologías de la Información y Telecomunicaciones y sus mandos medios en las áreas de su competencia, deberán elaborar y/o actualizar, ejecutar y evaluar, el Plan de Mitigación, Prevención y Contingencia de Riesgos Informáticos para el manejo de fallas en la infraestructura tecnológica y sistemas de información; en el caso de siniestros por eventos no predecibles, de conformidad con lo establecido en las Normas Técnicas de Control Interno Específicas del Ministerio y el Instructivo Política Informática Interna; con la finalidad de buscar vías administrativas y financieras que permitan ejecutar rápidamente dichos procedimientos, para minimizar el impacto de los riesgos identificados.

**CAPITULO III****NORMAS RELATIVAS A LAS ACTIVIDADES DE CONTROL****Procesos y Procedimientos Institucionales**

Art. 51.- Los directores generales y de Unidad; así como los jefes de las representaciones de El Salvador en el exterior, con el apoyo metodológico de la Dirección General de Planificación y Desarrollo Institucional, serán responsables de elaborar, actualizar periódicamente y divulgar en cada Unidad organizativa, el Manual de Procesos y Procedimientos del Ministerio de Relaciones Exteriores, el cual contendrá lineamientos para el cumplimiento razonable de leyes, reglamentos y Normativa vigente; la implementación del Sistema de Control Interno y la efectividad, eficiencia, economía y transparencia en las operaciones.

**Actividades de Control**

Art. 52.- Los directores generales y de Unidad; así como los jefes de las representaciones de El Salvador en el exterior, deberán establecer de manera integrada las actividades de control en los procesos que se desarrollen, a fin de que todas las operaciones se encuentren respaldadas por controles internos integrados, con la finalidad de salvaguardar toda actividad u operación dentro del Ministerio.

**Supervisión y Manejo del Libro de Protocolo**

Art. 53.- La Dirección General del Servicio Exterior y la Dirección de Área relacionada, deberán establecer las políticas y procedimientos para el uso y manejo del libro de protocolo, de conformidad a lo establecido en la Ley del Notariado, para conocimiento sobre el uso y manejo de dicho libro que se asigna a los funcionarios diplomáticos y consulares, acreditados en el exterior.

**Seguimiento y Control de Servicios Consulares**

Art. 54.- La Dirección General del Servicio Exterior y Dirección del Área relacionada, en coordinación con las representaciones de El Salvador en el exterior, establecerán las políticas y procedimientos para el registro, seguimiento y control de los servicios que realicen las representaciones diplomáticas y consulares y las misiones permanentes acreditadas en el exterior, para garantizar la cobertura, a un número mayor de población salvadoreña en el exterior.

**Lineamientos para las Entrevistas en los Centros de Detención en el Exterior**

Art. 55.- La Dirección General del Servicio Exterior y Dirección General de Derechos Humanos, deberán establecer las políticas y procedimientos que describan los lineamientos para la realización de entrevistas con salvadoreños, reclusos en los centros de detención ubicados en el exterior antes de su deportación, de conformidad a lo establecido por la legislación en la materia, para una debida identificación y documentación efectiva de los salvadoreños detenidos, a ser repatriados.

**Carta de Derechos y Deberes del Usuario**

Art. 56.- La Dirección General del Servicio Exterior y la Dirección del Área relacionada, deberán velar porque cada una de las representaciones consulares cuente con la Carta de Derechos y Deberes del Usuario, con el propósito de que éstos sean conocidos por los usuarios que solicitan los servicios consulares.

**Medidas de Seguridad para Instrumentos Financieros y Valores**

Art. 57.- El Titular, a través de las direcciones generales y de Unidad y representaciones de El Salvador en el exterior que manejen fondos, valores e instrumentos financieros, deberán establecer los mecanismos de control adecuados, con base en lo descrito en el procedimiento definido para el manejo de fondos circulantes de monto fijo, para garantizar razonablemente la seguridad en las operaciones financieras. Dicho procedimiento se encuentra incluido en el Manual de Procesos y Procedimientos de la Institución.

**Seguimiento Físico y Financiero de Proyectos de Cooperación Internacional**

Art. 58.- La Dirección General de Cooperación para el Desarrollo, en coordinación con los Departamentos y unidades relacionadas, deberán establecer controles que permitan realizar actividades de seguimiento, monitoreo físico y financiero de las intervenciones y liquidación de fondos transferidos a las mismas, sobre la base de las disposiciones aplicables en el Instructivo General del Presupuesto Extraordinario para la Reactivación Económica (PERE) y Convenios de Cooperación, con el objeto de evaluar el cumplimiento de objetivos, resultados y/o propósitos definidos en las intervenciones.

**Seguimiento y Evaluación Presupuestaria**

Art. 59.- La Unidad Financiera Institucional, deberá efectuar el seguimiento financiero mensual y evaluación presupuestaria, esta última en correspondencia con el modelo de seguimiento de los planes anuales operativos, impulsados por la Dirección General de Planificación y Desarrollo Institucional, de forma trimestral y mediante el análisis a los resultados financieros obtenidos en la ejecución presupuestaria.

Para evaluar el cumplimiento de los objetivos proyectados en los planes anuales operativos, de cada Unidad organizativa, la Unidad Financiera Institucional (UFI) será responsable de preparar y remitir mensualmente los informes de ejecución presupuestaria a cada Unidad organizativa.

**Depósito en Cuentas Bancarias**

Art. 60.- El Titular, a través de los directores generales y de Unidad que reciban fondos, serán responsables de que los ingresos que se perciban por todo concepto, sean depositados en forma oportuna en las cuentas bancarias aperturadas para tal fin.

**Denominación de Cuentas Bancarias**

Art. 61.- Las cuentas bancarias que se manejen en el Ministerio, deberán aperturarse a nombre del "Ministerio de Relaciones Exteriores", identificando su fin específico. Para el caso de las cuentas bancarias que se manejan en el Presupuesto Extraordinario, deberán aperturarse conforme a lo establecido en el Decreto Legislativo No. 206, de fecha 29 de abril de 1983 y los convenios de cooperación suscritos. En las representaciones diplomáticas y consulares, será el Jefe de la Representación el responsable de ordenar la apertura de las cuentas bancarias necesarias, de acuerdo a la Normativa Técnica establecida en los instructivos emitidos.

**Transacciones Financieras**

Art. 62.- El Titular, a través de las direcciones generales y de Unidad que manejen fondos, deberá garantizar razonablemente que las erogaciones con cargo a las asignaciones de los planes de acción cumplan con los requisitos de documentación de soporte de las transacciones financieras.

**Sistema Contable**

Art. 63.- La Unidad Financiera Institucional, deberá utilizar el Sistema de Contabilidad Gubernamental contenido dentro del Sistema de Administración Financiera Integrado (SAFI) implementado por el Ministerio de Hacienda para todas las instituciones gubernamentales y autónomas del estado, a efecto de satisfacer las necesidades de información financiera, para cuyo propósito, las operaciones deberán contabilizarse oportunamente, de conformidad con las fechas en que los documentos se reciban. Dicha Norma será extensiva para la contabilización de las distintas fuentes de financiamiento.

**Registro Contable de la Cooperación Internacional**

Art. 64.- La Dirección General de Cooperación para el Desarrollo y los coordinadores de Departamento y unidades relacionados, deberán velar porque las operaciones financieras relacionadas con los convenios de cooperación y de los planes de acción administrados por esa Dirección, apliquen un sistema razonable, confiable y oportuno de consulta administrativa, desde su programación presupuestaria, registro contable y archivos físicos, de conformidad a lo estipulado en la regulación aplicable, a fin de constituirse como una herramienta veraz para la toma de decisiones, con base en los reportes financieros generados a una determinada fecha.

**Liquidación de Fondos de Cooperación**

Art. 65.- La Dirección General de Cooperación para el Desarrollo y Coordinadores de Departamento y Unidad relacionados, tendrán la responsabilidad de mantener actualizadas las políticas, procedimientos, mecanismos administrativos y financieros; que permitan una oportuna liquidación de los fondos transferidos a las unidades ejecutoras, de conformidad a lo estipulado en la regulación vigente, con el fin de garantizar el cumplimiento de los instrumentos legales y administrativos relacionados con la administración, ejecución, liquidación y cierre de convenios e intervenciones.

**Términos de Referencia**

Art. 66.- Los directores generales y de Unidad involucrados en procesos de compra y adquisición, deberán elaborar, revisar y determinar los requisitos, condiciones y especificaciones técnicas claras, precisas e imparciales, que demanden las obras, bienes y servicios que soliciten, para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, estos términos de referencia deberán elaborarse para cualquier forma de compra; Libre gestión, licitación o concurso y otras.

**Bases de Licitación o de Concurso**

Art. 67.- Los directores generales y de Unidad y mandos medios que se encuentren involucrados; así como también, los jefes de misión diplomática y/o consular, deberán proporcionar los términos de referencia para que la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, proceda a elaborar las bases de licitación o concurso, en forma clara y precisa en los aspectos legales, administrativos y técnicos para la realización de las licitaciones y concursos públicos, incluyendo los contenidos mínimos establecidos en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) e instructivos Unidad Normativa de Adquisiciones y Contrataciones (UNAC).

**Adjudicación de Obras, Bienes y Servicios**

Art. 68.- El Titular, a través del funcionario designado en la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, deberá acordar los actos y resoluciones necesarias, dentro del cumplimiento de la Normativa vigente en la adjudicación de obras, bienes y servicios.

**Marco Presupuestario**

Art. 69.- La Unidad Financiera Institucional con el apoyo de la Dirección General de Planificación y Desarrollo Institucional, como soporte en la elaboración del Plan Anual Operativo y su componente presupuestario, deberá enmarcar la gestión presupuestaria dentro de la Normativa vigente, para que se proyecten las actividades presupuestarias para el próximo año, en la formulación, aprobación, ejecución, seguimiento y evaluación del presupuesto institucional.

**Programación de Ejecución Presupuestaria Institucional**

Art. 70.- La Unidad Financiera Institucional, deberá preparar la programación de ejecución presupuestaria institucional, con base en la información preparada oportunamente por los directores generales y de Unidad; así como también, de los jefes de misión diplomática y/o consular, de la información de los centros de costos, del análisis comparativo de los resultados de los ejercicios anteriores y el vigente, políticas y prioridades institucionales y la identificación de la relación, propósitos y recursos asignados para el ejercicio fiscal, a fin de dar cumplimiento a la regulación contemplada en Ley de Administración Financiera Institucional (AFI).

**Control de Programación de Ejecución Presupuestaria Institucional**

Art. 71.- La Unidad Financiera Institucional, deberá establecer los controles adecuados para administrar y controlar el presupuesto asignado a las diferentes unidades organizacionales y las modificaciones que ocurran. Para ello, deberán establecer los mecanismos que reflejen con claridad y

exactitud los movimientos relacionados con transferencias, autorizaciones de compromisos, validaciones para adquisición de bienes y servicios, ajustes y otros movimientos de cualquier naturaleza, a fin de asegurar la disponibilidad presupuestaria y el cumplimiento de las disposiciones vigentes.

#### **Informes Financieros y Presupuestarios**

Art. 72.- Las direcciones generales, unidades y representaciones en el servicio exterior, que manejan fondos, valores e instrumentos financieros, deberán elaborar informes financieros y presupuestarios, sobre el comportamiento de las proyecciones establecidas y el seguimiento financiero ejecutado.

#### **Control Interno Previo al Compromiso Presupuestario**

Art. 73.- La Unidad Financiera Institucional, a través del Departamento de Presupuesto, deberá vigilar que las operaciones financieras que se relacionen a la ejecución del gasto, cumplan con los requisitos exigidos en el orden legal y técnico, verificando su pertinencia, legalidad, veracidad y exactitud. El Control Interno previo al compromiso, deberá verificar la pertinencia de la operación presupuestaria, la legalidad de la operación y conformidad con el presupuesto o disponibilidad de fondos asignados para financiar la transacción. Para el reconocimiento del gasto y generación del compromiso presupuestario por las asignaciones mensuales a las representaciones en el exterior, se considerará documento probatorio definitivo la asignación mensual legalizada por medio del acuerdo correspondiente y el documento de situación de fondos, distinguiendo cada uno de los específicos de gastos que en ésta se detallen.

#### **Control Interno previo al Desembolso**

Art. 74.- La Unidad Financiera Institucional con los departamentos involucrados, deberán analizar las transacciones financieras antes que se efectúe el trámite del desembolso para el pago de los bienes o servicios adquiridos y el Departamento de Tesorería, deberá verificar que las obligaciones relacionadas con los gastos generales y salarios, se encuentren debidamente validadas y la existencia de fondos disponibles para cancelar la obligación dentro del plazo establecido. Para el caso de las transferencias a las representaciones diplomáticas y consulares, se considerará documento definitivo probatorio de la erogación, el documento denominado Situación de Fondos.

#### **Requerimientos de Fondos**

Art. 75.- La Unidad Financiera Institucional y el Departamento de Tesorería, deberán asegurarse que todos los fondos requeridos, estén debidamente sustentados en una necesidad institucional y que sean parte de su misión encomendada y cuenten previamente con la debida aprobación presupuestaria.

Estos fondos serán custodiados por la persona que nombre la Dirección General del Servicio Exterior (DGSE) en cada una de las representaciones.

#### **Requerimientos de Fondos para Remuneraciones**

Art. 76.- La Dirección General de Recursos Humanos, deberá remitir oportunamente a la Unidad Financiera Institucional, la carga electrónica y las planillas de salarios con firma de autorización, a efecto de generar los requerimientos de fondos de la Sede y representaciones de El Salvador en el exterior.

#### **Recepción de Fondos por Venta de Servicios**

Art. 77.- La Unidad Financiera Institucional, deberá vigilar que las colecturías habilitadas en el Ministerio, cumplan los procedimientos para la recepción y custodia de fondos por ventas de servicios; debiendo ser remesados en su totalidad a la cuenta del Fondo General de la Nación, en un

tiempo que no exceda las veinticuatro horas hábiles siguientes a su recepción, salvo casos excepcionales que serán analizados y autorizados previamente por la Unidad Financiera Institucional. Los ingresos que se perciban por la venta de servicios institucionales, por ningún motivo se utilizarán para financiar gastos.

#### **Recepción de Fondos Provenientes de la Cooperación Internacional**

Art. 78.- La Dirección General de Cooperación para el Desarrollo y los coordinares de Departamento y Unidad relacionados, deberán establecer las políticas y procedimientos para la recepción y administración de fondos provenientes de la Cooperación Internacional, de acuerdo a lo establecido en los convenios de donación correspondientes y regulaciones vigentes, a fin de garantizar el manejo adecuado y oportuno de los mismos y el fortalecimiento del control interno.

#### **Adquisiciones y Contrataciones**

Art. 79.- La Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, deberá crear e implementar los mecanismos para asegurarse que las adquisiciones y contrataciones de obras, bienes y servicios se realicen a través de dicha Unidad. Las adquisiciones y contrataciones con fondos de cooperación internacional, deberán realizarse de acuerdo con lo establecido en los convenios o instrumentos jurídicos internacionales suscritos.

#### **Seguridad de las Instalaciones**

Art. 80.- La Dirección General de Infraestructura y Servicios Generales, deberán disponer y vigilar los mecanismos y aplicaciones de las regulaciones, políticas administrativas de los dispositivos de seguridad que se estimen pertinentes según la naturaleza de los activos y la relevancia de los riesgos asociados, para garantizar una seguridad razonable del personal, los bienes y las instalaciones del Ministerio; así como una protección de los activos contra riesgos eventuales o siniestros, debiendo considerarse la contratación de seguros, especialmente sobre aquellos bienes que sean susceptibles de pérdida.

#### **Mantenimiento de las Instalaciones**

Art. 81.- La Dirección General de Infraestructura y Servicios Generales, con el Area relacionada, deberán realizar el mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos e instalaciones, en cumplimiento de las políticas y procedimientos que garanticen el funcionamiento de los mismos.

#### **Definición de Políticas y Procedimientos de Autorización y Aprobación**

Art. 82.- El Titular, a través de los directores generales y de Unidad, sus mandos medios en las áreas de su competencia y en todas las unidades organizativas, deberán definir en el Manual de Procesos y Procedimientos Institucional del Ministerio de Relaciones Exteriores, las políticas para autorizar, aprobar y delegar los actos que se realicen en la entidad, con la finalidad de establecer el marco de acción y la responsabilidad de los funcionarios encargados de realizar estas acciones.

#### **Gestión y Negociación de la Cooperación Internacional**

Art. 83.- La Dirección General de Cooperación para el Desarrollo y Coordinadores de Departamento y Unidad; tendrán la responsabilidad de efectuar las gestiones necesarias para concretizar en la medida posible, un cierre efectivo de negociaciones de cooperación internacional, a partir de reuniones de negociación, comisiones mixtas, celebración de foros y diálogos de cooperación, de conformidad en las políticas y procedimientos establecidos, a fin de mejorar y fortalecer las estrategias de negociación que eficienten la gestión de cooperación.

**Legalización de Delegación de Firmas**

Art. 84.- La Dirección General de Recursos Humanos, deberá establecer por medio de Acuerdo Ejecutivo, las delegaciones de firmas para los procesos, transacciones u operaciones de la Institución, a fin de asegurar su validez. Las unidades organizativas deberán registrar las firmas autorizadas para sus operaciones y de esa manera dar cumplimiento a controles internos.

**Aprobación de Misiones Oficiales del Servicio Exterior**

Art. 85.- El Titular, a través de la Dirección General del Servicio Exterior y la Dirección del Área relacionada, deberán garantizar que las misiones oficiales de las representaciones diplomáticas y consulares y misiones permanentes, sean aprobadas de manera oportuna, ordenada y económica. Tal como se establece en la Convención de Viena sobre relaciones consulares y de conformidad a lo establecido por la legislación en la materia, garantizando que se cumpla con las asignaciones encomendadas.

**Misiones Oficiales de la Sede**

Art. 86.- La Titularidad, a través de los directores generales y de Unidad, sus mandos medios en las áreas de su competencia y en todas las unidades organizativas, serán responsables de tramitar bajo el Instructivo y procedimiento correspondiente, las misiones oficiales necesarias para la consecución de los objetivos que competen a sus áreas de operación. De conformidad con el Instructivo para solicitud de misiones oficiales en Sede, con la finalidad de dar cumplimiento a la política establecida para tal efecto.

**Respaldo Presupuestario**

Art. 87.- La Unidad Financiera Institucional, en coordinación con la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, deberá verificar previamente la disponibilidad presupuestaria en los rubros y cuentas correspondientes, para todo proceso de adquisición o contratación de obras, bienes y servicios.

**Transferencias de Fondos**

Art. 88.- La Unidad Financiera Institucional (UFI) del Ministerio de Relaciones Exteriores, cuando se trate de recursos provenientes del Fondo General y a través de la Dirección General de Cooperación para el Desarrollo, que sean fondos de cooperación, deberán asegurarse que las transferencias de fondos, internas y externas, efectuadas de manera manual o electrónica, sean adecuadas y oportunas, de conformidad con las disposiciones de la política interna sobre el manejo de los fondos para la primera y con base en las disposiciones establecidas en los convenios de cooperación y demás regulación vigente para la segunda; con la finalidad de que la documentación probatoria cumpla con las autorizaciones respectivas.

**Operaciones Bancarias**

Art. 89.- El Titular, directores generales y de Unidad, serán los responsables del manejo de fondos del Ministerio de Relaciones Exteriores y deberán establecer las políticas y procedimientos para el manejo y control de las diferentes operaciones bancarias, acorde a las leyes y reglamentos respectivos.

**Pago de Obligaciones**

Art. 90.- La Unidad Financiera Institucional (UFI) deberá garantizar que las obligaciones sean canceladas con la oportunidad del caso y conforme a la autorización de los fondos tramitados y recibidos de la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda, de acuerdo a las estipulaciones contempladas en el Sistema de Administración Financiera Integrado (SAFI) debiendo dar cumplimiento a la regulación establecida.



**Otras Formas de Pago**

Art. 91.- La Unidad Financiera Institucional, podrá hacer uso de la tecnología informática para abonar a cuentas de proveedores, el pago de los bienes y servicios prestados por éstos, asegurándose de que todas las operaciones queden debidamente registradas y documentadas.

**Manejo de Fondos Circulantes de Monto Fijo**

Art. 92.- La Titularidad, a través de la Unidad Financiera Institucional, podrá ordenar la creación de fondos circulantes de monto fijo, cuyo funcionamiento estará definido con base en lo contemplado en la política interna para el manejo de fondos circulantes de monto fijo y de acuerdo a la Normativa legal aplicable referente al proceso de creación y manejo.

**Fondos Rotativos de Proyectos**

Art. 93.- La Dirección General de Cooperación para el Desarrollo y los coordinadores de Departamento y Unidad relacionados, deberán establecer las políticas y procedimientos para el otorgamiento, manejo y funcionamiento de los fondos rotativos de los proyectos asignados a las unidades ejecutoras, de acuerdo a lo establecido en los convenios de cooperación y regulaciones vigentes, a fin de asegurarse que todas las operaciones en las unidades ejecutoras, queden debidamente documentadas.

**Designación de Encargados de Fondos Circulantes**

Art. 94.- La Unidad Financiera Institucional, deberá designar encargados de fondos circulantes de acuerdo a las necesidades institucionales, con base en lo contemplado en el Manual Técnico del Sistema de Administración Financiera Integrado (SAFI) o Normativa legal establecida para el Manejo de Fondos Circulantes de Monto Fijo, a fin de garantizar al personal idóneo, quien rendirá fianza de fidelidad previa a la toma de posesión del cargo.

**Autorización de Gastos**

Art. 95.- La Unidad Financiera Institucional, deberá asegurarse que todos los gastos, cuenten con la autorización del funcionario competente; lo que deberá estar avalado a través de un Acuerdo Ejecutivo firmado por la máxima autoridad de la entidad, a fin de dar cumplimiento a la política interna descrita en el Manual de Procesos y Procedimientos Institucional.

**Administración de los Activos**

Art. 96.- El Titular, a través de la Dirección General de Infraestructura y Servicios Generales, según sus competencias, deberá establecer, actualizar y comunicar las regulaciones en el Manual de Políticas Internas pertinentes con respecto al uso, conservación y custodia de los activos de la Institución. Deberán considerarse al menos los siguientes asuntos:

- 1) La programación de las necesidades de determinados activos, tanto para efectos de coordinación con las instancias usuarias, como para la visión de sustituciones, reparaciones y otros eventos;
- 2) La asignación de responsables por el uso, control y mantenimiento de los activos, incluyendo la definición de los deberes, las funciones y las líneas de autoridad y responsabilidad pertinentes;
- 3) El control, registro y custodia de la documentación asociada a la adquisición, inscripción, uso, control y mantenimiento de los activos;
- 4) Control de los activos asignados a direcciones/unidades o representaciones del Exterior;
- 5) Cumplimiento de requisitos legales asociados a determinados activos, tales como: Inscripción, placas y distintivos;

- 6) Convenios interinstitucionales para préstamo de activos; así como su justificación y autorización, las cuales deberán constar por escrito;
- 7) Tratamiento de activos obsoletos, en desuso o que requieran reparaciones costosas; y
- 8) Levantamiento físico de inventarios y su verificación con los controles administrativos.

Aplicando estos lineamientos para Sede y representaciones de El Salvador en el exterior.

#### **Comité de Evaluación de Subastas, Donaciones, Traslados y Valúo de los Bienes**

Art. 97.- El Titular, a través de la Dirección General de Infraestructura y Servicios Generales, deberán crear el Comité de Evaluación de Subastas, Donaciones, Traslados, Descargos y Valúo de los Bienes, para asegurar los lineamientos en la administración y control de procesos de subastas, donaciones, traslados a otras dependencias de la Administración Central y descargos de bienes, para la determinación de responsabilidades.

#### **Custodia de Activos**

Art. 98.- La custodia de los activos que cada funcionario utilizará normalmente en el desarrollo de sus labores, deberá asignársele formalmente, de acuerdo al procedimiento establecido para tal fin. En el caso de activos especialmente sensibles y de aquellos que deban ser utilizados por múltiples funcionarios, la responsabilidad por su custodia y administración también deberá encomendarse específicamente, de modo que haya un funcionario responsable de controlar su acceso y uso.

#### **Envío de Correspondencia**

Art. 99.- La Dirección General de Infraestructura y Servicios Generales, deberán elaborar políticas y procedimientos de los mecanismos, para la importación y exportación de correspondencia, que de acuerdo a su competencia emitan las unidades y representaciones en el Exterior, estableciendo un control institucional de correspondencia, dejando evidencia que fue recibido de conformidad.

#### **Descargo de Bienes**

Art. 100.- La Dirección General de Infraestructura y Servicios Generales, deberán aplicar las políticas y procedimientos vigentes para el descargo de bienes, de los registros institucionales que por diversas causas hayan perdido utilidad para la Institución, traslado permanente a otra Institución pública o que hayan sido objeto de robo, hurto o circunstancias fortuitas. Debiendo ser requisito indispensable para el descargo, el establecimiento adecuado de responsabilidades en los casos que sean aplicables.

#### **Uso de Vehículos y Consumo de Combustible**

Art. 101.- El Titular, a través de la Dirección General de Infraestructura y Servicios Generales, deberá establecer y aplicar las políticas y procedimientos para el uso de vehículos propiedad del Ministerio y de aquellos que tenga en custodia y del consumo de combustible, los cuales deberán utilizarse para el servicio exclusivo en actividades propias del Ministerio y de acuerdo a las normativas vigentes. También se deberán elaborar políticas y procedimientos relativos al uso de vehículos oficiales y consumo de combustible para las representaciones en el exterior.

#### **Custodia y Protección de las Libretas de Pasaportes**

Art. 102.- La Dirección General del Servicio Exterior y la Dirección del Area relacionada, Dirección General de Protocolo y Órdenes, representaciones diplomáticas y consulares acreditadas en el exterior, velarán porque se dé cumplimiento a las condiciones mínimas de control y seguridad para el resguardo, transporte y distribución de las libretas de pasaportes ordinarios que emite y envíe la Dirección General de Migración y Extranjería

y los que emite la Dirección General de Protocolo y Órdenes, a través de sus procedimientos de revisión para el personal oficial y diplomático del servicio exterior, de conformidad con la metodología descrita en el Manual de Procedimientos Institucional del Ministerio de Relaciones Exteriores, para velar por el control y seguridad de las libretas de pasaportes ordinarios, diplomáticos y oficiales, de acuerdo a su competencia.

#### **Administración de Recursos de Ayuda Humanitaria**

Art. 103.- El Titular, a través de la Dirección General de Derechos Humanos, deberá elaborar las políticas y procedimientos para la gestión y administración de recursos de ayuda humanitaria, los que deberán estar contemplados en el Manual de Procesos y Procedimientos Institucional del Ministerio de Relaciones Exteriores, a fin de garantizar eficientemente la metodología sobre la gestión de ayuda humanitaria con organismos externos.

#### **Custodia de Documentos de Inversión**

Art. 104.- El Titular, a través de las direcciones generales y de Unidad que manejen fondos, valores e instrumentos financieros, deberá establecer las políticas y procedimientos para garantizar la custodia de valores u otros documentos que amparen la propiedad de inversiones financieras, lo cual deberá ser asignada a un servidor distinto de quien suscriba y autorice la inversión, lo que deberá estar descrito como procedimiento en el Manual de Procesos y Procedimientos Institucional del Ministerio de Relaciones Exteriores. Con el propósito de garantizar eficientemente el buen manejo, control y custodia de valores u otros documentos que amparen la propiedad de inversiones financieras.

#### **Arqueos de Fondos y Valores**

Art. 105.- El Titular, a través de las direcciones generales y de Unidad que manejen fondos, valores e instrumentos financieros, deberán establecer el procedimiento y calendarización para efectuar arqueos de fondos y valores sobre los fondos circulantes asignados a los funcionarios bajo sus cargos y dentro de sus áreas de operación; de los cuales se deberá dejar evidencia escrita, lo que posteriormente deberá verificarse a través de la Unidad de Auditoría Interna, este procedimiento deberá formar parte del Manual de Procesos y Procedimientos Institucional del Ministerio de Relaciones Exteriores, con el objeto de garantizar a través del control interno a los fondos circulantes, el manejo eficiente y oportuno de los mismos, aplicando estos lineamientos para Sede y representaciones de El Salvador en el exterior.

#### **Diseño y Uso de Documentos y Registros**

Art. 106.- La Titularidad, a través de los directores generales y de Unidad, representaciones de El Salvador en el exterior y sus mandos medios en las áreas de su competencia, serán responsables de definir las políticas y procedimientos para el diseño, uso de documentos, actualización y registro de la información, las cuales deberán estar contenidos en el Manual de Procedimientos Institucionales del Ministerio de Relaciones Exteriores, debiendo contener entre otros los aspectos siguientes:

- a. Definición de una adecuada segregación de funciones, en los procesos de elaboración, autorización, registro y control oportuno de todas las operaciones.
- b. Mecanismos para garantizar que las operaciones que se ejecuten en el Ministerio, cuenten con la documentación necesaria que la soporte y demuestre.
- c. Lineamientos sobre el uso y control de formularios pre-numerados para los procesos uniformes y estándares de la Institución, especialmente aquellos mediante los cuales registren y ejecuten trámites o transferencia de recursos.
- d. Disposiciones generales para asegurar que la documentación que soporte o demuestre las operaciones del Ministerio, sean archivadas siguiendo un orden lógico, de fácil acceso, utilización y cumpliendo con medidas de seguridad necesaria para la protección de riesgos, tales como: Deterioro, robo o cualquier siniestro.

Contar con los medios tecnológicos que permitan el resguardo y seguridad de la información.

**Solicitud de Compra**

Art. 107.- El Titular, directores generales y de Unidad, en coordinación con la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, deberán realizar los requerimientos de adquisiciones y contrataciones, a través del formulario establecido "Solicitud de Adquisición de Bienes y Servicios" (SABS) para satisfacer las necesidades de obras, bienes y servicios necesarios para el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales.

**Documentación Contable relacionada con Fondo General**

Art. 108.- El Titular, directores generales y de Unidad, por medio de la Unidad Financiera Institucional, deberán asegurarse que la documentación física que soporte las operaciones financieras que se relacionen a la aplicación del Presupuesto Ordinario del Fondo General, cumplan con los requisitos exigidos en el orden legal y técnico, verificando su pertinencia, legalidad, veracidad y exactitud.

**Documentación Contable Relacionada con el Presupuesto Extraordinario para Reactivación Económica (PERE)**

Art. 109.- La Dirección General de Cooperación para el Desarrollo, en coordinación con la Unidad Técnica de Administración de Fondos, deberán velar porque la documentación contable de los proyectos ejecutados por la Secretaría Técnica del Financiamiento Externo (SETEFE) y financiados con el Presupuesto Extraordinario para Reactivación Económica (PERE) que se registran en el módulo de Contabilidad Gubernamental, cumplan los requisitos exigidos en el orden legal y técnico, de conformidad con las regulaciones aplicables.

Así mismo, deberá vigilar el cumplimiento de las fechas de cierre contable, la oportuna liquidación de los proyectos y la conservación de un archivo físico adecuado de comprobantes contables, por el plazo que la regulación gubernamental señala.

**Registro de Depósitos Bancarios**

Art. 110.- El Titular, a través de las direcciones generales y direcciones de unidades que manejen depósitos bancarios, deberá vigilar que los registros contengan la información básica y suficiente sobre la transacción.

**Conciliación Periódica de Registros**

Art. 111.- El Titular, direcciones generales y de Unidad, que manejen fondos, valores e instrumentos financieros y custodien bienes de uso y existencias Institucionales; en coordinación con la Unidad Financiera Institucional (UFI) deberán establecer las políticas y procedimientos sobre la conciliación periódica de toda clase de registros de importancia significativa y susceptible de comparación con las cifras financieras a una determinada fecha, a efecto de determinar y enmendar errores u omisiones. Dichos procesos estarán descritos en el Manual de Procedimientos Institucionales del Ministerio de Relaciones Exteriores.

**Verificación de Saldos Bancarios**

Art. 112.- El Titular, direcciones generales y de Unidad, que manejen fondos, valores e instrumentos financieros y bajo la coordinación de la Unidad Financiera Institucional, deberán realizar verificación de saldos bancarios, previo al desembolso de las cuentas que administren, de conformidad al procedimiento descrito para tal fin, en el Manual de Procedimientos Institucional del Ministerio de Relaciones Exteriores, con el propósito de asegurar la disponibilidad.

**Rotación de Personal**

Art. 113.- La Dirección General de Recursos Humanos, en coordinación con las unidades organizativas del Ministerio, establecerán las políticas y procedimientos para la rotación sistemática del personal que realice tareas claves y/o funciones afines, con el propósito de obtener el máximo aprovechamiento de las experiencias y competencias del talento humano institucional, siempre y cuando la naturaleza de las funciones permita efectuarlas. Lo anterior, estará descrito en el Manual de Políticas y Prácticas para la Administración del Recurso Humano del Ministerio de Relaciones Exteriores.

**Garantías**

Art. 114.- El Titular, a través de las direcciones generales, las direcciones de Unidad y representaciones de El Salvador en el exterior, que manejen fondos y valores, deberán establecer y actualizar políticas y procedimientos acorde a lo establecido en la Normativa legal vigente, en materia de garantías para recaudar, custodiar o administrar fondos y valores institucionales.

Dichos procesos estarán descritos en el Manual de Procedimientos Institucional del Ministerio de Relaciones Exteriores.

**Seguridad de Fondos y Valores**

Art. 115.- El Titular, a través de la Unidad Financiera Institucional, directores generales y de Unidad y las representaciones de El Salvador en el exterior que manejen fondos y valores, deberán establecer las políticas y procedimientos que garanticen razonablemente que éstos estén cubiertos contra pérdidas. Con el fin de salvaguardar los intereses Institucionales.

**Valores en Tránsito**

Art. 116.- La Dirección General de Cooperación para el Desarrollo y la Unidad Técnica de Administración de Fondos, deberán establecer las políticas y procedimientos que describan la metodología a seguir para la administración, control y custodia de los fondos y valores en tránsito, cuyos responsables deberán contar con un seguro de fidelidad, de conformidad a la legislación vigente, para garantizar que dichos fondos y valores estén protegidos contra probables pérdidas.

**Controles de los Sistemas de Información e Infraestructura Tecnológica**

Art. 117.- La Dirección General de Tecnologías de la Información y Telecomunicaciones, deberá establecer las políticas y procedimientos sobre los sistemas informáticos institucionales, en materia de control de la seguridad, operaciones de adquisición, mantenimiento, resguardo y recuperación de información; así como también, el desarrollo de nuevas aplicaciones y conectividades. Dichos procesos estarán descritos en el Manual de Procedimientos Institucionales del Ministerio de Relaciones Exteriores.

**Manejo del Sistema de Administración Financiera Integrado (SAFI)**

Art. 118.- El Titular, a través de la Unidad Financiera Institucional, en coordinación con la Dirección General de Tecnologías de la Información y Telecomunicaciones, deberán vigilar el cumplimiento de las políticas y procedimientos de seguridad del Sistema de Administración Financiera Integrado (SAFI) de acuerdo a las normas proporcionadas por el Ministerio de Hacienda, con el objeto de proteger la integridad, confidencialidad, disponibilidad de datos y recursos tecnológicos de información, debiendo establecer y cumplir un Plan de Mantenimiento, tanto del hardware como del software del Sistema de Administración Financiera Integrado, a efecto de asegurar su óptimo uso.

**Control de Aplicaciones Específicas**

Art. 119.- El Titular, directores generales y de Unidad, sus mandos medios en las áreas de su competencia, en coordinación con la Dirección General de Tecnologías de la Información y Telecomunicaciones, deberán establecer las políticas y procedimientos de control que garanticen la fidelidad y veracidad de la información que se procese en los sistemas de aplicaciones específicos de cada Unidad organizativa, de manera que se complementen e interrelacionen con los controles generales, proporcionando seguridad razonable en las operaciones institucionales. Dichos procesos estarán descritos en el Manual de Procedimientos Institucionales del Ministerio de Relaciones Exteriores.

**Importación de Donaciones en Especie y Generación de Moneda**

Art. 120.- La Dirección General de Cooperación para el Desarrollo y Coordinador del Departamento y unidades relacionadas, tendrán la responsabilidad de realizar la importación e internación de donaciones en especies, de conformidad con los convenios de cooperación, con el objeto de comercializar la especie donada y generar recursos para la ejecución de proyectos; así como la entrega directa a entidades beneficiarias.

**Administración de Becas**

Art. 121.- La Dirección General de Cooperación para el Desarrollo, en coordinación con el Departamento de Estudios, Formación y Becas, tendrán a su cargo la recepción de ofertas de programas de becas provenientes de diferentes fuentes cooperantes; su divulgación amplia y oportuna a través de la hoja WEB del Ministerio para terceros y por correo interno a funcionarios y empleados de la Institución; así como también, la orientación a los aspirantes y oficialización de los candidatos ante las fuentes cooperantes.

En el caso de empleados y funcionarios del Ministerio, deberán coordinarse con la Dirección General de Recursos Humanos, para que esta última presente al Comité de Becas y someta a aprobación de los titulares la propuesta selectiva de candidatos, la Dirección General de Cooperación para el Desarrollo oficializará ante la fuente cooperante las candidaturas.

Los candidatos que sean aprobados por el cooperante, serán ingresados al Sistema de Registro de Becarios de la Unidad de Becas, de conformidad a lo establecido en el Reglamento Interno de Trabajo y en las Normas Técnicas de Control Interno Específicas, a fin de que todo empleado o funcionario del Ministerio que haya gozado de una beca en el exterior por gestiones y apoyo del estado salvadoreño, esté en la obligación de regresar al país a la terminación de sus estudios y prestar servicios remunerados en esta Secretaría de Estado o en cualquier dependencia del sector público.

**Promoción de la Cultura y el Arte Salvadoreño**

Art. 122.- La Dirección General del Servicio Exterior, en coordinación con el Área de Cultura, deberán promocionar la cultura y el arte salvadoreño en todos los ámbitos nacionales e internacionales, con el apoyo de las representaciones en el exterior, por medio de la planificación y ejecución de eventos, en coordinación de agendas culturales, creando espacios culturales, elaborando guías o instructivos correspondientes.

**Control de Materiales Utilizados en Actividades Culturales y Artísticas Salvadoreñas**

Art. 123.- La Dirección General del Servicio Exterior, en coordinación con el Área de Cultura, deberán velar por el uso eficiente de los recursos utilizados en la promoción de actividades culturales y artísticas salvadoreñas, llevando así el control pertinente de la distribución de los mismos, en la Sede y en representaciones del Servicio Exterior, con la finalidad de determinar la transparencia de los recursos, en información básica y suficiente de las operaciones.

**Servicios de Biblioteca**

Art. 124.- La Dirección General del Servicio Exterior, en coordinación con el área de Cultura, deberán definir lineamientos para el uso adecuado y preservación del patrimonio documental bibliotecario; asimismo, definir políticas para la atención a los usuarios, para garantizar el uso adecuado del patrimonio documental.

**Gestión de Proyectos Mesoamericanos**

Art. 125.- El Titular, a través de la Oficina Nacional del Proyecto de Integración y Desarrollo Mesoamérica, será responsable de la gestión y administración de los proyectos mesoamericanos en cuanto al diseño, formulación y búsqueda de financiamiento externo de esa región. Todas las gestiones de proyectos en la región mesoamericana y sus resultados, deberán archivararse como evidencia documental en cumplimiento a los compromisos adquiridos anualmente en el Plan Anual Operativo de esa Oficina Nacional, con el objeto de contar con un inventario de gestiones de proyectos realizados y archivados, para cuando lo soliciten entes fiscalizadores internos y externos.

**Coordinación General de las Agendas Regionales Bajo Responsabilidad del País**

Art. 126.- El Titular, a través de la Oficina Nacional del Proyecto de Integración y Desarrollo Mesoamérica, prepararán y coordinarán agendas de reuniones de las altas autoridades de la región de Mesoamérica asignadas a El Salvador en reuniones anteriores, por mandatos presidenciales y acuerdos de foros anteriores; que emanarán acuerdos para la definición de estudios técnicos y proyectos a ejecutar, con la finalidad de contribuir a la generación de importantes acuerdos regionales para la formulación del informe donde se contemplarán las acciones generales que darán como resultado la consecución de Convenios firmados y la preparación de eventos de capacitación en temas específicos.

**Participación de Salvadoreños en el Exterior en Iniciativas, Inversión y Negocios con El Salvador**

Art. 127.- La Dirección General de Migración y Desarrollo y en coordinación con la Dirección General del Servicio Exterior, Dirección General de Relaciones Económicas y Dirección General de Política Exterior, efectuarán gestiones para promover la participación de los salvadoreños en el exterior, en iniciativas y oportunidades de inversión y negocios que se articulen con el desarrollo económico local de El Salvador; a través de ferias de productos y servicios, ruedas de negocios, mesas de diálogos que fortalezcan a las redes empresariales de salvadoreños en el exterior y en el país; así como también, la generación de información para promover estos vínculos económicos, lo cual deberá contemplarse en los planes anuales operativos y deberán presentarse informes de resultados al Viceministro correspondiente, de conformidad con la visión establecida en los lineamientos del Plan Estratégico Institucional, a efecto de evaluar los resultados obtenidos en el seguimiento a objetivos y metas de la Dirección.

**Fortalecimiento de Vínculos Entre los Salvadoreños en el Exterior (SALEX) y El Salvador**

Art. 128.- La Dirección General de Migración y Desarrollo y en coordinación con la Dirección General del Servicio Exterior y la Dirección General de Comunicaciones, facilitarán el desarrollo de vínculos entre la comunidad de salvadoreños en el exterior con El Salvador gestionando programas que propicien su participación dentro de sus comunidades de origen y en sus ciudades de residencia, mediante el fortalecimiento de liderazgos, promoción de alianzas y generación de información para la integración comunitaria. Elaborará informes al Viceministro correspondiente, de los resultados de las gestiones realizadas, de conformidad con la visión establecida en los lineamientos del Plan Estratégico Institucional.

**Participación de Salvadoreños en el Exterior, en el Desarrollo Local de sus Comunidades de Origen**

Art. 129.- La Dirección General de Migración y Desarrollo y en coordinación con la Dirección General de Cooperación para el Desarrollo y la Dirección General de Derechos Humanos, facilitarán el involucramiento de salvadoreños en el exterior y sus familias en el impulso de iniciativas de desarrollo local, mediante la generación de espacios participativos que propicien el abordaje de la realidad migratoria, promover mecanismos locales

de vinculación con los salvadoreños en el extranjero, generar información sobre estrategias de desarrollo local para vincularlos con sus comunidades de origen y realizar acciones que promuevan el arraigo y sensibilicen en las implicaciones de la migración. Elaborará informes al Viceministro correspondiente de los resultados de las gestiones realizadas, de conformidad con la visión establecida en los lineamientos del Plan Estratégico Institucional.

#### **Administración de Servicios Consulares y Legalización de Documentos**

Art. 130.- La Dirección General del Servicio Exterior y las direcciones del Área relacionada, autenticarán documentos en atención a solicitudes y demanda de los usuarios y se llevará una estadística anual por cada servicio efectuado en Sede y en el Servicio Exterior, de conformidad a lo establecido por la legislación en la materia, con la finalidad de fortalecer y diversificar los servicios consulares a través del fortalecimiento del control interno institucional y contar con una herramienta de control estadístico que permita la toma de decisiones en cuanto a fortalecer aquellas representaciones que demanden mayor servicio consular de salvadoreños en el exterior con miras a una mejora efectiva.

#### **Seguimiento Técnico Administrativo a Representaciones en el Exterior**

Art. 131.- La Dirección General del Servicio Exterior y la Dirección del Área relacionada, en coordinación con otras unidades organizativas involucradas, efectuarán seguimiento técnico administrativo a las representaciones de El Salvador en el exterior, en materia de: Contratación de personal, control de vacaciones, ascensos, encargadurías de negocios, licencias, renunciaciones, inducción de funcionarios, amonestaciones, seguimiento del Plan Anual Operativo, compras de bienes y servicios, firma de contratos y finalización de los mismos por arrendamientos de locales, cancelación del nombramiento de cónsules honorarios y manejo de consulados móviles, de conformidad a lo establecido en el Marco Legal vigente, con la finalidad de controlar y monitorear las acciones administrativas que efectúen en las representaciones diplomáticas y consulares y las misiones permanentes acreditadas en el exterior.

#### **Inmunidades y Privilegios**

Art. 132.- La Dirección General de Protocolo y Ordenes bajo la responsabilidad de la Dirección de Inmunidades y Privilegios, tendrán la obligación de llevar controles específicos en cuanto a la elaboración, emisión y resguardo físico del inventario de pasaportes diplomáticos y oficiales, de llevar un registro minucioso del trámite de franquicias extendidas, registro de placas para el cuerpo Diplomático (CD) y Misión Internacional (MI) y registro de Carnet de Identidad e IVA extendidos. Los cuales, deberán resguardarse en lugares especiales y con acceso a los responsables de efectuar los arcos y auditorías internas y/o externas, necesarias que garanticen la salvaguarda de los recursos del estado en materia de inmunidades y privilegios, de conformidad a lo establecido en el Instructivo de Inmunidades y Privilegios de los Miembros de las Misiones Diplomáticas, Consulares y Organismos Internacionales Acreditados ante El Gobierno de la República de El Salvador y en la Ley de Expedición y Revalidación de Pasaportes y Autorizaciones de Entrada a la República de El Salvador.

#### **Ceremonial Diplomático**

Art. 133.- La Dirección General de Protocolo y Ordenes bajo la responsabilidad de la Dirección para Asuntos del Protocolo y Ceremonial, deberán llevar un adecuado control y registro de las acreditaciones efectuadas a embajadores, funcionarios diplomáticos, técnicos de las misiones diplomáticas y de organismos internacionales en El Salvador y en el exterior; elaborando archivos independientes de solicitudes de beneplácito con sus acreditaciones; Además, de coordinar la logística de organización y montaje de eventos protocolarios, desde su agenda oficial, hasta el cierre del mismo, de conformidad a lo establecido en el Manual sobre El Ceremonial Diplomático; Ley de Precedencia para Ceremonial de Carácter Oficial, con la finalidad de que todos los actos y ceremoniales protocolarios efectuados en conceptos como: a) Transmisión de la Presidencia; b) Toma de posesión de ministros y viceministros; c) Llegada de diplomáticos extranjeros; d) Presentación de credenciales; e) Reconocimientos diplomáticos, y f) Visitas de jefes de Estado y prominentes. Se realicen siguiendo la línea de los diagramas de ceremonias, condecoraciones, mesas, colocación en vehículos y carnet de identidad, regulados internacionalmente.



**Coordinación Administrativa sobre Asuntos Protocolarios**

Art. 134.- La Dirección General de Protocolo y Ordenes bajo la responsabilidad de la Dirección para Asuntos Técnicos y Administrativos, coordinará las necesidades técnicas y los trámites administrativos con otras direcciones y unidades en la Sede, referentes a trámites de compras, control de flota vehicular, control de procesos internos, misiones oficiales y la administración del personal de la Dirección, de los cuales, llevará un control documental, con la finalidad de que todos los actos y ceremoniales protocolarios efectuados en conceptos como: a) Transmisión de la Presidencia, b) Toma de posesión de ministros y viceministros, c) Llegada de diplomáticos extranjeros, d) Presentación de credenciales, e) Reconocimientos diplomáticos, y f) Visitas de jefes de Estado y prominentes. Se realicen siguiendo la línea de los diagramas de ceremonias, condecoraciones, mesas, colocación en vehículos y carnet de identidad regulados internacionalmente.

**Preservar la Soberanía del Territorio Nacional**

Art. 135.- La Dirección General de Asuntos Limítrofes y Fronterizos, con las áreas correspondientes, deberán demarcar y preservar la frontera de El Salvador con los países que limitan en lo terrestre, fluvial, lacustre, insular, marítima y aérea; además, deberán realizar mantenimiento a los hitos y marcas de fronteras donde se encuentren fortaleciendo las acciones técnicas para cada negociación en particular, en mantener la soberanía y los intereses nacionales en materia limítrofe, logrando así los avances de los acuerdos bilaterales del proceso de demarcación fronteriza y de las negociaciones sobre el Golfo de Fonseca y los espacios exteriores; así como también, preservar la memoria histórica de la soberanía territorial de El Salvador.

**Mantenimiento de Equipos de Demarcación**

Art. 136.- La Dirección General de Asuntos Limítrofes y Fronterizos, les corresponderá entre otras atribuciones, ejercer la custodia del equipo técnico de demarcación, mantener actualizado el inventario de bienes y velar por el mantenimiento y conservación en las acciones que realicen para la demarcación de límites y fronteras, a efecto de verificar su existencia y condiciones físicas y tomar las acciones que correspondan del correcto funcionamiento de esos activos.

**Estudios, Proyectos e Investigar el Desarrollo Fronterizo y Comunitario**

Art. 137.- La Dirección General de Asuntos Limítrofes y Fronterizos, con las áreas correspondientes, deberán elaborar, investigar y coordinar con las instancias de apoyo para implementar proyectos de desarrollo fronterizo y comunitario, dirigido a los pobladores de la comunidad fronteriza para que tengan desarrollo social y económico, generando informes de los avances para el control, en la implementación de los proyectos en la medida de que éstos se desarrollen.

**Desarrollo Humano a los Pobladores de las Zonas Fronterizas El Salvador - Honduras**

Art. 138.- La Dirección General de Asuntos Limítrofes y Fronterizos con las áreas correspondientes, propiciarán el desarrollo humano de los pobladores de las zonas fronterizas El Salvador-Honduras con las instancias respectivas, fortaleciendo los servicios de salud, educación y desarrollo vial y conectividad territorial de las poblaciones y zonas fronterizas, con la suscripción de acuerdos interinstitucionales para la implementación de los proyectos que estén acorde al desarrollo humano.

**Seguimiento a Compromisos Internacionales en Materia Social**

Art. 139.- La Dirección General de Desarrollo Social Integral y bajo la responsabilidad de la Dirección de Asuntos Sociales, deberán velar por el cumplimiento de las funciones y responsabilidades asignadas en el tema social, de conformidad con las indicaciones de la Titularidad y Director/a General y de las funciones específicas establecidas en el Manual de Procedimientos, con el propósito de dar seguimiento y cumplimiento a convenios, tratados y/o compromisos adquiridos como país, en los eventos que se coordinen y participen nacional e internacionalmente.

**Seguimiento a Compromisos Internacionales en Materia Ambiental**

Art. 140.- La Dirección General de Desarrollo Social Integral, bajo la responsabilidad de la Dirección de Asuntos Ambientales, deberán velar por el cumplimiento de las funciones y responsabilidades asignadas en el tema medioambiental, de conformidad con las indicaciones de la Titularidad y Director/a General y de las funciones específicas establecidas en el Manual de Procedimientos, con el propósito de dar seguimiento y cumplimiento a convenios, tratados y/o compromisos adquiridos en los eventos que se coordinen y participen nacional e internacionalmente.

**Seguimiento a Compromisos Internacionales en Materia de Grupos Poblacionales**

Art. 141.- La Dirección General de Desarrollo Social Integral, bajo la responsabilidad de la Dirección de grupos poblacionales, deberán velar por el cumplimiento de las funciones y responsabilidades asignadas en materia de asuntos poblacionales, de conformidad con las indicaciones de la Titularidad y Director/a General y de las funciones específicas establecidas en el Manual de Procedimientos, con el propósito de dar seguimiento y cumplimiento a los convenios, tratados y/o compromisos adquiridos como país, en los eventos que se coordinen y participen nacional e internacionalmente.

**Ejecución y Administración Financiera de Proyectos de Señalización de Bienes Culturales de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO)**

Art. 142.- La Dirección General de Desarrollo Social Integral, en caso de contar con el financiamiento de parte de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) deberán administrar, ejecutar y dar seguimiento al Convenio MINED- MRRE y UNESCO, denominado "Señalización de Bienes Culturales", de conformidad con las indicaciones de la Titularidad y Director/a General y de las funciones específicas establecidas en el Manual de Procedimientos, a fin de cumplir con los objetivos y metas que persigue el Convenio para beneficio del país.

**CAPITULO IV****NORMAS RELATIVAS A LA INFORMACION Y COMUNICACION****Adecuación de los Sistemas y Mecanismos de Información y Comunicación**

Art. 143.- Los directores de cada Unidad Organizativa, serán responsables de establecer y mantener los sistemas y mecanismos de información y comunicación efectivos, con las diferentes unidades organizativas con que se relacionen, debiendo ajustarse a los objetivos, propósitos y al Plan Estratégico Institucional.

**Sistemas de Información Institucionales**

Art. 144.- La Titularidad, directores generales y directores de Unidad, con apoyo de la Dirección General de Tecnologías de la Información y Telecomunicaciones, deberán identificar y definir sus necesidades de información, con el propósito de que dicha Unidad diseñe, analice e implemente los sistemas informáticos que faciliten el cumplimiento de los objetivos y metas establecidos en el Plan Anual Operativo de cada Unidad Organizativa del Ministerio de Relaciones Exteriores.

**Comunicación con el Servicio Exterior**

Art. 145.- El Titular, a través de la Dirección General del Servicio Exterior y en coordinación con las direcciones y unidades en la Sede, con quien mantengan una relación estrecha de comunicación, las representaciones diplomáticas y consulares, y misiones permanentes acreditadas en el Servicio Exterior, se asegurarán de que toda comunicación con el exterior, se efectúe a través de correspondencia, debidamente autorizada o por correo electrónico, de acuerdo a lo establecido en la política interna contemplada en el Manual de Procedimientos Institucional del Ministerio de Relaciones Exteriores, con la finalidad de atender requerimientos, consultas y ampliaciones de información de dichas representaciones.

**Banco de Información de Proveedores**

Art. 146.- El Titular, a través de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, deberán diseñar, implementar y mantener actualizado el banco de información de proveedores, que incluya los antecedentes en el cumplimiento de los contratos, clasificados según la naturaleza del bien, obra o servicio que ofrecen, con el objeto de disponer de información oportuna, acorde a las políticas y procedimientos internos y lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP).

**Sistemas de Información de Personal**

Art. 147.- La Dirección General de Recursos Humanos, en coordinación con la Dirección General de Tecnologías de la Información y Telecomunicaciones, deberá promover el desarrollo y actualización de sistemas de información, en materia de gestión de personal, con el propósito de apoyar todas las políticas, estrategias y objetivos de la Institución.

**Respaldo y Recuperación de Información en Equipos Centrales**

Art. 148.- La Dirección General de Tecnologías de la Información y Telecomunicaciones, deberá diseñar, implantar y desarrollar políticas y procedimientos en materia de respaldo y restauración de la información, contenida en los servidores del Ministerio. Dichos procesos estarán descritos en el Manual de Procedimientos.

**Respaldo y Recuperación de Información en Equipos Personales**

Art. 149.- La Dirección General de Tecnologías de la Información y Telecomunicaciones, a través del área de Plataforma de Servidores, establecerá los mecanismos necesarios para registrar, respaldar y restaurar la información siempre y cuando sea requerido por los funcionarios y empleados del Ministerio. Dichos procesos estarán descritos en el Manual de Procedimientos de la Institución.

**Identificación y Recuperación de Información Financiera**

Art. 150.- El Titular, a través de la Unidad Financiera Institucional, deberá asegurar toda información requerida a los departamentos que la conforman, para efectos de consulta o de Auditoría, sea solicitada por escrito al Director Financiero o Jefe de Departamento, en consecuencia, su entrega al solicitante se realizará mediante memorando o nota debidamente firmada y sellada. Se considerará válido el correo electrónico; no obstante, de igual manera se entregará la documentación dejando evidencia que fue recibido de conformidad.

**Características de la Información**

Art. 151.- El Titular, a través de los directores generales y de Unidad y sus mandos medios en las áreas de su competencia, deberán responder de la mejor manera a las necesidades de información de los distintos usuarios que lo requieran; por lo tanto, será necesario asegurar que los datos desde su origen, sean adecuadamente clasificados, procesados y generados, de tal forma que sean confiables, oportunos, suficientes y pertinentes.

**Efectiva Comunicación de la Información**

Art. 152.- El Titular, funcionarios y jefaturas, a través de la Dirección General de Comunicaciones, deberán asegurarse que la información pública sea proporcionada en forma oportuna y de acuerdo a las necesidades y plazos de los usuarios internos o externos.

Para ello, será necesario respetar los niveles jerárquicos institucionales, para garantizar que la información sea clara, veraz y actualizada.

**Canales y Medios de Comunicación**

Art. 153.- El Titular, a través de la Dirección General de Comunicaciones, deberá establecer lineamientos en los ámbitos editorial, audiovisual y prensa, como canales que permitan difundir la información de manera transparente, ágil y oportuna, a los diferentes públicos.

La Dirección General de Comunicaciones, actualizará el portal de Internet del Ministerio, de acuerdo a los estándares establecidos por la Presidencia de la República, en lo relativo a lineamientos de Gobierno electrónico, basados en el acceso a la información pública y la transparencia.

**Infraestructura Tecnológica y de Comunicación**

Art. 154.- La Dirección General de Tecnologías de la Información y Telecomunicaciones, será la responsable del mantenimiento de la infraestructura tecnológica, de redes, servidores y telecomunicaciones, donde garanticen velar por la seguridad y confiabilidad de la infraestructura tecnológica para facilitar la comunicación y la conectividad institucional.

**Efectividad de la Información**

Art. 155.- El Titular, directores generales y de unidades y las representaciones de El Salvador en el exterior, deberán velar porque la información generada cumpla con las características de seguridad, confiabilidad y efectividad que les compete.

**Sistema de Información de Cooperación Internacional**

Art. 156.- La Dirección General de Cooperación para el Desarrollo y Coordinadores de Departamento y Unidad relacionados, serán responsables de la veracidad y confiabilidad de la información registrada en las bases de datos y archivos personalizados, proporcionando información adecuadamente recolectada, clasificada y autorizada, conforme a la política institucional, para una comunicación integrada, suficiente, confiable y efectiva a los usuarios internos y externos en materia de negociación, gestión, administración y evaluación de la cooperación internacional.

**Archivo Institucional**

Art. 157.- La Dirección General de Infraestructura y Servicios Generales, deberá velar porque la Institución cuente con un adecuado Sistema de Archivo Institucional e infraestructura, con el propósito de preservar la información, en virtud de su utilidad y de requerimientos legales, jurídicos

y técnicos. El Departamento de Información Documental, deberá definir procedimientos para el uso, manejo, almacenamiento y custodia de los documentos; a efecto de asegurar su confidencialidad y conservación en el tiempo. El Departamento de Información Documental, deberá establecer las políticas y procedimientos para preservar la documentación con valor histórico del Ministerio de Relaciones Exteriores.

#### **Archivo de Documentos Financieros**

Art. 158.- La Unidad Financiera Institucional, direcciones generales y direcciones de unidades que manejen fondos, deberán asegurarse que se ordene y custodie la documentación probatoria que soporte las operaciones financieras. Esto incluye la documentación resultante de los informes de cajas, colecturías y pagadurías de las diferentes embajadas, consulados y misiones acreditadas en el extranjero. Para el cumplimiento de lo anterior, la Dirección General de Infraestructura y Servicios Generales, por medio del Departamento de Información Documental, deberá proveer el espacio necesario que reúna las condiciones mínimas de seguridad y ordenamiento de los referidos documentos.

### **CAPITULO V**

#### **NORMAS RELATIVAS AL MONITOREO**

##### **Monitoreo Sobre la Marcha**

Art. 159.- El Titular, directores generales y de Unidad y las representaciones de El Salvador en el exterior, serán responsables de realizar monitoreo y verificaciones constantes de las operaciones del área bajo su responsabilidad, a efecto de analizar y mejorar los procedimientos de control, con el propósito de alcanzar los objetivos programados.

##### **Monitoreo del Sistema de Control Interno**

Art. 160.- El Titular, a través del Comité de Auditoría y Control Interno, será responsable de monitorear y verificar constantemente las operaciones de las diversas unidades organizativas, con relación al cumplimiento de las Normas Técnicas de Control Interno Específicas del Ministerio de Relaciones Exteriores, a efecto de analizar y mejorar los procedimientos de control interno.

El Comité de Auditoría y Control Interno, se apoyará en diversas unidades organizativas del Ministerio, para efectuar el monitoreo preventivo y la evaluación de resultados del Sistema de Control Interno.

##### **Monitoreo de los Mecanismos de Recepción de Libretas de Pasaportes**

Art. 161.- El Titular, a través de la Dirección General del Servicio Exterior y el Area relacionada, por medio de monitoreos periódicos, deberán velar por el cumplimiento a los trámites de envío, distribución y recepción de las libretas de pasaporte en proceso, establecido en el Manual de Procedimientos vigente.

##### **Monitoreo de las Actuaciones Consulares**

Art. 162.- La Dirección General del Servicio Exterior, en coordinación con las direcciones de las Areas relacionadas, tendrán la responsabilidad de efectuar monitoreo periódico para el cumplimiento de los procedimientos relacionados, en cuanto a la elaboración y presentación de informes a los titulares sobre las actuaciones consulares, según el proceso establecido en el Manual de Procedimientos Institucional del Ministerio de Relaciones Exteriores.

**Monitoreo Sobre Compras y Contrataciones**

Art. 163.- La Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, deberá realizar permanentemente monitoreo a las existencias; asimismo, deberán supervisar, vigilar y establecer controles de inventarios, de conformidad a los mecanismos establecidos; para tal efecto los departamentos de Activo Fijo y Almacén, proporcionarán la información que requiera la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI) a efecto de garantizar el cumplimiento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) Reglamento e instructivos afines.

**Monitoreo de la Cooperación Internacional**

Art. 164.- La Dirección General de Cooperación para el Desarrollo y Coordinadores de Departamento y unidades relacionadas, deberán realizar con periodicidad monitoreo físico y financiero a los programas y proyectos ejecutados con recursos de la cooperación, de conformidad con los términos establecidos en los convenios suscritos, con el fin de verificar el cumplimiento de los objetivos y resultados de los mismos.

**Monitoreo de la Infraestructura Tecnológica**

Art. 165.- La Dirección General de Tecnología de la Información y Telecomunicaciones, deberá velar por el adecuado funcionamiento de la infraestructura tecnológica institucional, mediante el uso de mecanismos técnicos de monitoreos periódicos y constantes de equipos servidores y otros, documentando a través de registros estas operaciones.

**Monitoreo de la Gestión Financiera**

Art. 166.- El Titular, a través de la Unidad Financiera Institucional (UFI) y la Unidad de Auditoría Interna, deberán verificar y monitorear permanentemente que la documentación que soporte las operaciones financieras, cumpla los requisitos exigidos en el orden legal y técnico en cada uno de los procesos que les compete. Las diferencias de opinión respecto a la documentación que ampare las operaciones, serán informadas por escrito al Director Financiero Institucional, quien instruirá por escrito a los jefes de Departamento, continuar con el trámite ordinario y que se proceda a solventar la deficiencia observada. Aplicando estos lineamientos para Sede y las representaciones de El Salvador en el exterior.

**Autoevaluación del Sistema de Control Interno**

Art. 167.- El Titular, a través de los directores generales y de Unidad, sus mandos medios en las áreas de su competencia, deberán realizar como mínimo dos reuniones de trabajo al año para evaluar los sistemas de control interno implementados, con base en las regulaciones legales y técnicas aplicables y la política interna descrita en el Manual de Procedimientos Institucional del Ministerio de Relaciones Exteriores, a fin de fortalecer estos procesos e impulsar iniciativas para enfrentar y solucionar los problemas técnicos-administrativos, actuando dentro de los límites que las disposiciones legales y técnicas vigentes permitan, aplicando estos lineamientos para Sede y representaciones de El Salvador en el exterior.

**Evaluaciones Independientes**

Art. 168.- El Titular, a través de la Unidad de Auditoría Interna, en cada Area auditada incorporará la evaluación del control interno establecido en esa Area, utilizando para ello las Normas de Auditoría aplicables, los aspectos técnicos establecidos por la Corte de Cuentas de la República, los procedimientos de trabajo, los aspectos legales relacionados y otros aspectos que se consideren convenientes. Esta evaluación no sustituye el monitoreo en la marcha y las autoevaluaciones que deberán realizar la administración de cada Dirección, Unidad o representaciones de El Salvador en el exterior.

**Comunicación del Resultado de Evaluaciones**

Art. 169.- El Comité de Control Interno y Auditoría, comunicará el resultado de sus evaluaciones y del monitoreo de la gestión institucional a los niveles gerenciales y de Jefatura, según corresponda, a efectos de implementar las medidas correctivas necesarias.

**Comunicación del Resultado de las Evaluaciones**

Art. 170.- La Unidad de Auditoría Interna, comunicará el resultado de sus evaluaciones a la máxima autoridad y a la Dirección, Unidad o Representación en el exterior auditada, para que las recomendaciones sean atendidas con prontitud. La Unidad de Auditoría Interna, deberá remitir el informe final a la Corte de Cuentas de la República, para efectos de cumplimiento legal.

**CAPITULO VI****DISPOSICIONES FINALES Y VIGENCIA**

Art. 171.- La revisión y actualización de las presentes Normas Técnicas de Control Interno Específicas, será realizada por el Ministerio de Relaciones Exteriores, considerando los resultados de las evaluaciones sobre la marcha, autoevaluaciones y evaluaciones separadas practicadas al Sistema de Control Interno, esta labor estará a cargo de una Comisión, nombrada por la máxima autoridad. Todo proyecto de modificación o actualización a las Normas Técnicas de Control Interno Específicas del Ministerio de Relaciones Exteriores, deberá ser remitido a la Corte de Cuentas de la República, para su revisión, aprobación y posterior publicación en el Diario Oficial.

Art. 172.- La máxima autoridad, será responsable de divulgar las Normas Técnicas de Control Interno Específicas, a sus funcionarios y empleados; así como de la aplicación de las mismas.

Art. 173.- Derógase el Decreto No.109, de fecha 12 del mes de julio del año dos mil seis, publicado en el Diario Oficial No. 156, Tomo 376, de fecha 24 de agosto de 2006.

Art. 174.- El presente Decreto entrará en vigencia el día de su publicación en el Diario Oficial.

San Salvador, a los dieciocho días del mes de marzo de dos mil once.

Dr. Rafael Hernán Contreras Rodríguez,

Presidente de la Corte de Cuentas de la República.

(Registro No. F050710)

**ALCALDÍAS MUNICIPALES****DECRETO NÚMERO 01**

**El Concejo Municipal de San Antonio Pajonal, Departamento de Santa Ana.**

**CONSIDERANDO:**

- I. Que de acuerdo al Título III Capítulo I del numeral veintitrés del Artículo cuatro del Código Municipal es facultad de los Concejos Municipales, la regulación del uso de las calles, aceras, parques y otros sitios municipales.
- II. Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 232 del Código Electoral, está prohibido pintar y colocar propaganda política en los edificios, monumentos públicos, árboles, obras de arte, señales de tránsito de calles o carreteras, incluyendo también las paredes de casas particulares.
- III. Que en vista de que estos sitios durante las contiendas políticas y en otras ocasiones se ven dañados mediante prácticas de pinta y pega, afectando el ornato y limpieza del municipio en general.

**POR TANTO:**

En uso de las facultades contempladas en el artículo 4 numeral 23 del Código Municipal y Artículos 203 y 204 de la Constitución de la República este Concejo Municipal,

**DECRETA:**

**“La siguiente Ordenanza Reguladora de Propaganda de pinta y pega del Municipio de San Antonio Pajonal, Departamento de Santa Ana.”**

Art. 1.- La presente Ordenanza tiene por objeto la Regulación de la pinta y pega que los partidos políticos legalmente constituidos o en proceso de legalización realicen en periodos electorales o fuera de ellos dentro del territorio correspondiente al municipio de San Antonio Pajonal.

De igual manera se aplicará esta Ordenanza a personas naturales que sin pertenecer a un partido político, o sin autorización del mismo realizaren actividades de pinta y pega a que se refiere la presente Ordenanza, en este caso la sanción será impuesta directamente a la persona infractora como responsable directo.

Art. 2.- Para los efectos de esta Ordenanza se entenderá por pinta, el hecho de manchar o marcar con cualquier leyenda utilizando pintura o tinta en lugares donde no se permite esta actividad dentro del Municipio.

Art. 3.- Se entenderá por pega el hecho de fijar en una estructura mediante goma, cinta adhesiva y otros similares, propaganda de cualquier tipo.

Art. 4.- Queda terminantemente prohibida la pinta y pega de propaganda política en edificios municipales y nacionales, monumentos públicos, parques, arboles, obras de arte, señales de tránsito de las calles o carreteras, paredes de casas particulares o cualquier estructura privada, postes del tendido eléctrico, telecomunicación y cable, permitiéndose la colocación colgante de afiches, banderas, pancartas, gallardetes, banderines, fotografías y otras similares.

Sin perjuicio de la sanción a imponer por contravenir lo establecido en el presente artículo, el Concejo Municipal podrá ordenar a la dependencia Municipal que corresponda, despintar o retirar de inmediato la propaganda electoral que se trate. El Costo de tal actividad deberá ser cancelado por el instituto político responsable o la persona a que se refiere el inciso segundo del Artículo uno de esta Ordenanza.



Art. 5.- Las personas naturales o jurídicas que contravinieren esta Ordenanza, incurrirán en una multa entre tres a seis salarios mínimos urbanos mensuales por cada infracción debidamente comprobada.

Art. 6.- Para comprobar la infracción cometida, será necesario tomar en cuenta por lo menos lo siguiente:

- a) Individualizar responsable de realizar materialmente la pinta o pega de propaganda ilegal. Si resultare imposible identificar a los autores materiales de la contravención, la sanción que corresponda será aplicada y cancelada por el partido político de que se trate, por intermedio de su Representante Legal;
- b) La calificación de acuerdo al daño ocasionado por la pinta y/o pega de acuerdo a la valoración técnica que será proporcionada por la Alcaldía Municipal;
- c) Para efectos de dicha comprobación se utilizarán todos los medios probatorios del que dispone el Derecho Común.

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 35 del Código Municipal inciso segundo la Policía Nacional Civil - PNC está en la obligación de hacer cumplir lo dispuesto en la presente Ordenanza.

Art. 7.- Para efecto de hacer efectiva la aplicación de esta Ordenanza la municipalidad actuará de oficio o por aviso de parte de cualquier persona, que tenga conocimiento de cualquier actuación que contravenga lo regulado en la presente Ordenanza.

Art. 8.- Los procedimientos y recursos se tramitarán conforme a lo establecido en los artículos 126 al 137 del Código Municipal.

Art. 9.- La presente Ordenanza entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones de la Alcaldía Municipal de San Antonio Pajonal, a los seis días del mes de mayo del año dos mil diez.

SILVIA LICETH CHAVARRIA DE GONZÁLEZ,  
ALCALDESA MUNICIPAL.

PEDRO ANTONIO TOBAR VEGA,  
SÍNDICO MUNICIPAL.

OSCAR ARMANDO SANDOVAL FLORES,  
PRIMER REGIDOR.

NELLY YANET SANDOVAL DE INTERIANO,  
SEGUNDO REGIDOR PROPIETARIO.

ROSAURA EMELI ARRIAGA RIVAS,  
PRIMER REGIDOR SUPLENTE.

WALTER ELY RODRÍGUEZ,  
SEGUNDO REGIDOR SUPLENTE.

WENCESLAO SANDOVAL LINARES,  
TERCER REGIDOR SUPLENTE.

MANUEL VICENTE RODRÍGUEZ MENÉNDEZ,  
CUARTO REGIDOR SUPLENTE.

ROSA ARACELY CORLETO DE MONROY,  
SECRETARIA MUNICIPAL.

## DECRETO NÚMERO TRES/2011

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA ANA, DEPARTAMENTO DE SANTA ANA,

## CONSIDERANDO:

- I.- Que en virtud de lo establecido en el Art. 204 ordinal 1º. de la Constitución de la República; en los Art. 7 inciso 2º. de la Ley General Tributaria Municipal; 3 numeral 1 y 30 numeral 21 del Código Municipal; el Municipio está facultado para crear, modificar y suprimir tasas.
- II.- Que como consecuencia de la difícil situación económica que actualmente impera en nuestra sociedad, muchos contribuyentes se encuentran en mora; y por ello es necesario buscar incentivos que conlleven a facilitarles el pago de sus obligaciones tributarias municipales.
- III.- Que no existe disposición alguna en la Constitución de la República o en la Legislación Secundaria que prohíba dispensar el pago de multas e intereses por mora, que son accesorios de la obligación tributaria municipal; en tanto que la dispensa de intereses y multas por mora, pretende beneficiar a los contribuyentes morosos aplicándoles el principio de lo más favorable para ellos.
- IV.- Que como resultado de lograr una mayor recaudación a través de las tasas por servicios municipales, se garantiza la mejor prestación de dichos servicios y la ejecución de más y mejores obras en beneficio de la población santaneca.

POR TANTO, en uso de sus facultades legales

DECRETA la siguiente:

**ORDENANZA TRANSITORIA PARA EL PAGO DE LAS TASAS CON DISPENSA DE MULTAS E INTERESES MORATORIOS**

Art. 1.- Durante la vigencia de la presente ordenanza, todo contribuyente que se encuentre en mora con esta Municipalidad respecto al pago de tasas por servicios municipales; será dispensado de las multas e intereses moratorios, que representan accesorios de la deuda.

Art. 2.- Podrán acogerse a los beneficios establecidos en el artículo anterior las personas naturales o jurídicas que se encuentren en las siguientes condiciones:

- a) Que tengan bienes inmuebles en el municipio y que por cualquier motivo no los hayan inscrito oportunamente en esta comuna.
- b) Que ya tengan plan de pago establecido, debiendo ajustarse el pago a la vigencia de la presente ordenanza con la deducción de los intereses y multas por mora aplicados.
- c) Que realicen su pago de forma total o a través de pagos parciales, siempre y cuando éstos se hagan en el plazo de vigencia de esta ordenanza.

Art. 3.- La presente Ordenanza entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial y finalizará el treinta de Abril de dos mil once.

Dado en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal de Santa Ana, a las dieciséis horas del día uno de abril de dos mil once.

LIC. FRANCISCO POLANCO ESTRADA

ALCALDE MUNICIPAL

LIC. GILBERTO DELGADO GONZÁLEZ  
SÍNDICO MUNICIPAL

LIC. CARLOS SALINAS RIVAS  
SECRETARIO MUNICIPAL

**DECRETO NÚMERO CINCO**

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JOSE VILLANUEVA, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD.

**CONSIDERANDO:**

- I. Que por disposición constitucional los Municipios son autónomos en cuanto a la modificación de tasas por servicios y contribuciones, según lo establecido en el artículo doscientos cuatro ordinal primero de la Constitución de la República, en relación con lo establecido en el artículo tres del Código Municipal.
- II. Y de conformidad a lo establecido en los artículos ciento treinta y ciento cincuenta y ocho de la Ley General Tributaria Municipal, concede la potestad para que las municipalidades revisen y actualicen las tasas municipales de conformidad a sus costos, por el suministro de dichos servicios.
- III. Que es necesario reformar la ORDENANZA REGULADORA PARA LA INSTALACIÓN DE ANTENAS, TORRES DE COMUNICACIÓN Y SIMILARES, CABINAS TELEFONICAS Y POSTES PARA INSTALAR CABLES DE CUALQUIER NATURALEZA, DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE VILLANUEVA, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, emitida por el Concejo Municipal de San José Villanueva, Departamento de La Libertad, la cual servirá para beneficio del mismo municipio y mejoras que se harán en nuestra Comunidad. Según Publicación del Diario Oficial número setenta, tomo número trescientos ochenta y siete, a páginas treinta y nueve, cuarenta, cuarenta y uno y cuarenta y dos, de fecha veintidós de abril de dos mil diez.

**POR TANTO:****DECRETA:**

La siguiente REFORMA AL ARTÍCULO 5 de la manera SIGUIENTE:

Art. 5.- El permiso para el funcionamiento de cada torre al mes será de doscientos cincuenta dólares (\$250.00) de los Estados Unidos de América, por cada antena de comunicación o similares, al mes será de doscientos cincuenta dólares (\$250.00) de los Estados Unidos de América; y por cada cabina para instalar servicios telefónicos será de cien dólares (\$100.00) de los Estados Unidos de América, al mes.

Por lo que todo propietario de torre está en la obligación de reportar a la Unidad de Catastro Municipal, cuántas antenas posee en las torres de su propiedad, y a qué empresa pertenecen en el caso de no informar a esta municipalidad, será sancionado con una multa equivalente al valor del permiso por cada mes o fracción de mes que funcionare sin el informe respectivo.

Asimismo, los propietarios de antenas deberán identificar mediante sus logos respectivos incrustados en cada antena que posean en las torres existentes en este municipio, en caso de no hacerlo serán sancionados con una multa equivalente al valor del permiso por cada mes o fracción de mes que funcionare sin los logos respectivos.

La presente reforma de la Ordenanza Municipal, entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALON DE SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JOSE VILLANUEVA, a los dos días del mes de febrero del dos mil once.

JOSÉ ARNOLDO JIMÉNEZ GARCÍA,  
ALCALDE MUNICIPAL.

ANA LILIAN CAÑAS DE NAVARRO,  
SÍNDICA MUNICIPAL.

LIC. JOSÉ FRANCISCO BONILLA CASTILLO,  
PRIMER REGIDOR PROPIETARIO.

JOSÉ ANTONIO PÉREZ,  
SEGUNDO REGIDOR PROPIETARIO.

JOSÉ GEREMÍAS BLANCO GÓMEZ,  
TERCER REGIDOR PROPIETARIO.

JAIME ADALBERTO ESCOBAR ESCOBAR,  
CUARTO REGIDOR PROPIETARIO.

GLORIA ELSY GARCÍA,  
SECRETARIA MUNICIPAL.

(Registro No. F050544)

**SECCION CARTELES OFICIALES****DE PRIMERA PUBLICACIÓN****DECLARATORIA DE HERENCIA**

LUIS SALVADOR PEÑA, Juez de lo Civil de este distrito judicial, al público para los efectos de ley;

HACESABER: Que por resolución de las diez horas y quince minutos del día catorce de este mes. Se ha DECLARADO, a la señora SONIA DE LOS ANGELES FERNANDEZ ORELLANA heredera beneficiaria e intestada de los bienes dejados a su defunción por la causante ROSA MARIBEL ORELLANA quien falleció el día veintiocho de junio de mil novecientos ochenta y nueve, en el Hospital Santa Teresa de esta ciudad, su último domicilio, en concepto de hija de la causante. Confiérase a la heredera que se declara, en el carácter anteriormente mencionado, la administración y representación definitiva de la sucesión.

Juzgado de lo Civil, Zacatecoluca, catorce de marzo del dos mil once. DR. LUIS SALVADOR PEÑA, JUEZ DE LO CIVIL. JORGE ALBERTO RODRÍGUEZ, SECRETARIO.

Of. 1 v. No. 381

**ACEPTACIÓN DE HERENCIA**

MANUEL PAZ CANALES, JUEZ DE LO CIVIL, DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Tribunal, a las catorce horas y veinte minutos de este mismo día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada, de los bienes que a su defunción dejó la causante señora ANCELMA GARCÍA MUNGUIA, ocurrida el día siete de julio del año dos mil nueve, en el Cantón San Martín, del Municipio de Monte San Juan, Departamento de Cuscatlán, siendo ese lugar su último domicilio, de parte de la señora MARÍA EUGENIA GARCÍA PEREZ DE CRUZ, y el señor RAYMUNDO GARCÍA PÉREZ, éstos en su calidad de hijos de la referida causante antes relacionada.

Confiérase a los aceptantes, la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se citan a los que se crean con derecho a la herencia para que en el término legal se presenten a este Tribunal a hacer uso de su derecho.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Cojutepeque, a las quince horas y cinco minutos del día cuatro de marzo del año dos mil once. LIC. MANUEL PAZ CANALES, JUEZ DE LO CIVIL. LIC. JOSÉ ORLANDO BELTRÁN MEJÍA, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. No. 382-1

**EDICTO DE EMPLAZAMIENTO****EDICTO DE EMPLAZAMIENTO**

Los infrascritos Jueces de la Cámara Tercera de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República, de conformidad con el Art. 88 de la Ley de esta Institución, EMPLAZAN: A los señores PEDRO ANTONIO LAINEZ y JOSÉ EDGARDO RIVAS, para que dentro de los cinco días hábiles siguientes a la publicación del presente edicto, se presente a esta Cámara a recibir copia del Pliego de Reparación, por el que se le reclama Responsabilidad Administrativa, por su actuación como Tesorero y Ex Gerente, respectivamente, en la Federación Salvadoreña de Boxeo (FESALBOX), durante el período comprendido del uno de enero de dos mil cinco al treinta y uno de diciembre de dos mil ocho, y que ha dado origen al Juicio de Cuentas No. JC-III-046-2010.

Librado en la Cámara Tercera de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a las nueve horas del día veintinueve de marzo del año dos mil once.

LIC. CARLOS E. ÁLVAREZ BARAHONA,

LIC. WILFREDO BONIFACIO CÓRDOVA,

JUECES DE CUENTAS DE LA CÁMARA TERCERA DE PRIMERA INSTANCIA.

LICDA. MIRNA SANTOS CARBALLO DE VILLATORO,

SECRETARIO DE ACTUACIONES.

Of. 1 v. No. 383

**DE SEGUNDA PUBLICACIÓN****TÍTULO SUPLETORIO**

LA INFRASCRITA JUEZA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CIUDAD BARRIOS, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL.

HACE SABER: Que a este Juzgado se ha presentado la Licenciada FÁTIMA ESPERANZA GUZMÁN GÓMEZ, en carácter de Defensora Pública de Derechos Reales y Personales en representación del señor JOSÉ DIMAS MÁRQUEZ, de sesenta y dos años de edad, casado, Agricultor en Pequeño, Salvadoreño, originario y del domicilio de Carolina, Departamento de San Miguel, con Documento Único de Identidad Numero Cero un millón trescientos sesenta y dos mil cuatrocientos cincuenta y ocho guión ocho, solicitándolo TÍTULO SUPLETORIO de un terreno de naturaleza rústica, situado en el Cantón Rosas Nacaspilos, Caserío Santa Clara, Jurisdicción de Carolina, Departamento de San Miguel, de la capacidad superficial de OCHOCIENTOS METROS CUADRADOS APROXIMADAMENTE, de los linderos y colindancias siguientes: AL NORTE, cincuenta y cuatro metros cuadrados, lindando con la señora María de Los Ángeles Márquez; AL ORIENTE, ochenta y cuatro metros cuadrados, lindando con el señor José María Portillo; AL SUR, ochenta y cinco metros cuadrados, lindando con el señor Osmín Portillo; y AL PONIENTE, ciento cuarenta metros cuadrados, lindando con los señores Alonso Portillo y Castolo García. El inmueble se encuentra cercado por los cuatro rumbos con cerco de alambres y piña, propio de mi representado señor José Dimas Márquez. Asimismo en el referido inmueble existen tres casas para vivienda, ubicadas por el lado Norte, las cuales son de paredes de Block, techo de tejas, piso de ladrillos y una de tierra, aproximadamente, la Primera de doce metros de frente por once de fondo, la Segunda de diez metros de frente por nueve de fondo y la tercera doce metros de frente por cinco de fondo. Lo adquirió por Compra Verbal que le hizo al señor: JOSÉ MARÍA PORTILLO GARCÍA y lo valúa en la cantidad de CINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA.

Librado en el JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CIUDAD BARRIOS, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL; a las quince horas del día cuatro de marzo del año dos mil once.- Licda. ANA LETICIA ORELLANA DE VARGAS, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA. Lic. EDWIN BLADIMIR PORTILLO ZULETA, SECRETARIO.

**TÍTULO DE DOMINIO**

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL:

HACE SABER: Que a esta oficina se presentó la Licenciada FRIDA MARLENI GONZÁLEZ CAMPOS, en su calidad de Procuradora Auxiliar de la Procuradora General de la República, y en representación de la señora LUCILA CANO, de ochenta y nueve años de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número: Cero tres millones trescientos ochenta mil ciento treinta y cinco guión cuatro, solicitando a favor de su representada Título de Dominio de un inmueble de naturaleza urbana situado en la Colonia Milagro de La Paz, Avenida Los Talleres, jurisdicción, Distrito y Departamento de San Miguel, de la extensión superficial de: UN MIL SEISCIENTOS DIECISÉIS PUNTO NOVENTA Y SEIS METROS CUADRADOS, de las medidas y linderos siguientes: AL NORTE, cincuenta y seis metros veinte centímetros, colinda con inmueble propiedad de las señoras Ana Julia Canales y María Apolinaria Sánchez, muro de bloque propiedad de la solicitante; AL ORIENTE, treinta y un metros setenta centímetros, colinda con inmueble propiedad de la señora Mercedes Cano, pared de bloque propiedad de la colindante; AL SUR, veinticuatro metros ochenta centímetros, colinda con inmueble propiedad de los señores Jesús Lizama, Santos Benavides y Mercedes Cano, muro de bloque propiedad de los colindantes; y AL PONIENTE, cuarenta y ocho metros quince centímetros, colinda con inmueble propiedad de la señora Marvel Ventura, Avenida Los Talleres de por medio.- En el inmueble antes descrito existe construida una casa de sistema mixto y demás servicios necesarios.- Dicho inmueble no es ejidal, baldío, comunal, no es dominante, ni sirviente, no tiene carga o derecho real que pertenezca a persona distinta a la poseedora ni está en proindivisión con nadie, y lo valúa en la cantidad de UN MIL CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.- Y lo adquirió mediante compraventa verbal en el año de mil novecientos sesenta, que le hizo al señor RAMÓN CÁCERES CHÁVEZ, quien fue mayor de edad (ya fallecido), jornalero, de este domicilio.- Que la posesión material que ha ejercido y ejerce actualmente la poseedora sumada a la de su antecesor data más de sesenta y cinco años y sigue siendo en forma quieta, pacífica, e ininterrumpida y sin clandestinidad alguna.

Los colindantes son de este domicilio, lo que se avisa al público para los efectos de ley.

ALCALDÍA MUNICIPAL: San Miguel, a los veinticuatro días del mes de marzo del año dos mil once.- JOSÉ WILFREDO SALGADO GARCÍA, ALCALDE MUNICIPAL. Lic. JOSÉ ÁNGEL FERMÁN ZETINO, SECRETARIO MUNICIPAL.

**HERENCIA YACENTE**

EL INFRASCRITO JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE LA CIUDAD DE SANTA ANA, LICENCIADO RODRIGO ERNESTO BUSTAMANTE AMAYA, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que en las diligencias de Aceptación de Herencia Yacente y Nombramiento de Curador, bajo la referencia 00031-11 DV-2CM1, promovidas por la Licenciada JULIA LISSETH PINEDA CASTRO, en calidad de Procuradora Auxiliar de la señora Procuradora General de la República, de la solicitante MARÍA ANTONIA ESQUIVEL CRUZ, quien según información proporcionada por la Licenciada PINEDA CASTRO, es de sesenta años de edad, comerciante en pequeño, soltera, de este domicilio, con Documento Único de Identidad Número cero cero cero uno ocho cero cinco nueve guión uno; y que por resolución proveída por este juzgado en auto de las quince horas treinta y cinco minutos del día dieciséis de marzo de dos mil once, se ha declarado yacente la herencia que a su defunción dejó el señor causante FERNANDOLINARES; quien falleció el día veinte de diciembre del año dos mil diez, en Urbanización Altos del Palmar, de esta ciudad, siendo

éste su último domicilio, así mismo se ha nombrado como Curador de dicha sucesión el Licenciado RAFAEL ANTONIO GÁLVEZ LÓPEZ, quien es mayor de edad, abogado, de este domicilio, para que represente la sucesión de conformidad con el Art. 481 del Código Civil, y quien deberá actuar respetando las prohibiciones a que hace referencia los Arts. 486 y siguientes del mismo cuerpo legal.

Se cita a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a ejercer su derecho a este Tribunal sobre la Herencia Yacente, en el término de ley.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL: Santa Ana, a las quince horas cincuenta y cinco minutos día dieciséis de marzo de dos mil once.- Lic. RODRIGO ERNESTO BUSTAMANTE AMAYA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA ANA. Lic. JAIME MANUEL BENÍTEZ BAÑOS, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. No. 374-2

## **DE TERCERA PUBLICACIÓN**

**ACEPTACIÓN DE HERENCIA**

ROMEO EDGARD PINO MARTÍNEZ, JUEZ DE LO CIVIL INTERINO DE ESTE MUNICIPIO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este juzgado a las quince horas y treinta minutos del día veintidós de diciembre del dos mil diez.- Se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrida en la Ciudad de Santo Tomás, Departamento de San Salvador, siendo también esa Ciudad su último domicilio, el día cuatro de abril del año dos mil diez, dejó la causante MARÍA INES ALAS ALAS, conocida por MARÍA INES ALAS, de parte de los señores PEDRO ALAS ALAS, conocido por PEDRO ALAS, JOSÉ AMANDO ALAS, conocido por JOSÉ AMANDO ALAS ALAS, MARÍA ERNESTINA ALAS, conocida por MARÍA ERNESTINA ALAS ALAS y por MARÍA ERNESTINA ALAS DE LÓPEZ, JOSÉ ROBERTO ALAS ALAS, conocido por JOSÉ ROBERTO ALAS, MARÍA REINA ALAS ALAS, conocida por MARÍA REINA ALAS, TERESA ALAS, conocida por TERESA ALAS

ALAS y por TERESA ALAS DE MEJÍA, en su calidad de hermanos de la referida de cujus.-

Se ha conferido a los aceptantes la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.-

Cítense a los que se crean con derecho en la herencia en mención, para que transcurridos el término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto, concurran a este tribunal a hacer usos de sus derechos.-

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de ley.-

Librado en el Juzgado de lo Civil: Ciudad de San Marcos, Departamento de San Salvador, a las nueve horas y veinte minutos del día once de enero del año dos mil once.- Lic. ROMEO EDGARD PINO MARTÍNEZ, JUEZ DE LO CIVIL INTERINO. Lic. ANTONIO CORTEZ GÓMEZ, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. No. 366-3

**SECCION CARTELES PAGADOS****DE PRIMERA PUBLICACIÓN****DECLARATORIA DE HERENCIA**

JOSE OLIVERIO HENRIQUEZ VELASQUEZ, Notario, de este domicilio, con despacho notarial ubicado en la Colonia Ciudad Real, Polígono C- uno, número veintidós, Calle Elizabeth, de la ciudad de San Miguel, AL PUBLICO.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las nueve horas del día primero de abril de dos mil once, se ha declarado a los señores JORGE LUIS MANZANO GONZALEZ; JORGE ALBERTO MANZANO GONZALEZ; FLOR DE MARIA MANZANO DE DAVIS conocida por FLOR DE MARIA MANZANO GONZALEZ y AZUCENA DE LA PAZ MANZANO DE RODRIGUEZ, en sus calidades de hijos del causante, Herederos Definitivos con Beneficio de Inventario de los bienes que a su defunción a las dieciséis horas del día once de octubre de mil novecientos noventa, en el Hospital San Juan de Dios de esta ciudad de San Miguel, a consecuencia de Insuficiencia Hepática- Cirrosis Hepática, con asistencia médica, siendo su último domicilio esta ciudad de San Miguel, dejara el señor Jorge Alberto Manzano Rivera, habiéndosele concedido a los mencionados herederos la representación y administración definitiva de la referida sucesión.

Por lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en San Miguel, el día dos de abril de dos mil once.

Lic. JOSE OLIVERIO HENRIQUEZ VELASQUEZ,

NOTARIO.

1 v. No. C006971

JOSE OLIVERIO HENRIQUEZ VELASQUEZ, Notario, de este domicilio, con despacho notarial ubicado en la Colonia Ciudad Real, Polígono C- uno, número veintidós, Calle Elizabeth, de la ciudad de San Miguel, AL PUBLICO.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las once horas del día primero de abril de dos mil once, se ha declarado

a los señores: JORGE LUIS MANZANO GONZALEZ; JORGE ALBERTO MANZANO GONZALEZ; FLOR DE MARIA MANZANO DE DAVIS conocida por FLOR DE MARIA MANZANO GONZALEZ y AZUCENA DE LA PAZ MANZANO DE RODRIGUEZ, en sus calidades de hijos de la causante, Herederos Definitivos con Beneficio de Inventario de los bienes que a su defunción a las nueve horas cuarenta minutos, del día veintitrés de julio de dos mil diez, en el Instituto Salvadoreño del Seguro Social de esta ciudad de San Miguel, a consecuencia de Shock Cardíogenico, Sepsis, Infarto Agudo de Miocardio, con asistencia médica, siendo su último domicilio esta ciudad de San Miguel, dejara la señora Ana Francisca González de Manzano, habiéndosele concedido a los mencionados herederos la representación y administración definitiva de la referida sucesión.

Por lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en San Miguel, el día dos de abril de dos mil once.

Lic. JOSE OLIVERIO HENRIQUEZ VELASQUEZ,

NOTARIO.

1 v. No. C006972

EL INFRASCRITO JUEZ. Al público para los efectos de ley.

AVISA: Que por resolución de las quince horas y cinco minutos de este día se ha declarado heredera definitiva con beneficio de inventario a la señora LAURA MARISOL TORRES DE CENTENO, conocida por LAURA MARISOL TORRES GUERRERO, en su calidad de hija de la causante y como cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían a los señores OSCAR ROBERTO TORRES GUERRERO, AMELIA ELIZABETH TORRES GUERRERO y CLAUDIA BEATRIZ TORRES GUERRERO, éstos en su calidad de hijos de la causante y a la señora MESALINA ANTONIA GARCIA DE GUERRERO, conocida por MESALINA ANTONIA GARCIA, en su calidad de madre de la

causante, en la herencia intestada que dejó al fallecer la señora: OLGA MARISOL GUERRERO DE TORRES, conocida por OLGA MARISOL GUERRERO y por MARISOL GUERRERO GARCIA, al fallecer el día veinte de diciembre de mil novecientos noventa y cinco, en el Barrio La Parroquia de la Ciudad de Ereguayquín, Departamento de Usulután, lugar que tuvo como su último domicilio. Confiéndole a la heredera declarada la administración y representación definitiva de dicha sucesión con las facultades de Ley.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE LO CIVIL: Usulután, a los ocho días del mes de marzo del año dos mil once. Lic. JOSE ANTONIO GAMEZ, JUEZ DE LO CIVIL. Licda. MIRNA MARISOL SIGARAN HERNANDEZ, SECRETARIA.

1 v. No. C006982

DRA. ANA FELICITA ESTRADA, Juez de lo Civil de este Distrito Judicial, al público para los efectos de ley.

AVISA: Que por resolución de las ocho horas cinco minutos del día veintiocho de marzo de dos mil once, se ha DECLARADO HEREDERA ABINTESTATO CON BENEFICIO DE INVENTARIO a la señora MARIA DOLORES MARTINEZ HIDALGO conocida por MARIA DOLORES MARTINEZ DE PORTILLO y por MARIA DOLORES MARTINEZ, de los bienes que a su defunción dejó el causante señor MOISES PORTILLO COREAS, quien fue de cuarenta y un años de edad, promotor Social, del domicilio de Tecoluca, departamento de San Vicente, fallecido a las cero horas cuarenta minutos del día dieciséis de junio de dos mil diez, en el Hospital General del Seguro Social, con sede en la ciudad de San Salvador, siendo su último domicilio el municipio de Tecoluca, departamento de San Vicente, en calidad de cónyuge sobreviviente del causante. Confiérese a la heredera declarada, la administración y representación definitiva de la sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil: San Vicente, a las catorce horas diez minutos del día veintinueve de marzo del año dos mil once. Dra. ANA FELICITA ESTRADA, JUEZ DE LO CIVIL. Lic. LILIAN MABEL RUIZ DE SALINAS, SECRETARIO.

1 v. No. F050542

LICENCIADO ÁNGEL ALBINO ALVARENGA, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

AVISA: Que por resolución de este Juzgado, a las doce horas y cincuenta minutos del día diecisiete de marzo del corriente año; se declararon herederos expresamente, y con beneficio de inventario de la herencia intestada, que al fallecer a las ocho horas cincuenta minutos del día tres de octubre del año dos mil diez, en el Barrio El Calvario, de la ciudad de Anamorós, departamento de La Unión, siendo dicho lugar su último domicilio, dejara la causante Rosa Estela Ventura conocida por Estela Ventura, a favor de los herederos, Rocío Esmeralda Sánchez Ventura, Francisco Octavio Ventura Lazo y Alex Danilo Ventura, en concepto de hijos de la causante antes mencionada, de conformidad con lo establecido en los Art. 988 No. 1º y el 1699 del Código Civil. En consecuencia, se les confirió a los herederos declarados en el carácter dicho la administración y representación definitiva de los bienes de la indicada sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Rosa de Lima, departamento de La Unión, a los veintidós días del mes de marzo del año dos mil once. Lic. ANGEL ALBINO ALVARENGA, JUEZ DE LO CIVIL. Lic. MARINA CONCEPCION MARTINEZ DE MARTINEZ, SECRETARIO.

1 v. No. F050557

LICENCIADO ÁNGEL ALBINO ALVARENGA, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

AVISA: Que por resolución de este Juzgado, a las nueve horas del día catorce de febrero del corriente año; se declaró heredero expresamente, y con beneficio de inventario de la herencia intestada que al fallecer a las dieciocho horas y diez minutos del día dos de abril del año dos mil diez, en el Cantón Huertas Viejas, de la Jurisdicción de Anamorós, departamento de La Unión, siendo dicho lugar su último domicilio, dejara la causante María Virginia Ruiz, al heredero Francisco Javier Cruz Ruiz, en concepto de hijo de la causante antes mencionada, de conformidad con lo establecido en el Art. 988 No. 1º del Código Civil. En consecuencia, se le confirió al heredero declarado en el carácter dicho la administración y representación definitiva de los bienes de la indicada sucesión.



Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Rosa de Lima, departamento de La Unión, a los dieciocho días del mes de febrero del año dos mil once. Lic. ANGEL ALBINO ALVARENGA, JUEZ DE LO CIVIL. Lic. MARINA CONCEPCION MARTINEZ DE MARTINEZ, SECRETARIO.

1 v. No. F050560

---

JOSE MANUEL MOLINA LOPEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL. Al público para los efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución dictada por este Juzgado, a las catorce horas con veinte minutos del día tres de febrero de dos mil once, se ha declarado heredera definitiva con beneficio de inventario en la Herencia Intestada, que a su defunción ocurrida en esta Ciudad, su último domicilio, el día trece de junio de dos mil seis, dejó el señor JORGE ALBERTO HENRIQUEZ, a la señora LEDY EMILI VEGA HENRIQUEZ ahora de EGUIZABAL en su calidad de sobrina del causante. Se ha conferido a la heredera declarada la administración y representación DEFINITIVA la sucesión.

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas con cincuenta y cuatro minutos del día cuatro de febrero de dos mil once. Dr. JOSE MANUEL MOLINA LOPEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL. Br. ALEX ALBERTO SORTO MELARA, SECRETARIO.

1 v. No. F050580

---

JOAQUIN FRANCISCO MOLINA LINARES, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO.

AVISA: Que por resolución de este Juzgado, de las doce horas de esta fecha, se ha declarado a la señora ROSA LILIAN CASTILLO MARROQUÍN, HEREDERA DEFINITIVA ABINTESTATO con beneficio de inventario del señor FRANCISCO JAVIER MARROQUÍN o FRANCISCO JAVIER MARROQUÍN GUEVARA y FRANCISCO MARROQUÍN GUEVARA, quien fue de setenta años de edad, Agricultor en pequeño, fallecido a las ocho horas y treinta minutos del día seis de junio del año dos mil, siendo su último domicilio la Población

de El Refugio, de este Distrito, ésta en concepto de hija y cesionaria de los derechos hereditarios que les correspondía a Juana Yanira, Lidia Noemy y Reina Margarita todas de apellido Castillo Marroquín, como hijas del causante; se le ha conferido al heredero declarado en el carácter dicho la ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DEFINITIVAS de la sucesión con las facultades de Ley.

Lo que se avisa al público para los efectos consiguientes.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Atiquizaya, a las doce horas y quince minutos del día siete de marzo del año dos mil once. Lic. JOAQUIN FRANCISCO MOLINA LINARES, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. Lic. HUGO ALCIDES MARTINEZ SANTILLANA, SECRETARIO.

1 v. No. F050585

---

LICENCIADO SAMUEL MARCELINO GODOY LARA, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, al público para los efectos legales.

AVISO: Que por resolución proveída por este Juzgado, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrida el día tres de abril de mil novecientos setenta y nueve, en el Hospital del Seguro Social de la ciudad de San Salvador, siendo la ciudad de Santa Ana, el lugar de su último domicilio, dejó SIGFREDO LEONEL AGUILAR conocido por LEONEL SIGFREDO AGUILAR, a ANA MERCEDES AGUILAR VANEGAS hoy ANA MERCEDES AGUILAR DE LO PEZ, como hija y cesionaria de los derechos que le correspondían a José Sigfredo Aguilar Vanegas y Mauricio Alfonso Aguilar Vanegas en su concepto de hijos del causante confiríendosele DEFINITIVAMENTE la administración y representación de la mortual expresada.

Librado en el JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL: Santa Ana, a las ocho horas veinte minutos del día veintidós de febrero del año dos mil once. Lic. SAMUEL MARCELINO GODOY LARA, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL. Licda. MARISOL DEL CARMEN LEMUS POLANCO, SECRETARIO.

1 v. No. F050612

DR. JOSE LEONEL TOVAR, AL PUBLICO.

HACESABER: Para efectos de Ley, que por resolución pronunciada en mi oficina notarial, a las diez horas del veintidós de marzo de este año, se ha DECLARADO HEREDERO, CON BENEFICIO DE INVENTARIO, DE LA SUCESIÓN INTESTADA QUE A SU DEFUNCIÓN DEJARA LUCILA CRUZ o LUCILA CRUZ VIUDA DE GUERRERO, fallecida, a las veinte horas del veintiséis de julio de mil novecientos noventa y ocho, en el Cantón Flor Amarilla Arriba, Santa Ana, lugar de su último domicilio, de parte de PABLO GUERRERO CRUZ, en calidad de hijo de la causante y como cesionario de los derechos que en la misma sucesión le correspondía a JUAN CRUZ o JUAN CRUZ GUERRERO, hijo de la causante; se le ha conferido a dicho heredero la administración y representación definitivas de la sucesión.

Librado en mi oficina notarial, situada en Cuarta Calle Oriente número ocho, de esta ciudad.

Santa Ana, veinticinco días, de marzo de dos mil once.

Dr. JOSE LEONEL TOVAR,

NOTARIO.

1 v. No. F050615

OSCAR NEFTALI ESCOLERO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO DE JUCUAPA.

HACE SABER: Que por resolución proveída en este Juzgado, a las doce horas y cinco minutos del día veintitrés de septiembre del año dos mil diez, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la Herencia Intestada que a su defunción dejó la señora FRANCISCA RIVAS, quien fue de sesenta y seis años de edad, soltera, de oficios domésticos, originaria de Jucuapa, Departamento de Usulután, de nacionalidad Salvadoreña, hija de Angela Rivas, ya fallecida; quien falleció a las catorce horas del día veintiocho de marzo del año mil novecientos noventa y siete, en Colonia San Joaquín, Jucuapa, Departamento de Usulután, siendo éste su último domicilio, de parte de ADAN RIVAS, con Documento Único de Identidad número cero cuatro cinco ocho tres seis siete siete guión uno y Tarjeta de Identificación Tributaria número once cero nueve guión cero seis cero seis sesenta y siete guión ciento uno guión siete, en concepto de hijo de la causante y cesionario de los derechos hereditarios que le correspondían a MARINA ESTELLA RIVAS DE SORIANO, LAURA RIVAS y FIDEL ANGEL RIVAS, en su calidad de hijos de la causante.

Confiérasele a la aceptante declarada en el carácter aludido, la Administración y Representación Definitiva de la Sucesión.

Publíquese el aviso de Ley y oportunamente extiéndase la Certificación solicitada.

Lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA: JUCUAPA, a las catorce horas del día uno de abril de dos mil once. Lic. OSCAR NEFTALI ESCOLERO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. Lic. RODOLFO ANTONIO CASTRO, SECRETARIO.

1 v. No. F050655

JOSE ANGEL POSADA CISNEROS, JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SENSUNTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE CABAÑAS, AL PUBLICO PARA LOS DEMAS EFECTOS DE LEY.

AVISA: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las quince horas de este día, se ha declarado heredero abintestato y con beneficio de inventario de la herencia intestada de los bienes que a su defunción acaecida, el día veintitrés de diciembre de dos mil diez, en el Cantón Potrero y Tabla, Caserío Los Horcones, jurisdicción de San Isidro, Departamento de Cabañas, siendo el mismo lugar su último domicilio; dejó el señor JUAN JOSE IRAHETA MORENO, quien fue de sesenta y siete años de edad, casado, agricultor, hijo de Ventura Iraheta y Gabriela Moreno, originario de San Isidro, Departamento de Cabañas; al señor JOSE BUENAVENTURA IRAHETA GALINDO, en calidad de hijo del causante, representado por la Licenciada GLADIS ELIZABETH FLORES MEMBREÑO o GLADIS ELIZABETH FLORES DE ALFARO, como Apoderada General Judicial con Cláusula Especial. Habiéndosele conferido al heredero la administración y representación DEFINITIVA de la sucesión.

Lo que avisa al público para los demás efectos de ley.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA: Sensuntepeque, a los treinta y un días del mes de marzo de dos mil once. Lic. JOSE ANGEL POSADA CISNEROS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. Br. HUGO ERNESTO MENA HERNANDEZ, SECRETARIO.

1 v. No. F050656

CARLOS SÁNCHEZ LÓPEZ, Juez de Primera Instancia Suplente del Distrito Judicial de San Sebastián, Departamento de San Vicente, al público para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que según resolución de las quince horas y siete minutos del día catorce de marzo de dos mil once, se ha declarado HEREDERO DEFINITIVO y en consecuencia, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de manera definitiva, de parte del señor FRANCISCO MURILLO GUTIERREZ, en concepto CESIONARIO DE LOS DERECHOS HEREDITARIOS que le correspondían a los señores JUANA EMILIA PONCE, EUSEBIA DEL ROSARIO CUBIAS PONCE y SANTIAGO ARNOLDO CUBIAS, y quien posee Número de Identificación Tributaria Número UN MIL SEIS -VEINTICUATRO CERO SIETE CINCUENTA Y SIETE- CINCO UNO-CUATRO y Documento Único de Identidad número: CERO TRES MILLONES CIENTO SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO-UNO de la herencia que a su defunción ocurrida el día diecisiete de marzo de mil novecientos ochenta en el Cantón La Cruz de la Jurisdicción de San Lorenzo, Departamento de San Vicente, dejó el señor ARMANDO CUBIAS, siendo éste su último domicilio, al haberse conferido al aceptante la administración y representación definitiva de la sucesión con las facultades y restricciones de Ley, ya que el mismo ha sido declarado HEREDERO DEFINITIVO. Se hace constar que en las presentes Diligencias de Aceptación de Herencia ha fungido como Apoderado General Judicial del señor FRANCISCO MURILLO GUTIERREZ, el abogado MARLON ALBERTO BENÍTEZ LOZANO.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SAN SEBASTIAN, Departamento de San Vicente, a las doce horas y treinta minutos del día catorce de marzo de dos mil once.- LICDO. CARLOS SÁNCHEZ LÓPEZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA SUPLENTE.- BR. BESSY CECILIA FABIAN FUENTES, SECRETARIA.

1 v. No. F050670

CARLOS SÁNCHEZ LÓPEZ, Juez de Primera Instancia Suplente del Distrito Judicial de San Sebastián, Departamento de San Vicente, al público para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que según resolución de las diez horas y veinte minutos del día tres de marzo de dos mil once, se ha declarado HEREDERA DEFINITIVA y en consecuencia, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de manera definitiva, de parte de la señora MARÍA ENRIQUETA ESCOBAR CUBIAS, en concepto CESIONARIA DE LOS DERECHOS hereditarios que le correspondían a la señora PAULA MATILDE MOLINA DE BONILLA, y quien posee Número de Identificación Tributaria Número MIL OCHO-DIECISÉIS CERO

SIETE CUARENTA-CIENTO UNO-CERO y Documento Único de Identidad número: CERO UN MILLÓN TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y UNO- CERO la herencia que a su defunción ocurrida el día veintinueve de enero de mil novecientos sesenta y nueve, en el Cantón La Cruz, Jurisdicción de San Lorenzo, Departamento de San Vicente dejó la señora INES CUBIAS, siendo éste su último domicilio, al haberse conferido al aceptante la administración y representación definitiva de la sucesión con las facultades y restricciones de Ley, ya que la misma ha sido declarada HEREDERO DEFINITIVA. Se hace constar que en las presentes Diligencias de Aceptación de Herencia ha fungido como Apoderada General Judicial de la señora MARÍA ENRIQUETA ESCOBAR CUBÍAS, la abogada NURIA LISETH DE MARÍA ORANTES DE ROSALES.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SAN SEBASTIAN, Departamento de San Vicente, a las diez horas y cuarenta minutos del día tres de marzo de dos mil once.- LICDO. CARLOS SÁNCHEZ LÓPEZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA SUPLENTE.- BR. BESSY CECILIA FABIAN FUENTES, SECRETARIA.

1 v. No. F050672

CARLOS SÁNCHEZ LÓPEZ, Juez de Primera Instancia Suplente del Distrito Judicial de San Sebastián, Departamento de San Vicente, al público para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que según resolución de las diez horas y cincuenta minutos del día tres de marzo de dos mil once, se ha declarado HEREDERO DEFINITIVO y en consecuencia, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de manera definitiva de parte del señor MANUEL HUMBERTO ARÉVALO QUINTANILLA, en concepto CESIONARIO DE LOS DERECHOS hereditarios que le correspondían a los señores TERESA DE JESÚS ARÉVALO QUINTANILLA o TERESA DE JESÚS ARÉVALO y PEDRO MARCIAL ARÉVALO QUINTANILLA o PEDRO MARCIAL ARÉVALO, y quien posee Número de Identificación Tributaria Número MIL SEIS -TRECE CERO SEIS TREINTA Y CINCO-CERO CERO UNO-SEIS y Documento Único de Identidad número: CERO DOS MILLONES CIENTO NOVENTA MIL VEINTE-SIETE la herencia que a su defunción ocurrida el día veinticuatro de mayo de mil novecientos noventa y uno en el Barrio El Centro, San Esteban Catarina, Departamento de San Vicente dejó el señor EUGENIO ARÉVALO, siendo éste su último domicilio, al haberse conferido al aceptante la administración y representación definitiva de la sucesión con las facultades y restricciones de Ley, ya que el mismo ha sido declarado HEREDERO DEFINITIVO. Se hace constar que en las presentes Diligencias de Aceptación de Herencia ha fungido como Apoderado General Judicial del señor MANUEL HUMBERTO ARÉVALO QUINTANILLA el abogado MARLON ALBERTO BENÍTEZ LOZANO.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SAN SEBASTIAN, Departamento de San Vicente, a las once horas y treinta minutos del día tres de marzo de dos mil once.- LICDO. CARLOS SÁNCHEZ LÓPEZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA SUPLENTE.- BR. BESSY CECILIA FABIAN FUENTES, SECRETARIA.

1 v. No. F050673

LICENCIADA MARIBEL DEL ROSARIO MORALES FLORES, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE DELGADO.

AVISA: Que por resolución de las doce horas y veinte minutos de este día, se ha declarado HEREDERO DEFINITIVO con beneficio de inventario de la herencia intestada que a su defunción dejó el causante señor FREDY MARVIN RAMÍREZ URRUTIA, quien fue de veintiocho años de edad, soltero, Barnizador, fallecido el día veintiséis de Julio del año dos mil seis, siendo Ciudad Delgado, el lugar de su último domicilio. Al señor JONAX JOVEL RAMÍREZ URRUTIA, en calidad de hermano del causante. Herencia que ha sido repudiada por el señor ESTEBAN SIBRIÁN RAMÍREZ MEJÍA, en calidad de Padre sobreviviente del causante. Confiérasele al aceptante la administración y representación DEFINITIVA de la sucesión.

Publíquese el edicto de Ley.

Lo que hago del conocimiento para los efectos legales consiguientes.

JUZGADO DE LO CIVIL DE DELGADO, a las quince horas y treinta minutos del día once de enero del año dos mil once.- LICDA. MARIBEL DEL ROSARIO MORALES FLORES, JUEZ DE LO CIVIL DE DELGADO.- LICDA. SANTOS ELIZABETH QUITENO ARIAS, SECRETARIA.

1 v. No. F050680

EDGAR ORLANDO ZÚNIGA RIVAS, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SOYAPANGO.

AVISA: Que por resolución proveída en este Tribunal a las ocho horas cincuenta minutos del día tres de marzo de dos mil once, en las presentes diligencias de aceptación de herencia intestada que a su defunción dejó el causante MARCIAL CHICAS CARTAGENA, conocido por MARCIAL CHICAS, promovidas por el Licenciado JOSÉ ANTONIO RUIZ HERNÁNDEZ, Apoderado de la señora OBDULIA CRUZ, hoy OBDULIA CRUZ viuda DE CHICAS, conocida por OBDULIA CRUZ MONGE, en calidad de cónyuge sobreviviente del causante y como cesionaria de los derechos hereditarios que como hijos del causante

correspondían a CARLOS EDUARDO CHICAS CRUZ, ROXANA GUADALUPE CHICAS CRUZ, SILVIA REGINA CHICAS CRUZ, LORENA MARGARITA CHICAS CRUZ y JOSÉ NOEL CHICAS CRUZ; se ha declarado heredera ABINTESTATO y con beneficio de inventario de la herencia intestada que a su defunción dejó el causante MARCIAL CHICAS CARTAGENA, conocido por MARCIAL CHICAS, quien fue de cuarenta años de edad, Comerciante en Pequeño, Casado, originario de Arcatao, Departamento de Chalatenango, y del domicilio de Soyapango, de nacionalidad Salvadoreña, hijo de Félix Cartagena y Margarita Chicas, quien falleció el día diez de septiembre del año mil novecientos ochenta y seis; a la señora OBDULIA CRUZ, hoy OBDULIA CRUZ viuda DE CHICAS, conocida por OBDULIA CRUZ MONGE, en calidad de cónyuge sobreviviente del causante y como cesionaria de los derechos hereditarios que como hijos del causante correspondían a CARLOS EDUARDO CHICAS CRUZ, ROXANA GUADALUPE CHICAS CRUZ, SILVIA REGINA CHICAS CRUZ, LORENA MARGARITA CHICAS CRUZ y JOSÉ NOEL CHICAS CRUZ, Representada Judicialmente por su Apoderado Licenciado JOSÉ ANTONIO RUIZ HERNÁNDEZ. Se ha conferido a los herederos declarados la representación y administración DEFINITIVA de la herencia intestada.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Soyapango, a las ocho horas y cincuenta y cinco minutos del día tres de marzo de dos mil once.- LIC. EDGAR ORLANDO ZÚNIGA RIVAS, JUEZ DE LO CIVIL.- LICDA. MARÍA ESTELA SORIANO NAVARRETE, SECRETARIA.

1 v. No. F050681

MELIDA DEL TRANSITO GONZALEZ ORELLANA, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

AVISA: Que por resolución proveída por este Juzgado a las nueve horas veinte minutos del día diez de marzo del presente año; se ha declarado heredera definitiva Ad-Intestato con beneficio de inventario, de la herencia intestada que a su defunción dejó la señora MARÍA RAIMUNDA MELÉNDEZ DE AGUIRRE, quien falleció a las once horas con veinte minutos del día veinte de enero del año dos mil nueve, en el Cantón El Suncita, Caserío San Pedro Belén, de esta Jurisdicción, siendo la Ciudad de Acajutla su último domicilio; a la señora Elsa Aguirre Meléndez, en su calidad de hija de la causante ya mencionada, y a la vez como cesionaria del derecho hereditario que le correspondía a los señores Héctor Aguirre Galán, Manuel Arturo Aguirre Meléndez, Daniel Aguirre Meléndez, Nora Alicia Aguirre Meléndez, Ana Silvia Aguirre Meléndez y Santos Gloria Aguirre de Rivas, el primero en su calidad de cónyuge sobreviviente, y los restantes como hijos de la referida causante; por lo que se le confiere a dicha aceptante la administración y representación definitiva de la indicada sucesión.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Acajutla, a las nueve horas cuarenta minutos del día diez de marzo del año dos mil once.- LICDA. MÉLIDA DEL TRÁNSITO GONZÁLEZ ORELLANA, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA.- LICDA. ELSA CORALIA RAMÍREZ LEIVA, SECRETARIA.

1 v. No. F050697

---

AMADA LIBERTAD INFANTOZZI FLORES, JUEZA DE LO CIVIL, DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución dictada en este Tribunal, a las quince horas y cinco minutos del día diecisiete de enero de dos mil once, se ha declarado heredera definitiva abintestato con beneficio de inventario la herencia intestada dejada a su defunción por el señor BLAS DIAZ MELGAR, quien fue de setenta y ocho años de edad, agricultor en pequeño, fallecido el día veintitrés de agosto de dos mil ocho, en Hospital Nacional Rosales de San Salvador, siendo El Paisnal su último domicilio, de parte de la señora MARTINA ALAS DE DIAZ, en el concepto de cónyuge sobreviviente del causante, a quien se le ha conferido la administración y representación DEFINITIVA de la sucesión.

Lo que se hace saber al público en general para los demás efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Quezaltepeque, a las quince horas y diez minutos del día diecisiete de enero de dos mil once.- LICDA. AMADA LIBERTAD INFANTOZZI FLORES, JUEZA DE LO CIVIL.- LIC. JOSÉ ELEAZAR CARDONA GUEVARA, SECRETARIO.

1 v. No. F050708

#### **ACEPTACIÓN DE HERENCIA**

EVELYN MERCEDES GAVARRETE MOLINA, Notario, del domicilio de esta Ciudad y de San Vicente, con oficina ubicada en Calle José Francisco López número Tres, de la Ciudad de Cojutepeque, Departamento de Cuscatlán.

HACE SABER: Que por resolución de la suscrita Notario proveída a las siete horas del día dos de abril de dos mil once, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que al fallecer el día cuatro de mayo de dos mil once, en Hospital Nacional Rosales, de la Ciudad de San Salvador, teniendo como su último

domicilio el de San Emigdio, Departamento de La Paz, dejó la señora EVA DORINA MEJÍA DE ACEVEDO o EVA DORINA MEJÍA, de parte de los señores FERMÁN ARNOLDO ACEVEDO o FERMÁN ARNOLDO ACEVEDO MEJÍA, NORMA CLARIBEL ACEVEDO MEJÍA hoy DE PINTO, RUBÉN ANTONIO ACEVEDO MEJÍA, ALVARO ALIRIO ACEVEDO o ALVARO ALIRIO ACEVEDO MEJÍA, JOSÉ CÁSTULO ACEVEDO o JOSÉ CÁSTULO ACEVEDO MEJÍA, JESÚS BLADIMIR ACEVEDO o JESÚS BLADIMIR ACEVEDO MEJÍA y ANA DEL CARMEN ACEVEDO DE TORRES, en su concepto de Hijos de la referida causante, habiéndoseles conferido la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que hace del conocimiento público para los efectos de Ley.

Librado en la oficina Notarial de la Licenciada EVELYN MERCEDES GAVARRETE MOLINA. En la Ciudad de Cojutepeque, a los cuatro días del mes de abril de dos mil once.

LIC. EVELYN MERCEDES GAVARRETE MOLINA,  
ABOGADO Y NOTARIO.

1 v. No. C006978

---

EVELYN MERCEDES GAVARRETE MOLINA, Notario, del domicilio de esta Ciudad y de San Vicente, con oficina ubicada en Calle José Francisco López, número Tres, de la Ciudad de Cojutepeque, Departamento de Cuscatlán.

HACE SABER: Que por resolución de la suscrita Notario proveída a las ocho horas del día dos de abril de dos mil once, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que al fallecer el día once de diciembre de dos mil diez, en el Hospital Nacional de Cojutepeque, dejó el señor ROSENDO ÁNGEL RIVAS o ROSENDO RIVAS CRUZ, teniendo como su último domicilio el de El Rosario, Departamento de Cuscatlán, al señor JOSÉ RAMÓN RIVAS, en su concepto de Hermano del referido causante, habiéndosele conferido la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que hace del conocimiento público para los efectos de Ley.

Librado en la oficina Notarial de la Licenciada EVELYN MERCEDES GAVARRETE MOLINA. En la Ciudad de Cojutepeque, a los cuatro días del mes de abril de dos mil once.

LIC. EVELYN MERCEDES GAVARRETE MOLINA,  
ABOGADO Y NOTARIO.

1 v. No. C006979

JUAN CARLOS RODRÍGUEZ VÁSQUEZ, Notario, de este domicilio, con oficina ubicada en Calle Gabriela Mistral, # 569 "A", Colonia Centroamérica, frente a Colegio Simón Bolívar, San Salvador, El Salvador.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las catorce horas del día veintiocho de enero de dos mil ocho, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia testamentaria que a su defunción ocurrida a las veintiuna horas veinte minutos del día veinte de octubre de dos mil siete, en el Hospital de Oncología del Seguro Social de esta ciudad, siendo la Ciudad de Soyapango, de este departamento, su último domicilio, dejó la señora ANA JULIA CONTRERAS, conocida por ANA JULIA CONTRERAS ROSALES, de parte del señor RENÉ ARMANDO LÓPEZ CONTRERAS, en su concepto de hijo sobreviviente de la causante; habiéndosele declarado heredero con beneficio de inventario y conferido la administración y representación interina de la sucesión testamentaria, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derechos a la referida herencia, para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días, contados desde el día siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina del Notario JUAN CARLOS RODRÍGUEZ VÁSQUEZ; en la Ciudad de San Salvador, a las quince horas del día veintiocho de enero de dos mil ocho.

LIC. JUAN CARLOS RODRÍGUEZ VÁSQUEZ,

NOTARIO.

1 v. No. C006983

MILAGRO DEL CARMEN ORELLANA PÉREZ DE ROMERO, Notario, del domicilio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, con oficina ubicada 67 Avenida Sur, Edificio 144, Local 9, Segunda Planta, Colonia Escalón, San Salvador.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las once horas del día treinta de marzo de dos mil once, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción ocurrida el día veintiocho de enero de dos mil once, dejó la señora ROSA ELENA LÓPEZ CRUZ, de parte de MARÍA OLIVIA CRUZ viuda DE LÓPEZ en su calidad de madre de la causante, habiéndosele conferido la administración y representación de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derechos a la referida herencia, para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días, contados desde el día siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina del Notario MILAGRO DEL CARMEN ORELLANA PÉREZ DE ROMERO. En la Ciudad de San Salvador, a las doce horas del día treinta de marzo de dos mil once.

MILAGRO DEL CARMEN ORELLANA PÉREZ DE ROMERO,

NOTARIO.

1 v. No. F050551

JOSÉ ANTONIO ABARCA SERPAS, Notario, de este domicilio, con Oficina Profesional ubicada en Sexta Calle Oriente, edificio Julia L. de Duke, Tercera Planta, Local Trescientos Dos, de esta ciudad y departamento.

HACE SABER: Que por resolución de las nueve horas del día veintiocho de marzo de dos mil once. Se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la Herencia Intestada que a su defunción, ocurrida en el Cantón Ayagualo, Municipio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, el día veintinueve de julio de dos mil diez, dejó el señor JORGE ALBERTO ARÉVALO VALENCIA, de parte de las señoras MARINA BENAVIDES viuda DE ARÉVALO, JOHANNA YAMILET ARÉVALO BENAVIDES y EVA DE LOS ÁNGELES ARÉVALO BENAVIDES, en los conceptos de CÓNYUGE SOBREVIVIENTE la primera e HIJAS SOBREVIVIENTES, la segunda y tercera del causante, habiéndose conferido la Administración y Representación de la sucesión, a las solicitantes con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia y por este medio CITA A TODOS LOS QUE SE CREAN CON DERECHOS a la referida herencia, para que se presenten a la referida oficina profesional en el término de QUINCE DÍAS, contados a partir desde la última publicación del presente edicto.

DADO EN LA CIUDAD DE SAN SALVADOR, AL UNO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL ONCE.

LIC. JOSÉ ANTONIO ABARCA SERPAS,

ABOGADO Y NOTARIO.

1 v. No. F050554

JORGE ALBERTO RAMIREZ GARCIA, Notario, de este domicilio y del de Nuevo Cuscatlán, departamento de San Salvador, con oficina ubicada en Calle Antigua Ferrocarril, Colonia 3 de Mayo, Casa No. Diecisiete, departamento de San Salvador,

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las once horas y treinta minutos del día veintiocho de marzo del presente año, se ha tenido por aceptada y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción, ocurrida a las siete horas y cinco minutos del día diecinueve de enero del dos mil ocho, en el Barrio San José, de la ciudad de Guadalupe, Departamento de San Vicente, a consecuencia de Asma Bronquial, con asistencia médica, lugar de su último domicilio; herencia intestada que dejó el señor NICOLAS AYALA MONTOYA, conocido por NICOLAS AYALA y JOSÉ NICOLAS AYALA de parte de la señora MARIA DE JESUS MIRANDA MARTINEZ, en su concepto de CESIONARIA DE DERECHOS HEREDITARIOS de hijos sobrevivientes del causante, MARIA DEL ROSARIO AYALA GOCHEZ, JOSE OMAR AYALA GOCHEZ, CARLOS RENE AYALA GOCHEZ, SILVIA ELETICIA AYALA DE MALDONADO, PEDRO ANTONIO AYALA GOCHEZ, habiéndosele conferido a la aceptante la representación y administración interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derecho a la referida herencia, para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente día al de la última publicación del presente edicto.

Librado en la ciudad de San Salvador, a las doce horas del día cuatro de abril del año dos mil once.

JORGE ALBERTO RAMIREZ GARCÍA,  
NOTARIO.

1 v. No. F050577

STELLA FALLA, Notaria, de este domicilio, al público en general

HACE SABER: Que de conformidad con la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y de Otras Diligencias, y por resolución proveída por la suscrita a las ocho horas del día veintinueve del mes de enero del presente año, se ha tenido por ACEPTADA expresamente y con Beneficio de Inventario, la Herencia Intestada que a su defunción ocurrida el día veintisiete de marzo del presente año en esta ciudad, dejó la señora MARIA IRMA RIVERA MORATAYA, conocida por IRMA RIVERA MORATAYA, quien fue de setenta y siete años de edad, de Oficios del Hogar, divorciada, siendo su último domicilio el de esta ciudad, de parte de sus hijas MARIA EUGENIA WEISSKOPF RIVERA y MARIA WALDEMIR LOPEZ DE TRABANINO, en su calidad de Herederas Intestadas de la mencionada causante, habiéndosele conferido a dichas aceptantes la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derecho a dicha Sucesión, para que hagan valer su derecho en el término de quince días, contados desde el siguiente a la fecha de la tercera publicación del presente edicto.

Librado en el despacho Profesional de la suscrita Notaria, situado en Avenida Los Sisimiles número dos mil novecientos diecinueve, Colonia Miramonte, en esta ciudad.

San Salvador, a los treinta días del mes de marzo del año dos mil once.

DRA. STELLA FALLA,  
NOTARIO.

1 v. No. F050600

FERNANDO ANTONIO FLORES ESPÍNOLA, Notario, de este domicilio, con oficina en Colonia Médica, Diagonal Dr. Arturo Romero, número ciento treinta, Edificio OQUELI, segunda planta, local número seis, de esta ciudad, al público, para los efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución proveída a las quince horas del día uno de abril de dos mil once, se ha tenido por aceptada de forma interina y expresamente, con beneficio de inventario de parte de los señores ZOILA GRACIELA REYES DE MONTERROSA, en su calidad de Heredera Universal y a los señores JULIO ANTONIO REYES CASTILLO, CLAUDIA GUADALUPE REYES DE CALDERON y RAQUEL JEANNETTE REYES CASTILLO, éstos en su calidad de legatarios testamentarios, con beneficio de inventario de la herencia testamentaria que a su defunción, ocurrida en la ciudad de Quezaltepeque, el diez de marzo de dos mil once, siendo su último domicilio aquella ciudad, dejó doña ZOILA ROSA CASTILLO viuda de REYES a favor de aquellos.

Confírase a los aceptantes la administración y representación interina de la herencia en su calidad de herederos testamentarios de la causante, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Librado en San Salvador, a uno de abril de dos mil once.

FERNANDO ANTONIO FLORES ESPINOLA,  
NOTARIO.

1 v. No. F050638

ALEJANDRO BICMAR CUBÍAS RAMÍREZ, Notario, del domicilio de San Salvador, con Oficina en Bulevar Universitario, Avenida "A", Número doscientos tres, Colonia San José, San Salvador,

HACE SABER: Que a solicitud de la Apoderada Linda Azucena Contreras Hernández, hoy Linda Azucena Contreras de Ramos, por resolución del día veintiséis de marzo del dos mil once, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó la señora: Mónica Sorto Otero, conocida por

Mónica Sorto; acaecida a las once horas con cuarenta y cinco minutos del día dieciocho de julio del dos mil uno, en el Hospital Nacional Zacamil, de San Salvador, quien tuvo como último domicilio la Villa de Tapalhuaca, Departamento de La Paz; de parte de María Elena Sorto de Barahona, en concepto de hija sobreviviente de la causante y cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían a sus hermanos: José Sorto, Dionisio Sorto Alfaro y María Carmen Sorto, confiéndole la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en la Villa de Tapalhuaca, departamento de La Paz, a las siete horas del veintiséis de marzo del dos mil once.

LIC. ALEJANDRO BICMAR CUBÍAS RAMÍREZ,

NOTARIO.

1 v. No. F050677

3 v. alt. No. C006980-1

ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución de las doce horas y treinta y cinco minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejaron las señoras María Erundina Pacheco, conocida por Erundina Pacheco y Ofelia Pacheco, conocida por Ofelia Pacheco Bernal; quienes fallecieron la primera día veinticuatro de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro, en San Alejo, de este Departamento, siendo ese su último domicilio, de esta jurisdicción, y la segunda falleció el día once de junio de dos mil nueve, en San Alejo, de este Departamento, siendo ese lugar su último domicilio, ambas de parte de la señora Elena Emperatriz Pacheco, en calidad de hermana sobreviviente de la causante.

Confiéndole a la aceptante antes mencionada en el carácter indicado la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se cita a quienes se consideren con derecho en la sucesión para que en el término de ley después de la tercera publicación de este cartel lo demuestren en este Juzgado.

Librado en el Juzgado de lo Civil: La Unión, a los quince días del mes de febrero de dos mil diez. LIC. ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA, JUEZ DE LO CIVIL. BR. JORGE ALBERTO PEREZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C006968-1

MANUEL PAZ CANALES, JUEZ DE LO CIVIL, DE ESTE DISTRITO JUDICIAL AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Tribunal, a las ocho horas y cuarenta minutos de este mismo día, se ha tenido

por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia testamentaria, de los bienes que a su defunción dejó la causante señora MARÍA JULIA MORENO VIUDA DE PINEDA, ocurrida el día tres de marzo del año dos mil nueve, en el Hospital Nacional de esta Ciudad, siendo esta Ciudad, su último domicilio, de parte del señor LUIS ALONSO PINEDA MORENO o LUIS ALONSO PINEDA, éste en su calidad de hijo de la referida causante.

Confiérase al aceptante, la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se citan a los que se crean con derecho a la herencia para que en el término legal se presenten a este Tribunal a hacer uso de su derecho.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Cojutepeque, a las diez horas y cinco minutos del día treinta de marzo del año dos mil once. LIC. MANUEL PAZ CANALES, JUEZ DE LO CIVIL. LIC. JOSÉ ORLANDO BELTRÁN MEJÍA, SECRETARIO.

JOSE ALONSO GODOY COLOCHO, Notario, del domicilio de Chalchuapa, con oficina en Primera Calle Oriente número Veintidós, de la ciudad de Chalchuapa, al público

HACE SABER: Que por resolución pronunciada a las nueve horas del día veinticinco de marzo del año dos mil once, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de la señora MARINA DE JESUS GARCIA ahora de HENRIQUEZ, la herencia intestada que a su defunción ocurrida el día veintisiete de marzo del año dos mil seis, en el Hospital San Juan de Dios de la ciudad de Santa Ana, siendo la ciudad de Chalchuapa, Departamento de Santa Ana, el lugar de su último domicilio, dejó la causante JUANA DE MARIA GARCIA VIUDA DE ARTERO, conocida por JUANA MARIA GARCIA VIUDA DE ARTERO; MARIA ELVIRA GARCIA; MARIA GARCIA GALVEZ, y por JUANA MARIA GARCIA GALVEZ; quien fue de ochenta años de edad, de oficios domésticos, del domicilio de la ciudad de Chalchuapa, en calidad de hija y como cesionaria de los derechos hereditarios que en la referida sucesión le correspondía a los señores María Lorena García, hoy de Padilla, Cristina García Paredes, Miguel Ángel García y Felícita García, ahora de Hernández, como hijos de la causante.

Se le confirió a la aceptante la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en la ciudad de Chalchuapa, Departamento de Santa Ana, a los veintinueve días del mes de marzo del año dos mil once.

LIC. JOSÉ ALONSO GODOY COLOCHO,

NOTARIO.

3 v. alt. No. F050587-1



JUAN ANTONIO COTO MENDOZA, Notario, del domicilio de Santa Ana, con oficina en Cuarta Calle Poniente, entre Segunda y Cuarta Avenida Norte, número Cinco, Santa Ana, al público

HACE SABER: Que por resolución pronunciada a las nueve horas del día veintidós de marzo del año dos mil once, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de los señores ANA ESTELA PARADA VIUDA DE NAJARRO, o ANA ESTELA PARADA DE NAJARRO, MARIO ROBERTO NAJARRO PARADA, y ESTELA MARIA NAJARRO PARADA, la herencia intestada que a su defunción ocurrida el día diecinueve de diciembre de mil novecientos ochenta y nueve, en la ciudad de San Salvador, siendo la ciudad antes mencionada el lugar de su último domicilio, dejó el causante MARIO ROBERTO NAJARRO conocido por MARIO ROBERTO NAJARRO SANDOVAL; quien fue de treinta y nueve años de edad, Licenciado en Matemáticas, del domicilio antes citado, la primera en calidad de cónyuge sobreviviente y como cesionaria de los derechos hereditarios que en la sucesión les correspondía a la señora María Salomé Sandoval, como madre del referido causante y los dos últimos como hijos del referido causante. Se les confirió a los aceptantes la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en Santa Ana, a los veintitrés días del mes de marzo del año dos mil once.

LIC. JUAN ANTONIO COTO MENDOZA,  
NOTARIO.

3 v. alt. No. F050590-1

LUIS ALONSO AGUILAR MARIN, Notario, del domicilio de Aguilares, Departamento de San Salvador, con oficina ubicada entre Primera y Tercera Calle Poniente y Primera Avenida Norte, número 12, de esta ciudad; AL PÚBLICO

HACE SABER: Que por resolución del suscrito, proveída a las diez horas del día dos de abril de dos mil once, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción ocurrida en esta ciudad, el día treinta de mayo de dos mil diez, dejó el señor ISIDRO GALVEZ DUARTE, de parte de la señora ROSA BLANCA VALDIZON DE GALVEZ, en concepto de esposa del causante y como cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían a la madre e hijos del causante MARIA CRISTINA DUARTE DE GALVEZ, MILTON YUBANY, ISIDRO BELSAZAR, MELBIN DANIEL, CESAR NEHEMIAS, HERIBERTO ELISEO, JOSUE LEONIDES, EZEQUIEL JONATAN, RAQUEL NOEMI, REBECA ABIGAIL e ISAIAS BALTAZAR todos de apellidos GALVEZ VALDIZON; habiéndose conferido la Administración y Representación Interina de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en San Pablo Tacachico, Departamento de La Libertad, a las diez horas del día tres de abril de dos mil once.

LUIS ALONSO AGUILAR MARIN,  
NOTARIO.

3 v. alt. No. F050610-1

ÁNGEL ALBINO ALVARENGA, Juez de lo Civil de este Distrito Judicial, departamento de La Unión, al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado a las catorce horas y quince minutos del día dos de febrero del corriente año; se tuvo por aceptada expresamente, y con beneficio de inventario, la herencia intestada que al fallecer a las trece horas y treinta minutos del día dieciocho de julio del año dos mil nueve, en el Hospital Nacional Rosales de la ciudad de San Salvador, siendo su último domicilio el Barrio El Convento, de la ciudad de Santa Rosa de Lima, departamento de La Unión, dejara el causante Santos Isabel Turcios Herrera, a favor del señor Santos Jonathan Turcios Moreno, en concepto de hijo del causante antes mencionado, de conformidad con lo establecido en el Art. 988 No. 1o. del Código Civil.

En consecuencia, se le confirió al aceptante, en el carácter dicho, la administración y representación interina de los bienes de la indicada sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Rosa de Lima, departamento de La Unión, a los cuatro días del mes de febrero del año dos mil once. LIC. ÁNGEL ALBINO ALVARENGA, JUEZ DE LO CIVIL. LICDA. MARINA CONCEPCIÓN MARTÍNEZ DE MARTÍNEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F050692-1

JOSE MANUEL MOLINA LOPEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL. Al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución dictada por este Juzgado a las once horas con cuarenta y cinco minutos del día dieciocho de noviembre de dos mil diez. Se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la Herencia Intestada, que a su defunción ocurrida en Rosario de Mora, Departamento de San Salvador su último domicilio, el día treinta de diciembre de dos mil ocho, dejó el señor CAMILOS GUILLEN, de parte de la señora PAZ VASQUEZ GREGORIO, quien actúa en su calidad de Cónyuge del causante y como Representante Legal de sus menores hijos RONALD ANTONIO, YAMILETH DE LOS ANGELES, SULMA GUADALUPE y GISELA ELIZABETH, todos de apellido GUILLEN VASQUEZ.

Se ha conferido al aceptante la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil: San Salvador, a las doce horas con treinta minutos del día dieciocho de noviembre de dos mil diez. DR. JOSE MANUEL MOLINA LÓPEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL. BR. ALEX ALBERTO SORTO MELARA, SECRETARIO.

3 v. c. No. F050706-1

**TITULO SUPLETORIO**

El suscrito notario CARLOS CASTELLON, al público,

HACE SABER: Que a su oficina ubicada en Colonia Reparto Los Héroes, Calle Gabriel Rosales, número ochenta de la ciudad de San Salvador, se ha presentado el señor GILBERTO ABEL ALAS, en su carácter personal, de sesenta y tres años de edad, Agricultor en Pequeño, de nacionalidad salvadoreña, originario y domiciliado en la Villa de San Francisco Lempa, Departamento de Chalatenango, con Documento Único de Identidad, número cero cero quinientos sesenta y nueve mil trescientos sesenta y cuatro - seis, y número de Identificación Tributaria cero Cuatrocientos veintitrés - cero diez mil trescientos cuarenta y ocho - cero cero uno - SIETE; MANIFESTANDO: Ser dueño y actual poseedor de buena fe, en forma quieta, pacífica e ininterrumpida y desde hace más de veintiséis años, de un inmueble urbano situado en el Barrio El Centro, del Municipio de la Villa de San Francisco Lempa, Departamento de Chalatenango; por lo que solicita TITULO SUPLETORIO a su favor, en base al Artículo Dieciséis de la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y de Otras Diligencias, inmueble el cual es de una extensión superficial de DOSCIENTOS VEINTICINCO METROS CUADRADOS, aproximadamente, (225 M<sup>2</sup>), presentando las medidas y colindancias siguientes: AL ORIENTE, quince metros, linda con inmueble de la Alcaldía Municipal, calle pública de por medio; al NORTE, quince metros, linda inmueble que fuera de Blanca Edith Alas viuda de Zepeda, actualmente de Oscar René Pascasio Calero, y con inmueble propiedad de la Alcaldía Municipal de la Villa de San Francisco Lempa, calle pública de por medio; al PONIENTE, quince metros, linda con inmueble que fuera de Rosa Menjívar viuda de Zepeda, ahora de Maricela Alas Hernández, pared de adobe de por medio, medianera; y, al SUR, quince metros, linda con inmueble antes propiedad de Francisca Lara Viuda de Rodríguez, actualmente de la señora Romana Ardón de Alas, pared de adobe de por medio, medianera.- Que dicho inmueble lo adquirió mediante Escritura Pública de compraventa que le hizo el señor RICARDO ANTONIO ALAS ALAS, de setenta y dos años de edad, mecánico, salvadoreño, originario y vecino de la Villa de San Francisco Lempa, Departamento de Chalatenango, con Documento Único de Identidad número cero cero Seiscientos noventa y nueve mil cuatrocientos ochenta y dos - cinco, y Número de Identificación Tributaria cero cuatrocientos veintitrés - ciento cuarenta mil seiscientos treinta y siete - cero cero uno -cero.- Que el inmueble descrito no se encuentra inscrito por carecer de antecedente debidamente inscrito en el Registro de la Propiedad, Raíz respectivo, no encontrándose en proindivisión con ninguna persona en la actualidad, no es dominante ni sirviente y no tiene cargas ni derechos reales que deban respetarse, y lo estima en la suma de VEINTE MIL DOLARES de los Estados Unidos de América.-

Lo que pongo en conocimiento del público para los efectos de ley.-

San Salvador, a los cuatro días del mes de abril del año dos mil once.

CARLOS CASTELLON,  
NOTARIO.

1 v. No. F050616

JUAN JOSE PILIA ALBERTO, Notario, del domicilio de Izalco, departamento de Sonsonate, con Oficina en Sexta Calle Oriente y Sexta Avenida Sur, Colonia y Plaza Providencia, local cinco, de la ciudad de Sonsonate, al público

HACE SABER: Que a su oficina se ha presentado el señor RICARDO ANTONIO GARRIZANO, de cuarenta y seis años de edad, Empleado, del domicilio de Izalco, departamento de Sonsonate, solicitando: TITULO SUPLETORIO DE DOMINIO, de un inmueble de naturaleza Rústica, desmembrado de otro de mayor extensión hacia el rumbo Sur, situado en el Cantón Huiscocoyolate, jurisdicción de Izalco, departamento de Sonsonate; de una extensión superficial de DOSCIENTOS VEINTISÉIS PUNTO OCHENTA Y TRES METROS CUADRADOS, aunque su antecedente no tiene medidas lineales, la porción a titular tiene las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: catorce punto cero siete metros, linda con Marta Cecilia Garrizano Musto; AL SUR: catorce punto doce metros, linda en parte con Margarita del Carmen González, y con Hilda Julieta Campos, calle al cambio de por medio; AL ORIENTE: quince punto ochenta y cinco metros, linda con Ana Mirian Garrizano de Texin; y AL PONIENTE: dieciséis punto ochenta y cuatro metros, linda con Mirna Elizabeth Garrizano de Ávila. El terreno descrito no es dominante o sirviente, ni está en proindivisión y no tiene cargas o derechos que pertenezcan a terceras personas, y lo estima en un valor de DOCE MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; lo que publico para los efectos de ley.

Sonsonate, a los veintinueve días del mes de marzo del año dos mil once.

LIC. JUAN JOSE PILIA ALBERTO,  
NOTARIO.

1 v. No. F050701

ADAN ULISES SOLORZANO, Notario, de este domicilio,

HACE SABER: Que a mi Oficina Profesional, situada en Calle Dolores Martell, Barrio El Calvario, Chalatenango, se han presentado los señores JOSE CARLOS BLADIMIR DIAZ, de treinta y nueve años de edad, Jornalero, del domicilio de la Ciudad y departamento de Chalatenango, y JOEL BALTAZAR DIAZ, de treinta y cuatro años de edad, Jornalero, del domicilio de San Isidro Labrador, departamento de Chalatenango, solicitando TITULO SUPLETORIO sobre un inmueble de naturaleza rústica, situado en Cantón y Caserío El Mojón, jurisdicción de San Isidro Labrador, departamento de Chalatenango, de una Extensión Superficial de MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO PUNTO SETENTA Y CINCO METROS CUADRADOS aproximadamente, cuya descripción es la siguiente: AL NORTE: mide cuarenta y siete metros, colinda con propiedad del señor Juan Díaz, callejón de por medio; AL ORIENTE: mide veintisiete metros, colinda con propiedad del señor Jesús Tobar Galdámez, antes, hoy con propiedad del señor Amadeo Martínez Guevara; AL SUR: mide setenta y ocho metros, colinda con

propiedad de la señora Emeregilda Tobar, antes, hoy con propiedad del señor Tobías Menjívar; y AL PONIENTE: mide treinta y seis metros, colinda con propiedad de la Iglesia Católica. En el inmueble antes descrito existe una casa, techo de lámina sobre paredes de adobe. Se Previene a las personas que desean presentar oposición a las pretensiones de los peticionarios, lo hagan dentro del término Legal y en la dirección arriba citada.

Librado en la Oficina del suscrito Notario. Chalatenango, cuatro de abril del año dos mil once.

LIC. ADAN ULISES SOLORZANO,

NOTARIO.

1 v. No. F050709

---

LIC. ALICIA JEANNETTE ALVARENGA HERNANDEZ, JUEZA PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA, SUPLENTE DE SAN FRANCISCO GOTERA, DEPARTAMENTO DE MORAZAN.-

HACE SABER: Que a este Juzgado se ha presentado la Licenciada GLORIA MARISOL SALMERON PERLA, en calidad de Apoderada General Judicial del señor JUAN CARLOS RODRIGUEZ MARTINEZ, solicitando TITULO SUPLETORIO, de un terreno de naturaleza rústica, situado en el Cantón San Pedro Río Seco, de la jurisdicción de El Divisadero, departamento de Morazán, de la capacidad superficial de DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS METROS NOVENTA Y NUEVE CENTIMETROS CUARENTA CENTIMETROS CUADRADOS, de los linderos y medidas siguientes: Al Oriente: Diecisiete metros, con Lucio Alemán, hoy José Gilberto Hernández, calle de por medio; Al Norte: Catorce metros, ochenta centímetros, con Juan Marcos Lazo, pared de por medio, Al Poniente: Doce metros treinta y cuatro centímetros, con terrenos de Juan Marcos Lazo, antes hoy con la sucesión de Rosa Aminta Salmerón, cerco de alambre de por medio; Al Sur: Veintiún metros, sesenta centímetros, colinda con Martha Alicia Bolaños, antes hoy con Blanca Arely Perla Bolaños, hasta llegar a donde se comenzó.- Dentro del terreno antes descrito existe construida una casa de habitación, paredes de adobe, techo de tejas, de siete metros de largo por cinco metros de ancho.- El inmueble se valúa en la cantidad de SEIS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, y lo adquirió por compra venta de la posesión que le hizo a su padre señor GUILLERMO RODRIGUEZ BENITEZ.

Juzgado Primero de Primera Instancia de San Francisco Gotera, departamento de Morazán, a las quince horas y veinte minutos del día nueve de marzo de dos mil once. LIC. ALICIA JEANNETTE ALVARENGA HERNANDEZ, JUEZA 1º. DE 1ª. INSTANCIA. SUPLENTE.- LIC. YESENIA ROSIBEL VILLATORO DE ZUNIGA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C006990-1

LIC. ALICIA JEANNETTE ALVARENGA HERNANDEZ, JUEZA PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA, SUPLENTE DE SAN FRANCISCO GOTERA, DEPARTAMENTO DE MORAZAN,

HACE SABER: Que a este Juzgado se ha presentado la Licenciada GLORIA MARISOL SALMERON PERLA, en calidad de Apoderada General Judicial de los señores MANUEL DE JESUS RAMIREZ y MARIA SANTOS VASQUEZ FUENTES, solicitando TITULO SUPLETORIO, de un terreno de naturaleza rústica, situado en el Cantón San Pedro, Caserío Río Seco, de la jurisdicción de El Divisadero, departamento de Morazán, de la capacidad superficial de TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE PUNTO DIECINUEVE METROS CUADRADOS, de los linderos y medidas siguientes: Al Norte: Consta de dos tramos, que comprende del Mojón Uno al Dos, con una distancia de Trece Punto Setenta y Seis metros; el segundo que comprende del Mojón Dos al Tres con una distancia de dieciséis punto treinta y un metros, con el señor Alejandro Escobar, calle de por medio; Al Oriente: Consta de un solo tramo que comprende del Mojón Tres al Cuatro, con una distancia de doce punto cincuenta y dos metros, con María Vicenta Saravia, cerco de alambre propio y callejón de por medio de dos metros de ancho; Al Sur; Consta de un solo tramo que comprende del Mojón Cuatro al Cinco, con una distancia de treinta y dos punto trece metros, con terreno de sucesión del señor Felipe Andrade, pared de ladrillo propiedad de los titulares de por medio; Al Poniente: Consta de un solo tramo que comprende del Mojón Cinco al uno, con una distancia de doce punto cero cuatro metros con terrenos de la sucesión del señor Felipe Andrade; pared de ladrillo propiedad de los titulares de por medio; inmueble en el cual existe una casa techo de tejas, paredes de ladrillo, piso de tierra, con sala, comedor y dormitorios.- Valuando el Inmueble en la cantidad de CINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, y lo adquirió el señor MANUEL DE JESUS RAMIREZ, por compra venta de la posesión que le hizo al señor JESUS EDWIN MALDONADO, y la señora adquirió el cincuenta por ciento del referido inmueble por compra venta de la posesión que le hizo al señor MANUEL DE JESUS RAMIREZ.

Juzgado Primero de Primera Instancia de San Francisco Gotera, departamento de Morazán, a las catorce horas y veinte minutos del día veintiuno de marzo de dos mil once. LIC. ALICIA JEANNETTE ALVARENGA HERNANDEZ, JUEZA 1º. DE 1ª. INSTANCIA SUPLENTE.- LIC. YESENIA ROSIBEL VILLATORO DE ZUNIGA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C006991-1

#### JUICIO DE AUSENCIA

DRA. ANA FELICITA ESTRADA, JUEZ DE LO CIVIL de este Distrito Judicial, al público para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que a este Juzgado se ha presentado la Licenciada SAYONARA MAYELA PAREDES ESPINOZA, en su calidad de Apoderada General Judicial del Instituto salvadoreño de Transformación Agrario, I.S.T.A., del domicilio de San Salvador, manifestando que ha

iniciado Juicio Civil Ordinario de Resolución de Contrato y Adjudicación en Propiedad en contra del señor VICENTE AMILCAR PORTILLO, de setenta y cinco años de edad, jornalero, del domicilio de Tecoluca, departamento de San Vicente, pero que actualmente es de domicilio ignorado, que por ignorar su paradero o residencia actual ni saber si ha dejado Procurador o Representante Legal que atienda los negocios de éste, viene a iniciar diligencias las diligencias correspondiente, a fin de que cumpliendo con el trámite legal, se le nombre un curador especial que represente al señor VICENTE AMILCAR PORTILLO, en el juicio civil ordinario en cuestión. Por lo que se previene que si alguna persona es procurdor o Representante Legal de los señores antes mencionados, se presenten a este Juzgado a comprobar tal circunstancia dentro de los quince días siguientes a la tercera y última publicación del presente aviso.

Juzgado de lo Civil: San Vicente, a las ocho horas quince minutos del día veintiuno de septiembre del año dos mil diez. DRA. ANA FELICITA ESTRADA, JUEZ DE LO CIVIL.- LIC. LILIAN MABEL RUIZ DE SALINAS, SECRETARIO.

1 v. No. F050538

LICENCIADA MARIBEL DEL ROSARIO MORALES FLORES, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE DELGADO.

AVISA: Que en este Juzgado se ha presentado la Licenciada ELSY ELIZABETH GALVEZ SANCHEZ, como Apoderada General Judicial de la ASOCIACION COOPERATIVA DE AHORRO, CREDITO Y CONSUMO DE ABOGADOS DE EL SALVADOR, DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que se abrevia COOP-ABOGADOS, MANIFESTANDO: Que se ha entablado Juicio Ejecutivo Mercantil contra de las demandadas señoras ANA DEL CARMEN CASTRO DE PACHECO, al momento de la interposición de la demanda de treinta y siete años de edad, empleada, del domicilio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, y GLENDA ZELINA PACHECO DE FLORES conocida tributariamente por GLENDA ZELINA PACHECO MARTINEZ, en esa éposa de treinta años de edad, Empleada, de esta nacionalidad y actualmente con domicilio ignorado, pero se ignora si dicha señora ha dejado Representante Legal o Procurador, por lo cual se le previene se presente a este Tribunal dentro del término de Ley a comprobar dicha circunstancia.

JUZGADO DE LO CIVIL, DELGADO, a las doce horas del día dos de febrero del año dos mil once. LICDA. MARIBEL DEL ROSARIO MORALES FLORES, JUEZ DE LO CIVIL DE DELGADO.- LICDA. SANTOS ELIZABETH QUITIÑO ARIAS, SECRETARIA.

1 v. No. F050648

#### RENOVACION DE MARCAS

No. de Expediente: 1960007447

No. de Presentación: 20100144950

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado LUZ DE MARIA BUSTAMANTE GUILLEN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO ESPECIAL de The Procter & Gamble Company, del domicilio de One Procter & Gamble Plaza, Cincinnati, Ohio, Estados Unidos de América, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 07447 del libro 00026 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en la palabra "PANTENE"; que ampara productos/servicios comprendidos en la (s) Clase 03 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los nueve días del mes de febrero del año dos mil once.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VÁSQUEZ,  
REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F050609-1

No. de Expediente: 1960007448

No. de Presentación: 20100144951

CLASE: 21.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado LUZ DE MARIA BUSTAMANTE GUILLEN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO ESPECIAL de The Procter & Gamble Company, del domicilio de One Procter & Gamble Plaza, Cincinnati, Ohio, Estados Unidos de América, de nacionalidad

ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 07448 del Libro 00026 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en LA PALABRA PANTENE; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 21 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los siete días del mes de febrero del año dos mil once.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VÁSQUEZ,  
REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F050611-1

No. de Expediente: 2000001034

No. de Presentacion: 20100139260

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de The Procter & Gamble Company, del domicilio de ONE PROCTER & GAMBLE PLAZA, CINCINNATI, OHIO, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00123 del Libro 00115 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra "LIPFINITY", escrita en letras de molde mayúsculas y negras; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 03 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los veintiuno días del mes de agosto del año dos mil diez.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VÁSQUEZ,  
REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F050613-1

No. de Expediente: 2000000999

No. de Presentacion: 20100139259

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADA de THE PROCTER & GAMBLE COMPANY, del domicilio de ONE PROCTER & GAMBLE PLAZA, CINCINNATI, OHIO, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00124 del Libro 00115 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra "LINEFINITY", escrita en letras de molde mayúsculas y negras; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 03 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los veintiuno días del mes de agosto del año dos mil diez.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VÁSQUEZ,  
REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F050615-1

No. de Expediente: 1998007631

No. de Presentación: 20100140528

CLASE: 42, 43.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO ESPECIAL de OPERADORA DE TIENDAS, S.A., del domicilio de 12 CALLE 1-28 ZONA 9, CIUDAD DE GUATEMALA, GUATEMALA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00046 del Libro 00111 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en LA PALABRA "SUPERMAX", ESCRITA EN MAYUSCULAS; que ampara servicios comprendidos en la(s) Clase 42, 43 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los diecisiete días del mes de febrero del año dos mil once.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,  
REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F050617-1

No. de Expediente: 2000005475

No. de Presentación: 20110148596

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO ESPECIAL de KING PHARMACEUTICALS, INC, del domicilio de 501, Quinta Calle, Bristol, Tennessee, Treinta y Siete Mil Seiscientos Veinte, Estados Unidos de América, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00042 del Libro 00142 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra "MENEST", escrita en letras corrientes, de molde, mayúsculas, de color negro; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los tres días del mes de marzo del año dos mil once.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,  
REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F050620-1

No. de Expediente: 1997001937

No. de Presentación: 20090124909

CLASE: 16

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO ESPECIAL de TETRA LAVAL HOLDINGS & FINANCE S.A., del domicilio de Avenue General-Guisan 70, CH-1009 Pully, Switzerland, de nacionalidad SUIZA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00187 del Libro 00093 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en las palabras TETRA PRISMA, en letras mayúsculas tipo corriente; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 16, de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los dieciséis días del mes de febrero del año dos mil once.

LIC. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,  
REGISTRADOR.

ISMEL EDITH VALLES DE HERNANDEZ,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F050624-1

**MARCA DE FÁBRICA**

No. de Expediente: 2010106192

No. de Presentación: 20100145620

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LUZ DE MARIA BUSTAMANTE GUILLEN, en su calidad de APODERADO de PHILOMENA INTERNATIONAL, C.V., de nacionalidad NEERLANDESA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

**VANART**

Consistente en: la expresión VANART, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES PARA BLANQUEAR Y OTRAS SUSTANCIAS PARA LAVAR LA ROPA; PREPARACIONES PARA LIMPIAR, PULIR, DESENGRASAR Y RASPAR; JABONES; PRODUCTOS DE PERFUMERIA, ACEITES ESENCIALES, COSMÉTICOS, LOCIONES CAPILARES; DENTÍFRICOS. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día diez de diciembre del año dos mil diez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciséis de diciembre del año dos mil diez.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,  
REGISTRADOR.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F050552-1

No. de Expediente: 2010106191

No. de Presentación: 20100145619

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LUZ DE MARIA BUSTAMANTE GUILLEN, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de PHILOMENA INTERNATIONAL, C.V., de nacionalidad NEERLANDESA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

**POMADA DE LA CAMPANA**

Consistente en: las palabras POMADA DE LA CAMPANA, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES PARA BLANQUEAR Y OTRAS SUSTANCIAS PARA LAVAR LA ROPA; PREPARACIONES

PARA LIMPIAR, PULIR, DESENGRASAR Y RASPAR; JABONES; PRODUCTOS DE PERFUMERÍA, ACEITES ESENCIALES, COSMÉTICOS, LOCIONES CAPILARES; DENTÍFRICOS. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día diez de diciembre del año dos mil diez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, primero de marzo del año dos mil once.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,  
REGISTRADOR.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F050555-1

No. de Expediente: 2010106189

No. de Presentación: 20100145617

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LUZ DE MARIA BUSTAMANTE GUILLEN, en su calidad de APODERADO de PHILOMENA INTERNATIONAL, C.V., de nacionalidad NEERLANDESA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

**GALAFLEX**

Consistente en: la palabra GALAFLEX, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES PARA BLANQUEAR Y OTRAS SUSTANCIAS PARA LAVAR LA ROPA; PREPARACIONES PARA LIMPIAR, PULIR, DESENGRASAR Y RASPAR; JABONES; PRODUCTOS DE PERFUMERÍA, ACEITES ESENCIALES, COSMÉTICOS, LOCIONES CAPILARES; DENTÍFRICOS. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día diez de diciembre del año dos mil diez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecisiete de diciembre del año dos mil diez.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MENDEZ,  
REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F050556-1

No. de Expediente: 2011107141  
 No. de Presentación: 20110147468  
 CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LUZ DE MARIA BUSTAMANTE GUILLEN, en su calidad de APODERADO de The Procter & Gamble Company, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

## OLD SPICE CHAMPION

Consistente en: las palabras OLD SPICE CHAMPION traducidas como CAMPEÓN DE ESPECIA VIEJA, que servirá para: AMPARAR: ANTITRANSPIRANTES Y DESODORANTES, PREPARACIONES PARA EL CABELLO, PREPARACIONES PARA EL CUIDADO DE LA PIEL, PREPARACIONES PARA EL AFEITADO, FRAGANCIAS, JABÓN, JABÓN LÍQUIDO CORPORAL Y OTROS PRODUCTOS DE LIMPIEZA PERSONAL. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día tres de febrero del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, nueve de febrero del año dos mil once.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,  
 REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,  
 SECRETARIO.

3 v. alt. No. F050559-1

No. de Expediente: 2011106742  
 No. de Presentación: 20110146569  
 CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LUZ DE MARIA BUSTAMANTE GUILLEN, en su calidad de APODERADO de The Procter & Gamble Company, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

## 7 SOLUCIONES

Consistente en: la expresión 7 SOLUCIONES, que servirá para: AMPARAR: DETERGENTES PARA LAVANDERÍA. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día catorce de enero del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinte de enero del año dos mil once.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,  
 REGISTRADOR.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,  
 SECRETARIO.

3 v. alt. No. F050565-1

No. de Expediente: 2011106879  
 No. de Presentación: 20110146826  
 CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACESABER: Que a esta oficina se ha presentado LUZ DE MARIA BUSTAMANTE GUILLEN, en su calidad de APODERADO de The Gillette Company, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

## GILLETTE ULTIMATE FRESH

Consistente en: las palabras GILLETTE ULTIMATE FRESH, en donde las palabras ULTIMATE FRESH se traducen al castellano como ÚLTIMO FRESCO, que servirá para: AMPARAR: ANTITRANSPIRANTES Y DESODORANTES PARA USO PERSONAL. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día veinte de enero del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticinco de enero del año dos mil once.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,  
 REGISTRADOR.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,  
 SECRETARIO.

3 v. alt. No. F050566-1



No. de Expediente: 2011107293

No. de Presentación: 20110147745

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LUZ DE MARIA BUSTAMANTE GUILLEN, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de Gynofem Latin America Sociedad Anónima, de nacionalidad COSTARRICENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

## ZOLEBLAX

Consistente en: la palabra ZOLEBLAX, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACEUTICOS DE USO HUMANO. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día nueve de febrero del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecisiete de febrero del año dos mil once.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,  
REGISTRADOR.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F050572-1

No. de Expediente: 2011107289

No. de Presentación: 20110147739

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LUZ DE MARIA BUSTAMANTE GUILLEN, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de Gynofem Latin America Sociedad Anónima, de nacionalidad COSTARRICENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

## GYNOFEM CLIMASTAL

Consistente en: las palabras GYNOFEM CLIMASTAL que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACEUTICOS DE USO HUMANO. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día nueve de febrero del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, quince de febrero del año dos mil once.

MARIA DAFNE RUIZ,  
REGISTRADOR.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F050574-1

No. de Expediente: 2011107291

No. de Presentación: 20110147743

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LUZ DE MARIA BUSTAMANTE GUILLEN, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de Gynofem Latin America Sociedad Anónima, de nacionalidad COSTARRICENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

## CONSUENO

Consistente en: la palabra CONSUENO, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACEUTICOS DE USO HUMANO. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día nueve de febrero del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, quince de febrero del año dos mil once.

MARIA DAFNE RUIZ,  
REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F050578-1

No. de Expediente: 2011106534

No. de Presentación: 20110146163

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LUZ DE MARIA BUSTAMANTE GUILLEN, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de Gynofem Latin America Sociedad Anónima, de nacionalidad COSTARRICENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

## GYNOFEM FEMILAX

Consistente en: las palabras GYNOFEM FEMILAX, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y VETERINARIOS; PRODUCTOS HIGIENICOS Y SANITARIOS PARA USO MEDICO; SUSTANCIAS DIETETICAS PARA USO MEDICO, ALIMENTOS PARA BEBES; EMPLASTOS, MATERIAL PARA APOSITOS; MATERIAL PARA EMPASTE E IMPRONTAS DENTALES; DESINFECTANTES; PRODUCTOS PARA ELIMINAR ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día tres de enero del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, siete de enero del año dos mil once.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,  
REGISTRADOR.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F050581-1

No. de Expediente: 2010106194

No. de Presentación: 20100145622

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LUZ DE MARIA BUSTAMANTE GUILLEN, en su calidad de APODERADO

ESPECIAL de Gynofem Latin America Sociedad Anónima, de nacionalidad COSTARRICENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

## GYNOFEM KEFLOR

Consistente en: las palabras GYNOFEM KEFLOR, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACEUTICOS GINECOLOGICOS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día diez de diciembre del año dos mil diez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecisiete de diciembre del año dos mil diez.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,  
REGISTRADOR.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLON,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F050584-1

No. de Expediente: 2010100181

No. de Presentación: 20100134984

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de COLOMBINA S.A., de nacionalidad COLOMBIANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: la expresión AMIGOS DEL MEDIO AMBIENTE y diseño, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS DE CONFITERIA, CHOCOLATERIA, GALLETERIA, PASTELERIA, MOSTAZA, SALSAS PARA ENSALADAS. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día ocho de abril del año dos mil diez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticuatro de noviembre del año dos mil diez.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MENDEZ,  
REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F050591-1

No. de Expediente: 2010100183

No. de Presentación: 20100134986

CLASE: 29.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de COLOMBINA S.A., de nacionalidad COLOMBIANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: la expresión AMIGOS DEL MEDIO AMBIENTE y diseño, que servirá para: AMPARAR: CONSERVAS Y MERMELADAS. Clase: 29.

La solicitud fue presentada el día ocho de abril del año dos mil diez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticuatro de noviembre del año dos mil diez.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MENDEZ,  
REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F050593-1

No. de Expediente: 2011107540

No. de Presentación: 20110148135

CLASE: 01.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, en su calidad de APODERADO de MARKETING ARM INTERNATIONAL, INC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: la expresión MARKETING ARM INTERNATIONAL y diseño, traducida como MERCADEO BRAZO INTERNACIONAL, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS QUIMICOS DE USO EN LA AGRICULTURA Y LA HORTICULTURA; MEJORADORES Y ABLANDADORES DE AGUA; FERTILIZANTES Y ABONOS INCLUIDOS EN LA CLASE DE USO EN LA AGRICULTURA Y LA HORTICULTURA. Clase: 01.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de febrero del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiuno de febrero del año dos mil once.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,  
REGISTRADOR.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLON,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F050596-1

No. de Expediente: 2011107539

No. de Presentación: 20110148134

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, en su calidad de APODERADO de MARKETING ARM INTERNATIONAL, INC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: la expresión MARKETING ARM INTERNATIONAL y diseño, traducida como MERCADEO BRAZO INTERNACIONAL, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS PARA DESTRUIR LAS MALAS HIERBAS Y LOS ANIMALES DAÑINOS; BACTERICIDAS; VIRICIDAS; FUNGICIDAS; HERBICIDAS; INSECTICIDAS; TODOS ELLOS DE USO EN LA AGRICULTURA Y LA HORTICULTURA. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de febrero del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos, San Salvador, veintiuno de febrero del año dos mil once.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,  
REGISTRADOR.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLON,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F050597-1

No. de Expediente: 2011107058

No. de Presentación: 20110147322

CLASE: 01.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LUZDEMARIA BUSTAMANTE GUILLEN, en su calidad de APODERADO ESPECIAL

de RIVERDOR CORP. S.A., de nacionalidad URUGUAYA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

## STENDER S-200

Consistente en: las palabras STENDER S-200, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS QUIMICOS DE USO EN LA AGRICULTURA Y LA HORTICULTURA; MEJORADORES Y ABLANDADORES DE AGUA; FERTILIZANTES Y ABONOS INCLUIDOS EN LA CLASE DE USO EN LA AGRICULTURA Y LA HORTICULTURA. Clase: 01.

La solicitud fue presentada el día primero de febrero del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos, San Salvador, nueve de febrero del año dos mil once.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,  
REGISTRADOR.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLON,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F050602-1

No. de Expediente: 2010106280

No. de Presentación: 20100145728

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LILIAN RUTH ZELAYA PANTING, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de MARKETING ARM INTERNATIONAL, INC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

## NEWFULANO

Consistente en: la palabra NEWFULANO, el cual la palabra NEW se traduce al castellano como NUEVO, que servirá para: AMPARAR:

PRODUCTOS PARA DESTRUIR LAS MALAS HIERBAS Y LOS ANIMALES DAÑINOS; BACTERICIDAS; VIRICIDAS; FUNGICIDAS; HERBICIDAS; INSECTICIDAS; TODOS ELLOS DE USO EN LA AGRICULTURA Y LA HORTICULTURA. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día catorce de diciembre del año dos mil diez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinte de diciembre del año dos mil diez.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MENDEZ,  
REGISTRADOR.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F050604-1

No. de Expediente: 2010106279

No. de Presentación: 20100145727

CLASE: 01.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACESABER: Que a esta oficina se ha presentado LILIAN RUTH ZELAYA PANTING, en su calidad de APODERADO de MARKETING ARMINTERNATIONAL, INC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FÁBRICA Y DE COMERCIO,

## **NEWFULANO**

Consistente en: la palabra NEWFULANO la palabra NEW se traduce al castellano como NUEVO, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS QUIMICOS DE USO EN LA AGRICULTURA Y LA HORTICULTURA; MEJORADORES Y ABLANDADORES DE AGUA; FERTILIZANTES Y ABONOS INCLUIDOS EN LA CLASE DE USO EN LA AGRICULTURA Y LA HORTICULTURA, Clase: 01.

La solicitud fue presentada el día catorce de diciembre del año dos mil diez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinte de diciembre del año dos mil diez.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,  
REGISTRADOR.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F050606-1

No. de Expediente: 2010106308

No. de Presentación: 20100145782

CLASE: 21, 25.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de INDUSTRIA DE DISEÑO TEXTIL, S.A. (INDITEX, S.A.), de nacionalidad ESPAÑOLA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

## **TEXTURES ZARA**

Consistente en: las palabras TEXTURES ZARA, que se traducen al castellano como TEXTURAS ZARA, que servirá para: AMPARAR: UTENSILIOS Y RECIPIENTES PARA EL MENAJE Y LA COCINA (QUE NO SEAN DE METALES PRECIOSOS, NI CHAPADOS); PEINES Y ESPONJAS; CEPILLOS (CON EXCEPCIÓN DE LOS PINCELES); MATERIALES DE LIMPIEZA; CRISTALERIA, PORCELANA Y LOZA NO COMPRENDIDAS EN OTRAS CLASES; ABREBOTELLAS; ACEITERAS; ACUARIOS DE INTERIOR; AGITADORES PARA COCKTAIL; APAGAVELAS; APARATOS PARA EL DESMAQUILLAJE NO ELECTRICOS, AZUCAREROS; BANDEJAS PARA USO DOMESTICO; BAÑERAS PARA BEBES (PORTATILES); BAYETAS; BOLES; BOLAS DE TE; BOMBONERAS; BORLAS DE POLVERA; BOTELLAS; BROCHAS DE AFEITAR; BOTELLAS AISLANTES; CACEROLAS; CACHARRERIA; CAFETERAS NO ELECTRICAS; CAJAS DE VIDRIO, CAJAS METALICAS (SERVILLETEROS) PARA SERVILLETAS DE PAPEL, CAJAS PARA CAMELOS, CAJAS PARA EL PAN, CAJAS PARA GALLETAS, CAJAS PARA TE; CALZADORES, CANDELABROS;

CANTIMPLORAS; CATAVINOS; CEPILLOS PARA EL CALZADO; CEPILLOS DE UÑAS; CEPILLOS DE DIENTES; CEPILLOS PARA LAVAR LA VAJILLA; CESTAS; CESTAS DE PICNIC CON VAJILLA; CESTAS PARA EL PAN; COCTELERAS; COLADORES; CUBOS PARA CONSERVAR EL HIELO; CUBITERAS; CUCHARAS PARA MEZCLAR (UTENSILIOS DE COCINA); CUCARONES; CUENCOS; DECANTARES; DISTRIBUIDORES DE JABÓN; EMBUDOS; EMPUÑADURAS DE PUERTAS (POMOS) (DE PORCELANA); ENSALADERAS; ESCOBAS; ESPATULAS (UTENSILIOS DE COCINA); ESPECIAS (SERVICIOS PARA -) (ESPECIEROS); ESTUCHES PARA PEINES; FIAMBRERAS; FRASCOS; FUENTES (VAJILLA); FUNDAS DE TABLAS DE PLANCHAR; GAMUZAS PARA LIMPIAR; GUANTES DE JARDINERIA; GUANTES DE USO DOMESTICO; HORMAS PARA EL CALZADO (FORMAS); HUCHAS NO METALICAS; HUEVERAS; JABONERAS; JARRAS; JARRONES; JAULAS DE PAJAROS; LETREROS DE PORCELANA O VIDRIO; LICORERAS (BANDEJAS); SERVICIOS PARA SERVIR LICORES; MACETAS (TIESTOS); MANTEQUERAS; MATAMOSCAS; MOLDES DE COCINA; MOLINILLOS DE MANO PARA USO DOMESTICO; MODANDIENTES; MOPAS; NEVERAS PORTATILES NO ELECTRICAS; OLLAS; NECESERES DE TOCADOR; OBJETOS DE ARTE DE PORCELANA; DE BARRO O DE CRISTAL; ORINALES; PALILLEROS; PALMATORIAS; PANERA PAÑOS Y TRAPOS PARA LIMPIAR EL POLVO; PIMENTEROS; PINZAS Y TENDEDEROS PARA LA ROPA; PLATOS; PLUMEROS; POLVERAS; POMOS (TIRADORES); DE PORCELANA; PORTABROCHAS DE AFEITAR; PORTA-ESPONJAS; POSABOTELLAS Y POSA VASOS QUE NO SEAN DE PAPEL NI ROPA DE MESA; PORTARROLLOS DE PAPEL HIGIENICO; PRENSAS PARA PANTALONES; PULVERIZADORES Y VAPORIZADORES DE PERFUME; QUEMADORES DE PERFUME (PEBETEROS); RALLADORES; RECIPIENTES TERMICOS; RECOGE-MIGAS; SACABOTAS, SACACORCHOS; SALEROS; SARTENES; SERVICIOS DE CAFE Y TE; SERVILLETOS; SOPERAS; TABLAS PARA PLANCHAR; TABLAS PARA TRINCHAR; TAPAS DE OLLAS; TAZAS; TAZONES; TENSORES DE CAMISAS; TENSORES PARA EL CALZADO; TERMOS, TETERAS; TIESTOS; TINAS PARA LAVAR LA ROPA; TOALLEROS DE ARO Y DE BARRA; UTENSILIOS DE TOCADOR; VAJILLAS; VASOS; VINAGRERAS. Clase: 21. Para: AMPARAR: PRENDAS CONFECCIONADAS DE VESTIR PARA MUJER, HOMBRE Y NIÑO, CALZADOS (EXCEPTO ORTOPEDICOS), SOMBRERERIA; VESTIMENTA PARA AUTOMOVILISTAS Y CICLISTAS; BABEROS QUE NO SEAN DE PAPEL; BANDAS PARA LA CABEZA (VESTIMENTA); ALBORNOCES; TRAJES DE BAÑO; GORROS Y SANDALIAS DE BAÑO; BOAS (PARA LLEVAR ALREDEDOR DEL CUELLO); ROPA INTERIOR; PAÑALES BRAGA; BUFANDAS; CALZADOS DE DEPORTE Y DE PLAYA; CAPUCHAS (PARA VESTIR); CHALES; CINTURONES (VESTIMENTA); CINTURONES-MONEDERO (ROPA); CONJUNTOS SKI ACUATICO; CORBATAS; CORSES (FAJAS); ECHARPES; ESTOLAS (PIELES); FAJAS (ROPA INTERIOR); FULARES; GORROS; GORRAS; GUANTES (PRENDAS DE VESTIR); IMPERMEABLES; LENCERIA INTERIOR, MANTILLAS; MEDIAS; CALCETINES; PAÑUELOS DE CUELLO; PAÑALES EN MATERIAS TEXTILES; PAÑUELOS DE BOLSILLO; PIELES (PARA VESTIR); PIJAMAS; SUELAS; TACONES; VELOS (PARA VESTIR); TIRANTES; VES-

TIDOS DE PAPEL; TRAJES DE GIMNASIA Y DEPORTE; CANASTILLAS; ESCLAVINAS (PARA VESTIR), MAILLOTS, MITONES; OREJERAS (VESTIMENTA); PLANTILLAS; PAJARITAS; PAREOS; PUÑOS PARA VESTIR; SOBAQUERAS; TRAJES DE DISFRACES; VESTIDOS DE PLAYA; VISERAS (SOMBRERERIA); BATAS (SALTOS DE CAMA); BOLSILLOS DE PRENDAS DE VESTIR; LIGAS PARA CALCETINES; LIGUEROS; ENAGUAS; PANTIS (MEDIAS COMPLETAS O LEOTARDOS); DELANTALES (PARA VESTIR); TOCADOS (SOMBRERERIA); ZUECOS (CALZADO); COFIAS; JARRETERAS (PORTA LIGAS, LIGUEROS); ABRIGOS; ALPARGATAS; ANTIDESLIZANTES PARA CALZADO; ALBORNOCES; BABUCHAS DE BAÑO (PANTUFLAS PARA EL BAÑO); BIRRETES (BONETES); BLUSAS; BODY (ROPA INTERIOR); BOINAS; BOLSAS PARA CALENTAR LOS PIES QUE NO SEAN ELECTRICAS; BORCEGUIES; BOTAS; CAÑAS DE BOTAS; TACOS DE BOTAS DE FÚTBOL; BOTINES; HERRAJES METÁLICOS PARA CALZADO; PUNTERAS DE CALZADO; CONTRAFUERTE DE CALZADO; TALONCILLOS PARA CALZADO (REFUERZOS DEL TALON); CALZONCILLOS; CAMISAS; CANESÚES DE CAMISAS; PECHE-RRAS DE CAMISAS; CAMISETAS; CAMISOLAS; CHALECOS; CHAQUETAS; CHAQUETAS DE PESCADOR; CHAQUETONES; COMBINACIONES (PARA VESTIR); COMBINACIONES (ROPA INTERIOR); CUELLOS POSTIZOS; CUELLOS; ROPA DE CUERO; ROPA DE IMITACIONES DE CUERO; GORROS DE DUCHA; ESCARPINES; FALDAS; FORROS CONFECCIONADOS (PARTES DE PRENDAS DE VESTIR); GABANES (ABRIGOS) (PARA VESTIR); GABARDINAS (PARA VESTIR); ZAPATILLAS DE GIMNASIA; JERSEYS (PARA VESTIR); JERSEYS (PULL-OVERS); JERSEYS (SWEATERS); LIBREAS; MANGUITOS (PRENDAS DE VESTIR); PALAS DE CALZADO (EMPEINES) DE CALZADO; PANTALONES; PARKAS; PELERINAS; PELLIZAS; POLAINAS; POLAINAS (MEDIAS); PRENDAS DE PUNTO; PUNTO [VESTIDOS]; ROPA DE GIMNASIA; ROPA EXTERIOR; SANDALIAS; SARIS; SLIPS; SOMBREROS; SOSTENES (SUJETADORES); TOCAS (PRENDAS DE VESTIR); TOGAS; TRABILLAS DE PIE PARA PANTALONES; TRAJES; TURBANTES; VESTIDOS; ZAPATILLAS (PANTUFLAS); ZAPATOS DE SPORT. Clase: 25.

La solicitud fue presentada el día quince de diciembre del año dos mil diez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, primero de marzo del año dos mil once.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,

REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,

SECRETARIO.

No. de Expediente: 2010106311

No. de Presentación: 20100145785

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de INDUSTRIA DE DISEÑO TEXTIL, S.A. (INDITEX, S.A.), de nacionalidad ESPAÑOLA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

**ZARA BASIC**

Consistente en: las palabras ZARA BASIC, el cual la palabra BASIC se traduce al castellano como BASICO, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES PARA BLANQUEAR Y OTRAS SUSTANCIAS PARA LA COLADA; PREPARACIONES PARA LIMPIAR, PULIR, DESENGRASAR Y RASPAR (PREPARACIONES ABRASIVAS); JABONES; PERFUMERIA, ACEITES ESENCIALES, COSMETICOS, LOCIONES PARA EL CABELLO; DENTIFRICOS; PRODUCTOS PARA EL AFEITADO; BASTONCILLOS DE ALGODON PARA USO COSMETICO; MASCARILLAS DE BELLEZA; PREPARACIONES COSMETICAS PARA EL BRONCEADO DE LA PIEL; PRODUCTOS COSMETICOS PARA EL CUIDADO DE LA PIEL; COLORANTES Y TINTES PARA EL CABELLO; BETUNES Y CREMAS PARA EL CALZADO; CERAS; CHAMPUS; NECESERES DE COSMETICA; PRODUCTOS DEPILATORIOS; PRODUCTOS PARA DESMAQUILLAR, DESODORANTES PARA USO PERSONAL (PERFUMERIA); LAPIZ DE LABIOS; LAPICES PARA USO COSMETICO; LACAS PARA EL CABELLO Y LAS UÑAS; PRODUCTOS PARA QUITAR LAS LACAS; TOALLITAS IMPREGNADAS DE LOCIONES COSMETICAS; LOCIONES PARA DESPUES DEL AFEITADO; LOCIONES PARA USO COSMETICO; PRODUCTOS DE MAQUILLAJE; POMADAS PARA USO COSMETICO; QUITAMANCHAS; PRODUCTOS PARA PERFUMAR LA ROPA; PRODUCTOS PARA EL CUIDADO DE LAS UÑAS; CERA Y PEZ PARA ZAPATEROS; DECOLORANTES PARA USO COSMETICO; EXTRACTOS DE FLORES (PERFUMERIA); INCENSO; MADERAS AROMATICAS; MOTIVOS DECORATIVOS PARA USO COSMETICO; PESTAÑAS Y UÑAS POSTIZAS; PIEDRA POMEZ; POTPURRI AROMATICOS; PREPARACIONES COSMETICAS PARA EL ADELGAZAMIENTO; PREPARACIONES COSMETICAS PARA EL BAÑO; PREPARACIONES PARA LA ONDULACION DEL CABELLO; PRODUCTOS DE LAVADO; PRODUCTOS DE TOCADOR; PRODUCTOS PARA EL CUIDADO DE LA BOCA PARA USO NO MEDICO; SALES PARA EL BAÑO QUE NO SEAN PARA USO MEDICO; PRODUCTOS HIGIENICOS QUE SEAN PRODUCTOS DE ASEO; AGUA DE COLONIA; TALCO PARA TOCADOR. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día quince de diciembre del año dos mil diez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, primero de marzo del año dos mil once.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,  
REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F050634-1

No. de Expediente: 2010106310

No. de Presentación: 20100145784

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de INDUSTRIA DE DISEÑO TEXTIL, S.A. (INDITEX, S.A.), de nacionalidad ESPAÑOLA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: las letras TRF y diseño, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES PARA BLANQUEAR Y OTRAS SUSTANCIAS PARA LA COLADA; PREPARACIONES PARA LIMPIAR, PULIR, DESENGRASAR Y RASPAR (PREPARACIONES ABRASIVAS); JABONES; PERFUMERIA, ACEITES ESENCIALES, COSMETICOS, LOCIONES PARA EL CABELLO; DENTIFRICOS; PRODUCTOS PARA EL AFEITADO; BASTONCILLOS DE ALGODON PARA USO COSMETICO; MASCARILLAS DE BELLEZA; PREPARACIONES COSMETICAS PARA EL BRONCEADO DE LA PIEL; PRODUCTOS COSMETICOS PARA EL CUIDADO DE LA PIEL; COLORANTES Y TINTES PARA EL CABELLO; BETUNES Y CREMAS PARA EL CALZADO; CERAS; CHAMPUS; NECESERES DE COSMETICA; PRODUCTOS DEPILATORIOS; PRODUCTOS PARA DESMAQUILLAR, DESODORANTES PARA USO PERSONAL (PERFUMERIA);

LAPIZ DE LABIOS; LAPICES PARA USO COSMETICO; LACAS PARA EL CABELLO Y LAS UÑAS; PRODUCTOS PARA QUITAR LAS LACAS; TOALLITAS IMPREGNADAS DE LOCIONES COSMETICAS; LOCIONES PARA DESPUES DEL AFEITADO; LOCIONES PARA USO COSMETICO; PRODUCTOS DE MAQUILLAJE; POMADAS PARA USO COSMETICO; QUITAMANCHAS; PRODUCTOS PARA PERFUMAR LA ROPA; PRODUCTOS PARA EL CUIDADO DE LAS UÑAS; CERA Y PEZ PARA ZAPATEROS; DECOLORANTES PARA USO COSMETICO; EXTRACTOS DE FLORES (PERFUMERIA); INCIENSO; MADERAS AROMATICAS; MOTIVOS DECORATIVOS PARA USO COSMETICO; PESTAÑAS Y UÑAS POSTIZAS; PIEDRA POMEZ; POTPURRI AROMATICOS; PREPARACIONES COSMETICAS PARA EL ADELGAZAMIENTO; PREPARACIONES COSMETICAS PARA EL BAÑO; PREPARACIONES PARA LA ONDULACION DEL CABELLO; PRODUCTOS DE LAVADO; PRODUCTOS DE TOCADOR; PRODUCTOS PARA EL CUIDADO DE LA BOCA PARA USO NO MEDICO; SALES PARA EL BAÑO QUE NO SEAN PARA USO MEDICO; PRODUCTOS HIGIENICOS QUE SEAN PRODUCTOS DE ASEO; AGUA DE COLONIA; TALCO PARA TOCADOR. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día quince de diciembre del año dos mil diez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, primero de marzo del año dos mil once.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,  
REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F050635-1

#### **NOMBRE COMERCIAL**

No. de Expediente: 2011106552

No. de Presentación: 20110146191

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LUZ DE MARIA BUSTAMANTE GUILLEN, en su calidad de APODERADO

de MIGUEL ERNESTO LACAYO ARGÜELLO, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,

## **POLLO CHAMBITA**

Consistente en: las palabras POLLO CHAMBITA, que servirá para: IDENTIFICAR UN ESTABLECIMIENTO DEDICADO A LA VENTA DE POLLO Y PRESTACION DE SERVICIOS DE RESTAURANTE. UBICADO EN: 67 AVE SUR #144, LOCAL No. 2, SAN SALVADOR, EL SALVADOR.

La solicitud fue presentada el día cuatro de enero del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, once de enero del año dos mil once.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,  
REGISTRADOR.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F050569-1

#### **SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL**

No. de Expediente: 2010106500

No. de Presentación: 20100146092

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado BENOIT - MATHIEU GRAVEL, de nacionalidad CANADIENSE, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la EXPRESION O SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL,

## **Eres Salvadoreño, eres café Se Ben's Coffee!**

Consistente en: la expresión Eres Salvadoreño, eres café Se Ben's Coffee! las palabras Ben's Coffee se traduce al castellano como Café de Ben, que servirá para: LLAMAR LA ATENCION DE LOS CONSUMIDORES RESPECTO DE LOS SIGUIENTES PRODUCTOS:



CAFE, PRODUCTOS DERIVADOS DEL CAFE Y SUCEDANEOS DEL CAFE; ASI COMO DE LOS SERVICIOS DE RESTAURACION, ALIMENTACION Y HOSPEDAJE TEMPORAL.

La solicitud fue presentada el día veintidós de diciembre del año dos mil diez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, primero de marzo del año dos mil once.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,

REGISTRADOR.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. F050550-1

No. de Expediente: 2010106442

No. de Presentación: 20100145993

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LUZ DE MARIA BUSTAMANTE GUILLEN, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de OPERADORA DEL SUR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la EXPRESION O SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL,



*Para compartir en familia.*

Consistente en: la expresión la despensa de don juan Para compartir en familia y diseño, que servirá para: LLAMAR LA ATENCION DE LOS CONSUMIDORES. RESPECTO DE LOS SERVICIOS DE PROVEER ALIMENTOS Y BEBIDAS, Y DEMAS ABARROTES, ES DECIR, SERVICIOS RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD DE SUPERMERCADO Y ABARROTERIA.

La solicitud fue presentada el día veintiuno de diciembre del año dos mil diez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diez de enero del año dos mil once.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,

REGISTRADOR.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLON,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. F050608-1

### CONVOCATORIAS

#### CONVOCATORIA

De conformidad con el Artículo Décimo de los Estatutos de ASOCIACION DE EMPRESARIOS Y VECINOS DE LA ZONA INDUSTRIAL LA LAGUNA, (ASEVILLA); La Junta Directiva convoca a Asamblea General Ordinaria de Miembros el día 4 de Mayo de 2011, a las 16:00 horas en las oficinas situadas en Urbanización Industrial La Laguna, Antigua Cuscatlán, para tratar los puntos de la siguiente agenda:

1. Acta de Asistencia.
2. Establecimiento del Quorum.
3. Lectura del Acta Anterior.
4. Memoria de Labores del año 2010.
5. Informe de Auditoría.
6. Estados Financieros al 31 de Diciembre de 2010.
7. Aprobación del Presupuesto para el año de 2011.
8. Elección de los miembros de la Junta Directiva Periodo 2011-2013.
9. Elección del Auditor de la Asociación y asignarle sus honorarios.
10. Asuntos de Interés de la Asociación.
11. Varios.

Antigua Cuscatlán, 2 de Abril del año 2011.

ARTURO TONA,

PRESIDENTE.

3 v. alt. No. C006969-1

CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL  
EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

La Junta Directiva de la Caja de Crédito Rural de Chalatenango, Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, en cumplimiento a los Artículos 224 y 228 del Código de Comercio y de conformidad a las cláusulas vigésima tercera y vigésima cuarta de la Escritura de Modificación a la Escritura de Constitución, convoca a los Representantes de Acciones y demás Socios de la misma, para celebrar Junta General Extraordinaria de Accionistas que se celebrará a partir de las nueve horas del día sábado treinta de abril de dos mil once, en el Hotel Bahía Dorada, ubicado en el Km 75 ½ Boulevard Costa del Sol, San Luis La Herradura, La Paz, en primera convocatoria. En caso de no integrarse el quórum legal correspondiente, se hace segunda convocatoria, para el día Primero de Mayo de dos mil once, a la hora y local antes señalados.

Dicha Junta General de Accionistas se constituirá con las formalidades que establecen el Pacto Social y el Código de Comercio, para conocer y resolver los puntos que contiene la agenda siguiente:

AGENDA

- 1) Integración del quórum de presencia.
- 2) Integración del quórum legal.
- 3) Apertura de la Sesión.
- 4) Aprobación de los estatutos.

El quórum legal se integrará con veintinueve de los veintiocho Representantes de Acciones que forman la Junta General Extraordinaria en primera convocatoria y con la mitad más uno de los Representantes de Acciones presentes en segunda convocatoria, de conformidad al Art. 243 del Código de Comercio y a lo estipulado en la cláusula Vigésima Séptima del Pacto Social vigente.

En la Ciudad de Chalatenango, Departamento de Chalatenango, a los veinticinco días del mes de marzo de dos mil once.

AGUSTIN FLORES MATA,  
DIRECTOR PRESIDENTE.

HULDA ROSSANA ZELAYA,  
DIRECTOR SECRETARIO.

JORGE ANTONIO ROMERO,  
DIRECTOR PROPIETARIO.

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA SOCIEDAD COOPERATIVA EL COLMENAR DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, ("La Cooperativa"), convoca a todos los socios de la misma para que concurran a la JUNTA GENERAL ORDINARIA DE SOCIOS, que se celebrará en el Auditorium del Centro de Distribución Soyapango, ubicado en Boulevard del Ejército Nacional, km. 5, Urbanización San Pablo, calle L 3, San Salvador, a las ocho horas por la mañana del día veintiuno de mayo del dos mil once, para conocer y resolver sobre la siguiente agenda:

1. Establecimiento y Comprobación del Quórum.
2. Lectura del acta anterior de Junta General.
3. Mensaje de Presidente.
4. Presentación y aprobación de Memoria de Labores.
5. Gestión Financiera.
6. Informe de los Auditores Externos.
7. Nombramiento del Auditor Externo.
8. Nombramiento del Auditor Fiscal.
9. Aplicación de Resultados del año 2010 y excedentes 2009.
10. Ratificación y Juramentación miembros de Junta Directiva.

Según el Art. 240 del Código de Comercio y el Art. 39 del pacto social vigente de la Cooperativa, para que la Junta General Ordinaria de socios se declare válidamente instalada en la primera fecha de su convocatoria será necesario que estén presentes o representadas la mitad más uno de todos los socios de la Cooperativa, y los acuerdos se adoptarán por la mayoría de los votos presentes o representados.

Si dicho quórum no se establece en la primera fecha de su convocatoria, se convoca para celebrar la sesión en segunda convocatoria el día veintidós de mayo de dos mil once, a las ocho horas por la mañana, en el mismo lugar, en cuyo caso se celebrará la Junta con cualquiera que sea el número de socios presentes o representado de la Cooperativa, y los acuerdos se adoptarán por la mayoría de los votos presentes o representados.

Para efectos de facilitar el registro al momento de la Junta, la mesa de inscripción estará abierta a partir de las siete horas treinta minutos del día de la sesión.

San Salvador, a los veintinueve días del mes de marzo del año dos mil once.

RENE SALVADOR ARTIGA URBINA,  
DIRECTOR PRESIDENTE.

## CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL

Convocatoria

## EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

La Junta Directiva de la Caja de Crédito de San Salvador, Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada, de Capital Variable, constituida conforme lo establecen sus estatutos y en cumplimiento a la atribución que les confieren las cláusulas vigésima tercera y vigésima cuarta de su Escritura de Modificación a la Escritura de Constitución que se constituye en su Pacto Social vigente, convoca a los Representantes de Acciones y de más socios de la misma, para celebrar Junta General Extraordinaria de Accionistas, a partir de las nueve horas del día viernes veintinueve de abril del año dos mil once, a Celebrarse en el EDIFICIO SOCIAL "RAMON LORENZANA", ubicado en la Quince Avenida Norte #130, municipio de San Salvador, departamento de San Salvador. En Primera Convocatoria; en caso de no integrarse al Quórum legal correspondiente, se establece Segunda Convocatoria para el día sábado treinta de abril del año dos mil once, a la hora y en el lugar antes señalado.

Dicha Junta General de Accionistas se constituirá con las formalidades que establecen el Pacto Social y el Código de Comercio, para conocer y resolver los puntos que contiene la agenda siguiente:

## AGENDA

1. Integración del Quórum de Presencia.
2. Integración del Quórum Legal.
3. Apertura de la Sesión.
4. Aprobación de los estatutos de la Caja de Crédito de San Salvador.

El Quórum legal se integrará con veintiuno de los veintiocho Representantes de Acciones que forman la Junta General extraordinaria en primera convocatoria y con la mitad más de uno de los Representantes de Acciones presentes en la segunda convocatoria, de conformidad al 243 del Código de Comercio y a los estipulados en la cláusula Vigésima Séptima del Pacto Social vigente.

En la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, al primer día del mes de abril de dos mil once.

ARISTIDES BALTAZAR GRANDE PALACIOS,  
PRESIDENTE.

JOSE LUIS GOMEZ,  
SECRETARIO.

SANTIAGO SAMUEL CRUZ,  
DIRECTOR PROPIETARIO.

La Junta Directiva de REPRESENTACIONES Y ENSEÑANZAS BOSWORTH, S.A. DE C.V., convoca a los señores accionistas de la sociedad, a Junta General, para conocer asuntos de carácter ORDINARIO. A celebrarse en el salón de sesiones de ESCUELA PANAMERICANA, ubicado en Final Pasaje Unión y Calle a Cantón El Carmen No. 1348, Colonia Escalón, San Salvador; el día Sábado 30 de abril del año 2011, a las nueve horas. De no haber quórum en la fecha señalada, se convoca para domingo 1° de mayo a las diez horas en el mismo lugar para conocer los asuntos de carácter ordinario.

## PUNTOS ORDINARIOS

- 1- Lectura de la memoria de labores y presentación de los estados financieros ejercicio económico 2010.
- 2- Dictamen e informe del Auditor Externo.
- 3- Aprobación de los estados financieros del ejercicio económico 2010.
- 4- Aplicación de resultados.
- 5- Nombramiento del Auditor Externo, Auditor Fiscal y fijación de sus emolumentos.

Para que la Junta General se considere legalmente reunida en la primera fecha de la convocatoria, para resolver ASUNTOS ORDINARIOS, deberán estar representadas, por lo menos, la mitad más una de las acciones que tengan derecho a votar, y las resoluciones sólo serán válidas cuando se adopten por la mayoría de las acciones presentes y representadas.

En la segunda fecha de la convocatoria, por falta de quórum necesario para hacerlo en la primera, se considerará válidamente constituida, cualquiera que sea el número de acciones representadas y sus resoluciones se tomarán por mayoría de los votos presentes y representados.

San Salvador, 31 de marzo de 2011.

RENE JAMES BOSWORTH,

SECRETARIO.

DISTRIBUIDORA DE ELECTRICIDAD DEL SUR, S.A. DE C.V.

La Junta Directiva de la Sociedad DISTRIBUIDORA DE ELECTRICIDAD DEL SUR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se puede abreviar DISTRIBUIDORA DE ELECTRICIDAD DEL SUR, S.A. DE C.V., o DEL SUR, S.A. DE C.V., del domicilio del Municipio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, por medio del infrascrito Ejecutor Especial de los Acuerdos de dicha Junta Directiva, en primera convocatoria, CONVOCA A TODOS SUS ACCIONISTAS, para que concurran a la celebración de la Junta General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas, la cual se llevará a cabo a las diecisiete horas del día dieciocho de mayo de dos mil once, en los Salones Caribe y Centroamérica del Hotel CROWNE PLAZA SAN SALVADOR, situado en Ochenta y Nueve Avenida Norte y Once Calle Poniente, Colonia Escalón, de la ciudad de San Salvador.

La Agenda que se conocerá en dicha Junta General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas, será la siguiente:

PUNTOS DE CARACTER ORDINARIO:

- a. Establecimiento del quórum.
- b. Memoria de Labores de la Junta Directiva correspondiente al ejercicio dos mil diez.
- c. Presentación del Balance General, del Estado de Resultados, del Estado de Cambios en el Patrimonio, y del Informe del Auditor Externo, correspondientes al ejercicio económico del año dos mil diez.
- d. Nombramiento del Auditor Externo propietario y suplente, y fijación de sus respectivos emolumentos.
- e. Nombramiento del Auditor Fiscal y fijación de sus emolumentos.
- f. Aplicación de utilidades correspondientes al ejercicio dos mil diez.
- g. Aplicación de utilidades correspondientes al ejercicio dos mil ocho.
- h. Reestructuración de la Junta Directiva.

PUNTOS DE CARACTER EXTRAORDINARIO:

- a. Modificación al Pacto Social.
- b. Modificación de los Estatutos Sociales de DEL SUR, S.A. DE C.V.
- c. Nombramiento de Ejecutor Especial.

El quórum necesario para celebrar sesión en la que se traten puntos de carácter ordinario en primera convocatoria, será de la mitad más una de todas las acciones que conforman el capital social, y para tomar acuerdos válidamente se necesitará la mayoría de las acciones presentes o representadas.

El quórum necesario para celebrar sesión en la que se traten puntos de carácter extraordinario en primera convocatoria, será de las tres cuartas partes de todas las acciones que conforman el capital social, y para tomar acuerdos válidamente se necesitará igual proporción.

En caso de no haber quórum en la hora y fecha señaladas, se le convoca por segunda vez para las diecisiete horas treinta minutos del día diecinueve de mayo de dos mil once, en el lugar antes indicado.

El quórum necesario para celebrar sesión en la que se traten puntos de carácter ordinario en segunda convocatoria, será de cualquiera que sea el número de todas las acciones presentes o representadas, y para tomar acuerdos válidamente se necesitará la mayoría de los votos presentes o representados.

El quórum necesario para celebrar sesión en la que se traten puntos de carácter extraordinario en la segunda fecha de la convocatoria, será de la mitad más una de las acciones que componen el capital social. El número de votos necesario para formar resolución en este caso, serán las tres cuartas partes de las acciones presentes o representadas.

En la ciudad de Santa Tecla, al día uno de abril de dos mil once.

ROBERTO MIGUEL GONZALEZ FLORES,  
EJECUTOR ESPECIAL DE LOS  
ACUERDOS DE JUNTA DIRECTIVA.

## CONVOCATORIA

La Junta Directiva de la Sociedad CENTRO CLINICO HOSPITALARIO, S.A. DE C.V., convoca a sus accionistas a celebrar JUNTA GENERAL ORDINARIA, a celebrarse en el auditorio de la sociedad, situado en Final Sexta Calle Oriente de esta ciudad, a las dieciocho horas del día veintiocho de Abril del corriente año. En la que se desarrollará la siguiente agenda:

- 1.- Verificación del quórum.
- 2.- Lectura y aprobación de Acta anterior.
- 3.- Lectura y aprobación de la Memoria de Labores de la Junta Directiva, correspondiente al ejercicio 2010, para su aprobación.
- 4.- Presentación de los Estados Financieros correspondientes al ejercicio 2010, para su aprobación.
- 5.- Informe del Auditor Externo
- 6.- Aplicación de Resultados.
- 7.- Nombramiento del Auditor Externo y Fijación de sus emolumentos.
- 8.- Elección de Junta Directiva.
- 9.- Varios.

Para que la Junta General Ordinaria se considere legalmente instalada, será necesario que estén presentes o representados por lo menos la mitad más una de todas las acciones de la sociedad. Si no se lograra reunir el quórum de asistencia requerido para celebrar la Junta, nuevamente se les convoca para celebrarla el día veintinueve de abril del 2011, a la misma hora y en el mismo lugar, en cuyo caso se celebrará la Junta con cualquiera que sea el número de acciones presentes y representadas y las decisiones se tomarán con el voto de la mayoría de las acciones presentes o representadas.

Ahuachapán, 30 de Marzo del 2011.

Doctor JOSE ROBERTO PACHECO,  
PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA.

Doctor JOSE ANTONIO CELIS VELASCO,  
DIRECTOR SECRETARIO DE LA JUNTA DIRECTIVA.

## CONVOCATORIA

La Junta Directiva de CORPORACIÓN BONIMA. S.A. DE C.V., del domicilio de Ilopango, convoca a los accionistas de la sociedad, para que concurran a la Junta General Ordinaria de Accionistas, que se celebrará el día dos de mayo del presente año, de las nueve horas en adelante, en el Edificio BAYER, situado en Calle El Progreso No. 2748, de esta ciudad.

El quórum necesario para celebrar la Junta General Ordinaria de Accionistas, es de la mitad más una de las acciones en que está dividido el capital social. En caso de no haber quórum, se convoca a los accionistas para celebrar la Junta General Ordinaria, el día tres de mayo del año en curso, a la misma hora y en el mismo lugar señalado en la primera convocatoria.

## AGENDA

1. Lectura y presentación de la memoria de labores de la Junta Directiva.
2. Aprobación del Balance General y Estado de Pérdidas y Ganancias al 31 de diciembre del 2010.
3. Conocer y decidir sobre las utilidades del Ejercicio del 2010.
4. Informe del Auditor.
5. Nombramiento del Auditor Externo y Auditor Fiscal y fijación de honorarios.

San Salvador, 04 de abril de 2011.

CORPORACION BONIMA, S.A. DE C.V.

Lic. RICARDO EDGARDO FAZZIO,  
PRIMER DIRECTOR EN FUNCIONES Y  
REPRESENTANTE LEGAL.

**SUBASTA PUBLICA**

AMADA LIBERTAD INFANTOZZI FLORES, JUEZA DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PUBLICO.

HACE SABER: Que por ejecución seguida en este Juzgado por el Licenciado ERICK RICARDO ZELAYA RAMOS, de cuarenta años de edad, Abogado, del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria un mil doscientos diecisiete- ciento cuarenta mil setecientos sesenta y ocho- cero cero uno-cinco, Apoderado General Judicial de la Sociedad INDUSTRIAS LA CONSTANCIA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia INDUSTRIAS LA CONSTANCIA, S.A. DE C.V., contra los señores FRANCISCO ADALBERTO MONTERROZA MARTINEZ con Número de Identificación Tributaria cero doscientos trece- ciento diez mil ochocientos cincuenta y seis- cero cero uno-cero, y PATRICIA EVELYN LOPEZ SOSA, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce- trescientos un mil sesenta y seis-cero cero dos- cero, reclamándole cantidad de dinero, más intereses legales SE VENDERÁ EN ESTE TRIBUNAL UN INMUEBLE DE NATURALEZA RUSTICA, SITUADO EN EL MUNICIPIO DE QUEZALTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, parte del inmueble Identificado como porción seis del polígono tres, del inmueble denominado Hacienda Las Mercedes, porción El Coco; y que se describe así: marcado en el plano respectivo del proyecto de lotificación agrícola como: lote cuatro del polígono tres: que mide: AL NORTE: ochenta y ocho punto veintitrés metros, AL ORIENTE: doscientos diecinueve punto ochenta y siete metros, AL SUR: ochenta punto veintitrés metros, y AL PONIENTE: doscientos cincuenta y dos punto cincuenta y cinco metros. El lote antes descrito tiene un área de dieciocho mil ochocientos noventa y seis punto noventa y un metros cuadrados, inscrito a favor de la señora PATRICIA EVELYN LOPEZ SOSA, bajo el Sistema de Folio Real Computarizado, con la Matrícula número M TRES CERO UNO SEIS SIETE DOS DOS SIETE, ASIENTO TRES, del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Cuarta Sección del Centro, La Libertad, y según razón y constancia de inscripción de embargo Matrícula 30167227-00000 Asiento 5.

Se admitirán las posturas que sean legales.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Quezaltepeque, a las catorce horas cuarenta y cinco minutos del día siete de octubre de dos mil diez. Licda. AMADA LIBERTAD INFANTOZZI FLORES, JUEZA DE LO CIVIL. Lic. JOSE ELEAZAR CARDONA GUEVARA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C006985-1

AMADA LIBERTAD INFANTOZZI FLORES, JUEZA DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PUBLICO.

HACE SABER: Que por ejecución seguida en este Juzgado por el Licenciado ERICK RICARDO ZELAYA RAMOS, de cuarenta años de edad, Abogado, del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria un mil doscientos diecisiete- ciento cuarenta mil setecientos sesenta y ocho- cero cero uno-cinco, Apoderado General Judicial de la Sociedad INDUSTRIAS LA CONSTANCIA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia INDUSTRIAS LA CONSTANCIA, S.A. DE C.V., contra los señores FRANCISCO ADALBERTO MONTERROZA MARTINEZ, con Número de Identificación Tributaria cero doscientos trece- ciento diez mil ochocientos cincuenta y seis- cero cero uno-cero, y PATRICIA EVELYN LOPEZ SOSA, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce- trescientos un mil sesenta y seis-cero cero dos- cero, reclamándole cantidad de dinero, más intereses legales SE VENDERÁ EN ESTE TRIBUNAL UN TELEVISOR PLASMA PANTALLA PLANA, DE 32 PULGADAS, MARCA SONY, COLOR, NEGRO, CON SERIE NUMERO CUATRO CINCO OCHO DOS SIETE NUEVE SEIS, MODELO NUMERO K D L TRES DOS M TRES CERO CERO CERO SIN CONTROL REMOTO, PROPIEDAD, del señor: FRANCISCO ADALBERTO MONTERROZA MARTINEZ.

Se admitirán las posturas que sean legales.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Quezaltepeque, a las catorce horas cuarenta minutos del día siete de octubre de dos mil diez. Licda. AMADA LIBERTAD INFANTOZZI FLORES, JUEZA DE LO CIVIL. Lic. JOSE ELEAZAR CARDONA GUEVARA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C006986-1

AMADA LIBERTAD INFANTOZZI FLORES, JUEZA DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PUBLICO.

HACE SABER: Que por ejecución seguida en este Juzgado por el Licenciado ERICK RICARDO ZELAYA RAMOS, de cuarenta años de edad, Abogado, del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria un mil doscientos diecisiete- ciento cuarenta mil setecientos sesenta y ocho- cero cero uno-cinco, Apoderado General Judicial de la Sociedad INDUSTRIAS LA CONSTANCIA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia INDUSTRIAS LA CONSTANCIA, S.A. DE C.V., contra los señores FRANCISCO ADALBERTO MONTERROZA MARTINEZ, con Número de Identificación Tributaria cero doscientos trece- ciento diez mil ochocientos cincuenta y seis- cero cero uno-cero, y PATRICIA EVELYN LOPEZ SOSA, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-

trescientos un mil sesenta y seis-cero cero dos-cero, reclamándole cantidad de dinero, más intereses legales SE VENDERÁ EN ESTE TRIBUNAL UN CAMION MARCA TOYOTA, con las características siguientes: PLACA, TRES CUATRO SEIS NUEVE UNO -DOS CERO CERO CERO CERO, CLASE, CAMION, MARCA TOYOTA, MODELO, DYNA, AÑO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO, COLOR BLANCO ROJO C/F JAS, NUMERO DE CHASIS VIN N/T, NUMERO DE CHASIS GRABADO B U SEIS CERO CERO CERO DOS TRES SEIS TRES OCHO, NUMERO DE MOTOR CERO OCHO CINCO SIETE UNO SIETE NUEVE, CAPACIDAD TRES PUNTO CERO CERO TON, PROPIEDAD, del señor FRANCISCO ADALBERTO MONTERROZA MARTINEZ.

Se admitirán las posturas que sean legales.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Quezaltepeque, a las catorce horas treinta y cinco minutos del día siete de octubre de dos mil diez. Licda. AMADA LIBERTAD INFANTOZZI FLORES, JUEZA DE LO CIVIL. Lic. JOSE ELEAZAR CARDONA GUEVARA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C006987-1

### **REPOSICION DE CERTIFICADOS**

#### **AVISO**

Banco Citibank de El Salvador, Sociedad Anónima.

COMUNICA: Que a sus oficinas ubicadas en km. 10 carretera a Santa Tecla, se ha presentado el propietario de CERTIFICADO DE DEPÓSITO A PLAZO FIJO No. 608744, solicitando la reposición de dicho CERTIFICADO por UN MIL DOLARES (US\$1,000.00).

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento al público en general, para los efectos legales del caso, que transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este aviso, y si no hubiere ninguna oposición, se procederá a reponer el certificado en referencia.

COLON, Miércoles 30 de Marzo de 2011.

ANTONIO RECINOS,

BANCO CITIBANK DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA  
AGENCIA UNICENTRO LOURDES.

3 v. alt. No. F050698-1

### **DISMINUCION DE CAPITAL**

El infrascrito Secretario de la Junta Directiva de la Sociedad CENTRO CLINICO HOSPITALARIO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia CENTRO CLINICO HOSPITALARIO, S.A. DE C.V., la cual se encuentra inscrita en el Registro de Comercio bajo el número 15 del libro 85, del Registro de Sociedades.

CERTIFICA: Que en el libro de Actas de Junta General, que legalmente lleva esta Sociedad, se encuentra asentada el acta Número 137, celebrada en la ciudad de Ahuachapán, a las diecinueve horas del día treinta y uno de julio del dos mil nueve, y consta que en el punto número tres con respecto a las modificaciones al pacto social, todos los accionistas presentes acuerdan por unanimidad, nombrar como ejecutor especial de los acuerdos al Doctor José Roberto Pacheco, para que comparezca ante notario a otorgar la escritura de disminución de Capital Social y Modificación al pacto Social de la Entidad. El valor Nominal de Cada Acción será de \$114.00 Dólares de los Estados Unidos de América, por lo que se dará una disminución de \$349.73 en el Capital Social, según detalle:

- El Capital Social Mínimo Actual es de \$33,371.43, al cual se le hará una disminución de \$83.43, quedando en \$ 33,288.00, representado en 292 Acciones de \$114.00 cada una.
- El Capital Social Variable Actual es de \$106,514.30, el cual disminuirá en \$266.30, obteniéndose un valor de \$106,248.00, representados con 932 Acciones de \$114.00 cada una.

El Capital Social del Centro Clínico Hospitalario, S.A. de C.V., será de CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, (\$139,536.00), dividida y representada en mil doscientas veinticuatro acciones; se acuerda modificar el Pacto Social en las siguientes cláusulas de las cuales quedarán redactadas de la siguiente manera:

- a) "TERCERA, DOMICILIO, AGENCIAS Y SUCURSALES: El domicilio Social será la ciudad de Ahuachapán, Municipio de Ahuachapán, Departamento de Ahuachapán, pudiendo establecerse por acuerdo de la Junta Directiva, Sucursales, Agencias, Oficinas y Dependencias en cualquier lugar de la República o en el Extranjero";
- b) "CUARTA, PLAZO: La Sociedad tendrá un plazo indeterminado a partir de la inscripción de esta escritura en el Registro de Comercio"; y

- c) "SEXTA, CAPITAL SOCIAL MINIMO, CAPITAL SOCIAL VARIABLE: El importe del capital mínimo será de TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, representado y dividido en DOSCIENTAS NOVENTA Y DOS ACCIONES DE CIENTO CATORCE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA cada una; Capital Social Variable será de CIENTO SEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, representado y dividido en NOVECIENTAS TREINTA Y DOS ACCIONES DE CIENTO CATORCE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA cada una".

Y para los efectos legales que se estimen convenientes, se extiende la presente en Ahuachapán, a las nueve horas del día catorce de marzo del dos mil once.

Dr. JOSE ANTONIO CELIS VELASCO,  
DIRECTOR SECRETARIO.

3 v. alt. No. F050628-1

#### **DISOLUCION Y LIQUIDACION DE SOCIEDADES**

La infrascrita Ejecutora Especial del acuerdo de Junta General Extraordinaria de Accionistas de la sociedad "GRUPO 3 INVERSIONES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", que se abrevia "GRUPO 3 INVERSIONES, S.A. DE C.V.", Sociedad Anónima, del domicilio de San Salvador, de conformidad a lo ordenado en el artículo sesenta y cuatro del Código de Comercio.

HACE SABER: Que según resolución tomada en Junta General Extraordinaria de la sociedad, celebrada en Santa Tecla, a las dieciocho horas del día veinticuatro de enero de dos mil once, contenido en escritura pública de esa misma hora y fecha, suscrita ante los oficios de la Notaría ANA CORALIA MIRANDA GIRON, se tomó el ACUERDO que literalmente DICE: "PUNTO ÚNICO: Disolución y consecuente liquidación de la Sociedad. Sometida que fue la Agenda a discusión y aprobación, se resolvió la misma de la siguiente manera: I) Se acuerda por unanimidad de los socios DISOLVER LA SOCIEDAD; nómbrese

como liquidador de la Sociedad al señor NESTOR OBED CRUZ, contador, mayor de edad, y de nacionalidad salvadoreña, a quien se le señalan como facultades las enumeradas en el Artículo Trescientos treinta y dos del Código de Comercio, autorizándoles a que proceda a ejercer sus cargos de conformidad con la Ley, y a que finalice su gestión en el plazo máximo de UN AÑO, y como Auditora Fiscal a la señora LORENA PATRICIA MORENO DE GUARDADO, Licenciada en Contaduría Pública, mayor de edad, y de nacionalidad salvadoreña".

San Salvador, quince de febrero de dos mil once.

SILVIA DEL CARMEN ESCAMILLA DELGADO,  
EJECUTORA ESPECIAL.

1 v. No. C007000

#### **AVISO DE COBRO**

La Infrascrita Subjefe del Departamento Jurídico del Ministerio de Hacienda, a quien interese para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que a este Departamento se ha presentado la señora Cristina Esmeralda Contreras Coronado, quien actúa como madre y representante legal del menor Oscar Edenilson Amaya Contreras, para que se le permita firmar los documentos correspondientes y cobrar \$189.03, que le correspondían como devolución del ejercicio fiscal 2007 al señor Oscar Alberto Amaya, padre del menor, y por haber fallecido el 13 de enero de 2009 dejó pendiente de cobro.

Lo anterior se hace de conocimiento del público en general, para que toda persona que se crea con igual o mejor derecho, se presente hacer uso del mismo ante este Ministerio, dentro del término de tres días desde que haya salido a circulación el Diario Oficial que contenga la publicación del último aviso.

Ministerio de Hacienda. San Salvador, 17 de agosto de 2010.

Licda. NORA LIZETH PEREZ MARTINEZ,  
SUBJEFE DEL DEPARTAMENTO JURIDICO  
MINISTERIO DE HACIENDA.



**PATENTE DE INVENCION**

No. de Expediente: 2010003739

No. de Presentación: 20100010223

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de BAYER SCHERING PHARMA AKTIENGESELLSCHAFT, del domicilio de MÜLLERSTRASSE 178, 13353, BERLIN, ALEMANIA, de nacionalidad ALEMANA, solicitando se conceda Registro de la PATENTE DE INVENCION en fase nacional de una solicitud internacional PCT No. PCT/EP2009/003420 denominada NUEVOS DERIVADOS DE ACIDO L-GLUTAMICO Y L-GLUTAMINA MARCADOS CON [F-18] (I), SU USO Y PROCEDIMIENTO PARA SU PREPARACION, por el término de VEINTE AÑOS, con Clasificación Internacional A61K 31/04, A61K 31/195, A61K 51/04, C07B 59/00, C07C 229/24, C07C 237/06, y con prioridad de la solicitud EUROPEA No. 08075510.1, de fecha veinte de mayo del año dos mil ocho.

Se refiere a: COMPUESTOS Y SINTESIS DE ACIDOL-GLUTAMICO MARCADO CON [F-18], L-GLUTAMATO MARCADO CON [F-18], SUS DERIVADOS DE ACUERDO CON LA FORMULA (I), Y SUS USOS.

La solicitud fue presentada internacionalmente el día catorce de mayo del año dos mil nueve.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.

REGISTRO DE PROPIEDAD INTELECTUAL: DEPARTAMENTO DE PATENTES. San Salvador, a los diecisiete días del mes de febrero del año dos mil once.

LUIS ALONSO CACERES AMAYA,

REGISTRADOR.

No. de Expediente: 2010003748

No. de Presentación: 20100010260

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado LUZ DE MARIA BUSTAMANTE GUILLEN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de BAYER SCHERING PHARMA AKTIENGESELLSCHAFT, del domicilio de MÜLLERSTRASSE 178,13353, BERLIN, ALEMANIA, de nacionalidad ALEMANA, solicitando se conceda Registro de la PATENTE DE INVENCION en fase nacional de una solicitud internacional PCT/EP2009/003716 denominada PREG-4-EN-21, 17-CARBOLACTONAS SUSTITUIDAS EN EL ANILLO C, ASI COMO PREPARADOS FARMACEUTICOS QUE LAS CONTIENEN, por el término de VEINTE AÑOS, con Clasificación Internacional C07J 53/00, A61K 31/58, A61P 5/34, A61P 5/42, A61P 5/28, y con prioridad de la solicitud ALEMANA No. 102008026793.7, de fecha dos de junio del año dos mil ocho.

Se refiere a: PREGN-4-EN-21, 17-CARBOLACTONAS SUSTITUIDAS EN EL ANILLO C DE LA FORMULA GENERAL I: (VER FORMULA); EN DONDE R6,7 ES UN METILENO EN POSICIÓN ALFA O BETA Y R9 ES UN ATOMO DE HIDROGENO Y R11 ES UN ATOMO DE BROMO, CLORO O FLÚOR, O R9 Y R11 SON JUNTOS UN ENLACE. LOS NUEVOS COMPUESTOS SON ANTI-MINERALOCORTICOIDES GESTAGENICOS.

La solicitud fue presentada internacionalmente el día veintiséis de mayo del año dos mil nueve.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.

REGISTRO DE PROPIEDAD INTELECTUAL: DEPARTAMENTO DE PATENTES. San Salvador, a los veinticinco días del mes de febrero del año dos mil once.

LUIS ALONSO CACERES AMAYA,

REGISTRADOR.

**UTILIDAD Y NECESIDAD**

LA INFRASCRITA JUEZA SUPLENTE DEL JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, LICENCIADA NIDIA MIRA DE HERNÁNDEZ, AL PÚBLICO EN GENERAL.

HACE SABER: Que por sentencia de las once horas y treinta minutos del día veintiuno de abril del año dos mil diez, la Jueza de este Tribunal Licenciada ANA GUADALUPE ZELEDÓN VILLALTA, ha autorizado la venta en pública subasta del derecho proindiviso de los menores KEVIN ALBERTO y MAURICIO XAVIER, ambos de apellidos ALFARO ERAZO, correspondiente al treinta y tres por ciento y tres por ciento y treinta y tres por ciento respectivamente, del inmueble con matrícula número seis cero cero uno tres uno dos siete guión cero cero cero, con un área de sesenta y ocho punto siete mil quinientos metros cuadrados, ubicado en Urbanización Cumbre de San Bartolo, lote sesenta y tres, polígono cuarenta y dos, Urbanización Cumbres de San Bartolo, polígonos cuarenta y dos al cuarenta y siete, correspondiente a la ubicación geográfica de Tonacatepeque, San Salvador, en el asiento nueve, el inmueble en referencia según valúo realizado por el Ingeniero Marco Antonio Banderas Cornejo, tiene un valor de CA-TORCE MIL CIENTO SETENTA Y CINCO DÓLARES EXACTOS (14,175.00), correspondiendo el derecho proindiviso del menor KEVIN ALBERTO ALFARO ERAZO, por el treinta y tres por ciento y tres por ciento (33.33%) de propiedad, a la cantidad de CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO DÓLARES CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS DE DÓLAR (\$4,724.53), y el valor que corresponde al treinta y tres por ciento (33.33%) del derecho de propiedad del menor MAURICIO XAVIER ALFARO ERAZO, que asciende a CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO DÓLARES CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS DE DÓLAR (\$4,724.53), por lo que se avisa al público en general para los efectos de ley que señala los artículos 606 y 607 del Código de Procedimientos Civiles. Este cartel será publicado tres veces de manera consecutiva en el Diario Oficial.

Librado en el Juzgado Cuarto de Familia de San Salvador, a las catorce horas y cuarenta y un minutos del día veintiuno de febrero del año dos mil once.- Licda. NIDIA MIRA DE HERNÁNDEZ, JUEZA SUPLENTE CUARTO DE FAMILIA. Licda. MARÍA ESTELA CALDERÓN ESCAMILLA, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

3 v. c. No. C006999-1

**TÍTULO MUNICIPAL**

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL

HACE SABER: Que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Ángela Carranza, de setenta y un años de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número cero, dos millones novecientos sesenta mil trescientos seis- uno y Número de Identificación Tributaria cero cinco once- treinta y uno cero cinco cuarenta- ciento uno- seis, solicitando se le extienda Título Municipal de propiedad, de un inmueble de origen ejidal de naturaleza Urbana, situada en el Barrio Candelaria de esta población, de la capacidad su-

perficial de setecientos quince punto ochenta y seis metros cuadrados, de las colindancias siguientes: Norte, con Propiedad de José Enrique Domínguez, Oriente, con Propiedad de Vicente Fuentes Flores, Mérida Morales Méndez, Lucía Méndez de Morales; Sur, con Propiedad de Javier Antonio de Jesús, Maximiliano Rodas García y Alejandro Orellana; Poniente, con Propiedad de José Enrique Domínguez, Maximiliano Rodas García y Alejandro Orellana, dicho inmueble no tiene cargas ni derechos reales, ni está en proindivisión con nadie, todos los colindantes son de este domicilio y lo estima en la suma de tres mil quinientos dólares de los Estados Unidos de América.

Alcaldía Municipal: Jicalapa, cuatro de Abril del año dos mil once.-

JOSÉ SALVADOR MENJÍVAR MIRANDA,  
ALCALDE MUNICIPAL.

CARLOS PÉREZ PERALES,  
SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F050660-1

**MARCA DE SERVICIOS**

No. de Expediente: 2011107538

No. de Presentación: 20110148133

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, en su calidad de APODERADO de MARKETING ARM INTERNATIONAL, INC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

MARKETING  INTERNATIONAL

Consistente en: La expresión MARKETING ARM INTERNATIONAL y diseño, traducida como MERCADEO BRAZO INTERNACIONAL, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE IMPORTACIÓN-EXPORTACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE: PRODUCTOS QUÍMICOS DE USO EN LA AGRICULTURA Y LA HORTICULTURA, MEJORADORES Y ABLANDADORES DE AGUA, FERTILIZANTES, ABONOS, PRODUCTOS PARA DESTRUIR LAS MALAS HIERBAS Y LOS ANIMALES DAÑINOS, BACTERICIDAS, VIRICIDAS, FUNGICIDAS, HERBICIDAS E INSECTICIDAS; SERVICIOS DE LOBBY COMERCIAL; SERVICIOS DE PROMOCIÓN DE LA FABRICACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE PRODUCTOS AGROQUÍMICOS. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de febrero del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiuno de febrero del año dos mil once.-

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,  
REGISTRADOR.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLÓN,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F050601-1

No. de Expediente: 2010106309

No. de Presentación: 20100145783

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, en su calidad de APODERADO de INDUSTRIA DE DISEÑO TEXTIL, S. A. (INDITEX, S. A.), de nacionalidad ESPAÑOLA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

Consistente en: La expresión ZA y diseño, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE PUBLICIDAD; GESTIÓN DE NEGOCIOS COMERCIALES; ADMINISTRACIÓN COMERCIAL; TRABAJOS DE OFICINA; SERVICIOS DE VENTA AL DETALLE Y AL POR MAYOR EN COMERCIOS; SERVICIOS DE VENTA AL DETALLE Y AL POR MAYOR A TRAVÉS DE REDES MUNDIALES DE INFORMÁTICA, POR CATÁLOGO, POR CORREO, POR TELÉFONO, Y A TRAVÉS DE RADIO Y TELEVISIÓN; SERVICIOS DE AYUDA EN LA DIRECCIÓN DE LOS NEGOCIOS O FUNCIONES COMERCIALES DE UNA EMPRESA INDUSTRIAL O COMERCIAL; ORGANIZACIÓN DE EXPOSICIONES CON FINES COMERCIALES O DE PUBLICIDAD; SERVICIOS DE PROMOCIÓN PRESTADOS POR UNA EMPRESA COMERCIAL A TRAVÉS DE UNA TARJETA DE FIDELIZACIÓN DE CLIENTES; SERVICIOS DE MODELOS PARA FINES PUBLICITARIOS O DE PROMOCIÓN DE VENTAS; EDICIÓN DE TEXTOS PUBLICITARIOS; DECORACIÓN DE ESCAPARATES; SERVICIOS DE AYUDA A LA EXPLOTACIÓN DE UNA EMPRESA COMERCIAL EN RÉGIMEN DE FRANQUI-

CIA; DEMOSTRACIÓN DE PRODUCTOS; ORGANIZACIÓN DE FERIAS CON FINES COMERCIALES O PUBLICITARIOS; PROMOCIÓN DE VENTAS (PARA TERCEROS); VENTAS EN PÚBLICA SUBASTA; SERVICIOS DE PROMOCIÓN Y GESTIÓN DE CENTROS COMERCIALES; AGENCIAS DE IMPORTACIÓN - EXPORTACIÓN; PUBLICIDAD EN LÍNEA EN UNA RED INFORMÁTICA; SERVICIOS DE ABASTECIMIENTO PARA TERCEROS (COMPRA DE PRODUCTOS Y SERVICIOS PARA OTRAS EMPRESAS); SERVICIOS DE ABONOS DE PERIÓDICOS (PARA TERCEROS). Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día quince de diciembre del año dos mil diez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintitrés de febrero del año dos mil once.-

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,  
REGISTRADOR.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLÓN,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F050627-1

No. de Expediente: 2010104625

No. de Presentación: 20100143211

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LUZ DE MARÍA BUSTAMANTE GUILLÉN, en su calidad de APODERADO de FLANDRES COMERCIO GLOBAL DE VAREJO LTDA., de nacionalidad BRASILEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

Consistente en: La expresión bc brandsclub y diseño, en donde BRANDS se traduce al castellano como MARCAS, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, COMERCIO AL POR MENOR Y AL POR MAYOR, A TRAVÉS

DECUALQUIER MEDIO, INCLUSO, PERO NO LIMITÁNDOSE A LA RED MUNDIAL DE COMPUTADORAS, TELEMARKETING, TELEVENTAS, TELEVISIÓN, CATÁLOGOS DE: ARTÍCULOS DE VESTIMENTA, ARTÍCULOS DEPORTIVOS, COSMÉTICOS, PERFUMES, ACCESORIOS, PRODUCTOS ELECTRÓNICOS, ARTÍCULOS PARA DECORACIÓN, ACCESORIOS PARA GIMNASIA, CALZADOS; SERVICIOS DE ASESORÍA, CONSULTORÍA E INFORMACIONES AL CONSUMIDOR CON RESPECTO A PRODUCTOS Y SUS RESPECTIVOS PRECIOS, A TRAVÉS DE WEBSITES, EN CONEXIÓN CON EL COMERCIO REALIZADO POR MEDIOS ELECTRÓNICOS, INCLUYENDO, PERO NO LIMITÁNDOSE A LA RED MUNDIAL DE COMPUTADORAS, TELEMARKETING, TELEVENTAS, TELEVISIÓN, CATÁLOGOS; SERVICIOS DE ASESORÍA, CONSULTORÍA E INFORMACIÓN EN MARKETING; SERVICIOS DE ASESORÍA, CONSULTORÍA E INFORMACIÓN EN NEGOCIOS RELATIVOS A LA ESTRATEGIA, MARKETING, PRODUCCIÓN; PERSONAL Y ASUNTOS RELATIVOS AL COMERCIO AL POR MENOR; SERVICIOS DE ASESORÍA ADMINISTRATIVA; SERVICIOS DE COMERCIALIZACIÓN DE MÚSICAS EN ARCHIVOS ELECTRÓNICOS (PARA DOWNLOAD); SERVICIOS DE DISTRIBUCIÓN COMERCIAL DE PRODUCTOS CINEMATOGRAFÍCOS; SERVICIOS DE INTERMEDIACIÓN EN LA VENTA Y DISTRIBUCIÓN COMERCIAL DE TICKETS PARA ATRACCIONES (ESPECTÁCULOS) PÚBLICAS, PARQUES TEMÁTICOS, TEATROS, SHOWS DE CARÁCTER CULTURAL O NO, PASAJES; SERVICIOS DE REPRESENTACIÓN COMERCIAL DE EMPRESAS DETENTORAS DE PROGRAMAS DE COMPUTADORAS PARA VISUALIZACIÓN DE IMÁGENES, SONIDOS Y OTROS, POR MEDIO DE INTERMEDIACIÓN DE DOWNLOADS; SERVICIOS DE REPRESENTACIÓN EN VENTAS, INCLUSO EN, PERO NO LIMITÁNDOSE A, COMERCIO ELECTRÓNICO; SERVICIOS DE INVENTARIO Y ADMINISTRACIÓN DE STOCKS. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día veintidós de octubre del año dos mil diez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, once de marzo del año dos mil once.-

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,  
REGISTRADOR.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLÓN,  
SECRETARIO.

No. de Expediente: 2010105147

No. de Presentación: 20100143833

CLASE: 44.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MONICA GUADALUPE PINEDA MACHUCA, en su calidad de APODERADO de CERAGEM CO., LTD, de nacionalidad COREANA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS.

**CERAGEM** 

Consistente en: La palabra CERAGEM y diseño, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS PARA AGRICULTURA, HORTICULTURA Y FORESTAL; SERVICIOS PARA CULTIVOS DE FLORES Y PLANTAS ORNAMENTALES; SIEMBRA DE ARBOLES; SERVICIOS DE INFORMACIÓN RELACIONADOS A LA AGRICULTURA; SERVICIOS AGRÍCOLAS; HORTICULTURA; SERVICIOS DE INSEMINACIÓN ARTIFICIAL; ASISTENCIA VETERINARIA; CUIDADO DE SALUD; SERVICIOS DE EXAMINACIÓN FÍSICA; SERVICIOS DE ENFERMERÍA; MONTAJE DE ESQUELETOS; HOSPITALES; CLÍNICAS MÉDICAS; TERAPIA FÍSICA; CLÍNICA DE OBESIDAD; SERVICIOS DE FARMACIA PARA HACER PRESCRIPCIONES; CIRUGÍA; SANATORIOS; SERVICIOS DE TELEMEDICINA; ENFERMERÍA MÉDICA; RENTA DE MÁQUINAS Y APARATOS MÉDICOS; RENTA DE EQUIPOS DE CUIDADOS DE SALUD; ASISTENCIA MÉDICA; CONSULTAS MÉDICAS; CLÍNICAS MÉDICAS; RENTA DE APARATOS DE RAYOS X; PROVEER INFORMACIÓN DE SALUD; CIRUGÍA ORTOPÉDICA; QUIROPRÁCTICOS; SERVICIOS DE ASISTENCIA DENTAL; CUIDADO DE LA SALUD CON MEDICINA ORIENTAL; TERAPIA FÍSICA POR MEDICINA ORIENTAL; HOGARES DE CONVALECENCIA; HOSPICIOS; HOGARES DE DESCANSO; SERVICIOS DE ARTES DE UÑAS; CONSULTAS DE BELLEZA; SALONES DE BELLEZA; PROVEER INFORMACIÓN ACERCA DE LA BELLEZA; MASAJES DE PIES; SERVICIOS DE SAUNA; SALONES DE MASAJES; SERVICIOS DE MASAJES; SERVICIOS DE SPAS DE SALUD; TERAPIA DE DIGITO PUNTURA; ARREGLOS FLORALES; PRUEBAS PSICOLÓGICAS; CONSULTAS DE BELLEZA PARA MASCOTAS; CUIDADO DE JARDINES Y CAMAS DE FLORES; DISEÑO DE PAISAJES; ASESORÍA DE FARMACIA RELACIONADOS A PROPÓSITOS MÉDICOS. Clase: 44.

La solicitud fue presentada el día tres de noviembre del año dos mil diez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, quince de febrero del año dos mil once.-

MARÍA DAFNE RUIZ,  
REGISTRADOR.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F050659-1

**MARCA DE PRODUCTO**

No. de Expediente: 2011108049

No. de Presentación: 20110149023

CLASE: 12.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado CARLOS DANIEL FUNES, en su calidad de APODERADO de DROGUERÍA FARMAVIDA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: FARMAVIDA, S. A. DE C. V., de nacionalidad SALVA-DOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

**CIRRUS AIRCRAFT**

Consistente en: Las palabras CIRRUS AIRCRAFT, que se traducen al castellano como aeronave cirro, que servirá para: AMPARAR: VEHÍCULOS; APARATOS DE LOCOMOCIÓN TERRESTRES, AÉREA O ACUÁTICA. Clase: 12.

La solicitud fue presentada el día nueve de marzo del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecisiete de marzo del año dos mil once.-

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,  
REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELÁSQUEZ,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C006992-1

No. de Expediente: 2011108048

No. de Presentación: 20110149022

CLASE: 12.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado CARLOS DANIEL FUNES, en su calidad de APODERADO de DROGUERÍA FARMAVIDA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: FARMAVIDA, S. A. DE C. V., de nacionalidad SALVA-DOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

**CIRRUS**

Consistente en: La palabra CIRRUS, que servirá para: AMPARAR: VEHÍCULOS; APARATOS DE LOCOMOCIÓN TERRESTRES, AÉREA O ACUÁTICA. Clase: 12.

La solicitud fue presentada el día nueve de marzo del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecisiete de marzo del año dos mil once.-

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,

REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELÁSQUEZ,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C006993-1

No. de Expediente: 2011106977

No. de Presentación: 20110147119

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado CARLOS DANIEL FUNES, en su calidad de APODERADO de DROGUERIA FARMAVIDA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: FARMAVIDA, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

## CHASER

Consistente en: la palabra CHASER, traducida como PERSEGUIDOR, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y VETERINARIOS; PRODUCTOS HIGIÉNICOS PARA LA MEDICINA; SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MÉDICO, ALIMENTOS PARA BEBÉS; EMPLASTOS, MATERIAL PARA APÓSITOS; MATERIAL PARA EMPASTAR LOS DIENTES Y PARA IMPRONTAS DENTALES; DESINFECTANTES; PRODUCTOS PARA LA DESTRUCCIÓN DE ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veintisiete de enero del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecisiete de marzo del año dos mil once.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,  
REGISTRADOR.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C006994-1

No. de Expediente: 2011106974

No. de Presentación: 20110147116

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado CARLOS DANIEL FUNES, en su calidad de APODERADO de DROGUERIA FARMAVIDA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE

que se abrevia: FARMAVIDA, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

## AIRBORNE

Consistente en: la palabra AIRBORNE que se traduce al castellano como AEROTRANSPORTADO, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y VETERINARIOS; PRODUCTOS HIGIENICOS PARA LA MEDICINA; SUSTANCIAS DIETETICAS PARA USO MEDICO; ALIMENTOS PARA BEBES; EMPLASTOS; MATERIAL PARA APOSITOS; MATERIAL PARA EMPASTAR LOS DIENTES Y PARA IMPRONTAS DENTALES; DESINFECTANTES; PRODUCTOS PARA LA DESTRUCCION DE ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS Y HERBICIDAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veintisiete de enero del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecisiete de marzo del año dos mil once.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,  
REGISTRADOR.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C006995-1

No. de Expediente: 2011106553

No. de Presentación: 20110146192

CLASE: 29, 43.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LUZ DE MARIA BUSTAMANTE GUILLEN, en su calidad de APODERADO de MIGUEL ERNESTO LACAYO ARGÜELLO, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO Y SERVICIO,

## POLLO CHAMBITA

Consistente en: las palabras POLLO CHAMBITA, que servirá para: AMPARAR: POLLO. Clase: 29. Para: AMPARAR: SERVICIOS DE RESTAURANTE. Clase: 43.

La solicitud fue presentada el día cuatro de enero del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, once de enero del año dos mil once.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,  
REGISTRADOR.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F050571-1

No. de Expediente: 2010101152

No. de Presentación: 20100136713

CLASE: 18, 25, 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LUZ DE MARIA BUSTAMANTE GUILLEN, en su calidad de APODERADO de TRUWORTHS LIMITED, de nacionalidad SUDAFRICANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO Y SERVICIO,



Consistente en: diseño que se identifica como diseño de CAST IRON HEART DEVICE, traducida al castellano como DISEÑO DE CORAZÓN DE HIERRO FUNDIDO, que servirá para: AMPARAR: ARTÍCULOS DE CUERO E IMITACIÓN DE CUERO; BAÚLES, BOLSOS Y MALETAS; FÚNDAS, MONEDEROS Y VALIJAS; CINTURONES. Clase: 18. Para: AMPARAR: ARTÍCULOS DE VESTUARIO, VESTUARIO PARA BEBÉS; ZAPATOS; SOMBREROS; CALCETERÍA; TRAJES DE BAÑO; BUFANDAS. Clase: 25. Para:

AMPARAR: SERVICIOS DE TIENDA DE VENTA AL POR MENOR INCLUYENDO VESTUARIO, CALZADO, CUERO, COSMÉTICOS, JOYERÍA Y ARTÍCULOS DE MODA; SERVICIOS DE IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN, PUBLICIDAD, NEGOCIOS. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de mayo del año dos mil diez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dos de marzo del año dos mil once.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MENDEZ,  
REGISTRADOR.

RHINA GUADALUPE BARRERA QUINTANILLA,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F050588-1

No. de Expediente: 2011107517

No. de Presentación: 20110148107

CLASE: 32.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JENNIFER RAMIREZ AMAYA, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la expresión UtyGlup y diseño, que servirá para: AMPARAR: BEBIDA SABORIZADA NO CARBONATADA. Clase: 32.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de febrero del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticuatro de febrero del año dos mil once.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,

REGISTRADOR.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. F050644-1

No. de Expediente: 2011107518

No. de Presentación: 20110148108

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JENNIFER RAMIREZ AMAYA, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

Consistente en: la palabra Utylissimo y diseño, que servirá para: AMPARAR: DESINFECTANTE LIQUIDO. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de febrero del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiuno de febrero del año dos mil once.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,

REGISTRADOR.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. F050647-1

No. de Expediente: 2010104286

No. de Presentación: 20100142613

CLASE: 01.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MONICA GUADALUPE PINEDA MACHUCA, en su calidad de APODERADO de BSC Business Consulting Services Pte Ltd, de nacionalidad SINGAPORESE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

**ETHOCYN**

Consistente en: La palabra ETHOCYN, que servirá para: AMPARAR: ADITIVOS QUÍMICOS PARA USO EN LA FABRICACIÓN DE COSMÉTICOS Y COSMÉTICOS MEDICINALES. Clase: 01.

La solicitud fue presentada el día doce de octubre del año dos mil diez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciocho de marzo del año dos mil once.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,

REGISTRADOR.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLON,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. F050657-1

No. de Expediente: 2010105146

No. de Presentación: 20100143832

CLASE: 10.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MONICA GUADALUPE PINEDA MACHUCA, en su calidad de APODERADO de CERAGEM CO., LTD, de nacionalidad COREANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

Consistente en: la palabra CERAGEM y diseño, que servirá para: AMPARAR: MAQUINAS Y APARATOS DE PRUEBAS PARA LA VISTA; APARATOS DE TERAPIA ESTATICO ELECTRICO; APARATO DE TERAPIA ELECTROMAGNETICO DE ALTA



FRECUENCIA; PELVIMETROS; EQUIPO Y HERRAMIENTAS DE CEMENTACION DE HUESOS; CAMARAS ENDOSCOPICAS; APARATOS PARA EL TRATAMIENTO DE LA SORDERA; EQUIPO ENDOSCOPICO; ELECTROENCEFALOGRAFOS; APARATOS DE FISIOTERAPIA; APARATOS DE MASAJES ESTETICOS; APARATOS DE RADIOTERAPIA; CAMINADORES (CON PROPOSITOS MEDICOS); CINTURONES ABDOMINALES; ALMOHADILLAS ABDOMINALES; ELECTROCARDIOGRAFOS; APARATOS PARA MASAJES; APARATOS PARA MOXIBUSTION; APARATOS TERAPEUTICOS DE AIRE CALIENTE; LASERES DE USO QUIRURGICO Y MEDICO; COMPRESORES QUIRURGICOS; PAQUETES TERMICOS PARA PROPOSITOS DE PRIMEROS AUXILIOS; MAQUINAS Y APARATOS MEDICOS; ESTUCHES APTOS PARA INSTRUMENTOS MEDICOS; APARATOS E INSTRUMENTOS MEDICOS; LASERES PARA PROPOSITOS MEDICOS; APARATOS DE MASAJES PARA PROPOSITOS MEDICOS; CAMAS DE AGUA PARA PROPOSITOS MEDICOS; SILLAS DE BRAZOS PARA PROPOSITOS MEDICOS O DENTALES; APARATOS RADIOLOGICOS PARA PROPOSITOS MEDICOS; CINTURONES PARA PROPOSITOS MEDICOS; INSTRUMENTOS MEDICOS PARA LA AUDICION Y SUS PARTES CORRESPONDIENTES; CINTURONES ABDOMINALES CON PROPOSITOS MEDICOS; APARATOS PARA USO EN ANALISIS MEDICO; PROTECTORES DE DEDOS CON PROPOSITOS MEDICOS; BOTAS PARA PROPOSITOS MEDICOS; COLCHONES DE AIRE CON PROPOSITOS MEDICOS; VIBRADORES DE AIRE CALIENTE CON PROPOSITOS MEDICOS; LAMPARAS DE RAYOS ULTRAVIOLETAS CON PROPOSITOS MEDICOS; CINTURONES ELECTRICOS CON PROPOSITOS MEDICOS; APARATOS DE FUMIGACION CON PROPOSITOS MEDICOS; CAMAS, ESPECIALMENTE HECHAS CON PROPOSITOS MEDICOS; APARATOS PARA RESPIRACION ARTIFICIAL; CINTURONES DE MATERNIDAD; UNIDADES DE RADIADORES INFRARROJOS CON PROPOSITOS TERAPEUTICOS; APARATOS TERAPEUTICOS ELECTRICOS DE BAJA FRECUENCIA; INSTRUMENTOS ELECTRICOS DE ACUPUNTURA; DISPOSITIVOS TERAPEUTICOS GALVANICOS; CINTURONES ORTOPEDICOS; APARATOS PARA TERAPIA DE DIGITO PUNTURA; APARATOS PARA VIBROMASAJES; MAQUINAS Y APARATOS DE TERAPIA DE ONDA ULTRA CORTA; MAQUINAS Y APARATOS DE TERAPIA ULTRASONICOS; APARATOS ORTOPEDICOS VERTEBRA-

LES; CINTURONES HIPOGASTRICOS; EQUIPOS PARA MEDIR EL NIVEL DE AZUCAR EN LA SANGRE; APARATOS PARA MEDIR LA PRESION ARTERIAL DE LA SANGRE; FILTROS PARA SANGRE Y COMPONENTES DE LA SANGRE; APARATOS DE PRUEBA DE SANGRE; APARATOS PARA ANALISIS DE SANGRE; SUPLIDORES PORTABLES DE OXIGENO; PRESERVATIVOS; ANTICONCEPTIVOS (APARATOS); VENDAJES PARA ARTICULACIONES ANATOMICAS; APARATOS DE SUTURA CON PROPOSITOS MEDICOS; COMPRESAS TERMO-ELECTRICAS (CIRUGIA); CHUPETAS PARA BEBES; ALMOHADAS DE AIRE CON PROPOSITOS MEDICOS; COJINES DE AIRE CON PROPOSITOS MEDICOS; BOLSAS DE AGUA CON PROPOSITOS MEDICOS; SABANAS ELECTRICAS CON PROPOSITOS MEDICOS; COJINES CALEFACCION ELECTRICOS CON PROPOSITOS MEDICOS; ALMOHADILLAS DE CALEFACCION ELECTRICAS CON PROPOSITOS MEDICOS; COJINES PARA PROPOSITOS MEDICOS; ALMOHADILLAS PARA PREVENIR ULCERAS DE PRESION EN CUERPOS DE PACIENTES; BOLSAS PARA PREVENIR ULCERAS DE PRESION EN CUERPOS DE PACIENTE; SILLAS CON ORINAL; APARATOS ELECTRICOS PARA MASAJES DE USO DOMESTICO; ROPA ESPECIALMENTE PARA SALA DE OPERACIONES; GUANTES PARA MASAJES; GUANTES PARA USO MEDICO; MASCARAS CON PROPOSITOS MEDICOS; APARATOS DE MASAJES PARA CUERPOS HUMANOS; ARTICULOS ORTOPEDICOS.

Clase: 10.

La solicitud fue presentada el día tres de noviembre del año dos mil diez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintidós de febrero del año dos mil once.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,

REGISTRADOR.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLON,

SECRETARIO.

## DE SEGUNDA PUBLICACIÓN

**ACEPTACION DE HERENCIA**

CRISTIAN ALEXANDER GUTIERREZ, Juez Segundo de lo Civil y Mercantil, de la ciudad de San Miguel.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada a las catorce horas y treinta minutos del día catorce de marzo de dos mil once, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de las señoras: MARINA GARMENDEZ REYES, NOEMI GARMENDEZ REYES, MARTINA GARMENDEZ REYES y VIRGINIA GARMENDEZ REYES, en sus calidades de hijas de la causante, la herencia testamentaria que dejó al fallecer la señora JOSEFINA REYES viuda DE GARMENDEZ, quien fue de ochenta y un años de edad, viuda, de oficios domésticos, originaria de San Antonio Silva, de este departamento, de nacionalidad salvadoreña, hija de Abraham Reyes y Emilia Alvarenga de Reyes, quien falleció a las veinte horas con dieciocho minutos del día treinta y uno de agosto de dos mil siete, en Cantón San Antonio Silva, Caserío El Zarzal, de esta Jurisdicción, siendo ese su último domicilio.

Confiriéndosele a las herederas testamentarias declaradas, señoras MARINA GARMENDEZ REYES, NOEMI GARMENDEZ REYES, MARTINA GARMENDEZ REYES y VIRGINIA GARMENDEZ REYES, la Administración y Representación INTERINA de la sucesión testamentaria con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente, y se cita a los que se consideren con derecho a la referida herencia, para que se presenten a deducirlo dentro de los quince días, posteriores a la tercera publicación de este edicto.

Lo que se pone de conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado Segundo de lo Civil y Mercantil, de la ciudad de San Miguel, a los catorce días del mes de marzo de dos mil once.- LIC. CRISTIAN ALEXANDER GUTIERREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL.- LICDA. CLELIS DINORA LAZO ANDRADE, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C006919-2

JOSE ANGEL POSADA CISNEROS, JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SENSUNTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE CABAÑAS, AL PUBLICO PARA LOS DEMAS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las catorce horas con diez minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada de los bienes que a su defunción acaecida, el día dieciséis de octubre de dos mil nueve, en Sensuntepeque, Departamento de Cabañas, siendo el

mismo lugar su último domicilio; dejó la señora MARIA DAMIANA MARTINEZ viuda DE AREVALO, conocida por MARIA DAMIANA MARTINEZ, MARIA MARTINEZ, MARIA DAMIANA MARTINEZ DE AREVALO y por MARIA DAMIANA MARTINEZ AREVALO, quien fue de ochenta y cinco años de edad, viuda, de oficios domésticos, hija de Pedro Martínez y Teodora Arévalo, originaria de Sensuntepeque, Departamento de Cabañas; de parte de la señora LORENZA AREVALO DE RODRIGUEZ, en calidad de hija de la causante, representada por la Licenciada CESIA LEONOR RIVAS CASTRO, como Apoderada General Judicial con Cláusula Especial.

Habiéndosele conferido a la aceptante la Administración y Representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

SE CITA a quienes se consideren con derecho en la referida sucesión, a fin de que comparezcan a este Tribunal a deducir tal circunstancia dentro del plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA: Sensuntepeque, a los siete días del mes de marzo de dos mil once.- JOSE ANGEL POSADA CISNEROS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- BR. HUGO ERNESTO MEÑA HERNANDEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C006925-2

EDGAR ORLANDO ZUNIGA RIVAS, Juez de lo Civil del Centro Judicial Integrado de Soyapango.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Tribunal, a las diez horas con cinco minutos del día treinta y uno de enero del presente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la sucesión intestada que a su defunción dejó la señora causante LUZ ADELMA NERIO, conocida por LUZ ADELMA MELGAR y por LUZ ADEMMA NERIO, quien fue de sesenta años de edad, salvadoreña, siendo su último domicilio en Ilopango, originaria de San Juan Talpa, Departamento de Zacatecoluca, hija de la señora Victoria Nerio, quien falleció el día trece de abril del dos mil siete, de parte de la señora ANA MARIA NAJARRO DE RUANO, en su calidad de hija de la referida causante y cesionaria del derecho hereditario que le correspondía a la señora NOEMA DEL CARMEN NERIO DE ALVARENGA, en su calidad de hija de la causante, quien es representada por la Abogada MIRIAM ELEANA MIXCO REYNA.

Confírese a la aceptante declarada la Administración y Representación INTERINA de la sucesión intestada con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

Cítese a la que se crea con derecho a la herencia para que se presenten a este Tribunal dentro del término de ley, después de la publicación del edicto respectivo.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Soyapango, a las diez horas con veinte minutos del día treinta y uno de enero del dos mil once.- LIC. EDGAR ORLANDO ZUNIGA RIVAS, JUEZ DE LO CIVIL.- LICDA. MARIA ESTELA SORIANO NAVARRETE, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F050150-2

ELSA MARINA RAMIREZ GALVAN, Notaria, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, con Oficina Jurídica ubicada en Colonia La Sultana, Calle Los Claveles, número cuarenta y nueve, de esa ciudad.

HACESABER: Que por resolución de la suscrita Notaria, proveída a las quince horas del día dieciocho de marzo de dos mil once, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia TESTAMENTARIA, que a su defunción ocurrida en la ciudad de San Salvador, el día cinco de febrero del año dos mil once, dejara el señor JOAQUÍN ALFREDO ESPÍNOLA VELÁSQUEZ o JOAQUÍN ALFREDO ESPÍNOLA o ALFREDO ESPÍNOLA, de parte de las señoras ELIA MARGOT AGUILAR DE ESPÍNOLA o ELIA MARGOT AGUILAR, DEBORAH LIZETTE ESPÍNOLA o DEBORAH LIZETTE ESPÍNOLA AGUILAR, ELIA JEANETTE ESPÍNOLA AGUILAR, antes ELIA JEANETTE ESPÍNOLA AGUILAR DE VELIS y ANA CELIA ESPÍNOLA DE MERINO o ANA CELIA ESPÍNOLA MELÉNDEZ, en concepto de cónyuge sobreviviente del causante la primera y de hijas legítimas las restantes.

Habiéndoles conferido la Administración y Representación INTERINAS de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

En consecuencia, por este medio se cita a todas las personas que se crean con derecho a la expresada herencia, para que se presenten a la Oficina mencionada en el término de quince días, contados a partir del día siguiente a la tercera publicación del presente edicto.

Librado en la Oficina de la suscrita Notaria, en la ciudad de San Salvador, a las dieciséis horas del día dieciocho de marzo de dos mil once.

ELSA MARINA RAMIREZ GALVAN,  
NOTARIO.

3 v. alt. No. F050173-2

LIC. ÁNGEL ALBINO ALVARENGA; JUEZ DE LO CIVIL, DEL DISTRITO JUDICIAL de Santa Rosa de Lima, Departamento de La Unión, al público para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado, de las once horas del día nueve de febrero del corriente año, se declaró herederos expresamente y con beneficio de inventario de la herencia intestada que al fallecer a las siete horas del día dieciocho de mayo del año de mil nove-

cientos ochenta y cuatro, en el Cantón San Eduardo, de la Jurisdicción de Pasaquina, de este Distrito, Departamento de La Unión, dejó el causante LUIS HERNÁNDEZ, conocido por JOSÉ LUIS HERNÁNDEZ, de parte de los señores TERESO HERNÁNDEZ ZÚNIGA o TERESO ZÚNIGA, y AQUILINO HERNÁNDEZ ZÚNIGA o AQUILINO ZÚNIGA, en concepto de hijos sobrevivientes del referido causante, de conformidad con el Artículo 988 numeral 1° del Código Civil.

Se le confiere a los aceptantes en el carácter dicho la Administración y Representación INTERINA de los bienes de la indicada sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

Extiéndase para sus publicaciones los edictos correspondientes.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Santa Rosa de Lima, Departamento de La Unión, a los once días del mes de febrero de dos mil once. LIC. ÁNGEL ALBINO ALVARENGA; JUEZ DE LO CIVIL.- LICDA. MARINA CONCEPCIÓN MARTÍNEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F050228-2

ÁNGEL ALBINO ALVARENGA, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, departamento de La Unión; al público para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado, a las quince horas del día dos de febrero del corriente año, se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que al fallecer a las diez horas del día seis de enero del año dos mil diez, en el Cantón La Chorrera, Caserío El Limón, de la ciudad de Santa Rosa de Lima, departamento de La Unión, siendo dicho lugar su último domicilio, dejara el causante ASCENCIÓN TORRES GUTIÉRREZ, conocido por ASUNCIÓN TORRES y por ASCENCIÓN TORRES, a favor del señor JOSÉ SANTOS GENARO TORRES, en concepto de hijo del causante antes mencionado, de conformidad con lo establecido en el Art. 988 N° 1° del Código Civil.

En consecuencia, se le confirió al aceptante en el carácter dicho, la Administración y Representación INTERINA de los bienes de la indicada sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Rosa de Lima, departamento de La Unión, a los cuatro días del mes de febrero del año dos mil once.- LIC. ÁNGEL ALBINO ALVARENGA; JUEZ DE LO CIVIL.- LICDA. MARINA CONCEPCIÓN MARTÍNEZ DE MARTÍNEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F050238-2

ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución de las once horas y cuarenta minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el señor José Daniel Gómez Sánchez, conocido por José Daniel Gómez, quien falleció el día tres de mayo de dos mil diez, en Cantón Llano Los Patos, de la Jurisdicción de Conchagua, de este Departamento, siendo ese lugar su último domicilio, de parte de la señora Berta Alicia Gómez de Rodríguez, conocida por Berta Alicia Gómez, en calidad de hermana sobreviviente del causante.

Confiéndole a la aceptante antes mencionada en el carácter indicado la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se cita a quienes se consideren con derecho en la sucesión para que en el término de ley después de la tercera publicación de este cartel lo demuestren en este Juzgado.

Librado en el Juzgado de lo Civil: La Unión, a los veintiocho días del mes de enero de dos mil once. Lic. ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA, JUEZ DE LO CIVIL. Br. JORGE ALBERTO PEREZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F050250-2

NELSON PALACIOS HERNÁNDEZ, Juez Cuarto de lo Civil y Mercantil de San Salvador. AL PÚBLICO para los efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución de este Tribunal de las doce horas y cuarenta y un minutos del día veintiuno de marzo de dos mil once, SE HA TENIDO POR ACEPTADA, expresamente y con beneficio de inventario de parte de la señora VILMA ELSA QUIÑONEZ DE MOISA, la herencia intestada que dejó el señor MARIO OSCAR MOISA CANALES, a su defunción ocurrida el día SEIS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIEZ, en la morgue del Instituto de Medicina Legal Doctor Roberto Masferrer, en su concepto de cónyuge sobreviviente y como cesionaria de los derechos hereditarios que en dicha sucesión correspondían al señor MARIO OSCAR MOISA QUIÑONEZ, en su calidad de hijo del referido causante; confiéndosele a la aceptante la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

En consecuencia, se cita a aquellos que se crean con derecho a la referida herencia para que se presenten a deducirlo en un término de quince días hábiles contados desde el siguiente a la tercera publicación de éste.

Juzgado Cuarto de lo Civil y Mercantil de San Salvador, a las catorce horas y cincuenta y un minutos del día veintiuno de marzo de dos mil once. Lic. NELSON PALACIOS HERNANDEZ, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL. Licda. MONICA SILVIA PARADA DE CENTENO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F050251-2

JOAQUIN FRANCISCO MOLINA LINARES, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO.

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado de las nueve horas de esta fecha, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte del señor JOSE MIGUEL RODRIGUEZ CASTRO, la herencia intestada que a su defunción dejó la señora QUIRINA IRIONDO DE BARRIENTOS LEIVA conocida por QUIRINA IRIONDO VIUDA DE BARRIENTOS, quien fue de ochenta y siete años de edad, Comerciante, fallecida a las cuatro horas del día quince de diciembre de mil novecientos ochenta, siendo esta ciudad de Atiquizaya su último domicilio, en concepto de Cesionario de los derechos hereditarios que les correspondía a los señores MARIA DEL TRANSITO BARRIENTOS VIUDA DE RODRIGUEZ y ALEJANDRO BARRIENTOS IRIONDO conocido por ALEXANDER BARRIENTOS IRIONDO, como hijos de la causante; se le ha conferido al aceptante en el carácter dicho la ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN INTERINAS DE LA SUCESIÓN con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Atiquizaya, a las nueve horas veinte minutos del día dos de marzo del año dos mil once. Lic. JOAQUIN FRANCISCO MOLINA LINARES, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. Lic. HUGO ALCIDES MARTINEZ SANTILLANA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F050277-2

EL INFRASCRITO JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado de las catorce horas diez minutos de este día, se ha tenido por aceptada y con beneficio de inventario de parte del señor CARLOS ARNULFO SOSA FLORES, de la Herencia Intestada dejada a su defunción por la señora CATALINA FLORES DE SOSA, fallecida a las ocho horas del día uno de Febrero del año dos mil cuatro, en el Cantón Agua Escondida, de esta Ciudad, Departamento de La Libertad, siendo esta Ciudad su último domicilio, en su calidad de hijo de la causante; confiéndosele al aceptante en el concepto indicado la administración y representación interinas de la indicada sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente, ordenándose a la vez se citen a las personas que se crean con derecho a la sucesión para que se presenten a deducirla dentro de los quince días subsiguientes a este edicto.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: San Juan Opico, a las catorce horas quince minutos del día dieciocho de noviembre del año dos mil diez. Licdo. DAVID AMAEL MORAN ASCENCIO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. Licdo. TOMAS DE JESUS ALFARO MENENDEZ, SECRETARIO INTO.

3 v. alt. No. F050293-2

KARINA JEANNETTE MARTINEZ GUEVARA, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN SALVADOR.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las catorce horas de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, de parte de los señores RAFAEL DAVID CASTRO GONZALEZ y MARIA EMMA CASTRO GONZALEZ DE LOPEZ ANDRADE, por derecho de representación de su madre MARTA AMELIA GONZALEZ DE CASTRO SCHOTT, y en su calidad de hijos del causante señor FRANCISCO RAFAEL CASTRO SCHOTT, quien a la fecha de su fallecimiento era de ochenta y tres años de edad, Químico Farmacéutico, hijo de los señores Rafael Castro y Aurora Shoht, salvadoreño y originario de esta ciudad, lugar de su último domicilio, quien falleció el día tres de febrero de dos mil siete.

Cítese por este medio a los que se crean con derecho a la sucesión para que dentro del término de quince días siguientes a la tercera publicación de este edicto, se presenten a este Juzgado a deducir sus derechos.

Confírese a los aceptantes declarados la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente, lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil y Mercantil de San Salvador, a las catorce horas y cinco minutos del día once de marzo de dos mil once. Licda. KARINA JEANNETTE MARTINEZ GUEVARA, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL. Licda. LICINIA NUBE SILIEZER DE ROMERO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F050312-2

RHINA DOLORES ALDANA GARCIA, Notaria de este domicilio, con despacho Jurídico, ubicado en Veinticinco Calle Poniente, número mil trescientos treinta y dos, Colonia Layco, San Salvador (FESPAD), con Teléfono 2236-1819, al público para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución dictada por la suscrita Notaria, a las nueve horas del día catorce de marzo de dos mil once, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la Herencia Intestada que a su defunción dejara el señor SANTOS RAMIREZ, quien falleció a las dieciséis horas del día dieciocho de febrero de mil novecientos noventa y seis, a consecuencia de Senectud, en Colonia Cuscatlán de la jurisdicción de Soyapango, departamento de San Salvador, hijo de Cruz Ramírez, por los señores MARIA GLORIA RAMIREZ MENJIVAR y SANTOS LINO RAMIREZ MENJIVAR, en su calidad de hijos del causante, habiéndoseles conferido a los aceptantes la referida Administración y Representación Interina de la sucesión intestada, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se creen con derecho a la referida Herencia, para que se presenten a deducir dichos derechos a esta oficina en el término de quince días, contados desde el día siguiente a la última publicación del presente Edicto.

Librado en la Oficina de la Notaria RHINA DOLORES ALDANA GARCIA. En la ciudad de San Salvador, a las once horas del día dieciséis de marzo del año dos mil once.

RHINA DOLORES ALDANA GARCIA,  
NOTARIO.

3 v. c. No. F050373-2

#### HERENCIA YACENTE

JOAQUÍN FRANCISCO MOLINA LINARES, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO.

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado de las once horas del día quince de marzo del presente año, se ha declarado YACENTE LA HERENCIA del señor JOSE VICENTE GOCHEZ, quien fue de setenta años de edad, jornalero, fallecido a las once horas veinte del día cuatro de septiembre del año dos mil diez, siendo la población de Turín de este Distrito, su último domicilio, nombrándose Curador para que la represente al Licenciado JORGE ELY MENDOZA GARCIA.

Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Atiquizaya, a las quince horas del día veintiocho de marzo del año dos mil once. Lic. JOAQUIN FRANCISCO MOLINA LINARES, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. Lic. HUGO ALCIDES MARTINEZ SANTILLANA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F050325-2

LICENCIADA MARGARITA DE LOS ANGELES FUENTES DE SANABRIA, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA DE TONACATEPEQUE, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

AVISA: Que por resolución dictada a las once horas del día veintiocho de febrero del año dos mil ocho, se ha declarado Yacente la sucesión dejada por el señor SIMON RODRIGUEZ PEREZ, quien falleció el día dieciséis de marzo del año de dos mil, siendo la ciudad de Guazapa, su último domicilio, en virtud de haber transcurrido más de quince días sin que persona alguna se haya presentado a este Juzgado aceptando la herencia o una cuota de ella, y se ha nombrado curador para que represente la referida sucesión a la Licenciada VILMA ELIZABETH LEMUS PORTILLO, a quien se le ha juramentado y discernido el cargo conferido.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Tonacatepeque, a las ocho horas del día diez de marzo de dos mil once. Licda. MARGARITA DE LOS ANGELES FUENTES DE SANABRIA, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA. Licda. ANA LETICIA ARIAS ZETINO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F050338-2

#### TITULO DE PROPIEDAD

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL, AL PUBLICO.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado la señora SANTOS BERTILA REYES, de cincuenta y dos años de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, departamento de Morazán, con Documento Único de Identidad Número: cero dos millones ciento noventa y ocho mil cuatrocientos veinticuatro-tres; solicitando se le extienda TITULO DE PROPIEDAD, a su favor de UN inmueble de naturaleza urbana, situado en el Barrio Las Delicias, Tercera Calle Oriente, de la jurisdic-

ción Corinto, departamento de Morazán, de la capacidad superficial de DOSCIENTOS TREINTA Y UN METROS DOCE DECIMETROS CUADRADOS; de las medidas y linderos siguientes: AL NORTE: mide once punto cero cinco metros, linda con Dionisia Ventura; calle de por medio; AL ORIENTE: mide dieciocho punto cincuenta y siete metros; linda con terreno de Dolores Reyes cerco de alambre de por medio; AL SUR: mide quince punto sesenta y cinco metros, linda con terreno de Salvador Reyes, cerco de púas de por medio; AL PONIENTE: tiene tres tramos que mide el primero, diez punto setenta y cinco metros, segundo, uno punto cincuenta metros, tercer tramo, seis punto noventa metros linda con María de La Paz Sorto, cerco de púas de por medio, el inmueble lo adquirió por compraventa de palabras que le hizo la señora FELIX UMANZOR BONILLA DE REYES, el día tres de junio de mil novecientos noventa y tres. El inmueble lo valora en la cantidad de CINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. Manifiesta que la ejerce la posesión material sobre el inmueble descrito, el día tres de junio del año mil novecientos noventa y tres, la que suma ya un tiempo de más de quince años continuos, del inmueble relacionado no tiene cargas ni derechos reales que pertenezcan a otras personas, ni lo posee en proindivisión con nadie. El citado inmueble carece de documento inscrito en el Registro de la Propiedad Raíz, ya que sus anteriores poseedores no siguieron diligencias de Título de Dominio a su favor sobre el referido inmueble, y basado en los hechos expuestos. Todos los colindantes son de este domicilio.

Y se avisa al público para efectos de Ley.

Alcaldía Municipal de Corinto, Departamento de Morazán, veintiuno de marzo de dos mil once. GILBERTO ANTONIO SORTO CASTRO, ALCALDE MUNICIPAL. BLANCA AZUCENA REYES, SECRETARIA MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F050245-2

#### **TITULO SUPLETORIO**

JOSE ANGEL POSADA CISNEROS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SENSUNTEPEQUE, CABAÑAS AL PUBLICO PARA LOS DEMAS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que a este tribunal se ha presentado la Licenciada CESIA LEONOR RIVAS CASTRO, como Apoderada General Judicial de la Señora LORENA GUADALUPE REYES DE TORRES de cuarenta y cinco años de edad, Empleada, del domicilio de San Isidro, Cabañas, solicitando se le extienda TITULO SUPLETORIO a favor de la referida señora, de un inmueble de naturaleza rústica, situado en Caserío Los Jobitos, Cantón Los Jobsos, San Isidro, Cabañas; de la extensión superficial de MIL DOSCIENTOS METROS CUADRADOS, que mide y linda: AL ORIENTE: treinta y siete metros, con terreno de Anita Hidalgo y Sergio Hidalgo Mejía, separados por camino de cinco metros; AL NORTE: treinta metros, con terrenos de Leonor Umaña, hoy de Cruz Umaña, divididos por cerco de piña propio y camino vecinal que conduce al Cantón Los Jobsos; AL PONIENTE: cuarenta y tres metros, con terreno de Adán González, hoy de Eusebia del Tránsito Ventura de Moreno, divididos por camino vecinal que conduce al Cantón Los Jobsos, y por cerco de brotón y alambre; y AL SUR, treinta metros, con inmueble de Santos Rodríguez, separados por cerco de alambre, colindando también

con una salida a la Calle de Los Jobitos, de tres metros de ancho; Lo adquirió por compraventa que le hizo a los señores MARIA SANTOS RODRIGUEZ RODRIGUEZ y CARLOS DANIEL RODRIGUEZ, en agosto del año dos mil nueve, y lo valora en la cantidad de DIEZ MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA.

Juzgado de Primera Instancia de Sensuntepeque, a los veinticinco días del mes de enero de dos mil once.- Entre líneas.-en- y tres. Valen. Enmendados.- Jobitos-RODRIGUEZ-veinticinco. Valen. LIC. JOSE ANGEL POSADA CISNEROS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- BR. HUGO ERNESTO MENA HERNANDEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C006924-2

#### **TITULO DE DOMINIO**

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL,

HACE SABER: Que a esta oficina se presentó la señora MARIA RUFINA HERNANDEZ, de sesenta y siete años de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, con Documento Unico de Identidad número: Cero dos millones quinientos mil doscientos diecisiete guión cuatro, solicitando a su favor Título de Dominio de un inmueble de naturaleza urbana situado en la Colonia Milagro de La Paz, Avenida Casas Nuevas, número dos, jurisdicción, Distrito y Departamento de San Miguel, de la extensión superficial de: UN MIL DOSCIENTOS DOCE PUNTO VEINTINUEVE METROS CUADRADOS, de las medidas y linderos siguientes: AL NORTE: cincuenta y dos metros, colinda con inmueble propiedad de los señores María Magdalena Guandique y Raúl Rivera, cerco de piedra propiedad de la solicitante; AL ORIENTE: diecinueve metros cuarenta y siete centímetros, Avenida Casas Nuevas de por medio, colinda con inmueble propiedad del señor Elías Márquez; AL SUR: cuarenta y tres metros setenta y tres centímetros, Pasaje de por medio, colinda con inmueble propiedad del señor Juan Cruz Reyes; y AL PONIENTE: treinta y un metros veinte centímetros, colinda con inmueble propiedad de la señora Rosa Cándida Márquez, cerco de piedra de por medio.- En el inmueble antes descrito existen construcciones de sistema mixto y demás servicios necesarios.- Dicho inmueble no es ejidal, baldío, comunal, no es dominante ni sirviente, no tiene carga o derecho real que pertenezca a persona distinta al poseedor ni está en proindivisión con nadie, y lo valúa en la cantidad de CINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, y lo adquirió mediante Escritura Pública de compra venta de la posesión material, que le otorgó a su favor la señora OTILIA COREAS DE ALVAREZ, quien es mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, en esta ciudad a las catorce horas del día tres de marzo de mil novecientos noventa y ocho, ante los oficios del notario David Antonio Aguirre Saravia.- Que la posesión material que ha ejercido y ejerce actualmente la poseedora sumada a la de su antecesora data más de trece años y sigue siendo en forma quieta, pacífica e ininterrumpida y sin clandestinidad alguna. Los colindantes son de este domicilio. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

ALCALDIA MUNICIPAL: San Miguel, a los veinticuatro días del mes de marzo del año dos mil once.- JOSE WILFREDO SALGADO GARCIA, ALCALDE MUNICIPAL.- LIC. JOSE ANGEL FERMAN ZETINO, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F050247-2

**RENOVACION DE MARCAS**

No. de Expediente: 1999006025

No. de Presentación: 20110146148

CLASE: 01.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado JUAN RAMON SERRANO, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de COSMOAGRO, SOCIEDAD ANONIMA, del domicilio de CIUDAD PALMIRA VALLE, REPUBLICA DE COLOMBIA, de nacionalidad COLOMBIANA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00076 del Libro 00125 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra "TRIADA - FOL", escrita en letras de molde mayúsculas en donde el guión es parte esencial de la marca; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 01 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los veinticinco días del mes de marzo del año dos mil once.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,  
REGISTRADOR.

ISMEL EDITH VALLES DE HERNANDEZ,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C006926-2

**MARCA DE FABRICA**

No. de Expediente: 2011107818

No. de Presentación: 20110148563

CLASE: 01.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado FRANCISCO ALFONSO MARROQUIN PINEDA, en su calidad de APODERADO

GENERAL JUDICIAL de SERVICIO AGRICOLA SALVADOREÑO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: SAGRISA, S.A. DEC.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

**BIOMIX**

Consistente en: la palabra BIOMIX, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTO PARA USO AGRICOLA, ESPECIFICAMENTE FERTILIZANTE FOLIAR POLVO. Clase: 01.

La solicitud fue presentada el día primero de marzo del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, nueve de marzo del año dos mil once.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,  
REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C006920-2

No. de Expediente: 2010103077

No. de Presentación: 20100140337

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado SARA DEL CARMEN GUARDADO GOMEZ. en su calidad de APODERADO de ENMILEN, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

**KETO-FUNGI**

Consistente en: la expresión KETO-FUNGI, en donde la palabra FUNGI se traduce al castellano como Hongos, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACEUTICOS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de agosto del año dos mil diez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, tres de febrero del año dos mil once.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,  
REGISTRADOR.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F050124-2

No. de Expediente: 2011107589

No. de Presentación: 20110148193

CLASE: 10.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LUIS MIGUEL ESPINO ARRIETA, en su calidad de APODERADO de MEXICHEM SOCIEDAD ANONIMA BURSATIL DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: la palabra Mexichem y diseño, que servirá para: AMPARAR: APARATOS E INSTRUMENTOS QUIRURGICOS, MEDICOS, DENTALES Y VETERINARIOS. Clase: 10.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de febrero del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticuatro de febrero del año dos mil once.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,  
REGISTRADOR.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F050128-2

No. de Expediente: 2011107591

No. de Presentación: 20110148195

CLASE: 11.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LUIS MIGUEL ESPINO ARRIETA, en su calidad de APODERADO de MEXICHEM SOCIEDAD ANONIMA BURSATIL DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: la palabra Mexichem y diseño, que servirá para: AMPARAR: APARATOS DE ALUMBRADO, DE CALEFACCION, DE PRODUCCION DE VAPOR, DE REFRIGERACION, DE SECADO, DE VENTILACION, DE DISTRIBUCION DE AGUA E INSTALACIONES SANITARIAS. Clase: 11.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de febrero del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticuatro de febrero del año dos mil once.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,  
REGISTRADOR.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F050129-2

No. de Expediente: 2011107585

No. de Presentación: 20110148187

CLASE: 01.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LUIS MIGUEL ESPINO ARRIETA, en su calidad de APODERADO de MEXICHEM



SOCIEDAD ANONIMA BURSATIL DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

## **MEXICHEM**

Consistente en: la expresión MEXICHEM, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS QUIMICOS DESTINADOS A LA INDUSTRIA, CIENCIA, FOTOGRAFIA, ASI COMO A LA AGRICULTURA, HORTICULTURA Y SILVICULTURA; RESINAS ARTIFICIALES EN ESTADO BRUTO, MATERIAS PLASTICAS EN ESTADO BRUTO; ABONO PARA LAS TIERRAS; COMPOSICIONES EXTINTORAS; PREPARACIONES PARA EL TEMPLE Y SOLDADURA DE METALES; PRODUCTOS QUIMICOS DESTINADOS A CONSERVAR LOS ALIMENTOS; MATERIAS CURTIENTES; ADHESIVOS (PEGAMENTOS) DESTINADOS A LA INDUSTRIA. Clase: 01.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de febrero del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintitrés de febrero del año dos mil once.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,

REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. F050130-2

No. de Expediente: 2011107555

No. de Presentación: 20110148156

CLASE: 04.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LUIS MIGUEL ESPINO ARRIETA, en su calidad de APODERADO de MEXICHEM

SOCIEDAD ANONIMA BURSATIL DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

## **MEXICHEM**

Consistente en: la expresión MEXICHEM, que servirá para: AMPARAR: ACEITES Y GRASAS INDUSTRIALES; LUBRICANTES; PRODUCTOS PARA ABSORBER, REGAR Y CONCENTRAR EL POLVO; COMBUSTIBLES (INCLUYENDO GASOLINAS PARA MOTORES) Y MATERIAS DE ALUMBRADO; VELAS Y MECHAS PARA EL ALUMBRADO. Clase: 04.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de febrero del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticuatro de febrero del año dos mil once.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,

REGISTRADOR.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLON,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. F050131-2

No. de Expediente: 2011107562

No. de Presentación: 20110148163

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LUIS MIGUEL ESPINO ARRIETA, en su calidad de APODERADO de MEXICHEM SOCIEDAD ANONIMA BURSATIL DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

## **MEXICHEM**

Consistente en: la palabra MEXICHEM, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y VETERINARIOS;

PRODUCTOS HIGIENICOS PARA LA MEDICINA; SUSTANCIAS DIETETICAS PARA USO MEDICO, ALIMENTOS PARA BEBES; EMPLASTOS, MATERIAL PARA APOSITOS; MATERIAL PARA EMPASTAR LOS DIENTES Y PARA IMPRONTAS DENTALES; DESINFECTANTES; PRODUCTOS PARA ELIMINAR ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS, INSECTICIDAS: PERO SIN INCLUIR PRODUCTOS FARMACEUTICOS PARA REMEDIAR LA DEFICIENCIA DE VITAMINA D Y CALCIO AL IGUAL QUE TRATAMIENTO PARA OSTEOPOROSIS; SIN INCLUIR SUBSTANCIAS NUTRITIVAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de febrero del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticinco de febrero del año dos mil once.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,  
REGISTRADOR.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLON,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F050133-2

No. de Expediente: 2011107566

No. de Presentación: 20110148167

CLASE: 06.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LUIS MIGUEL ESPINO ARRIETA, en su calidad de APODERADO de MEXICHEM SOCIEDAD ANONIMA BURSATIL DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

## MEXICHEM

Consistente en: la palabra MEXICHEM, que servirá para: AMPARAR: METALES COMUNES Y SUS ALEACIONES; MATERIALES DE CONSTRUCCION METALICOS; CONSTRUCCIONES TRANSPORTABLES METALICAS; MATERIALES METALICOS PARA VIAS FERREAS; CABLES E HILOS METALICOS NO ELECTRICOS;

ARTICULOS DE CERRAJERIA Y FERRETERIA METALICA; TUBOS METALICOS; CAJAS DE CAUDALES; PRODUCTOS METALICOS NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES; MINERALES METALIFEROS. Clase: 06.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de febrero del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticinco de febrero del año dos mil once.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,  
REGISTRADOR.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLON,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F050136-2

No. de Expediente: 2011107567

No. de Presentación: 20110148168

CLASE: 07.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LUIS MIGUEL ESPINO ARRIETA, en su calidad de APODERADO de MEXICHEM SOCIEDAD ANONIMA BURSATIL DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

## MEXICHEM

Consistente en: la expresión MEXICHEM, que servirá para: AMPARAR: MÁQUINAS Y MÁQUINAS HERRAMIENTAS; MOTORES (EXCEPTO MOTORES PARA VEHÍCULOS TERRESTRES); ACOPLAMIENTOS Y ORGANOS DE TRANSMISIÓN (EXCEPTO AQUELLOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES). Clase: 07.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de febrero del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos, San Salvador, veintitrés de febrero del año dos mil once.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,  
REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F050137-2

No. de Expediente: 2011107573

No. de Presentación: 20110148174

CLASE: 11.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LUIS MIGUEL ESPINO ARRIETA, en su calidad de APODERADO de MEXICHEM SOCIEDAD ANONIMA BURSATIL DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

## **MEXICHEM**

Consistente en: la palabra MEXICHEM, que servirá para: AMPARAR: APARATOS DE ALUMBRADO, DE CALEFACCION, DE PRODUCCION DE VAPOR, DE REFRIGERACION, DE SECADO, DE VENTILACION, DE DISTRIBUCION DE AGUA E INSTALACIONES SANITARIAS. Clase: 11.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de febrero del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintitrés de febrero del año dos mil once.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,  
REGISTRADOR.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F050138-2

No. de Expediente: 2011107556

No. de Presentación: 20110148157

CLASE: 01.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LUIS MIGUEL ESPINO ARRIETA, en su calidad de APODERADO de MEXICHEM SOCIEDAD ANONIMA BURSATIL DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: la palabra Mexichem y diseño, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS QUIMICOS DESTINADOS A LA INDUSTRIA, CIENCIA, FOTOGRAFIA, ASI COMO A LA AGRICULTURA, HORTICULTURA Y SILVICULTURA; RESINAS ARTIFICIALES EN ESTADO BRUTO, MATERIAS PLASTICAS EN ESTADO BRUTO; ABONO PARA LAS TIERRAS; COMPOSICIONES EXTINTORAS; PREPARACIONES PARA EL TEMPLE Y SOLDADURA DE METALES; PRODUCTOS QUIMICOS DESTINADOS A CONSERVAR LOS ALIMENTOS; MATERIAS CURTIENTES; ADHESIVOS (PEGAMENTOS) DESTINADOS A LA INDUSTRIA. Clase: 01.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de febrero del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticuatro de febrero del año dos mil once.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,  
REGISTRADOR.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F050139-2

No. de Expediente: 2011107557

No. de Presentación: 20110148158

CLASE: 02.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LUIS MIGUEL ESPINO ARRIETA, en su calidad de APODERADO de MEXICHEM SOCIEDAD ANONIMA BURSATIL DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: la palabra Mexichem y diseño, que servirá para: AMPARAR: PINTURAS, BARNICES, LACAS; PRODUCTOS ANTI-OXIDANTES Y PRODUCTOS PARA CONSERVAR LA MADERA; MATERIAS TINTOREAS; MORDIENTES; RESINAS NATURALES EN BRUTO; METALES EN HOJAS Y EN POLVO PARA PINTORES, DECORADORES, IMPRESORES Y ARTISTAS. Clase: 02.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de febrero del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticuatro de febrero del año dos mil once.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,  
REGISTRADOR.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F050140-2

No. de Expediente: 2011107558

No. de Presentación: 20110148159

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LUIS MIGUEL ESPINO ARRIETA, en su calidad de APODERADO de MEXICHEM SOCIEDAD ANONIMA BURSATIL DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: la palabra Mexichem y diseño, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES PARA BLANQUEAR Y OTRAS

SUBSTANCIAS PARA LAVAR LA ROPA; PREPARACIONES PARA LIMPIAR, PULIR, DESENGRASAR Y RASPAR (PREPARACIONES ABRASIVAS); JABONES; PERFUMERIA, ACEITES ESENCIALES, COSMETICOS, LOCIONES PARA EL CABELLO; DENTIFRICOS. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de febrero del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticuatro de febrero del año dos mil once.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,  
REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELÁSQUEZ,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F050141-2

No. de Expediente: 2011107559

No. de Presentación: 20110148160

CLASE: 04.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LUIS MIGUEL ESPINO ARRIETA, en su calidad de APODERADO de MEXICHEM SOCIEDAD ANONIMA BURSATIL DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: la palabra Mexichem y diseño, que servirá para: AMPARAR: ACEITES Y GRASAS INDUSTRIALES; LUBRICANTES; PRODUCTOS PARA ABSORBER, REGAR Y CONCENTRAR EL POLVO; COMBUSTIBLES (INCLUYENDO GASOLINAS PARA MOTORES) Y MATERIAS DE ALUMBRADO; VELAS Y MECHAS PARA EL ALUMBRADO. Clase: 04.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de febrero del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticuatro de febrero del año dos mil once.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,  
REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELÁSQUEZ,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F050142-2

No. de Expediente: 2011107561

No. de Presentación: 20110148162

CLASE: 06.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LUIS MIGUEL ESPINO ARRIETA, en su calidad de APODERADO de MEXICHEM SOCIEDAD ANONIMA BURSATIL DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: la palabra Mexichem y diseño, que servirá para: AMPARAR: METALES COMUNES Y SUS ALEACIONES; MATERIALES DE CONSTRUCCION METÁLICOS; CONSTRUCCIONES TRANSPORTABLES METÁLICAS; MATERIALES METÁLICOS PARA VIAS FERREAS; CABLES E HILOS METÁLICOS NO ELECTRICOS; ARTICULOS DE CERRAJERIA Y FERRETERIA METÁLICA; TUBOS METÁLICOS; CAJAS DE CAUDALES; PRODUCTOS METÁLICOS NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES; MINERALES METALIFEROS. Clase: 06.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de febrero del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticuatro de febrero del año dos mil once.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,  
REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELÁSQUEZ,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F050143-2

No. de Expediente: 2011107560

No. de Presentación: 20110148161

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LUIS MIGUEL ESPINO ARRIETA, en su calidad de APODERADO de MEXICHEM SOCIEDAD ANONIMA BURSATIL DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: la palabra Mexichem y diseño, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y VETERINARIOS;

PRODUCTOS HIGIENICOS PARA LA MEDICINA; SUSTANCIAS DIETETICAS PARA USO MEDICO, ALIMENTOS PARA BEBES; EMPLASTOS, MATERIAL PARA APOSITOS; MATERIAL PARA EMPASTAR LOS DIENTES Y PARA IMPRONTAS DENTALES; DESINFECTANTES; PRODUCTOS PARA ELIMINAR ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS, INSECTICIDAS: PERO SIN INCLUIR PRODUCTOS FARMACEUTICOS PARA REMEDIAR LA DIFERENCIA DE VITAMINA D Y CALCIO AL IGUAL QUE TRATAMIENTO PARA OSTEOPOROSIS; SIN INCLUIR SUSTANCIAS NUTRITIVAS, Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de febrero del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticuatro de febrero del año dos mil once.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,  
REGISTRADOR.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F050145-2

No. de Expediente: 2011107583

No. de Presentacion: 20110148185

CLASE: 17.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LUIS MIGUEL ESPINO ARRIETA, en su calidad de APODERADO de MEXICHEM SOCIEDAD ANONIMA BURSATIL DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: la palabra Mexichem y diseño, que servirá para: AMPARAR: CAUCHO, GUTAPERCHA, GOMA, AMIANTO, MICA Y PRODUCTOS DE ESTAS MATERIAS NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES: PRODUCTOS EN MATERIAS PLASTICAS SEMI-ELABORADAS, PELICULAS DE MATERIAS PLASTICAS QUE NO SEAN PARA EMBALAR; MATERIAS QUE SIRVEN PARA CALAFATEAR, CERRAR CON ESTOPA Y AISLAR: TUBOS FLEXIBLES NO METALICOS; RESINAS SEMI-ELABORADAS SINTETICAS Y DE PLASTICO; PLASTICO EN HOJAS, BARRA, PELICULAS PLASTICAS O EN FORMA DE TUBO; PLASTICOS EN FORMA DE FIBRA (NO PARA USO TEXTIL); COMPUESTOS DE PLASTICOS (SEMI-PROCESADOS); COMPUESTOS DE RESINAS SINTETICAS (SEMI-PROCESADOS), COMPONENTES Y

MONTADURAS MODULADAS PARA USO EN FABRICACION.  
Clase: 17.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de febrero del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticuatro de febrero del año dos mil once.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,  
REGISTRADOR.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F050148-2

No. de Expediente: 2011107575

No. de Presentación: 20110148176

CLASE: 17.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LUIS MIGUEL ESPINO ARRIETA, en su calidad de APODERADO de MEXICHEM SOCIEDAD ANONIMA BURSATIL DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

## MEXICHEM

Consistente en: la expresión MEXICHEM, que servirá para: AMPARAR: CAUCHO, GUTAPERCHA, GOMA, AMIANTO, MICA Y PRODUCTOS DE ESTAS MATERIAS NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES; PRODUCTOS EN MATERIAS PLÁSTICAS SEMIELABORADAS, PELICULAS DE MATERIAS PLÁSTICAS QUE NO SEAN PARA EMBALAR; MATERIAS QUE SIRVEN PARA CALAFATEAR, CERRAR CON ESTOPA Y AISLAR; TUBOS FLEXIBLES NO METÁLICOS; RESINAS SEMI-ELABORADAS SINTÉTICAS Y DE PLÁSTICO; PLÁSTICO EN HOJAS, BARRA, PELICULAS PLÁSTICAS O EN FORMA DE TUBO; PLÁSTICOS EN FORMA DE FIBRA (NO PARA USO TEXTIL); COMPUESTOS DE PLÁSTICOS (SEMIPROCESADOS); COMPUESTOS DE RESINAS SINTÉTICAS (SEMI-PROCESADOS), COMPONENTES Y MONTADURAS MODULADAS PARA USO EN FABRICACION.  
Clase: 17.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de febrero del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintitrés de febrero del año dos mil once.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,  
REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELÁSQUEZ,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F050178-2

No. de Expediente: 2010105688

No. de Presentación: 20100144730

CLASE: 27.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de SEARS ROEBUCK DE MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

## HOME NATURE

Consistente en: las palabras HOME NATURE que se traducen al castellano como CASA NATURALEZA, que servirá para: AMPARAR: ALFOMBRAS, FELPUDOS, ESTERAS, LINOLEO Y OTROS REVESTIMIENTOS DE SUELOS; TAPICES MURALES QUE NO SEAN DE MATERIAS TEXTILES. Clase: 27.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de noviembre del año dos mil diez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintidós de febrero del año dos mil once.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,  
REGISTRADOR.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F050180-2

No. de Expediente: 2010105686

No. de Presentación: 20100144728

CLASE: 24.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado **DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL**, en su calidad de APODERADO de SEARS ROEBUCK DE MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

## HOME NATURE

consistente en: las palabras HOME NATURE, el cual la palabra HOME se traduce al castellano como casa y NATURE como naturaleza, que servirá para: AMPARAR: TEJIDOS Y PRODUCTOS TEXTILES NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES; ROPA DE CAMA Y DE MESA. Clase: 24.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de noviembre del año dos mil diez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintidós de febrero del año dos mil once.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,

REGISTRADOR.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLÓN,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. F050181-2

No. de Expediente: 2010105685

No. de Presentación: 20100144727

CLASE: 18.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado **DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL**, en su calidad de APODERADO de SEARS ROEBUCK DE MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL

VARIABLE, de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

## HOME NATURE

Consistente en: las palabras HOME NATURE, el cual la palabra HOME se traduce al castellano como casa y NATURE como naturaleza, que servirá para: AMPARAR: CUERO Y CUERO DE IMITACION, PRODUCTOS DE ESTAS MATERIAS NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES; PIELES DE ANIMALES; BAULES Y MALETAS; PARAGUAS, SOMBRILLAS Y BASTONES; FUSTAS Y ARTICULOS DE GUARNICIONERIA. Clase: 18.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de noviembre del año dos mil diez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintitrés de febrero del año dos mil once.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,

REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELÁSQUEZ,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. F050182-2

No. de Expediente: 2010105682

No. de Presentación: 20100144724

CLASE: 20.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado **DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL**, en su calidad de APODERADO de SEARS ROEBUCK DE MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

## HOME NATURE

Consistente en: las palabras HOME NATURE, el cual la palabra HOME se traduce al castellano como casa y NATURE como naturaleza,

que servirá para: AMPARAR: MUEBLES, ESPEJOS, MARCOS; PRODUCTOS DE MADERA, CORCHO, CAÑA, JUNCO, MIMBRE, CUERNO, HUESO, MARFIL, BALLENA, CONCHA, AMBAR, NACAR; ESPUMA DE MAR, SUCEDANEOS DE TODOS ESTOS MATERIALES O DE MATERIAS PLASTICAS, NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES. Clase:20.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de noviembre del año dos mil diez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintitrés de febrero del año dos mil once.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,

REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELÁSQUEZ,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. F050184-2

No. de Expediente: 2010104361

No. de Presentación: 20100142736

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado RAFAEL ALBERTO MENDOZA CALDERON, en su calidad de APODERADO de Stiefel Laboratories, Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: un diseño estilizado de S, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES PARA CUIDADO DE LA PIEL; JABON, SHAMPOO, POLVO (TALCO), ENJUAGUES BUCALES, GELS, LOCIONES, CREMAS Y UNGÜENTOS, TODOS SIENDO PRODUCTOS DENTRO DE LA CLASE. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día trece de octubre del año dos mil diez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintidós de febrero del año dos mil once.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,

REGISTRADOR.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. F050185-2

No. de Expediente: 2010104360

No. de Presentación: 20100142734

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado RAFAEL ALBERTO MENDOZA CALDERON, en su calidad de APODERADO de Stiefel Laboratories, Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: un diseño estilizado de S, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES FARMACEUTICAS PARA EL TRATAMIENTO DE ENFERMEDADES DE LA PIEL POR APLICACIÓN TÓPICA; PREPARACIONES FARMACEUTICAS PARA EL TRATAMIENTO DE ENFERMEDADES DE LA PIEL POR ADMINISTRACIÓN ORAL; PREPARACIONES FARMACEUTICAS PARA EL TRATAMIENTO DE ENFERMEDADES DE LA PIEL POR ADMINISTRACIÓN PARENTAL; PARCHES MEDICINALES, EMPLASTOS Y AÓSITOS PARA EL TRATAMIENTO DE ENFERMEDADES DE LA PIEL; PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO PARA LA APLICACIÓN EN LA PIEL; COMPONENTES Y KITS DE PRUEBA DE ALERGIA. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día trece de octubre del año dos mil diez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintidós de febrero del año dos mil once.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,

REGISTRADOR.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLON,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. F050186-2



No. de Expediente: 2010100605

No. de Presentacion: 20100135651

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado RAFAEL ALBERTO MENDOZA CALDERON, en su calidad de APODERADO de ViiV Healthcare UK Limited, de nacionalidad INGLESA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: las palabras ViiV Healthcare y diseño, donde la palabra "Health" se traduce al castellano como "salud" y la palabra "care" se traduce como "cuidado", que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES Y SUBSTANCIAS FARMACEUTICAS Y MEDICINALES; VACUNAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de abril del año dos mil diez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, quince de febrero del año dos mil once.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,  
REGISTRADOR.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLON,  
SECRETARIO.  
3 v. alt. No. F050188-2

No. de Expediente: 2010100607

No. de Presentación: 20100135653

CLASE: 10.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado RAFAEL ALBERTO MENDOZA CALDERON, en su calidad de APODERADO de ViiV Healthcare UK Limited, de nacionalidad INGLESA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO.



Consistente en: las palabras ViiV Healthcare y diseño, donde la palabra "Health" se traduce al castellano como "salud" y la palabra "care"

se traduce como "cuidado", que servirá para: AMPARAR: APARATOS E INSTRUMENTOS MEDICOS Y QUIRURGICOS, INHALADORES, PARTES Y PIEZAS PARA LOS PRODUCTOS ANTES MENCIONADOS. Clase: 10.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de abril del año dos mil diez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, quince de febrero del año dos mil once.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,  
REGISTRADOR.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLON,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F050189-2

No. de Expediente: 2010104378

No. de Presentación: 20100142776

CLASE: 29.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de FRUTA DULCE SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad COSTARRICENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: las palabras TRICOPILIA LA ORIGINAL DESDE 1930 y diseño, que servirá para: AMPARAR: CARNE, PESCADO, CARNE DE AVE Y CARNE DE CAZA; EXTRACTOS DE CARNE; FRUTAS Y VERDURAS, HORTALIZAS Y LEGUMBRES EN CONSERVA, CONGELADAS, SECAS Y COCIDAS; JALEAS, CONFITURAS, COMPOTAS; HUEVOS, LECHE Y PRODUCTOS LACTEOS; ACEITES Y GRASAS COMESTIBLES, CONSERVAS DE FRUTA, FRUTA CRISTALIZADA, PULPAS, MERMELADAS, FRUTA EN CONSERVA, FRUTAS CONFITADAS. Clase: 29.

La solicitud fue presentada el día catorce de octubre del año dos mil diez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintidós de febrero del año dos mil once.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,  
REGISTRADOR.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLON,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F050195-2

No. de Expediente: 2011107511

No. de Presentación: 20110148101

CLASE: 28.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de HASBRO, INC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: la palabra KRe-O y diseño, que servirá para: AMPARAR: JUEGOS, JUGUETES, ARTICULOS DE GIMNASIA Y DEPORTE NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES, DECORACIONES PARA ARBOLES DE NAVIDAD. Clase: 28.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de febrero del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintidós de febrero del año dos mil once.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,  
REGISTRADOR.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F050197-2

No. de Expediente: 2011107389

No. de Presentación: 20110147896

CLASE: 12.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de THE GOODYEAR TIRE & RUBBER COMPANY, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

**G617**

Consistente en: la expresión G617, que servirá para: AMPARAR: LLANTAS. Clase: 12.

La solicitud fue presentada el día once de febrero del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecisiete de febrero del año dos mil once.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,  
REGISTRADOR.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F050199-2

No. de Expediente: 2010104025

No. de Presentación: 20100142140

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado RAFAEL ALBERTO MENDOZA CALDERON, en su calidad de APODERADO de L'OREAL SOCIETE ANONYME, de nacionalidad FRANCESA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: las palabras L'OREAL PROFESSIONNEL PARIS INOA y diseño, el cual la palabra PROFESSIONNEL se traduce al castellano como "profesional", que servirá para: AMPARAR: SHAMPOO;

GELS, SPRAY (ROCIADOR), MOUSSES (ESPUMAS), BALSAMOS, CREMAS, LOCIONES, SUEROS Y CERAS PARA EL ESTILIZADO Y CUIDADO DEL CABELLO; LACAS PARA EL CABELLO; PREPARACIONES PARA COLORAR Y DECOLORAR EL CABELLO; PREPARACIONES PROTECTORAS DE COLOR PARA CABELLO TEÑIDO; PREPARACIONES PARA EL ONDULADO PERMANENTE Y RIZADO; ALISADORES DE CABELLO; ACEITES ESENCIALES PARA USO PERSONAL. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día primero de octubre del año dos mil diez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecisiete de febrero del año dos mil once.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,  
REGISTRADOR.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F050201-2

No. de Expediente: 2011107189

No. de Presentación: 20110147552

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado RAFAEL ALBERTO MENDOZA CALDERON, en su calidad de APODERADO de L'OREAL SOCIÉTÉ ANONYME, de nacionalidad FRANCESA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

## MIZANI

Consistente en: la palabra MIZANI, que servirá para: AMPARAR: SHAMPOOS; PRODUCTOS PARA EL ESTILIZADO Y CUIDADO DEL CABELLO, A SABER, GELS, MOUSSES (ESPUMAS), BALSAMOS, CREMAS, CERA, SUEROS (PRODUCTOS COSMETICOS), LOCIONES Y MASCARILLAS DE BELLEZA; LACAS PARA EL CABELLO; PREPARACIONES PARA COLORAR Y DECOLORAR EL CABELLO; PREPARACIONES PROTECTORAS DE COLOR PARA CABELLO TEÑIDO; PREPARACIONES PARA EL ONDULADO PERMANENTE Y RIZADO; ACEITES ESENCIALES PARA USO PERSONAL. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día cuatro de febrero del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diez de febrero del año dos mil once.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,  
REGISTRADOR.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F050204-2

No. de Expediente: 2010105678

No. de Presentación: 20100144720

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de LACER, S.A., de nacionalidad ESPAÑOLA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

## TALQUISTINA

Consistente en: la palabra TALQUISTINA, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES PARA BLANQUEAR Y OTRAS SUSTANCIAS PARA LAVAR LA ROPA; PREPARACIONES PARA LIMPIAR, PULIR, DESENGRASAR Y RASPAR; JABONES; PRODUCTOS DE PERFUMERIA, ACEITES ESENCIALES, COSMETICOS, LOCIONES CAPILARES; DENTIFRICOS, Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de noviembre del año dos mil diez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiuno de febrero del año dos mil once.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,  
REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELÁSQUEZ,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F050205-2

No. de Expediente: 2010105681

No. de Presentación: 20100144723

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado **DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL**, en su calidad de APODERADO de **LACER, S.A.**, de nacionalidad **ESPAÑOLA**, solicitando el registro de la **MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO**,

## RELAXCID

Consistente en: la palabra **RELAXCID**, que servirá para: **AMPARAR: PREPARACIONES PARA BLANQUEAR Y OTRAS SUSTANCIAS PARA LAVAR LA ROPA; PREPARACIONES PARA LIMPIAR, PULIR, DESENGRASAR Y RASPAR; JABONES; PRODUCTOS DE PERFUMERIA, ACEITES ESENCIALES, COSMETICOS, LOCIONES CAPILARES; DENTIFRICOS**. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de noviembre del año dos mil diez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintidós de febrero del año dos mil once.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,  
REGISTRADOR.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLON,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F050206-2

No. de Expediente: 2011107412

No. de Presentación: 20110147928

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado **DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL**, en su calidad de APODERADO de **COR-**

**PORATIVO INTERNACIONAL MEXICANO, S. DE R.L. DE C.V.**, de nacionalidad **MEXICANA**, solicitando el registro de la **MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO**,



Consistente en: la letra **E** y diseño, que servirá para: **AMPARAR: GALLETAS**. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día catorce de febrero del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciocho de febrero del año dos mil once.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,  
REGISTRADOR.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F050207-2

No. de Expediente: 2011107252

No. de Presentación: 20110147668

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado **DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL**, en su calidad de APODERADO de **PEPSICO, INC.**, de nacionalidad **ESTADOUNIDENSE**, solicitando el registro de la **MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO**,

## QBIX

Consistente en: la expresión **QBIX**, que servirá para: **AMPARAR: CAFÉ, TÉ, CACAO, AZÚCAR, ARROZ, TAPIOCA, SAGÚ, SUCE-DANEOS DEL CAFÉ; HARINAS Y PREPARACIONES A BASE DE CEREALES, PAN, PRODUCTOS DE PASTELERIA Y DE CONFI-**

TERIA, HELADOS; MIEL, JARABE DE MELAZA; LEVADURA, POLVOS DE HORNEAR; SAL, MOSTAZA; VINAGRE, SALSAS (CONDIMENTOS); ESPECIAS; HIELO; REFRIGERIOS A BASE DE HARINA, MAIZ, CEREAL, ARROZ; CEREALES EN GRANO PROCESADOS. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día ocho de febrero del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, catorce de febrero del año dos mil once.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,

REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELÁSQUEZ,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. F050208-2

No. de Expediente: 2010105015

No. de Presentación: 20100143645

CLASE: 17.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de Shur-tape Technologies, LLC, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

## SHURTAPE

Consistente en: la expresión SHURTAPE, la palabra tape se traduce al castellano como cinta, que servirá para: AMPARAR: CAUCHO, GUTAPERCHA, GOMA, AMIANTO, MICA Y PRODUCTOS DE ESTAS MATERIAS NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES; PRODUCTOS DE MATERIAS PLASTICAS SEMIELABORADOS; MATERIALES PARA CALAFATEAR, ESTOPAR Y AISLAR; TUBOS FLEXIBLES NO METALICOS. Clase: 17.

La solicitud fue presentada el día veintisiete de octubre del año dos mil diez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintidós de febrero del año dos mil once.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,

REGISTRADOR.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. F050210-2

No. de Expediente: 2011107392

No. de Presentación: 20110147899

CLASE: 12.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de THE GOODYEAR TIRE & RUBBER COMPANY, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

## G687

Consistente en: la expresión G687, que servirá para: AMPARAR: LLANTAS. Clase: 12.

La solicitud fue presentada el día once de febrero del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciocho de febrero del año dos mil once.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,

REGISTRADOR.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. F050211-2

No. de Expediente: 2011107347

No. de Presentación: 20110147828

CLASE: 09.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de COMPAÑIA DISTRIBUIDORA, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

## VULCANO PLUS

Consistente en: las palabras VULCANO PLUS, en donde PLUS se traduce al castellano como "más", que servirá para: AMPARAR: PILAS ELECTRICAS, PILAS GALVANICAS, PILAS PARA LINTERNAS, PILAS SOLARES, BATERIAS ELECTRICAS, CARGADORES DE PILAS Y BATERIAS, CARGADORES PARA BATERIAS ELECTRICAS, BATERIAS SOLARES, APARATOS DE CONTROL REMOTO PARA APARATOS ELECTRICOS. Clase: 09.

La solicitud fue presentada el día once de febrero del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciocho de febrero del año dos mil once.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,  
REGISTRADOR.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F050212-2

No. de Expediente: 2011107346

No. de Presentación: 20110147827

CLASE: 09.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de COMPAÑIA DISTRIBUIDORA, SOCIEDAD ANÓNIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

## JAGUAR PLUS

Consistente en: las palabras JAGUAR PLUS, traducida la palabra Plus como más, que servirá para: AMPARAR: PILAS ELÉCTRICAS, PILAS GALVÁNICAS, PILAS PARA LINTERNAS, PILAS SO-

LARES, BATERÍAS ELÉCTRICAS, CARGADORES DE PILAS Y BATERÍAS, CARGADORES PARA BATERÍAS ELÉCTRICAS, BATERÍAS SOLARES, APARATOS DE CONTROL REMOTO PARA APARATOS ELÉCTRICOS. Clase: 09.

La solicitud fue presentada el día once de febrero del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecisiete de febrero del año dos mil once.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,  
REGISTRADOR.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F050213-2

No. de Expediente: 2011107628

No. de Presentación: 20110148245

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de COMPAÑIA DISTRIBUIDORA, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

## FRESHLAND

Consistente en: las palabras FRESHLAND, traducidas como tierra de la frescura, que servirá para: AMPARAR: CHICLES O GOMAS DE MASCAR. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día veintiuno de febrero del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticinco de febrero del año dos mil once.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,  
REGISTRADOR.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLÓN,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F050214-2

**NOMBRE COMERCIAL**

No. de Expediente: 2010104302

No. de Presentación: 20100142634

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado DIGNA ARACELI MARTINEZ DE BENAVIDES, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Productos Naturales  
"Ave Fénix"

Consistente en: las palabras Productos Naturales "Ave Fénix" y diseño, sobre las palabras Productos Naturales consideradas en forma individual no se le otorga exclusividad, que servirá para: IDENTIFICAR UNA EMPRESA DE COMERCIO, DEDICADA A COMPRA Y VENTA DE MEDICINA NATURAL, UBICADO EN URBANIZACION JARDINES DE LA SANTISIMA TRINIDAD, PASAJE CUATRO LAS CAOBAS, NUMERO 13-B, AYUTUXTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR.

La solicitud fue presentada el día doce de octubre del año dos mil diez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecinueve de octubre del año dos mil diez.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,  
REGISTRADOR.

RHINA GUADALUPE BARRERA QUINTANILLA,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F050164-2

**SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL**

No. de Expediente: 2010105666

No. de Presentación: 20100144707

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado DIGNA ARACELI MARTINEZ DE BENAVIDES, de nacionalidad SALVA-

DOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la EXPRESION O SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL,

**Naturales en el siglo XXI**

Consistente en: la expresión Naturales en el siglo XXI, que servirá para: ATRAER LA ATENCIÓN DEL PÚBLICO CONSUMIDOR SOBRE PRODUCTOS DE MEDICINA NATURAL.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de noviembre del año dos mil diez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, tres de diciembre del año dos mil diez.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,  
REGISTRADOR.

JIMMY NELSON RAMOS SANTOS,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F050160-2

**CONVOCATORIAS**

CONVOCATORIA A

JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

La Junta Directiva de "SERVICIOS FINANCIEROS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE", que se abrevia "SERVICIOS FINANCIEROS, S.A. DE C.V.", por este medio convoca a los señores Accionistas de la misma, a celebrar Junta General de Accionistas para tratar puntos de carácter ordinario, el día 19 de mayo de dos mil once, a partir de las ocho horas en adelante, la cual se realizará en la Sala de Sesiones de la Sociedad, situada en Boulevard del Hipódromo No. 576, Colonia San Benito, en esta ciudad; conforme a la Agenda siguiente:

**PUNTOS DE CARÁCTER ORDINARIO:**

- I - Establecimiento del Quórum.
- II- Lectura del Acta de la sesión de Junta anterior.
- III- Lectura de la memoria de labores de la Junta Directiva, correspondiente al Ejercicio comprendido entre el día 1 de enero y el 31 de diciembre de 2010.
- IV- Presentación del Balance General y de Estado de Resultados, correspondientes al cierre del Ejercicio de 2010.

- V- Informe del Auditor externo.
- VI- Aplicación de Resultados.
- VII- Nombramiento del Auditor Externo Propietario y Suplente para el periodo de un año y fijación de sus emolumentos.
- VIII- Nombramiento del Auditor Fiscal para el periodo de un año y fijación de sus emolumentos.
- IX- Elección de los Miembros Propietarios y Suplentes de la Junta Directiva; y asignación de sus emolumentos.

La junta ordinaria se considerará legalmente reunida en la primera fecha de la convocatoria por lo menos con la representación de la mitad más una de las acciones que tengan derecho a voto y las resoluciones serán válidas cuando se tomen por la mayoría de los votos presentes.

Si la junta general ordinaria se reuniere en la segunda fecha de la convocatoria se considerará válidamente constituida, cualquiera que sea el número de acciones representadas y sus resoluciones se tomarán por mayoría de los votos presentes.

En caso de requerirse una segunda convocatoria, la misma se realizará el día 20 de mayo del presente año a partir de las ocho horas, en el mismo lugar y para tratar la misma agenda.

San Salvador, 01 de abril de 2011.

FERNANDO VILLALOBOS,

GERENTE GENERAL.

SERVICIOS FINANCIEROS, S.A. DE C.V.

3 v. alt. No. C006912-2

#### CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

La Junta Directiva de la Caja de Crédito de Ilobasco, Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, en cumplimiento a los Artículos 224 y 228 del Código de Comercio y de conformidad a las cláusulas vigésima tercera y vigésima cuarta de la Escritura de Constitución, convoca a los Representantes de Acciones y demás Socios de la misma, para celebrar Junta General Extraordinaria de Accionistas que se celebrará a partir de las quince horas del día siete de mayo de dos mil once, en el local de la Caja de Crédito de Ilobasco ubicado en Cuarta Avenida Norte, Barrio El Centro, Ilobasco, Cabañas, en primera convocatoria. En caso de no integrarse el quórum legal correspondiente, se hace segunda convocatoria, para el día ocho de mayo de dos mil once, a la hora y local antes señalados.

Dicha Junta General de Accionistas se constituirá con las formalidades que establecen el Pacto Social y el Código de Comercio, para conocer y resolver los puntos que contiene la agenda siguiente:

#### AGENDA:

1. Integración del quórum de presencia.
2. Integración del quórum legal.
3. Apertura de la Sesión.
4. Aprobación de los estatutos de la Caja de Crédito de Ilobasco.

El quórum legal se integrará con veintiuno de los veintiocho Representantes de Acciones que forman la Junta General Extraordinaria en primera convocatoria y con la mitad más uno de los Representantes de Acciones presentes en segunda convocatoria, de conformidad al 243 del Código de Comercio y a lo estipulado en la cláusula Vigésima Séptima del Pacto Social vigente.

Ilobasco, a los veinticuatro días del mes de marzo de dos mil once.

SANTOS ISAIL SILVA ESTRADA,  
DIRECTOR PRESIDENTE.

3 v. alt. No. C006921-2

#### CONVOCATORIA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS.

La Junta Directiva de la CAJA DE CRÉDITO DE SAN AGUSTÍN, Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, en cumplimiento a los Artículos 224 y 228 del Código de Comercio vigente y en cumplimiento de la atribución que les confieren las cláusulas VIGÉSIMA TERCERA Y VIGÉSIMA CUARTA de la escritura de modificación a su escritura de constitución, convoca a los Representantes de Acciones y demás socios de la misma, para celebrar Junta General Extraordinaria de Accionistas en el local ubicado en la 1a. Calle Oriente No. 6, Jiquilisco, en Primera Convocatoria a partir de las NUEVE horas del día OCHO de MAYO del año dos mil once y en caso de no integrarse el quórum legal correspondiente, se hace Segunda Convocatoria para el día QUINCE de MAYO a la hora y local antes señalados.

La Junta General Extraordinaria de Accionistas se constituirá con las formalidades que establecen las cláusulas Vigésima Tercera, Vigésima Quinta y Vigésima Séptima del Pacto Social de la Caja de Crédito de San Agustín y el Código de Comercio, para conocer y resolver los puntos que contiene la agenda siguiente:



**AGENDA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA:**

1. Integración del Quórum de Presencia.
2. Integración del Quórum Legal.
3. Apertura de la Sesión.
4. Aprobación de los Estatutos de la Caja de Crédito de San Agustín.

El Quórum Legal se Integrará con veintiuno de los veintiocho Representantes de Acciones que forman la Junta General Extraordinaria en primera convocatoria y con la mitad más uno de los Representantes de Acciones presentes en segunda de conformidad a los artículos 243 del Código de Comercio vigente y a lo estipulado en la cláusula Vigésima Séptima del Pacto Social vigente.

En la Ciudad de Jiquilisco departamento de Usulután, a los veinticuatro días del mes de marzo de dos mil once.

PLUTARCO GALILEO ROMERO,  
DIRECTOR PRESIDENTE.

LEOPOLDO VIDAURRE GUTIERREZ,  
DIRECTOR SECRETARIO.

JOSE CARMEN ALFARO TORRES,  
DIRECTOR PROPIETARIO.

3 v. alt. No. C006923-2

**CONVOCATORIA JUNTA GENERAL ORDINARIA**

La suscrita DIRECTORA SECRETARIA de la sociedad OMEGA AVC, S.A. DE C.V., convoca a los señores accionistas de la sociedad de conformidad al Artículo 223 del Código de Comercio, para llevar a cabo JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS, en las oficinas principales de la sociedad, ubicada en 95a. Avenida Norte # 624, Colonia Escalón, a las ocho horas del día VEINTICINCO de ABRIL de dos mil once, para tratar los puntos de la agenda siguiente:

- I. Verificación del Quórum
- II. Lectura y Aprobación de la agenda
- III. Lectura y Aprobación del Acta anterior
- IV. Memoria de Junta Directiva
- V. Aprobación del Balance General y del Estado de Pérdidas y Ganancias correspondiente al ejercicio del año 2010.
- VI. Informe del señor Auditor Externo
- VII. Nombramiento de Auditor Externo y fijación de sus Honorarios

VIII. Reconocimiento de las deudas y políticas de pagos de la sociedad

IX. Distribución de Utilidades

X. Varios.

Para llevar a cabo la mencionada Junta General de Accionistas se requerirá de la mitad más una de las acciones presentes y representadas, en segunda convocatoria se integrará con cualquier número de acciones representadas una hora después de la primera convocatoria.

En la ciudad de San Salvador, al primer día del mes abril de dos mil once.

ANA GLORIA CASTANEDA PADILLA,  
DIRECTORA SECRETARIA.

3 v. alt. No. C006976-2

**CONVOCATORIA**

La Junta Directiva de la Sociedad Mentores de la Niñez Tecleña, S.A. de C.V. dando cumplimiento al Código de Comercio y a su Pacto Social, por este medio convoca a sus accionistas para que asistan a la Junta General Ordinaria de Accionistas, que se celebrará en su local social situado en la Primera Calle Poniente No. 2 - 2, Santa Tecla, Departamento de La Libertad, el día jueves veintiocho de abril, de dos mil once, a partir de las dieciocho horas en adelante.

La agenda será la siguiente:

1. Verificación del quórum.
2. Lectura y aprobación del acta anterior.
3. Lectura de Memoria de labores de año dos mil diez.
4. Lectura y aprobación de los Estados Financieros correspondientes al ejercicio dos mil diez.
5. Discusión sobre la aplicación de utilidades.
6. Nombramiento del auditor externo y fijación de sus emolumentos.
7. Varios.

El quórum para conocer los asuntos de la agenda, es de la mitad más una de las acciones con derecho a voto de los presentes y representados.

En caso de no haber quórum suficiente a la hora señalada, se establece la segunda convocatoria, a las diecinueve horas en la misma fecha y mismo lugar antes señalado en la primera convocatoria, que se instalará con cualquiera que sea el número de acciones presentes o representadas y sus resoluciones, se tomarán por mayoría de los votos presentes y representados.

Se recuerda a los accionistas que podrán delegar su representación en otro accionista, por medio de carta o a favor de extraños a la Sociedad con poder suficiente.

Santa Tecla, 31 de marzo de 2011.

ING. JAIME JAVIER GONZALEZ AZUCENA,  
PRESIDENTE.

3 v. alt. No. F050176-2

### SUBASTA PÚBLICA

LICENCIADA MARIBEL DEL ROSARIO MORALES FLORES, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE DELGADO,

HACE SABER: Que en el Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por la Licenciada ELSY ELIZABETH GALVEZ SANCHEZ en la calidad de Apoderada del BANCO HSBC SALVADOREÑO SOCIEDAD ANONIMA, BANCO HSBC, SOCIEDAD ANONIMA o BANCO SALVADOREÑO, SOCIEDAD ANONIMA o BANCOSAL, SOCIEDAD ANONIMA, en contra del demandado NELSON ANTONIO ESCOBAR ARGUETA, se venderá en Pública Subasta en este Tribunal los bienes embargados al demandado señor NELSON ANTONIO ESCOBAR ARGUETA, consistente en un inmueble de naturaleza urbana ubicado marcado en el plano respectivo con el número QUINCE, DEL POLIGONO NUMERO OCHENTA Y DOS, CALLE GOASCORAN, DE LA URBANIZACION CIUDAD FUTURA FASE II, situada en Jurisdicción de Apopa, de este Departamento, que tiene las medidas perimetrales siguientes: AL NORTE: cinco punto cero cero metros. AL ESTE: quince punto cero cero metros. AL SUR: cinco punto cero cero metros. AL OESTE: quince punto cero cero metros. El lote así descrito tiene una extensión superficial de SETENTA Y CINCO PUNTO CERO CERO METROS CUADRADOS. En el cual hay construida una casa de sistema mixto. Inscrito a favor del señor NELSON ANTONIO ESCOBAR ARGUETA, en el sistema de folio real automatizado a la matrícula número SEIS CERO UNO DOS NUEVE CINCO CINCO CUATRO- CERO CERO CERO CERO CERO del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro.

Lo que se avisa al público para los efectos legales consiguientes.

JUZGADO DE LO CIVIL: DELGADO, a las catorce horas y diez minutos del día veintisiete de agosto del año dos mil diez. LICDA. MARIBEL DEL ROSARIO MORALES FLORES, JUEZ DE LO CIVIL DE DELGADO. LICDA. SANTOS ELIZABETH QUITENO ARIAS, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F050268-2

MARIA ESTHER FERRUFINO V. DE PARADA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SAN MIGUEL.

HACE SABER: Que en el Juicio Mercantil Ejecutivo promovido por la Licenciada ELSY ELIZABETH GALVEZ SANCHEZ como Apoderada General Judicial del BANCO HSBC, SALVADOREÑO, SOCIEDAD ANONIMA o NAVO HSBC, SOCIEDAD ANONIMA o BANCO SALVADOREÑO, SOCIEDAD ANONIMA o BANCOSAL, SOCIEDAD ANONIMA, abreviadamente BANCO HSB, SALVADOREÑO S.A., BANCO HASBC, S.A., BANCO SALVADOREÑO, S.A. - o BANCOSAL, S.A. contra el señor ALAN YOVANY ORTEGA BENITEZ, reclamándole cantidad de dólares, intereses y costas procesales, se venderá en pública subasta en este juzgado el siguiente inmueble: "Un solar urbano y construcciones, marcado como lote número VEINTINUEVE DEL BLOCK "B", Urbanización Ciudad Satélite, Avenida Bernal de esta ciudad, que se describe así: Partiendo de la intersección de la Calle Júpiter y Avenida Bernal, se mide sobre el eje de esta última una distancia en línea curva con dirección Norte de treinta y nueve metros treinta centímetros y radio de cuatrocientos veintidós metros, de este punto se hace una deflexión izquierda de noventa grados y se mide once metros, llegando al mojón Sureste del lote que se describe así: AL SUR, línea recta de treinta y cuatro metros veinticinco centímetros y rumbo Norte ochenta y ocho grados cuarenta y tres punto siete minutos oeste, lindando con lote número veintiocho de este polígono; AL PONIENTE, línea recta de treinta y cinco metros con rumbo norte cero un grados dieciséis punto tres minutos este, lindando el primero de recta de cinco metros veinticinco centímetros con lote número veinticinco de este mismo block y el resto recta de veintinueve metros setenta y cinco centímetros con zona de protección del mismo polígono; AL NORTE, línea irregular de sesenta y cinco metros cincuenta y cinco centímetros que constituye eje quebrada norte lindando con terreno de Francisco Raúl Aguilar y AL ORIENTE, línea mixta de dos tramos, el primero recto de treinta metros ochenta y cuatro centímetros y rumbo sur veinticinco grados cuarenta cero minutos oeste y el segundo curvo de dieciséis metros dieciséis centímetros y radio de curvatura de cuatrocientos treinta y dos metros lindando con derecho de vía de Avenida Bernal. Todos los lotes colindantes por los rumbos sur, poniente y oriente y la zona de protección, son o han sido propiedad de la Sociedad Operaciones Industriales y Mercantiles, S.A. de C.V. El inmueble antes descrito tiene una extensión superficial de DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO METROS CUADRADOS DIEZ DECIMETROS CUADRADOS, equivalentes a TRES MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO VARAS CUADRADAS VEINTIOCHO CENTESIMOS DE VARA CUADRADA. El inmueble antes descrito contiene construcciones de sistema mixto. Inscrito a favor del deudor señor ALAN YOVANI ORTEGA BENITEZ en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección de Oriente, bajo la Matrícula número SEIS CERO DOS CERO TRES CUATRO UNO CUATRO- CERO CERO CERO CERO CERO de propiedad de este departamento.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de lo Civil: San Miguel, a las nueve horas cincuenta y cinco minutos del día catorce de diciembre del año dos mil diez. DRA. MARIA ESTHER FERRUFINO V. DE PARADA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL. LICDA. MARTA DOLORES COREAS, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F050269-2

**MARCAS DE SERVICIOS**

No. de Expediente: 2010106493

No. de Presentación: 20100146080

CLASE: 38.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado OSCAR ALBERTO MADRIGAL QUEZADA, en su calidad de APODERADO de COMUNICACIONES IBW EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: COMUNICACIONES IBW EL SALVADOR, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: Diseño identificado con el nombre de Jacks, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE TRANSMISION DE DATOS FIJOS, NOMADAS Y MOVILES, SERVICIOS DE INTERNET FIJOS, NOMADAS Y MOVILES, TELEFONIA FIJA Y MOVIL, CORREOS DE VOZ POR MEDIO DE INTERNET, SERVICIO DE TELEVISION POR MEDIO DE INTERNET, TELEVISION POR CABLE. Clase: 38.

La solicitud fue presentada el día veintidós de diciembre del año dos mil diez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, siete de marzo del año dos mil once.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,  
REGISTRADOR.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C006928-2

No. de Expediente: 2011107578

No. de Presentación: 20110148179

CLASE: 37.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LUIS MIGUEL ESPINO ARRIETA, en su calidad de APODERADO de MEXICHEM SOCIEDAD ANONIMA BURSATIL DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la palabra Mexichem y diseño, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE CONSTRUCCION; SERVICIOS DE REPARACION; SERVICIOS DE INSTALACION. Clase: 37.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de febrero del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintitrés de febrero del año dos mil once.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,  
REGISTRADOR.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F050121-2

No. de Expediente: 2011107577

No. de Presentación: 20110148178

CLASE: 36.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LUIS MIGUEL ESPINO ARRIETA, en su calidad de APODERADO de MEXICHEM

SOCIEDAD ANONIMA BURSATIL DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la palabra MEXICHEM y diseño, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE NEGOCIOS FINANCIEROS; NEGOCIOS MONETARIOS. Clase: 36.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de febrero del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticuatro de febrero del año dos mil once.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,  
REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F050122-2

No. de Expediente: 2011107576

No. de Presentación: 20110148177

CLASE: 45.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LUIS MIGUEL ESPINO ARRIETA, en su calidad de APODERADO de MEXICHEM SOCIEDAD ANONIMA BURSATIL DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

**MEXICHEM**

Consistente en: la palabra MEXICHEM, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE EXPLOTACION DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, CONCESION DE LICENCIAS DE TECNOLOGIA; CONSULTAS PROFESIONALES JURIDICAS RELATIVAS A LA CONCESION DE FRANQUICIAS. Clase: 45.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de febrero del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintitrés de febrero del año dos mil once.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,  
REGISTRADOR.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F050123-2

No. de Expediente: 2011107565

No. de Presentación: 20110148166

CLASE: 36.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LUIS MIGUEL ESPINO ARRIETA, en su calidad de APODERADO de MEXICHEM SOCIEDAD ANONIMA BURSATIL DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

**MEXICHEM**

Consistente en: la expresión MEXICHEM, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE NEGOCIOS FINANCIEROS; NEGOCIOS MONETARIOS. Clase: 36.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de febrero del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticuatro de febrero del año dos mil once.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,  
REGISTRADOR.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLON,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F050125-2

No. de Expediente: 2011107572

No. de Presentación: 20110148173

CLASE: 42.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LUIS MIGUEL ESPINO ARRIETA, en su calidad de APODERADO de MEXICHEM SOCIEDAD ANONIMA BURSATIL DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

## MEXICHEM

Consistente en: la palabra MEXICHEM, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS CIENTIFICOS Y TECNOLOGICOS ASI COMO SERVICIOS DE INVESTIGACION Y DISEÑO RELATIVOS A ELLOS; SERVICIOS DE ANALISIS Y DE INVESTIGACION INDUSTRIAL; DISEÑO Y DESARROLLO DE EQUIPOS INFORMATICOS Y SOFTWARE; SERVICIOS DE INGENIERIA; SERVICIOS DE TOPOGRAFIA; SERVICIOS DE EXPLORACION; ESTUDIOS GEOLOGICOS; INVESTIGACION AMBIENTAL Y SERVICIOS DE ASESORAMIENTO; SERVICIOS DE APOYO EN FORMA DE CONSULTORIA TECNICA Y DE ASISTENCIA EN ASESORIA A LICENCIATARIOS Y FRANQUICIADOS; PREPARACION DE PLANOS DE INGENIERIA, DE DOCUMENTACION TECNICA Y REPORTES. Clase: 42.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de febrero del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintitrés de febrero del año dos mil once.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,

REGISTRADOR.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,

SECRETARIO.

No. de Expediente: 2010106387

No. de Presentación: 20100145928

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado FRANCISCO XAVIER HERNANDEZ VELAZQUEZ, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de ACUMEN, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: ACUMEN, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

## ACUMEN

Consistente en: la palabra ACUMEN, que se traduce al castellano como Perspicacia en los negocios, que servirá para: AMPARAR: CONSULTORIA PROFESIONAL DE NEGOCIOS, CONSULTORIA SOBRE LA DIRECCION DE NEGOCIOS, Y CONSULTORIA SOBRE LA ORGANIZACION DE NEGOCIOS. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día veinte de diciembre del año dos mil diez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciocho de marzo del año dos mil once.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,

REGISTRADOR.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLON,

SECRETARIO.

**MARCA DE PRODUCTO**

No. de Expediente: 2010103181

No. de Presentación: 20100140518

CLASE: 29.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ROSA INES ESCOBAR DE RUIZ, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: las palabras Lácteos Rosita y diseño, sobre la palabra Lácteos considerada en forma individual no se le otorga exclusividad, que servirá para: AMPARAR: CREMA, QUESILLO ESPECIAL, QUESILLO CORRIENTE, QUESO FRESCO, DE CAPITA CON LOROCO, DURO BLANDO, MAJADO Y REQUESÓN. Clase: 29.

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de agosto del año dos mil diez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos, San Salvador, dieciocho de enero del año dos mil once.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MÉNDEZ,

REGISTRADOR.

RHINA GUADALUPE BARRERA QUINTANILLA,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. F050271-2

No. de Expediente: 2010103114

No. de Presentación: 20100140400

CLASE: 34.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JACQUELINE NOEMI CAMPOS PEÑA, en su calidad de APODERADO de HONGTA

TOBACCO (GROUP) CO., LTD., de nacionalidad CHINA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

# BRASS

Consistente en: la palabra BRASS traducida como BRONCE, que servirá para: AMPARAR: CIGARROS; TABACO; PUROS; FILTROS PARACIGARROS; CAJAS O ESTUCHES PARA CIGARROS; CENICEROS PARA FUMADORES; CERILLOS; ENCENDEDORES PARA FUMADORES; PAPEL PARA CIGARROS; CACHIMBA. Clase: 34.

La solicitud fue presentada el día veinte de agosto del año dos mil diez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticinco de enero del año dos mil once.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,

REGISTRADOR.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. F050296-2

No. de Expediente: 2011106864

No. de Presentación: 20110146780

CLASE: 09.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JACQUELINE NOEMI CAMPOS PEÑA, en su calidad de APODERADO de Giga-Byte Technology Co., Ltd., de nacionalidad TAIWANESA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: la expresión Ultra Durable All-Solid Capacitor Design y diseño, traducida al castellano como Condensador Ultra Durable Todo Sólido Diseño, que servirá para: AMPARAR: TARJETA MADRE; TARJETA DE VIDEO. Clase: 09.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de enero del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiocho de enero del año dos mil once.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,  
REGISTRADOR.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F050297-2

No. de Expediente: 2011106858

No. de Presentación: 20110146774

CLASE: 09.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JACQUELINE NOEMI CAMPOS PEÑA, en su calidad de APODERADO de Giga-Byte Technology Co., Ltd., de nacionalidad TAIWANESA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

## **Booktop**

Consistente en: la expresión Booktop, traducida como Libro arriba, que servirá para: AMPARAR: COMPUTADORAS PERSONALES; COMPUTADORAS; PERIFÉRICOS INFORMÁTICOS. Clase: 09.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de enero del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiséis de enero del año dos mil once.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,  
REGISTRADOR.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F050299-2

No. de Expediente: 2011106860

No. de Presentación: 20110146776

CLASE: 09.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JACQUELINE NOEMI CAMPOS PEÑA, en su calidad de APODERADO de Giga-Byte Technology Co., Ltd., de nacionalidad TAIWANESA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: la expresión 2X Copper PCB y diseño, traducida como 2X PCB Cobre, que servirá para: AMPARAR: TARJETAS MADRE; TARJETAS DE VIDEO. Clase: 09.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de enero del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiséis de enero del año dos mil once.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,  
REGISTRADOR.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F050300-2

No. de Expediente: 2011106863

No. de Presentación: 20110146779

CLASE: 09.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JACQUELINE NOEMI CAMPOS PEÑA, en su calidad de APODERADO de Giga-

Byte Technology Co., Ltd., de nacionalidad TAIWANESA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: la expresión 333 ONBOARD ACCELERATION y diseño, traducida al castellano como 333 ACELERACIÓN A BORDO, que servirá para: AMPARAR: TARJETAS MADRE. Clase: 09.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de enero del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiocho de enero del año dos mil once.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,  
REGISTRADOR.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F050301-2

No. de Expediente: 2011106862

No. de Presentación: 20110146778

CLASE: 09.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACESABER: Que a esta oficina se ha presentado JACQUELINE NOEMI CAMPOS PEÑA, en su calidad de APODERADO de Giga-Byte Technology Co., Ltd., de nacionalidad TAIWANESA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: la expresión ON OFF Charge y diseño, traducida como Enciende apaga carga, sobre la frase ON OFF Charge no se le concede exclusividad, únicamente a la marca en su conjunto, que servirá para: AMPARAR: TARJETA MADRE. Clase: 09.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de enero del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintisiete de enero del año dos mil once.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,  
REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELÁSQUEZ,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F050303-2

No. de Expediente: 2010103415

No. de Presentación: 20100141015

CLASE: 29.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACESABER: Que a esta oficina se ha presentado JACQUELINE NOEMI CAMPOS PEÑA, en su calidad de APODERADO de FRIGORIZADOS LA HUERTA, S.A. DE C.V., de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: la frase La Huerta y diseño, que servirá para: AMPARAR: CARNE, PESCADO, AVES Y CAZA; EXTRACTOS DE CARNE; FRUTAS Y LEGUMBRES EN CONSERVA, CONGELADAS, SECAS Y COCIDAS; JALEAS, MERMELADAS, COMPOTAS; HUEVOS, LECHE Y PRODUCTOS LÁCTEOS; ACEITES Y GRASAS COMESTIBLES. Clase: 29.

La solicitud fue presentada el día tres de septiembre del año dos mil diez.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiocho de enero del año dos mil once.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,

REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELÁSQUEZ,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. F050305-2

No. de Expediente: 2010103414

No. de Presentación: 20100141014

CLASE: 29.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JACQUELINE NOEMI CAMPOS PEÑA, en su calidad de APODERADO de FRIGORIZADOS LA HUERTA, S.A. DE C.V., de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: un diseño, que servirá para: AMPARAR: CARNE, PESCADO, AVES Y CAZA; EXTRACTOS DE CARNE; FRUTAS Y LEGUMBRES EN CONSERVA, CONGELADAS, SECAS Y COCIDAS; JALEAS, MERMELADAS, COMPOTAS; HUEVOS, LECHE Y PRODUCTOS LÁCTEOS; ACEITES Y GRASAS COMESTIBLES. Clase: 29.

La solicitud fue presentada el día tres de septiembre del año dos mil diez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiocho de enero del año dos mil once.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,

REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELÁSQUEZ,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. F050306-2

No. de Expediente: 2011106861

No. de Presentación: 20110146777

CLASE: 09.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JACQUELINE NOEMI CAMPOS PEÑA, en su calidad de APODERADO de Giga-Byte Technology Co., Ltd., de nacionalidad TAIWANESA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: la expresión Turbo3D y diseño, que servirá para: AMPARAR: TARJETA MADRE. Clase: 09.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de enero del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiséis de enero del año dos mil once.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,

REGISTRADOR.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. F050309-2

## DE TERCERA PUBLICACIÓN

**ACEPTACION DE HERENCIA**

ROMEO EDGARD PINO MARTÍNEZ, Juez de lo Civil Interino de este Municipio Judicial.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las once horas con veinte minutos del día trece de enero del año dos mil once. Se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrida en la Ciudad de San Salvador, de este departamento, siendo esta Ciudad de San Marcos, su último domicilio, el día dieciocho de agosto del año dos mil diez, dejó el causante OSCAR ARMANDO ARÉVALO, de parte de la señora SILVIA RUTH ROJAS ARÉVALO, en calidad de hija del referido de cujus. Se ha conferido a la aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Cítense a los que se crean con derecho en la herencia en mención, para que transcurridos el término de quince días contados desde el siguiente, a la tercera publicación de este edicto, concurran a este tribunal a hacer usos de sus derechos.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Ciudad de San Marcos, Departamento de San Salvador, a las ocho horas del día diecinueve de Enero del año dos mil once.- LIC. ROMEO EDGARD PINO MARTÍNEZ, JUEZ DE LO CIVIL INTERINO.- LIC. ANTONIO CORTEZ GÓMEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C006806-3

LICENCIADO MELVIN MAURICIO PEÑATE SÁNCHEZ, Juez Tercero de lo Civil y Mercantil de Santa Ana, al público en general.

HACE SABER: Que en esta sede Judicial se han promovido bajo el número de expediente NUE: 0082-11-DV-3CM1; REF: DV-06-11-CIII, por el Licenciado José Manuel Cruz, diligencias de Aceptación de Herencia Intestada con Beneficio de Inventario sobre los bienes que a su defunción dejara el señor Rafael Arcángel Rivas, conocido por Rafael Rivas, quien fuera de setenta años de edad, pensionado o jubilado, de este domicilio, y falleció sin haber dejado testamento el día cuatro de noviembre de dos mil diez, en el Hospital del Seguro Social, de esta ciudad, siendo esta ciudad su último domicilio, habiéndose nombrado como administradores y representantes interinos con beneficio de inventario, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente, de la sucesión del señor Rafael Arcángel Rivas, conocido por Rafael Rivas, a la señora Emma Lidia Pleitez de Rivas, quien es de cincuenta y cinco años de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, con Documento Único de Identidad, número cero tres millones doscientos veintisiete mil novecientos treinta- cero; y Número de Identificación Tributaria cero doscientos siete- cien mil setecientos sesenta y cinco-ciento cuatro-uno;

y al señor Rafael Antonio Aguirre Rivas, quien es de cuarenta y ocho años de edad, empleado, de este domicilio, portador de su Documento Único de Identidad, número cero cero setecientos cincuenta y ocho mil cuatrocientos veintisiete- cinco; y Número de Identificación Tributaria cero doscientos diez-doscientos treinta mil cuatrocientos sesenta y dos-ciento tres-cero, el día diecisiete de marzo del corriente año.

Lo que se hace del conocimiento público para que puedan hacerse presentes a este Juzgado las personas que se crean con derecho a la herencia que dejara el referido causante.

Santa Ana, a las once horas con treinta y cuatro minutos del día dieciocho de marzo de dos mil once.- LICDO. MELVIN MAURICIO PEÑATE SÁNCHEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA ANA.- LICDA. ELIDA ZULEIMA MÉNDEZ GUZMÁN, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. C006821-3

Licenciado JORGE ALBERTO GUZMÁN URQUILLA, Juez Segundo de Primera Instancia, de este Distrito Judicial, al público para efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada por este Juzgado, a las doce horas del día catorce de marzo del dos mil once. SE HA TENIDO POR ACEPTADA EXPRESAMENTE Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO LA HERENCIA INTESTADA que a su defunción dejó el causante JOSÉ CARLOS AMAYA CHICAS, de parte de los señores ELIA LEONILA AMAYA DE MARTÍNEZ, conocida por ELIA LEONILA AMAYA CHICAS; POMPEO AMAYA CHICAS; CELIA DOLORES AMAYA CHICAS ARGUETA, conocida por CELIA DOLORES AMAYA CHICAS; FLORISELDA AMAYA CHICAS ARGUETA, conocida por FLORISELDA AMAYA CHICAS; SONIA ENOE AMAYA DE NOLASCO, conocida por SONIA ENOE AMAYA CHICAS DE NOLASCO y por SONIA ENOE AMAYACHICAS; todos por derecho propio en calidad de hijos del causante; quien a la fecha de su fallecimiento era de ochenta y dos años de edad, agricultor en pequeño, casado, originario y del domicilio de Perquín, Departamento de Morazán, de nacionalidad Salvadoreño; FALLECIÓ el día seis de Junio del dos mil diez, en Perquín, Departamento de Morazán, siendo éste el lugar de su último domicilio. Se le confirió a los aceptantes antes mencionados y en la forma establecida, la administración y representación INTERINA de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente. Se cita a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación de este aviso.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia; San Francisco Gotera, Morazán, a las quince horas y cincuenta minutos del día dieciséis de marzo del dos mil once.- LIC. JORGE ALBERTO GUZMÁN URQUILLA, JUEZ 2º. DE 1ª. INSTANCIA.- LICDA. ROSA ERMELINDA GUTIÉRREZ SÁNCHEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C006832-3

EL INFRASCRITO JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado a las diez horas y cinco minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario por parte de los señores ROSA ICELA CHAVEZ GARCIA, JESUS DEL CARMEN CHAVEZ GARCIA, y VICTOR MANUEL CHAVEZ GARCIA, la Herencia Intestada dejada a su defunción por el señor JOSE GARCIA GARCIA, quien falleció a las catorce horas del día ocho de octubre de mil novecientos noventa y ocho, en el Barrio La Cruz, de esta ciudad, siendo dicha ciudad su último domicilio, en calidad de nietos del causante por derecho de representación de su fallecido padre MANUEL DE JESUS GARCIA PAZ; confiriéndoseles a los aceptantes en el concepto indicado la administración y representación interina de la indicada sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente; ordenándose a la vez se citen a las personas que se crean con derecho a la sucesión para que se presenten a deducirla dentro de los quince días subsiguientes a este edicto.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: San Juan Opico, a las diez horas y treinta minutos del día diez de marzo del año dos mil once. LIC. DAVID AMAEL MORAN ASCENCIO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LIC. CARLOS ARNULFO SOSA FLORES, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F049745-3

JULIO CESAR MAGAÑA SÁNCHEZ, Notario, de este domicilio, con oficina ubicada en Primera Avenida Norte, y Diecinueve Calle Poniente, Residencial y Pasaje Viena, casa número seis, de esta ciudad.-

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las trece horas del día dos de marzo del año dos mil once, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, de parte de la señora HIGINIA DE JESUS GALAN, conocida por HIGINIA GALAN, HIGINIA GALAN y por HIGINIA GALAN SÁNCHEZ, en su carácter de madre del causante de la herencia intestada que a su defunción dejó el señor FRANCISCO MAJANO GALAN, quien falleció a las diecisiete horas y cincuenta minutos del día doce de Abril de mil novecientos noventa y ocho, en Distrito Italia, Jurisdicción de Tonacatepeque, Departamento de San Salvador, habiéndosele conferido la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.-

En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derecho a la referida herencia, para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.-

Librado en la oficina del Notario, JULIO CESAR MAGAÑA SÁNCHEZ.- En la ciudad de San Salvador, a los tres días del mes de marzo del año dos mil once.-

JULIO CESAR MAGAÑA SÁNCHEZ,  
NOTARIO.

3 v. alt. No. F049813-3

LIC. MANUEL PAZ CANALES, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Tribunal, a las nueve horas y treinta minutos del día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el causante señor LORENZO HERNANDEZ AVILES, quien falleció el día siete de diciembre de dos mil ocho, en el Cantón San Francisco, de San Cristóbal, Departamento de Cuscatlán, siendo ese lugar su último domicilio; de parte de la señora CRISTINA MARTINEZ VIUDA DE HERNANDEZ, en su calidad de Cónyuge del referido causante.-

Se citan a los que se crean con derecho a la herencia para que en el término legal se presenten a este Tribunal a hacer uso de su derecho.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Cojutepeque, a las diez horas del día seis de diciembre del año dos mil diez.- LIC. MANUEL PAZ CANALES, JUEZ DE LO CIVIL.- LIC. JOSE ORLANDO BELTRAN MEJIA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F049851-3

LUIS SALVADOR PEÑA, Juez de lo Civil de este distrito judicial,

AVISA: Que este día ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó la señora MARIA DEL CARMEN CAÑENGUEZ, conocida por MARIA CARMEN CAÑENGUEZ y por CARMEN CAÑENGUEZ, que falleció el día ocho de diciembre de dos mil, en el cantón Tierra Blanca de esta jurisdicción, su último domicilio, por parte de la señora MARIA ANTONIA MORALES o MARIA ANTONIA MORALES CAÑENGUEZ hoy DE HERNANDEZ, en concepto de hija de la causante; y se le ha conferido la administración y representación interinas de la sucesión.

Se cita a quienes se consideren con derecho a tal herencia, para que dentro del término de quince días contados a partir de la tercera publicación de este aviso, se presenten a deducirlo.-

JUZGADO DE LO CIVIL: Zacatecoluca, a los treinta días del mes de noviembre de dos mil seis. DR. LUIS SALVADOR PEÑA, JUEZ DE LO CIVIL.- JORGE ALBERTO RODRIGUEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F049859-3

JOSÉ SALOMÓN ALVARENGA VASQUEZ, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SAN MIGUEL.

HACE SABER: Que por resolución de las ocho horas con cuarenta y cinco minutos del día dos de marzo del año dos mil once, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada por el causante señor ROMAN GARAY, quien falleció a las dieciséis horas del día catorce de diciembre del año dos mil nueve, en el Hospital Regional del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, de esta ciudad, a consecuencia de Paro Respiratorio y Desnutrición, con Asistencia Médica atendido por la Doctora en Medicina Sandra Lorena Portillo, con JVP cinco mil ciento treinta y ocho; de parte de la señora MARIA BERTA ORTEZ DE GARAY, en calidad de Cónyugue sobreviviente y a la vez Cesionaria de las hijas sobrevivientes señoras GLORIA ELIZABETH GARAY VIUDA DE CASTILLO, NELLY DEL CARMEN GARAY ORTEZ, ALBA NOEMY GARAY ORTEZ y ALBA RUTH GARAY ORTEZ; en consecuencia se le ha conferido a la aceptante, en el carácter antes indicado, la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia Yacente que regula el Artículo 480 del Código Civil.

Lo que pone en conocimiento del público para los efectos de ley.-

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil y Mercantil de la Ciudad y Departamento de San Miguel, a las nueve horas con cincuenta minutos del día dos de marzo del año dos mil once. LIC. JOSE SALOMON ALVARENGA VASQUEZ, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL.- LICDA. MARTA ERICELDA BONILLA RIVERA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F049861-3

LICENCIADA DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHINAMECA,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado a las diez horas con treinta minutos del día veintiocho de febrero de dos mil once; se tuvo por expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el causante señor MIGUEL ANGEL CHAVEZ, fallecido a las trece horas con treinta minutos del día tres de octubre de mil novecientos noventa y cuatro en el Barrio San Carlos de El Tránsito, de este Distrito, Departamento de San Miguel, siendo esta ciudad su último domicilio; de parte del señor Daniel Walberto Chávez Portillo, conocido por Daniel Walberto Portillo, en su concepto de hijo del causante. Nómbrase al aceptante en el carácter dicho administrador y representante interino de la sucesión de que se trata, con las facultades y restricciones que corresponden a los curadores de la herencia.

Publíquense los edictos de ley.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Chinameca, a las quince horas del día veintiocho de febrero de dos mil once. LIC. DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- BR. ROSALIA DE JESUS PACHECO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F049871-3

JOSE HUGO ESCALANTE NUÑEZ, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE MEJICANOS, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución de las diez horas y treinta y cinco minutos del día dos de marzo del presente año, se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la HERENCIA INTESTADA de los bienes que a su defunción dejó la causante YOLANDA ARIAS AVILES, quien falleció a las doce horas y dos minutos, del día tres de octubre de dos mil diez, en la Séptima Calle Oriente casa número tres - dos, Colonia Santa Mónica, Municipio de Santa Tecla, departamento de La Libertad, siendo Mejicanos su último domicilio; por parte de la señorita GABRIELA SOFIA VALDIVIESO INGLES y del menor RODRIGO ANTONIO VALDIVIESO INGLES representado por su madre señora Laura Marilena Inglés Medina, ambos nietos de la causante, Confiándosele a los aceptantes en el carácter antes indicado la ADMINISTRACION Y REPRESENTACION INTERINA de la Sucesión Intestada con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente, debiendo ejercerla el menor RODRIGO ANTONIO VALDIVIESO INGLES por medio de su representante legal, señora Laura Marilena Inglés Medina madre del referido menor. Y CITA: A todas las personas que se crean con derecho a la referida herencia, para que se presenten a este Juzgado a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del presente Edicto.-

Librado en el Juzgado de lo Civil: Mejicanos, a las diez horas y cuarenta minutos del día dos de marzo de dos mil once. LIC. JOSE HUGO ESCALANTE NUÑEZ, JUEZ DE LO CIVIL.- LICDA. LILIAN ESTELA HERNANDEZ AGUIRRE, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F049883-3

Licenciado ENRIQUE ANTONIO RIVERA LOPEZ, Notario, del domicilio de Ahuachapán, con oficinas establecida en Cuarta Avenida Sur número tres-seis, de esta ciudad,

HACE SABER: Que por resolución del Suscrito Notario, proveída a las nueve horas del día veintiocho de marzo de dos mil once, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrida, en el Hospital San Antonio de la ciudad de Santa Ana, departamento de Santa Ana, a las diecisiete horas cincuenta minutos del día ocho de diciembre del año dos mil siete,

a causa de ENCEFALOPATÍA HEPÁTICA CIRROSIS HEPÁTICA, con atención médica del Doctor Carlos Benavides, siendo su último domicilio el de esta ciudad, dejó el señor ENRIQUE BALMORE SIERRA ARGUETA, de parte del señor ENRIQUE BALMORE SIERRA BLANCO, en concepto de cesionario de los derechos hereditarios que le correspondían a los señores: Rutilia Medarda Blanco de Sierra, Brian Balmore Sierra Blanco y Herber Enrique Sierra Blanco, la primera en concepto de esposa del causante y los dos últimos como hijos del causante; habiéndosele conferido la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.-

Lo que se avisa al público para los efectos de Ley.-

Librado en la Oficina del suscrito notario Licenciado Enrique Antonio Rivera López, a las once horas del día veintiocho de marzo de dos mil once.-

ENRIQUE ANTONIO RIVERA LOPEZ,  
ABOGADO Y NOTARIO.

3 v. alt. No. F049909-3

El Licenciado ERNESTO MONGE VASQUEZ, Notario, de este domicilio, con oficina en Prolongación Boulevard Tutunichapa, Centro Comercial Swatmy, local 13, de esta ciudad,

HACE SABER: Que por resolución del suscrito notario proveída a las nueve horas del día veintiséis de marzo del presente año, se ha declarado heredera interinamente y con beneficio de inventario, a la señora PATRICIA CAROLINA MILIAN ESTUPINIAN, en concepto de hija sobreviviente, de la herencia Intestada que a su defunción dejó la señora ANA JULIA ESTUPINIAN DE MILIAN; y en consecuencia se le confirió a la heredera la administración interina de los bienes de la causante con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derechos a la referida herencia, para que se presenten a la oficina del suscrito notario en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la ciudad de San Salvador, a las diez horas del día veintiocho de marzo de dos mil once.-

LICDO. ERNESTO MONGE VASQUEZ,  
NOTARIO.

3 v. alt. No. F049921-3

DOCTOR DANILO ANTONIO VELADO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE TEJUTLA.

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado proveída a las doce horas y quince minutos del día diecisiete de marzo del presente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia testamentaria que a su defunción dejó el señor José Antonio Paz Rodríguez, de ochenta y cuatro años de edad, agricultor, originario y del domicilio de Agua Caliente, salvadoreño, casado, hijo de Guillermina Rodríguez y de Jorge Paz, falleció a las veintiuna horas del día tres de diciembre del dos mil siete, por parte de los señores GUILLERMA PAZ DE PAZ conocido por GUILLERMINA PAZ TEJADA, JOSE ARMANDO PAZ TEJADA y ABRAHAM PAZ TEJADA, los dos últimos quienes son representados por el curador nombrado Licenciado Sabas de Jesús Vargas Reyes, en sus calidades de hijos y la primera además como cesionaria de los derechos Hereditarios que le correspondían a la señora Lidia Paz Tejada, en su calidad de hija.

Confírese a los aceptantes la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones legales que les corresponden a los curadores de la herencia yacente.

Fíjense y publíquense los edictos de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de la Ciudad de Tejutla, a los diecisiete días del mes de marzo del dos mil once. DR. DANILO ANTONIO VELADO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LICDA. ERLINDA GUADALUPE GUERRERO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F049927-3

LICENCIADA MARIBEL DEL ROSARIO MORALES FLORES, JUEZA DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE DELGADO. Al público para los efectos de Ley

HACE SABER: Que por resolución de las diez horas con cinco minutos de este día; se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia Intestada que a su defunción dejó el señor CARLOS DÍAZ RAMOS conocido por CARLOS DÍAZ y CARLOS RAMOS DÍAZ, quien fue de setenta y seis años de edad, casado, falleció el día doce de octubre del año dos mil, siendo Delgado el lugar de su último domicilio. De parte de los señores ORLANDO RAMOS RAMÍREZ y JORGE ALBERTO RAMOS RAMÍREZ, en calidad de hijos del causante.

Confiriéndole a los aceptantes la administración y representación INTERINA de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Siendo representados los aceptantes por la Licenciada TATIANA PATRICIA RIVERA ALVAREZ. Publíquese el edicto de Ley.

JUZGADO DE LO CIVIL: DELGADO, a las diez horas y quince minutos del día tres de marzo del año dos mil once. LIC. MARIBEL DEL ROSARIO MORALES FLORES, JUEZA DE LO CIVIL DE DELGADO.- LIC. SANTOS ELIZABETH QUITIENO ARIAS, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F050342-3

**HERENCIA YACENTE**

MARÍA DEYSI BARAHONA MELÉNDEZ DE LÓPEZ, JUEZA DE LO CIVIL INTERINA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCHUAPA.

HACE SABER: Que en este Tribunal, se ha presentado el Licenciado CARLOS FERNANDO CUELLAR HERNANDEZ, de veintisiete años de edad, abogado, con Tarjeta de identificación de abogado número veintiún mil quinientos nueve, Documento Único de Identidad número cero cero doscientos sesenta y cinco mil novecientos ochenta y uno guión tres, y Número de Identificación Tributaria cero doscientos diez guión cero sesenta mil ciento ochenta y cuatro guión ciento siete guión uno, en concepto de apoderado general judicial, con cláusula especial de las solicitantes ANA MIRIAN ESPINOZA PACHECO y MARTA ALICIA PACHECO ESPINOZA, conocida por BERTA ALICIA PACHECO ESPINOZA y por BERTHA ALICIA ESPINOZA PACHECO; promoviendo Diligencias de Cesación de Curaduría de Herencia Yacente, del fallecido curador especial LICENCIADO JORGE AURELIO JAIME MARTÍNEZ, quien fue de sesenta y cinco años de edad, abogado, soltero, de este domicilio; fallecido a las ocho horas quince minutos del día cuatro de julio de dos mil nueve, por lo que se nombró en sustitución del mencionado fallecido, del LICENCIADO MARVIN ERNESTO ROJAS RODRIGUEZ, para que represente a la sucesión del señor LISANDRO ESPINOZA LARA, a quien se le juramentó y se le discernió el cargo.

Lo que se pone al conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Chalchuapa, a las ocho horas y veinte minutos del día diecisiete de marzo de dos mil once. Licda. MARIA DEYSI BARAHONA MELENDEZ DE LOPEZ, JUEZA DE LO CIVIL INTERINA. Lic. HENRY OVIDIO GARCIA RODRIGUEZ, SECRETARIO INTERINO.

3 v. alt. No. F049791-3

**TITULO SUPLETORIO**

JOSE ANGEL POSADA CISNEROS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SENSUNTEPEQUE, CABAÑAS, AL PÚBLICO, PARA LOS DEMAS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que a este Tribunal se ha presentado la Licenciada LESVIA MARISELA RAMIREZ RIVERA, como Apoderada General Judicial con Cláusula Especial del señor JOSE ESTEBAN SARA VIA, de sesenta y cinco años de edad, agricultor, del domicilio de Guacotecti, Cabañas, solicitando se le extienda Título Supletorio a favor del referido señor, de un inmueble de naturaleza rústica ubicado en el Cantón Agua Zarca, Guacotecti, Cabañas, de una extensión superficial de NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA PUNTO CERO CINCO METROS CUADRADOS, que mide y linda; AL PONIENTE, en línea semicurva mide catorce punto setenta metros; colindando con JOSEFA SORIANO

en parte y en otra con José Estaban Saravia con cerco de púas y con camino vecinal de por medio. AL NORTE: en línea semicurva mide sesenta y cuatro punto sesenta y ocho metros; colindando en parte con JOSE ESTEBAN SARA VIA y en otra con Lucía Morales, con cerco de púas y con camino vecinal de por medio. AL ORIENTE: mide ciento treinta y uno punto veintiséis metros; colindando con JOSE ERNESTO RIVAS con cerco de piedras. AL SUR: mide ciento cuatro punto cuarenta y tres metros; colindando con LUCIA MORALES con cerco de púas. Lo adquirió por compraventa que le hizo al señor MARCOS ERFIDIO SARA VIA, en el mes de diciembre del año dos mil diez, y lo valora en la cantidad de CINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Juzgado de Primera Instancia de Sensuntepeque, a los uno días del mes de marzo de dos mil once. Enmendados-PONIENTE=ESTEBAN. Valen. Lic. JOSE ANGEL POSADA CISNEROS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. Br. HUGO ERNESTO MENA HERNANDEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C006819-3

JOSE ANGEL POSADA CISNEROS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SENSUNTEPEQUE, CABAÑAS, AL PÚBLICO PARA LOS DEMAS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que a este tribunal se ha presentado la Licenciada LESVIA MARISELA RAMIREZ RIVERA, como Apoderada General Judicial con Cláusula Especial de la señora MARIA DORA ESCAMILLA DE SARA VIA, de cincuenta y ocho años de edad, ama de casa del domicilio de Guacotecti, Cabañas, solicitando se le extienda Título Supletorio a favor de la referida señora de dos inmuebles de naturaleza rústica ambos ubicados en el Cantón Agua Zarca, Guacotecti, Cabañas, EL PRIMERO: con una extensión superficial de CUATRO MIL OCHOCIENTOS SEIS PUNTO VEINTICINCO METROS CUADRADOS, que mide y linda: AL NORTE: Mide ochenta y tres punto treinta y siete metros; colindando con LUIS RIVAS con cerco de púas. AL ORIENTE: Mide cuarenta y seis punto cero seis metros; en parte colindando con PORCION NUMERO DOS y en otra parte con Laura Amaya de Escamilla, con cerco de púas y con calle pública de por medio que conduce a Cantón San Lorenzo. AL SUR: en línea semicurva mide ochenta y dos punto cero dos metros; colindando en parte con LAURA AMAYA DE ESCAMILLA, IGLESIA CATOLICA y en otra parte con JOSE ERNESTO SARA VIA con cerco de púas y con calle pública de por medio que conduce a Cantón San Lorenzo. AL PONIENTE: línea semicurva mide setenta y tres punto dieciocho metros; colindando con LAURA ESCAMILLA con cerco de púas. EL SEGUNDO: con una extensión superficial de DOCE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES PUNTO VEINTISIETE METROS CUADRADOS. Que mide y linda, AL NORTE: mide ochenta y tres punto ochenta y cinco metros; colindando con FIDEL RIVAS con cerco púas. AL ORIENTE: línea quebrada mide ciento setenta y ocho punto cuarenta y dos metros; colindando en parte con FIDEL RIVAS y en otra parte con LUCILA SARA VIA con cerco de púas. AL SUR: Mide ochenta y cinco punto cuarenta y cinco metros; colindando en parte con LUCILA SARA VIA, NAPOLEON AMAYA y

en otra parte colindando con LAURA AMAYA DE ESCAMILLA con cerco de púas y con calle pública de por medio. AL PONIENTE: mide ciento setenta y dos punto diez metros colindando en parte con PORCION NUMERO UNO, y en otra parte con LUIS RIVAS con cerco de púas y con calle pública de por medio que conduce a Cantón San Lorenzo. Los adquirió por compraventa que le hizo a la señora FELIX ELVIRA GUEVARA DE RODRIGUEZ en el mes de diciembre del año dos mil diez y los valora, en la cantidad de VEINTE MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Juzgado de Primera Instancia de Sensuntepeque, a los un días del mes de marzo de dos mil once. Entre líneas EL PRIMERO. Vale. Enmendados.- OCHOCIENTOS-DOSCIENTOS. Valen. Lic. JOSE ANGEL POSADA CISNEROS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. Br. HUGO ERNESTO MENA HERNANDEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C006820-3

---

JOSE ANGEL POSADA CISNEROS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SENSUNTEPEQUE, CABAÑAS, AL PÚBLICO PARA LOS DEMAS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que a este tribunal se ha presentado la Licenciada LESVIA MARISELA RAMIREZ RIVERA, como Apoderada General Judicial con Cláusula Especial del señor JOSE ESTEBAN SARAVIA, de sesenta y cinco años de edad, agricultor, del domicilio, de Guacotecti, Cabañas, solicitando se le extienda Título Supletorio a favor del referido señor de un inmueble de naturaleza rústica ubicado en el Cantón Agua Zarca, de Guacotecti, Cabañas, con una extensión superficial de OCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UN PUNTO TRECE METROS CUADRADOS. AL NORTE: mide noventa y siete punto ochenta y un metros; colindando en parte con MARIA MARCOS ORELLANA, DORA ALICIA SARAVIA DE ORELLANA, MAURICIO TORRES y en otra parte con MARIA ESPERANZA MENDEZ con cerco de púas y con calle pública de por medio que conduce a Cantón San Lorenzo. AL ORIENTE: mide ciento siete punto cero un metros; colindando con FERMINA MEJIA con cerco de púas. AL SUR: mide noventa y cuatro punto cincuenta y dos metros; colindando en parte con FERMINA MEJIA y en otra parte con JOSE ERNESTO SARAVIA ESCAMILLA con cerco de púas. AL PONIENTE: mide sesenta y cinco punto cero seis metros; colindando con PEDRO ARMENGOL AMAYA con cerco de púas y con calle de por medio. Lo adquirió por compraventa que le hizo a la señora MARIA DORA ESCAMILLA DE SARAVIA, en el mes de diciembre del año dos mil diez y lo valora en la cantidad de CINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Juzgado de Primera Instancia de Sensuntepeque, a los uno días del mes de marzo de dos mil once. Enmendado. Apoderada. Vale. Lic. JOSE ANGEL POSADA CISNEROS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. Br. HUGO ERNESTO MENA HERNANDEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C006822-3

JOSE ANGEL POSADA CISNEROS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SENSUNTEPEQUE, CABAÑAS, AL PÚBLICO PARA LOS DEMAS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que a este tribunal se ha presentado la Licenciada LESVIA MARISELA RAMIREZ RIVERA, como Apoderada General Judicial con Cláusula Especial del señor JOSE ESTEBAN SARAVIA, de sesenta y cinco años de edad, agricultor, del domicilio de Guacotecti, Cabañas, solicitando se le extienda título supletorio a favor del referido señor, de un inmueble de naturaleza rústica ubicado en el Cantón San Lorenzo de esta jurisdicción, con una extensión superficial de NUEVE MIL SETECIENTOS TRES PUNTO CINCUENTA Y OCHO METROS CUADRADOS. AL NORTE: en dos tramos, el primero de quince punto cincuenta y siete metros, colindando con CARLOS VELASCO con cerco de púas y con calle pública de por medio que conduce a Sensuntepeque; el segundo mide ciento tres punto cuarenta y tres metros, colindando con SALVADOR ORELLANA y MAURICIO AMAYA RODRIGUEZ con cerco de púas de por medio. AL ORIENTE: mide setenta y siete punto treinta y un metros, colindando con LUIS RIVAS con cerco de púas. AL SUR: mide ciento nueve punto sesenta y cuatro metros; colindando con LUIS RIVAS con cerco de púas. Y AL PONIENTE: mide ciento cuatro punto diecinueve metros; colindando con LUIS RIVAS y JOSE LUCIO CRUZ con cerco de púas de por medio. Lo adquirió por compraventa que le hizo a la señora MARIA IMELDA VELASCO CHICAS, en el mes de diciembre del año dos mil diez, y lo valora en la cantidad de CINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Juzgado de Primera Instancia de Sensuntepeque, a los uno días del mes de marzo de dos mil once. Enmendados. - Apoderada-extiende-esta. Valen. Lic. JOSE ANGEL POSADA CISNEROS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. Br. HUGO ERNESTO MENA HERNANDEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C006823-3

---

JOSE ANGEL POSADA CISNEROS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SENSUNTEPEQUE, CABAÑAS, AL PÚBLICO PARA LOS DEMAS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que a este tribunal se ha presentado la Licenciada LESVIA MARISELA RAMIREZ RIVERA, como Apoderada General Judicial con Cláusula Especial del señor RIGOBERTO VELASCO SARAVIA, de cincuenta y siete años de edad, carpintero, de este domicilio, solicitando se le extienda TITULO SUPLETORIO de un inmueble de naturaleza rústica situado en el Cantón Agua Zarca, Guacotecti, Cabañas, con una extensión superficial de DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE METROS PUNTO CINCUENTA CENTIMETROS CUADRADOS, que mide y linda: AL ORIENTE: cincuenta y nueve metros punto cincuenta centímetros, linda con propiedad del señor Antonio Mejía; AL NORTE: cuarenta y cinco metros, linda con don Antonio Mejía; AL PONIENTE: cincuenta y nueve metros punto cincuenta centímetros linda con propiedad de don David Mejía, y AL SUR: cuarenta y cinco metros linda con calle que conduce a San Matías, en todos los rumbos cerco de alambre y piedra. Lo adquirió por Compraventa que le hizo

MARIA SUSANA SARAVIA DE VELASCO, en el mes de septiembre del año dos mil diez. Y lo valora en la cantidad de DOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Juzgado de Primera Instancia de Sensuntepeque, a los treinta y uno días del mes de enero de dos mil once. Enmendado.-situado. Vale. Lic. JOSE ANGEL POSADA CISNEROS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. Br. HUGO ERNESTO MENA HERNANDEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C006825-3

OSCAR NEFTALI ESCOLERO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que a este Juzgado se han presentado el Licenciado ALEXANDER OQUELI MARTINEZ CRUZ, quien actúa en carácter de Apoderado de la señora MARIA ALICIA RIVERA DE GUERRERO, de sesenta y cinco años de edad, de oficios domésticos, del domicilio de Estanzuelas, Departamento de Usulután, con Documento Único de Identidad número cero uno cero seis cuatro cuatro seis uno guión cero y Tarjeta de Identificación Tributaria número un mil ciento nueve guión cero setenta mil quinientos cuarenta y cinco guión ciento dos guión nueve; solicitando que se le extienda TITULO SUPLETORIO de un inmueble de naturaleza rústico, innominado, situado en el caserío Potrerito, del Cantón El Escarbadero, jurisdicción de Estanzuelas, departamento de Usulután, de la capacidad superficial de DIEZ MIL CIENTO SETENTA Y SIETE METROS OCHENTA Y CINCO DECIMETROS CUADRADOS, de las medidas y colindancias siguientes: AL ORIENTE: setenta y un metros, con María Margarita Rivera Bermúdez, calle de por medio y con Ana Francisca Quintanilla, calle de por medio; AL NORTE: ciento dieciocho metros setenta centímetros, con Manuel Efraín Cruz, cerco de alambre de por medio del colindante; AL PONIENTE: setenta y un metros, con predio de José Antonio Chávez Quinteros, cerco de alambre de por medio propio y AL SUR: ciento sesenta y ocho metros, con predio de José Antonio Chávez Quinteros, cerco de alambre de por medio del colindante. El inmueble antes descrito lo adquirió la señora MARIA ALICIA RIVERA DE GUERRERO, de su cónyuge por donación verbal, que le hiciera éste en el año mil novecientos noventa y dos y ésta a su vez lo adquirió de los señores Benjamín Guerrero, Gonzalo Guerrero, Blanca Lidia Guerrero y Juana María Guerrero Ostorga, teniendo la posesión material desde el año mil novecientos noventa y dos de buena fe, de una manera quieta, pacífica e ininterrumpida.

Lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA: JUCUAPA, A LAS DOCE HORAS CON CINCUENTA Y TRES MINUTOS DEL DIA DIECISEIS DE MARZO DEL DOS MIL ONCE. Lic. OSCAR NEFTALI ESCOLERO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. Lic. RODOLFO ANTONIO CASTRO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F049721-3

Lic. MORENA CONCEPCION LAINEZ RAMIREZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: Que en este Juzgado se ha presentado el Licenciado ELDER JOSE MONGE MENJIVAR, mayor de edad, Abogado, del domicilio de Ilobasco, Departamento de Cabañas, solicitando como Apoderado General Judicial de la señora MARIA ANGELA TOBAR VIUDA DE ABARCA o MARIA ANGELA TOBAR, de cincuenta y nueve años de edad, Ama de Casa, del domicilio de San José Cancasque, Departamento de Chalatenango, portadora del Documento Unico de Identidad número: cero cero setecientos diecinueve mil trescientos veintitrés - seis, TITULO SUPLETORIO, de un inmueble de naturaleza rústica, situado en el lugar llamado La Paterna, Jurisdicción de San José Cancasque, Departamento de Chalatenango, de una extensión superficial de TRES MIL TRESCIENTOS DIECINUEVE PUNTO TREINTA Y SIETE METROS CUADRADOS, aproximadamente de MEDIA MANZANA, de los linderos y colindancias siguientes: AL ORIENTE, en ochenta y cuatro metros linda con terreno de Luis Sarbelio Navarrete, comenzando de la esquina de un cerco de piña, sigue por la quebrada debajo de por medio llamada El Tunco, deja la quebrada y sigue por un cerco una parte de piedras y la otra de piña, a llegar a la calle que de San José Cancasque conduce a Chalatenango de por medio, sigue recto a llegar a un mojón de piedras que está al pie de un árbol de jocote; AL NORTE, en cincuenta metros, linda con terreno del señor Tomás Rosa, por la orilla del cerco de alambre y piña, calle de por medio que de San José Cancasque conduce a Chalatenango, recto hasta llegar al pie del árbol de jocote, hace esquina; AL PONIENTE, en treinta y tres punto cinco metros cuadrados, linda con terreno de Manuel Centeno antes, hoy de Manuel Rosa, del mojón ya dicho hace esquina y sigue por cerco de alambre y piña hasta llegar a la esquina de un cerco de piedras; y AL SUR, en sesenta y tres metros, linda con terreno de Octavia Castro antes, hoy de Lucas Guardado, de la esquina dicha sigue por el cerco recto a llegar a donde se comenzó esta demarcación. Inmueble que carece de construcciones y cultivos permanentes, que el terreno descrito lo valora en la cantidad de TRES MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA.

El inmueble antes descrito no es predio sirviente, ni dominante, no tiene carga ni derechos reales que respetar, ni está en proindivisión con persona alguna, el cual se valora en la cantidad de TRES MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Lo que se pone del conocimiento al público para los efectos legales consiguientes.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Chalatenango, a las ocho horas con veinte minutos del día once de Marzo del dos mil once.- Lic. MORENA CONCEPCION LAINEZ RAMIREZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- Lic. EDWIN EDGARD RIVERA CASTRO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F049905-3



**RENOVACION DE MARCAS**

No. de Expediente: 1988001159

No. de Presentación: 20110148426

CLASE: 05.

**EL INFRASCRITO REGISTRADOR**

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado MARIA JOSE PENADO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO ESPECIAL de ESTABLECIMIENTOS ANCALMO, S.A. DE C.V., del domicilio de ANTIGUO CUSCATLAN, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00098 del Libro 00130 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en la palabra DICLOREN.; que ampara productos/servicios comprendidos en la (s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los cuatro días del mes de marzo del año dos mil once.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VÁSQUEZ,  
REGISTRADOR.

ISMEL EDITH VALLES DE HERNANDEZ,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C006813-3

No. de Expediente: 1992001140

No. de Presentación: 20110148424

CLASE: 05.

**EL INFRASCRITO REGISTRADOR**

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado MARIA JOSE PENADO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO ESPECIAL de ESTABLECIMIENTOS ANCALMO, S.A. DE C.V., del domicilio de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00078 del libro 00126 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la expresión BIOFORTE ZnP, la cual no lleva adherida ninguna otra expresión adicional; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los primero días del mes de marzo del año dos mil once.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VÁSQUEZ,  
REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C006814-3

**MARCA DE FABRICA**

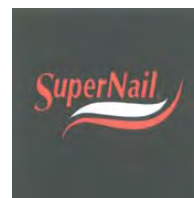
No. de Expediente: 2011107775

No. de Presentación: 20110148496

CLASE: 03.

**EL INFRASCRITO REGISTRADOR**

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LEONEL ANTONIO TON LOY, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE COMERCIO,



Consistente en: la palabra SuperNail y diseño, donde la palabra Nail se traduce al castellano como Uña, la protección de la marca se otorga en su conjunto, ya que sobre la palabra SuperNail o su traducción, aisladamente consideradas no se concede exclusividad, de acuerdo a lo establecido en el art. 29 de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES PARA BLANQUEAR Y OTRAS SUSTANCIAS PARA LAVAR LA ROPA; PREPARACIONES PARA LIMPIAR, PULIR, DESENGRASAR Y RASPAR; JABONES; PRODUCTOS DE PERFUMERIA, ACEITES ESENCIALES, COSMETICOS, LOCIONES CAPILARES; DENTIFRICOS. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día veintiocho de febrero del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, primero de marzo del año dos mil once.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MENDEZ,  
REGISTRADOR.

JIMMY NELSON RAMOS SANTOS,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F049736-3

No. de Expediente: 2009097425

No. de Presentación: 20090129919

CLASE: 16.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado GLORIA PATRICIA GUERRERO CONTRERAS, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de ACRILICOS SABLON, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: ACRILICOS SABLON, S.A. DE C.V., de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: las palabras WACKY box y diseño, traducidas al castellano como caja loca, que servirá para: AMPARAR: PAPEL, CARTON Y ARTICULOS DE ESTOS MATERIALES NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES; PRODUCTOS DE IMPRENTA; MATERIAL DE ENCUADERNACION; FOTOGRAFIAS; PAPELERIA; ADHESIVOS (PEGAMENTOS) PARA LA PAPELERIA O LA CASA; MATERIAL PARA ARTISTAS; MAQUINAS DE ESCRIBIR Y ARTICULOS DE OFICINA (EXCEPTO MUEBLES); MATERIALES DE INSTRUCCION DE ENSEÑANZA (EXCEPTO APARATOS); MATERIALES PLASTICOS PARA EMBALAJE (NO COMPRENDIDAS EN OTRAS CLASES); CARACTERES DE IMPRENTA; CLICHES; ARTICULOS DE ESCRITURA; EN ESPECIAL MARCADORES, RESALTADOTES DE TINTA, BOLIGRAFOS; ENGRAPADORAS (PAPELERIA), PERFORADORAS DE OFICINA, DESENGRAPADORAS (PAPELERIA), CORTAPAPELES (PAPELERIA), CARPETAS PARA DOCUMENTOS, BROCHES PARA PAPELERIA, CLIPS (PAPELERIA), REFUERZOS PARA HOJAS DE PAPEL, GOMAS DE BORRAR, REPERTORIO (FICHEROS), SACAPUNTAS (NO ELEC-

TRICOS), SOBRES, PIZARRONES (NO ELECTRICOS), BORRADORES PARA PIZARRONES, TACHUELAS, CINTAS ADHESIVAS (PAPELERIA), ALBUMES, ALMANAQUES, ARCHIVADORES DE DOCUMENTOS, ARCHIVOS PARA TARJETAS, ARCHIVADORES PARA DISCOS DE COMPUTACION, BOLIGRAFOS, PLUMAS PARA ESCRIBIR, LAPICES, MINAS DE LAPICES, TINTEROS, ESTUCHES PARA GUARDAR LAPICES Y PLUMAS. Clase: 16.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de noviembre del año dos mil nueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintitrés de noviembre del año dos mil diez.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MÉNDEZ,  
REGISTRADOR.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F049799-3

**NOMBRE COMERCIAL**

No. de Expediente: 2010105100

No. de Presentación: 20100143778

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado DENIS DEL CARMEN HERRERA DE FLORES, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL Y ADMINISTRADOR UNICO PROPIETARIO de GRUPO OF AMERICA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: GRUPO OF AMERICA, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: las palabras Almacenes América "Calidad Experiencia y buen Servicio" y diseño, sobre las palabras Almacenes, Calidad Experiencia y buen Servicio, individualmente consideradas no se le otorga exclusividad, que servirá para: IDENTIFICAR UN ESTABLE-

CIMIENTO COMERCIAL DEDICADO A LA COMPRA Y VENTA DE ELECTRODOMESTICOS Y ARTICULOS PARA EL HOGAR.

La solicitud fue presentada el día veintinueve de octubre del año dos mil diez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cuatro de noviembre del año dos mil diez.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,

REGISTRADOR.

RHINA GUADALUPE BARRERA QUINTANILLA,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C006815-3

No. de Expediente: 2011107681

No. de Presentación: 20110148331

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado FRANCISCO JAVIER MEJIA ESCOBAR, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL Y ESPECIAL de PROYECTOS ALIMENTICIOS INTERNACIONALES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: PROYECTOS ALIMENTICIOS INTERNACIONALES, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,

Consistente en: las letras Pr y diseño, que servirá para: IDENTIFICAR UN ESTABLECIMIENTO DEDICADO A LA OPERACION DE RESTAURANTES.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de febrero del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dos de marzo del año dos mil once.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,

REGISTRADOR.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. F049744-3

**SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL**

No. de Expediente: 2008077712

No. de Presentación: 20080111323

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado GLORIA PATRICIA GUERRERO CONTRERAS, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de INSTITUTO COLOMBIANO DE NORMAS TECNICAS Y CERTIFICACION ICONTEC, de nacionalidad COLOMBIANA, solicitando el registro de la EXPRESION O SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL,



Consistente en: la expresión ICONTEC y diseño. Sobre las palabras CERTIFICADO ISO/IEC 27001, no se le concede exclusividad, que servirá para: ATRAER LA ATENCION DEL PUBLICO CONSUMIDOR EN RELACION A SERVICIOS DE GESTION DE CALIDAD EN CUANTO A SEGURIDAD DE LA INFORMACION.

La solicitud fue presentada el día primero de julio del año dos mil ocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos, San Salvador, treinta de septiembre del año dos mil diez.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,

REGISTRADOR.

CARLOS ARTURO SOTO GARCIA,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. F049810-3

No. de Expediente: 2008077710

No. de Presentación: 20080111321

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado GLORIA PATRICIA GUERRERO CONTRERAS, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de INSTITUTO COLOMBIANO DE NORMAS TECNICAS Y CERTIFICACION ICONTEC, de nacionalidad COLOMBIANA, solicitando el registro de la EXPRESION O SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL,



Consistente en: la expresión ICONTEC y diseño. Sobre las palabras CERTIFICADO ISO 22000, no se le concede exclusividad, que servirá para: ATRAER LA ATENCION DEL PUBLICO CONSUMIDOR EN RELACION A SERVICIOS DE GESTION DE CALIDAD EN CUANTO A INOCUIDAD ALIMENTARIA.

La solicitud fue presentada el día primero de julio del año dos mil ocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, treinta de septiembre del año dos mil diez.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,  
REGISTRADOR.

CARLOS ARTURO SOTO GARCIA,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F049811-3

### CONVOCATORIAS

#### CONVOCATORIA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS CAJA DE CREDITO DE ACAJUTLA

La Junta Directiva de la Caja de Crédito de Acajutla, Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, en cumplimiento a los Artículos 224 y 228 del Código de Comercio y de conformidad a las cláusulas vigésima tercera y vigésima cuarta de la Escritura de Constitución, convoca a los Representantes de Acciones y demás Socios de la misma, para celebrar Junta General Extraordinaria de Accionistas que se celebrará a partir de las nueve horas del día treinta de abril de dos mil once, en el Hotel y Restaurante Kilo dos de Acajutla, en primera convocatoria. En caso de no integrarse el quórum legal correspondiente, se hace segunda convocatoria, para el día dos de mayo de dos mil once, a la hora y local antes señalados.

Dicha Junta General de Accionistas se constituirá con las formalidades que establecen el Pacto Social y el Código de Comercio, para conocer y resolver los puntos que contiene la agenda siguiente:

#### AGENDA

- 1) Integración del quórum de presencia.
- 2) Integración del quórum legal.
- 3) Apertura de la Sesión.
- 4) Aprobación de los estatutos de la Caja de Crédito de Acajutla.

El quórum legal se integrará con veintuno de los veintiocho Representantes de Acciones que forman la Junta General Extraordinaria en primera convocatoria y con la mitad más uno de los Representantes de Acciones presentes en segunda convocatoria, de conformidad al artículo 243 del Código de Comercio y a lo estipulado en la cláusula Vigésima Séptima del Pacto Social vigente.

Acajutla, a los veinticinco días del mes de marzo de dos mil once.

LUIS A. SERVELLON BARRIOS,  
DIRECTOR PRESIDENTE.

JORGE A. CASTILLO ORELLANA,  
DIRECTOR SECRETARIO.

ROBERTO SANCHEZ MARTINEZ,  
DIRECTOR PROPIETARIO.

3 v. alt. No. C006818-3

#### CONVOCATORIA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

La Junta Directiva de la Caja de Crédito de Candelaria de la Frontera, Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, en cumplimiento a los Artículos 224 y 228 del Código de Comercio y de conformidad a las cláusulas vigésima tercera y vigésima cuarta de la Escritura de Constitución, convoca a los Representantes de Acciones y demás Socios de la misma, para celebrar Junta General Extraordinaria de Accionistas que se celebrará a partir de las diez horas del día Sábado, siete de Mayo de dos mil once, en el Auditorium de nuestra Caja de Crédito, en primera convocatoria. En caso de no integrarse el quórum legal correspondiente, se hace segunda convocatoria, para el día Sábado catorce de Mayo de dos mil once, a la hora y local antes señalados.

Dicha Junta General de Accionistas se constituirá con las formalidades que establecen el Pacto Social y el Código de Comercio, para conocer y resolver los puntos que contiene la agenda siguiente:

#### AGENDA

- 1) Integración del quórum de presencia.
- 2) Integración del quórum legal.

- 3) Apertura de la Sesión.
- 4) Aprobación de los estatutos de la Caja de Crédito de Candelaria de la Frontera.

El quórum legal se integrará con veintiuno de los veintiocho Representantes de Acciones que forman la Junta General Extraordinaria de Accionistas, en primera convocatoria y con la mitad más uno de los Representantes de Acciones presentes en segunda convocatoria, de conformidad al Artículo 243 del Código de Comercio y a lo estipulado en la cláusula Vigésima Séptima del Pacto Social vigente.

Candelaria de la Frontera, a los veintinueve días del mes de marzo de dos mil once.

FRANCISCO SALVADOR AGUIRRE LINARES,  
DIRECTOR PRESIDENTE.

LORENA BEATRIZ DE LEON CALDERON,  
DIRECTORA SECRETARIA.

CLARA LUZ BARRIENTOS DE RODRIGUEZ,  
DIRECTOR PROPIETARIO.

3 v. alt. No. C006834-3

CONVOCATORIA

La Junta Directiva de MARTINEZ Y SAPRISSA, S.A. DE C.V. Por este medio CONVOCA a los señores accionistas para celebrar JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS, a celebrarse el día Martes Tres de Mayo del año dos mil Once, a partir de las quince horas en las instalaciones de la Sociedad, situada en Colonia Costa Rica, Avenida Irazú, calle Limón, Pasaje Marysa No. 1, para conocer y resolver la siguiente agenda:

1. Comprobación de Quórum.
2. Lectura y aprobación del Acta Anterior.
3. Memoria de Labores de la Junta Directiva, Balance General, Estado de Resultados, el Estado de Cambios en el Patrimonio, y el Informe del Auditor Externo, del ejercicio económico 2010, a fin de probar o improbar los tres primeros y tomar las medidas que juzgue oportunas.
4. Nombramiento y Remoción de los Administradores y de los Auditores Externo, Auditor Fiscal y sus respectivos honorarios.
5. Aplicación de los Resultados Económicos del Ejercicio del 1° de Enero al 31 de Diciembre de 2010.
6. Elección de Nueva Junta Directiva
7. Varios.

Para que la Junta General Ordinaria se considere legalmente reunida en la primera fecha de la convocatoria, deberán estar presentes o representados por lo menos la mitad más uno de las acciones que forman el Capital Social y las resoluciones serán válidas con la mayoría de los votos presentes o representados.

Caso que no hubiere quórum en la hora y fecha expresada, se cita por segunda vez a las catorce horas del día Miércoles Cuatro de Mayo del año dos mil once, pudiendo celebrarse con cualquiera que sea el número de acciones presentes o representados, y las resoluciones se tomarán por la mayoría de los votos presentes.

San Salvador, a los dieciocho días de marzo de dos mil once

GERARDO MARTINEZ HOFER,  
REPRESENTANTE LEGAL.

3 v. alt. No. C006842-3

CONVOCATORIA

La Junta Directiva de la Sociedad INVERSIONES A.E., SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse INVERSIONES A.E., S. A. DE C. V., convoca a los accionistas a Junta General Ordinaria de Accionistas, a celebrarse a partir de las trece horas del día veinticinco de abril de dos mil once, en las instalaciones del Colegio, ubicado sobre Km. 143 1/2, carretera al Cuco, en la ciudad de San Miguel, para conocer los asuntos incluidos en la agenda siguiente:

Agenda de Junta General Ordinaria:

1. Verificación del quórum.
2. Lectura del Acta anterior.
3. Presentación de la memoria del Administrador Único, el balance general, el estado de resultados, el estado de cambios en el patrimonio y el informe de los auditores externos, del ejercicio 2010, a fin de aprobar improbar los cuatro primeros y tomar las medidas que se juzgue oportunas.
4. Nombramiento de los Auditores Externos para el ejercicio 2011
5. Emolumentos correspondientes a los Auditores Externos para el ejercicio 2011.
6. Aplicación de los resultados del ejercicio 2010.
7. Varios.

Para que la Junta General Ordinaria se considere legítimamente reunida para conocer asuntos de carácter Ordinario, en la primera fecha de la convocatoria, deberá estar presente por lo menos, el ochenta por ciento de las acciones en que está dividido el capital social y para que se tomen acuerdos será necesario el voto favorable del setenta y cinco por ciento de las acciones presentes.

En caso que no hubiera quórum a la hora y fecha señalada, se cita por SEGUNDA VEZ a las trece horas del día veintiséis de abril de dos mil once, en el mismo lugar destinado para la primera convocatoria. Para establecer el quórum es necesario que estén presentes el setenta y cinco por ciento de las acciones en que está dividido el capital social y para que se tomen acuerdos será necesario el voto favorable del setenta y cinco por ciento de las acciones presentes.

San Miguel, catorce de marzo de dos mil once.

DR. JOSÉ VICTORINO VILLATORO VILLATORO,  
ADMINISTRADOR ÚNICO SUPLENTE.

3 v. alt. No. F049807-3

## CONVOCATORIA

## CONVOCATORIA A LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE MIEMBROS FUNDADORES DE LA FUNDACIÓN LA NIÑEZ PRIMERO (FUNIPRI).

La Junta Directiva de la FUNDACIÓN LA NIÑEZ PRIMERO, convoca a los señores miembros Fundadores para celebrar la Junta General Ordinaria que se llevará a cabo a las doce horas del día veintiséis de abril del corriente año, a desarrollarse en la Colonia José Manuel Arce, Avenida Marina Nacional, Polígono i, número 5 de esta ciudad, conforme la siguiente agenda:

1. Lectura y aprobación del Acta de Sesión anterior.
2. Memoria del Ejercicio que finalizó el treinta y uno de diciembre del 2010.
3. Balance al 31 de Diciembre de 2010, Estado de Pérdidas y Ganancias a la misma fecha y el informe del Auditor.
4. Aprobación de Auditor Externos y sus emolumentos.
5. Reestructuración de Junta Directiva.
6. Cualquier otro asunto de que pueda conocerse conforme a la Ley o los Estatutos.

Para que la Asamblea pueda instalarse y conocer de los asuntos expresados, deberán estar presentes o representadas por lo menos la mitad más uno de los miembros fundadores. Caso de que no hubiera quórum en la hora y fecha expresada, se convoca por segunda vez a la misma hora del día siguiente en el mismo lugar y se celebrará la Asamblea cualquiera que sea el número de miembros fundadores presentes o representados.

San Salvador, 14 de marzo de 2011.

CELINA SOL DE KRIETE,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F049834-3

## CONVOCATORIA

La Junta Directiva de Centro de Imágenes de Oriente, S.A. de C.V. convoca a sus accionistas a Junta General Ordinaria, que se celebrará a las DIECIOCHO HORAS del día 29 de abril del 2011, en la Sala de Juntas del Hospital de Especialidades Nuestra Señora de la Paz, de la ciudad de San Miguel, en la que se desarrollará la siguiente agenda:

1. Verificación de quórum y firma de lista de asistencia.
2. Lectura de acta anterior.

3. La Memoria de la Junta Directiva, el Balance General, el Estado de Resultados, el estado de cambios en el patrimonio.
4. Informe del auditor externo.
5. Aprobar o improbar la Memoria de la Junta Directiva, el Balance General, el Estado de Resultados, el estado de cambios en el patrimonio y tomar las medidas que juzgue oportunas.
6. Nombramiento del Auditor Externo y fijación de sus honorarios.

## QUORUM

Para que la Junta General Ordinaria se considere legalmente reunida en la primera fecha de la convocatoria, deberá estar representada, por lo menos, la mitad más una de las acciones que tengan derecho a votar, y las resoluciones sólo serán válidas cuando se tomen por la mayoría de los votos presentes.

Si la Junta General Ordinaria se reuniere en la segunda fecha de la convocatoria, por falta de quórum necesario para hacerlo en la primera, se convoca por SEGUNDA VEZ para celebrar la sesión conforme a la agenda anterior para las DIECINUEVE HORAS del día 30 de abril de 2011 en el mismo lugar. Se considerará válidamente constituida, cualquiera que sea el número de acciones representadas, y sus resoluciones se tomarán por mayoría de los votos presentes.

San Miguel, 28 de marzo 2011.

Atentamente,

DR. RONAL ALBERTO CASTELLANOS,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F049860-3

SUBASTA PÚBLICA

ROBERTO EDMUNDO ALEJANDRO JIMENEZ MOLINA, JUEZ CUARTO DE LO MERCANTIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PUBLICO EN GENERAL.

HACE SABER: Que en el Proceso Mercantil Ejecutivo, promovido por el BANCO DE FOMENTO AGROPECUARIO, a través de su Apoderado General Judicial Licenciado SALVADOR EMIGDIO ALAS REINA, continuado últimamente por la Licenciada NIDIA JEANNETTE VÁZQUEZ BELLOSO, en el mismo carácter que el primero, contra los señores JOSÉ ALCIDES VENTURA BARAHONA y MARÍA LUISA BARAHONA DE VENTURA, se venderá en Pública Subasta en este Tribunal, un lote de terreno rústico inculto, situado en el Cantón Jalacatal,

de la Jurisdicción de San Miguel, Departamento de San Miguel, marcado con el Número TRECE del plano de la COLONIA SAN JOSÉ, que es así como se llama la Lotificación de los inmuebles antes descritos; dicho lote tiene las medidas y linderos siguientes: AL ORIENTE, treinta y cuatro metros setenta y cinco centímetros, Avenida San Antonio, de por medio con resto del inmueble de que forma parte; AL NORTE, diecinueve metros cincuenta centímetros, Calle que conduce al Jalacatal, de por medio con terrenos de la Sucesión de don Francisco Escolán; AL PONIENTE, treinta y tres metros cuarenta centímetros con resto del inmueble de que forma parte; y AL SUR, diecinueve metros cuarenta y dos centímetros con resto del inmueble de que forma parte, teniendo una extensión superficial de SEISCIENTOS SESENTA Y UN METROS CUADRADOS SESENTA Y CUATRO DECÍMETROS CUADRADOS, equivalentes a NOVECIENTAS CUARENTA Y SEIS VARAS CUADRADAS Y SESENTA Y SIETE CENTÉSIMAS DE VARA CUADRADA. Dicho inmueble es propiedad de la señora MARÍA LUISA BARAHONA DE VENTURA, según inscripción Número NOVENTA Y SEIS del Libro CUATROCIENTOS QUINCE de Propiedad del Departamento de San Miguel.

Lo que se avisa al público para los efectos legales consiguientes.

Librado en el Juzgado Cuarto de lo Mercantil: San Salvador, a las ocho horas y quince minutos del día tres de febrero de dos mil once.- LIC. ROBERTO EDMUNDO ALEJANDRO JIMENEZ MOLINA, JUEZ CUARTO DE LO MERCANTIL.- LICDA. JACQUELINE JOHANNA ORTIZ DURAN, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C006826-3

YOALMO ANTONIO HERRERA, JUEZ DE LO CIVIL DE SANTA TECLA, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las nueve horas y veinticinco minutos del día veintiocho de febrero del presente año, en el Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el Licenciado José Gervacio González López, en calidad de Apoderado del BANCO DE FOMENTO AGROPECUARIO, contra los señores LUIS ALFREDO AGUIRRE MUNDO, SILVIA LORENA DORAT DE AGUIRRE y LIDIA DEL CARMEN MUNDO CATIVO MOLINA DE IRAHETA, se venderá en PUBLICA SUBASTA en este Juzgado, y en fecha que oportunamente se señalará, los inmuebles y derechos proindivisos siguientes: "1) Un terreno de naturaleza rústica, como de veintidós manzanas de superficie, equivalentes a QUINCE HECTAREAS CUARENTA AREAS, situado en Jurisdicción de Zacatecoluca, departamento de La Paz, Cantón Azacualpa, el cual mide: AL SUR, de Poniente a Oriente, desde un mangoyano, hasta un tihuilote en línea recta, camino de por medio, con terreno poseído por María Flores; AL ORIENTE, siguiendo de Sur a Norte, desde el tihuilote mencionado con línea recta, hasta un árbol de papaturro, brotones de tihuilote de por medio, con terreno de Carmen Valle viuda de Flores, hoy de María Flores; AL NORTE, cerco de alambre de por medio de Carmen Valle viuda de Flores, con terreno poseído por Margarita Flores y Sucesión de Rosa Flores,

hoy de Tránsito Flores, siguiendo en línea recta de Oriente a Poniente, desde el papaturro mencionado hasta un limoncillo; y AL PONIENTE, siguiendo en línea recta que del limoncillo hasta el mangoyano, linda con terreno que fue de Octavio Parada, hoy de José Aparicio Andrade, camino de por medio. Dicho inmueble se encuentra inscrito a favor de los señores IRMINA MUNDO MOLINA viuda DE AGUIRRE, conocida por IRMINA CATIVO MOLINA y LUIS ALFREDO AGUIRRE MUNDO, al Número 100 del Libro 840 de Propiedad del Registro de la Tercera Sección del Centro, Departamento de La Paz. "2) Un terreno rústico situado en los Cantones Liévano y Ulapa, Jurisdicción de Zacatecoluca, Departamento de La Paz, segregado de otro terreno mayor de una extensión superficial de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PUNTO DIECINUEVE METROS CUADRADOS igual a SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PUNTO CERO UNO VARAS CUADRADAS, con los linderos especiales siguientes: AL NORTE, treinta y cinco metros treinta y cinco centímetros, con terreno de José Mauricio Noches Mena, que en el lindero general aparece como uno de los tramos finales del lindero Oriente, por ser muy quebrado el lindero general; AL ORIENTE, doce metros cincuenta y cuatro centímetros, linda con el terreno de Angela Melchor, que es el último tramo en este rumbo en la remeida matemática; AL SUR, treinta y cuatro metros treinta y tres centímetros, linda con resto del terreno general, de donde se desmembra; y AL PONIENTE, trece metros dieciocho centímetros, con una Calle de seis metros de ancho que ha trazado sobre el resto del terreno general. "3) Derecho proindiviso sobre un terreno de naturaleza rústica, de ocho manzanas o sean cinco hectáreas sesenta áreas de superficie, situado en Hacienda Agua Zarca, Jurisdicción de Zacatecoluca, Departamento de La Paz. "4) Derecho proindiviso sobre un terreno de naturaleza rústica, de dieciséis manzanas o sean once hectáreas veinte áreas de superficie, situado en Hacienda Agua Zarca, Jurisdicción de Zacatecoluca, Departamento de La Paz. "5) Derecho proindiviso sobre un terreno de naturaleza rústica, de treinta y dos manzanas o sean veintidós hectáreas cuarenta áreas de superficie, situado en Hacienda Agua Zarca, Jurisdicción de Zacatecoluca, Departamento de La Paz; y "6) Derecho proindiviso sobre un terreno de naturaleza rústica, de doce manzanas o sean ocho hectáreas cuarenta áreas de superficie, situado en Hacienda Agua Zarca, Jurisdicción de Zacatecoluca, Departamento de La Paz". El inmueble relacionado en el No. 2 y los inmuebles sobre los cuales recaen los cuatro derechos proindivisos se encuentran inscritos a favor de los señores IRMINA MUNDO MOLINA viuda DE AGUIRRE, conocida por IRMINA CATIVO MOLINA, IRMINA MUNDO MOLINA viuda DE AGUIRRE y por IRMINA CATIVO MOLINA y LUIS ALFREDO AGUIRRE MUNDO, al Número VEINTINUEVE del Libro OCHOCIENTOS DIECISIETE del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Tercera Sección del Centro, Departamento de La Paz".

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Tecla, a las once horas y cinco minutos del día diez de marzo de dos mil once.- Enmendados-INMUEBLES-departamento-El-doce-Valen. Entrelíneas-relacionado en el No. 2 y los inmuebles sobre los cuales recaen los cuatro derechos proindivisos-Valen. Testado-CATIVO- No Vale.- LIC. YOALMO ANTONIO HERRERA, JUEZ DE LO CIVIL.- LICDA. CECILIA MARIA MARROQUIN CASTRO, SECRETARIA INTERINA.

3 v. alt. No. C006827-3

ÁNGEL ALBINO ALVARENGA, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

AVISA: Que en el Proceso Ejecutivo Mercantil, promovido por la Caja de Crédito de Santa Rosa de Lima, Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, contra los señores LUCIANO GALO CRUZ y MARIA CLARA GUTIERREZ, se ha ordenado la venta en Pública Subasta, la cual se verificará posteriormente en este Juzgado, del siguiente inmueble: De naturaleza rural o rústica, situado en el Cantón San Felipe, Jurisdicción de Pasaquina, Distrito de Santa Rosa de Lima, departamento de La Unión, de la capacidad superficial de NOVECIENTOS VEINTICUATRO METROS CERO SIETE DECÍMETROS CERO SIETE CENTÍMETROS CUADRADOS, que tiene las medidas y linderos siguientes: AL NORTE, treinta y un metros, delimitado este rumbo por poste de cemento y pared de bloque, colinda Calle de por medio con Guadalupe Avelar Espinal, antes con el señor Faustino Galo Zelaya, ahora con José Faustino Galo hijo; AL SUR, cuarenta metros colinda con Pedro Reyes y con María Natividad Granados, pared y muro de bloque, propiedad del titular de por medio; y AL PONIENTE, treinta y cinco metros cinco centímetros, colinda con Jesús Reyes Martínez, en parte muro de bloque, propiedad del colindante y en el resto pared de bloque propiedad del titular, existen construidas dos casas, una paredes de bloque, piso de cemento, techo de lámina, de trece metros nueve decímetros por diez metros y la segunda pared de bloque, piso de cemento, techo de lámina, de trece metros nueve decímetros, por siete metros un decímetro. Inscrito en el Centro Nacional de Registros de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Tercera Sección de Oriente, bajo la Matrícula Número NUEVE CINCO CERO CUATRO CINCO CINCO CUATRO CINCO, en el Asiento SEIS; de propiedad del Departamento de La Unión.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Rosa de Lima, departamento de La Unión, a los cuatro días del mes de marzo de dos mil once.- LIC. ÁNGEL ALBINO ALVARENGA, JUEZ DE LO CIVIL.- LICDA. MARINA CONCEPCION MARTINEZ DE MARTINEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C006828-3

LIC. ROMEO EDGARD PINO MARTINEZ, Juez de lo Civil Interino de este Municipio Judicial.

HACE SABER: Al público para los efectos de ley, que en el Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por la Doctora ANA CAMILA DE LEON DE CASTRO GARAY, como Apoderada General Judicial de SCOTIABANK EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA, contra los señores CARLOS ANTONIO RENDEROS IRAHETA y WENDIS

MARLENE DOMINGUEZ DE RENDEROS, próximamente se venderá en Pública Subasta en este Juzgado, el inmueble siguiente: Un inmueble de naturaleza urbana y construcciones que contiene, sin número, situado en el Centro de la Ciudad de San Salvador, antes Barrio de Remedios, con una extensión superficial de QUINIENTOS SETENTA Y CINCO METROS CUADRADOS, equivalentes a OCHOCIENTAS VEINTIDOS PUNTO SETENTA Y DOS VARAS CUADRADAS, con las medidas perimetrales siguientes: AL NORTE: Veintitrés punto sesenta y cinco metros; AL ORIENTE: Veinticinco punto dieciocho metros; AL SUR: Veintitrés punto sesenta y cinco metros, y AL PONIENTE: Veinticinco punto dieciocho metros. Dicho inmueble está inscrito a favor del demandado señor CARLOS ANTONIO RENDEROS IRAHETA, en el Sistema de Folio Real Automatizado bajo la Matrícula Número SEIS CERO UNO CERO DOS NUEVE DOS SIETE- CERO CERO CERO CERO, del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro, Ciudad de San Salvador.

Se admitirán posturas siendo legales.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Ciudad de San Marcos, Departamento de San Salvador, a las ocho horas y treinta minutos del día dieciséis de diciembre del año dos mil diez.- LIC. ROMEO EDGARD PINO MARTINEZ, JUEZ DE LO CIVIL INTERINO.- LIC. ANTONIO CORTEZ GOMEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C006829-3

DR. JULIO CESAR FLORES, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO.

HACE SABER: Que en el Juicio Civil Ejecutivo, promovido por el Licenciado CARLOS HUMBERTO POSADA BELLOSO, habiéndose apersonado posteriormente la Licenciada MARTA JACQUELINE MARROQUIN MENENDEZ, ambos con facultades para actuar conjunta o separadamente en su calidad de Apoderados Generales Judiciales de la CAJA DE CREDITO DE CANDELARIA DE LA FLONTERA, SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE; contra los señores MAURICIO ALBERTO CARLOS GALICIA, JORGE ALBERTO CARLOS y PACIFICA ESPERANZA MENDOZA VASQUEZ, inicialmente y posteriormente la ACCION EJECUTIVA únicamente contra el señor MAURICIO ALBERTO CARLOS GALICIA, representado procesalmente por el Licenciado FREDY MAURICIO CALDERON SIERRA, en su calidad de comisionado por el señor Procurador General de la República, se venderán en PÚBLICA SUBASTA en este Juzgado, los siguientes bienes muebles, de propiedad del señor MAURICIO ALBERTO CARLOS GALICIA, que se describen así: 1) Un televisor MARCA: AKIO, modelo:



T ochocientos R, sin número de Serie, en mal estado de funcionamiento, sin botones en la parte frontal aproximadamente de catorce pulgadas, a color, con su respectivo control remoto en mal estado; II) Un juego de muebles de madera y mimbre, color natural, compuesto de tres piezas, dos sofás pequeños y uno grande, los pequeños en regular estado, el sofá grande en mal estado; III) Una silla tipo secretaria, sin respaldo, en mal estado, color negro, tapicería algo floreada; IV) Un aparato de sonido MARCA: SAMSUNG, Modelo: MAX-novecientos diez, Serie número ITFN tres cero cero-dos cuatro ocho E, con sus respectivos bafles Marca: SAMSUNG y con su control remoto, lleva otro baffle tapicería color gris, sin marca, aproximadamente de veinticinco centímetros por cuarenta centímetros de alto, en regular estado, otro al parecer Twiter pequeño, que no es de la marca del aparato, en mal estado, se ignora su estado de funcionamiento; V) Un DVD Marca PANASONIC, Modelo: DVD-S veintisiete, Serie número: VA cuatro G A cero cero nueve nueve cero siete, con su respectivo control remoto original, se ignora su estado de funcionamiento. Los muebles y aparatos embargados, se encuentran depositados en el local que ocupa la CAJA DE CREDITO DE CANDELARIA DE LA FRONTERA.

Lo que se pone en conocimiento del público, para los fines de Ley.

JUZGADO DE LO CIVIL: Ahuachapán, a las ocho horas veinte minutos del día diecisiete de octubre del año dos mil siete.- DR. JULIO CESAR FLORES, JUEZ DE LO CIVIL. INOCENTE GRANILLO CASTELLON, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C006833-3

LICDA. MARIA FLOR SILVESTRE LOPEZ BARRIERE, JUEZ PRIMERO DE LO MERCANTIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Al público para los efectos de Ley, que en el Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por FINANCIERA CALPIA, SOCIEDAD ANONIMA hoy BANCO PROCEDIT, SOCIEDAD ANONIMA contra el señor JOSE DIMAS AYALA VALENCIA, reclamándole cantidad de colones y accesorios de ley, se venderá en PÚBLICA SUBASTA, en este Tribunal en fecha que oportunamente se determinará, el bien inmueble embargado siguiente: "Un lote de terreno urbano sin construcciones, identificado como LOTENUMERO SIETE DEL BLOCK "J", de la COMUNIDAD "JARDINES DE DON BOSCO"; situada al Nor-Poniente de las instalaciones de "FENADESAL", en esta ciudad, de un área de TREINTA Y NUEVE PUNTO NOVENTA Y UN METROS CUADRADOS, equivalentes a CINCUENTA Y SIETE PUNTO DIEZ

VARAS CUADRADAS; y mide AL NORTE: con distancia de cinco punto cero cero metros; AL ORIENTE: con distancia de siete punto noventa y nueve metros; AL SUR: con distancia de cinco punto cero cero metros; AL PONIENTE: con distancia de siete punto noventa y ocho metros. El inmueble antes descrito está inscrito a favor del señor JOSE DIMAS AYALA VALENCIA, bajo el Sistema de Folio Real Computarizado con la Matrícula número MCERO UNO DOS CUATRO DOS SIETE CINCO NUEVE, Asiento CERO CERO CERO TRES, de propiedad del Registro Social de Inmuebles del Departamento de San Salvador. "Un lote de terreno rústico de su propiedad que forma parte de la Lotificación "La Ponderosa", situado en los suburbios de Sonzacate, departamento de Sonsonate, el cual se describe a continuación: LOTE NUMERO SESENTA Y CUATRO del Polígono CUATRO, de una extensión superficial de DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS METROS CUADRADOS equivalentes a TRESCIENTAS NOVENTA Y CUATRO PUNTO NOVENTA VARAS CUADRADAS, el cual se localiza así: Partiendo de la intersección de las líneas centrales de Calle Arizona y Pasaje número diez, se parte al Norte sobre la línea central de la última en una distancia de sesenta y dos metros, luego en este punto se hace una deflexión derecha de noventa grados y con una distancia de dos punto cincuenta metros, se llega al mojón esquinero Sur - Poniente del lote que mide y linda: AL PONIENTE, en línea recta de quince metros, linda con propiedad privada, Pasaje número diez de por medio; AL NORTE, en línea recta de veinte metros, linda con propiedad privada; AL ORIENTE, en línea recta de doce punto sesenta metros, linda con lote sesenta y tres del mismo Polígono cuatro; y AL SUR, en línea recta de veinte metros, linda con lote sesenta cinco del mismo Polígono cuatro. El lote de terreno descrito anteriormente no posee cultivos permanentes, ni accesorios de ninguna clase, el inmueble antes descrito está inscrito a favor del señor JOSE DIMAS AYALA VALENCIA, con la Matrícula Número UNOCEROCEROCEROCEROCINCONUEVETRES-CERO CERO CERO CERO CERO de propiedad del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Tercera Sección de Occidente, departamento de Sonsonate.

Se hace saber a las personas que se presenten a participar a la subasta, que deberán presentar sus respectivos documentos de Identidad Personal y el NIT, y comprobar su solvencia económica por medio de libreta de ahorro, cheque certificado, constancia de ahorro, efectivo u otro documento similar.

Librado en el JUZGADO PRIMERO DE LO MERCANTIL: San Salvador, a las nueve horas del día nueve de septiembre de dos mil nueve.- LICDA. MARIA FLOR SILVESTRE LOPEZ BARRIERE, JUEZ PRIMERO DE LO MERCANTIL.- LIC. OSCAR EMILIO ZETINO URBINA, SECRETARIO.

RODOLFO ERNESTO CHACON, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SANTA ANA, AL PUBLICO,

HACE SABER: Que por ejecución seguida en este Tribunal en el Juicio Ejecutivo Mercantil Ref. No. 32-EM-07, promovido por la Licenciada MARIA ISABEL MANCIA VIDES, como Apoderada General Judicial del BANCO PROCREDIT, SOCIEDAD ANONIMA, Institución Bancaria del domicilio de la ciudad de San Salvador, continuado por la Licenciada HALDYS CRISTINA ASUNCION GODINEZ VIDES, en igual carácter que la profesional antes nombrada, y en sustitución de la misma; contra la señora YOLANDA ESPERANZA RIVERA HOY DE ESCOBAR, se venderá en pública subasta en este Tribunal, en fecha oportuna, el bien inmueble embargado en este juicio, cuya descripción es la siguiente: “UN LOTE DE TERRENO RUSTICO, identificado como LOTE NUMERO DOS DEL POLIGONO “D”, de la Lotificación LAS MARIAS, situado en el Cantón San José, jurisdicción de Chalchuapa, Departamento de Santa Ana, de una extensión superficial de CIENTO NOVENTA Y TRES PUNTO CUARENTA Y TRES METROS CUADRADOS, equivalente a DOSCIENTAS SETENTA Y SEIS PUNTO SETENTA Y CINCO VARAS CUADRADAS, con los rumbos y medidas especiales siguientes: LADO NORTE, un tramo recto que parte del vértice Nor-Poniente, con rumbo Sur ochenta y un grados quince punto un minuto Este y una distancia de quince punto cero cero metros se llega al vértice Nor-oriente, de la porción que se describe, lindando en este tramo con terreno propiedad de SOFIA SANTA CRUZ, calle vecinal que conduce a San José, de ancho variable; LADO ORIENTE, un tramo recto que parte del vértice Nor-Oriente, con rumbo Sur cero cero grados cincuenta punto dos minutos Oeste y una distancia de catorce punto veintinueve metros, se llega al vértice Sur-Oriente de la porción que se describe.- Lindando en este tramo con lotes números uno y tres del polígono “F” de la lotificación Las Marías, calle de cinco punto cero metros, de ancho de por medio, LADO SUR, un tramo recto que parte del vértice Sur-Oriente con rumbo Norte, ochenta y nueve grados con nueve punto ocho minutos Oeste, y distancia de quince punto cero cero metros se llega al vértice Sur-Poniente de la porción que se describe, lindando en este tramo con el lote número cuatro del polígono “D” de la Lotificación Las Marías; LADO PONIENTE, un tramo recto que parte del vértice Sur-Poniente, con rumbo Norte cero cero grados cincuenta punto dos minutos Este y una distancia de once punto cincuenta metros, se llega al vértice Nor-Poniente que es el punto donde se inició esta descripción, lindando en este tramo con lote Número Uno del Polígono “D”, de la Lotificación Las Marías, todos los Lotes colindantes a excepción al rumbo Norte, son o han sido propiedad de la Sociedad Planta Tropicales, Sociedad Anónima de Capital Variable.- El bien inmueble antes descrito se encuentra inscrito a favor de la demandada señora YOLANDA ESPERANZA RIVERA HOY DE ESCOBAR, bajo el sistema de folio real computarizado en la Matrícula número DOS CERO CERO DOS CUATRO NUEVE SIETE DOS - CERO CERO CERO CERO CERO, bajo el Asiento Número UNO, del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección de Occidente, de este Departamento.- Quien quiera hacer posturas que ocurra, que se le admitirán siendo legal.-

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL: Santa Ana, a las diez horas y treinta minutos del día tres de febrero de dos mil once.- Dr. RODOLFO ERNESTO CHACON, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL.- Br. ELBA LUZ LEMUS DE CHAVEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C006838-3

MARIO MOISA MARTINEZ, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO:

HACE SABER: Que por ejecución seguida en este Tribunal por la Licenciada Haldys Cristina Asunción Godínez Vides como Apoderada del Banco Procredit, Sociedad Anónima, antes conocido por Financiera Calpia, Sociedad Anónima, contra los señores Berta Alicia Arévalo de Martínez conocida por Berta Alicia Arévalo Pérez hoy de Martínez, y Juan Martínez Cruz, se venderá en este Juzgado en pública subasta y en fecha oportuna el siguiente inmueble: Un inmueble de naturaleza rústica, situado en el cantón El Corral de Piedra, Municipio de Tamanique, Departamento de La Libertad, el cual a continuación se describe: Lote número SESENTA Y DOS, porción Uno, con una superficie de tres hectáreas, diez áreas noventa y uno punto centiáreas o sea Treinta y un mil noventa y uno punto noventa metros cuadrados, equivalentes a Cuatro manzanas cuatro mil cuatrocientas ochenta y siete punto dieciséis varas cuadradas, compuesto por cuatro tramos así: AL NORTE, un tramo de cuatrocientos veinticinco punto cero nueve metros; AL ORIENTE, un tramo de Noventa y nueve punto cincuenta y ocho metros; AL SUR, un tramo de Cuatrocientos treinta y seis punto dieciocho metros; y AL PONIENTE, un tramo de cincuenta punto treinta metros. Inscrito a favor de la primera de los Demandados señora Berta Alicia Arévalo de Martínez conocida por Berta Alicia Arévalo Pérez hoy de Martínez, en el Asiento CERO CERO CERO DOS DE LA MATRICULA NUMERO M CERO SEIS CERO CUATRO CERO CERO CERO SIETE del Registro Social de Inmuebles de San Salvador y trasladada al Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Cuarta Sección del Centro, Departamento de La Libertad, bajo la Matrícula Número 30020709-00000 Asiento Tres.

Lo que se hace saber al público para los efectos de Ley.

Juzgado de lo Civil: Sonsonate, a las doce horas quince minutos del día ocho de Noviembre del año dos mil diez.- Entre líneas-del Registro Social de Inmuebles de San Salvador y trasladada al-Vale.- Dr. MARIO MOISA MARTINEZ, JUEZ DE LO CIVIL.- Lic. CECILIA DEL CARMEN CEREN DE ESCOBAR, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C006839-3

Lic. SAMUEL MARCELINO GODOY LARA, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que en el JUICIO EJECUTIVO CIVIL acumulados promovido por el señor LEONEL SANDOVAL VILLEDA, por medio de su Apoderado Licenciado JOSE ERNESTO CARRANZA MARTINEZ, en contra de RAFAEL QUIÑONEZ conocido por RAFAEL ANTONIO QUIÑONEZ MEZQUITA y por RAFAEL ANTONIO MEZQUITA y MARLENE ALICIA QUIÑONEZ MEZQUITA conocida por MARLENE ALICIA QUIÑONEZ MEZQUITA VIUDA DE CALIDONIO, reclamándoles cantidad de dinero y accesorios, Exp. No. 326 y 327/03, se venderá por este Juzgado en Pública Subasta en fecha y precio que oportunamente se determinará, el derecho proindiviso del 50% propiedad del señor RAFAEL QUIÑONEZ conocido por RAFAEL ANTONIO QUIÑONEZ MEZQUITA y por RAFAEL ANTONIO MEZQUITA, del inmueble siguiente: De naturaleza rústica, situado en los Cantones Chupaderos y Aldea San Antonio, de una extensión superficial de veintitrés mil novecientos cincuenta y cuatro metros cuadrados noventa y siete decímetros cuadrados, que se describe así: al NORTE, con lote número seis que fue adjudicado a Consuelo Mezquita de Méndez; al ORIENTE, con el resto del inmueble de la señora Berta Alicia Mezquita, conocida por Berta Alicia Mezquita García hoy de Alderman y que se adjudicó una parte a la señora Marlene Alicia Quiñonez Mezquita viuda de Calidonio y los menores María Isabel Calidonio Quiñonez y Rodrigo Salvador Gross Quiñonez; al SUR, con lote número cuatro, adjudicado a Marina Mezquita García; y AL PONIENTE, con propiedad de Hilario Menéndez Castro, camino vecinal en medio y una parte con línea del Ferrocarril de El Salvador, FENADESAL. Dicho inmueble se encuentra inscrito a favor del ejecutado a la Matrícula número DOS CERO CERO CINCO SEIS CINCO SIETE CERO - CERO CERO CERO CERO CERO, de Propiedad del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de este Departamento.

LIBRADO EN EL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL: Santa Ana, a las once horas treinta minutos del día veintitrés de febrero del año dos mil once.- Lic. SAMUEL MARCELINO GODOY LARA, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL.- Licda. MARISOL DEL CARMEN LEMUS POLANCO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C006841-3

LA INFRASCrita JUEZA DE FAMILIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, LICENCIADA ANA LILIAN QUINTANILLA GALVEZ, AL PÚBLICO EN GENERAL.

HACE SABER: Que en el Incumplimiento de Cuota Alimenticia en el proceso de Ejecución de Sentencia de Divorcio, promovido por el Licenciado FEDERICO ALBERTO ALFARO OVIEDO, actuando en su

calidad de Apoderado General Judicial con Cláusula Especial de MERCY BEATRIZ y VICTOR ALFONSO, ambos de apellidos CHICAS DIAZ, del domicilio de esta ciudad, estudiantes, portadores de su documento único de Identidad números 03426145-0 y 04174750-6 y su Identificación tributaria números 1011-250286-101-9 y 1011-011189-102-6, contra el señor VICTOR MANUEL CHICAS CORTEZ, mayor de edad, empleado, de domicilio Ignorado, con su Identificación Tributaria número 0908-050461-002-4, se venderá en pública subasta en este juzgado el Inmueble siguiente: Que según antecedente Inscrito al número veintidós del Libro cuatrocientos sesenta y siete, folios ciento cuatro, hoy trasladada al Sistema de Folio Real, con matrícula número 70049506-00000, del Registro de la Propiedad Raíz del departamento de San Vicente, es dueño y actual poseedor de un lote Urbano, situado entre Sexta y Octava Calle Poniente, Avenida Victoria, del Barrio Concepción, de la ciudad de San Vicente, departamento de San Vicente, de un área de OCHENTA Y SEIS PUNTO NOVENTA Y UNO METROS CUADRADOS EQUIVALENTES A CIENTO VEINTICUATRO PUNTO TREINTA Y CINCO VARAS CUADRADAS, en el cual se ha llevado a cabo la URBANIZACION RESIDENCIAL CHINCHONTEPEC, lote número nueve que tiene la descripción particular siguiente: Partiendo de la intersección de los ejes de la Sexta Calle Poniente y Pasaje número uno, de Residencial Chinchontepec, se mide sobre este último una distancia de once punto sesenta metros, con rumbo Sur, dieciséis grados cero cero punto tres minutos Oeste, y con deflexión derecha de noventa grados cero minutos y con una distancia de tres metros se llega al mojón uno del lote que se describe, el cual tiene las medidas y linderos siguientes: NORTE, con distancia de catorce punto cuarenta metros y rumbo Sur setenta y dos grados cero cinco punto cinco minutos Oeste, linda con lote número ocho de Residencial Chinchontepec. PONIENTE, con distancia de seis metros y rumbo Sur dieciséis grados cero cero punto tres minutos Este, linda con terrenos de FENADESAL, SUR, con distancia de catorce punto cincuenta y siete metros y rumbo NORTE, setenta y dos grados cero cinco punto cinco minutos Este, linda con lote número Diez, de Residencial Chinchontepec. ORIENTE, con distancia de seis metros y rumbo Norte, dieciséis grados cero cero punto tres minutos Oeste, linda con Pasaje número uno de residencial Chinchontepec, en el cual se encuentra construida una casa de sistema Mixto de un área de CINCUENTA Y SEIS PUNTO DIECISEIS METROS CUADRADOS, VALORADA EN CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS DIECISEIS COLONES TREINTA Y OCHO CENTAVOS, EQUIVALENTES A CINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN PUNTO OCHENTA Y SIETE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Dicho edicto deberá ser publicado por tres veces en el Diario Oficial.

Librado en el Juzgado de Familia de San Vicente, a las diez horas del día siete de marzo del año dos mil once.- Lic. ANA LILIAN QUINTANILLA GALVEZ, JUEZA DE FAMILIA DE SAN VICENTE.- Br. ELIZABETH ESMERALDA NAJARRO DE JOVEL, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F049700-3

LICENCIADA MARIA FLOR SILVESTRE LÓPEZ BARRIERE, JUEZ PRIMERO DE LO MERCANTIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACESABER: Al público para los efectos de Ley, que en el JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por el Licenciado ROGELIO EDGARDO IRAHETA MORENO, en su calidad de Apoderado de la Sociedad DIZAC, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia DIZAC, S.A. DE C.V., contra el señor LUIS ROBERTO VILLATORO conocido por LUIS ROBERTO SOLORZANO VILLATORO, reclamándole cantidad de colones y accesorios de Ley, se venderán en pública subasta en fecha que oportunamente se determinará en este Juzgado, los bienes inmuebles embargados siguientes: “Un inmueble de naturaleza urbana siguiente: un lote marcado en el plano respectivo con el número dieciséis, pasaje cinco polígono doce del bloque “C”, de un área de sesenta y seis metros cuadrados, equivalentes a noventa y cuatro punto cuarenta y tres varas cuadradas y con un área construida de treinta y cinco punto cincuenta y un metros cuadrados y cuya descripción técnica es la siguiente: partiendo de la intersección formada por los ejes del pasaje San Luis y el pasaje número cinco del bloque “C” abiertos en la Urbanización ALTOS DEL PALMAR, con rumbo norte quince grados diez minutos treinta segundos este, se mide sobre el eje del pasaje número cinco del bloque “C” una distancia de cincuenta y siete punto cincuenta metros, en este punto haciendo una deflexión derecha de noventa grados con rumbo sur setenta y cuatro grados cuarenta y nueve minutos treinta segundos este y distancia de dos punto cincuenta metros se llega al mojón número uno, esquina sur oeste del lote que se describe así: AL PONIENTE, del mojón número uno, con rumbo norte quince grados diez minutos treinta segundos este y distancia de cinco punto cincuenta metros se llega al mojón número dos, lindando por este lado con el lote número tres del polígono número once del mismo bloque propiedad de C.D. Constructores, S.A. de C.V., pasaje de cinco metros de ancho de por medio, AL NORTE, del mojón número dos, con rumbo sur setenta y cuatro grados, cuarenta y nueve minutos treinta segundos este y distancia de doce metros se llega al mojón número tres, lindando por este lado con los lotes número catorce y quince del mismo polígono propiedad de Inversiones Técnicas, S.A. de C.V., antes CD. Constructores, S.A. de C.V., AL ORIENTE, del mojón número tres con rumbo Sur quince grados diez minutos treinta segundos Oeste, y distancia de cinco punto cincuenta metros, se llega al mojón número cuatro, lindando por este lado con el lote número treinta del mismo polígono propiedad de Inversiones Técnicas, S.A. de C.V., antes CD. Constructores, S.A. de C.V., AL SUR, del mojón número cuatro, con rumbo norte setenta y cuatro grados cuarenta y nueve minutos treinta segundos oeste, y distancia de doce metros se llega al mojón número uno donde se inició la presente descripción, lindando por este lado con el lote número diecisiete del mismo polígono propiedad de Inversiones Técnicas, S.A. de C.V., antes C.D. Constructores, S.A. de C.V. Dicha propiedad está inscrita bajo el Sistema automatizado Matrícula número DOS CERO UNO TRES DOS SEIS SEIS CERO- CERO CERO CERO CERO CERO, del Departamento de Santa Ana, en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección de Occidente, Santa Ana. El inmueble anteriormente relacionado es propiedad del demandado LUIS ROBERTO VILLATORO conocido por LUIS ROBERTO SOLORZANO VILLATORO, en la totalidad del cien por ciento de propiedad. “Un lote de naturaleza urbana, y construcciones que contiene marcado con el número UNO, POLIGONO NÚMERO TRES, BLOQUE

“B”, partiendo de la intersección formada por los ejes de la Avenida Fray Felipe de Jesús Moraga Sur y el pasaje Número DOS del Bloque “B” abiertos en la Urbanización “ALTOS DEL PALMAR”, CON RUMBO Norte Setenta y nueve grados Cuarenta y tres minutos Veinticuatro segundos Oeste, se miden sobre el eje del pasaje número DOS del bloque “B” una distancia de Doce punto Sesenta y seis metros, en este punto haciendo una deflexión izquierda de Noventa grados con rumbo Sur Diez grados Dieciséis minutos treinta y seis segundos Oeste y distancia de Dos punto cincuenta metros se llega al mojón Número uno, esquina NorEste del lote que se describe así: AL ORIENTE, del mojón número Uno, con rumbo Sur trece grados Veintisiete minutos Doce segundos Oeste y distancia de seis punto Cincuenta y un metros se llega al mojón Número Dos, lindando por este lado con los lotes Números Dieciséis y Diecisiete del polígono Número Cuatro del Bloque “A” propiedad de C.D. Constructores, S.A. de C.V., Avenida Fray Felipe de Jesús Moraga Sur, de veinticinco metros de ancho de por medio; AL SUR, del mojón número Dos, con rumbo Norte setenta y nueve grados Cuarenta y tres Minutos Veinticuatro Segundos Oeste, y distancia de Diecisiete punto treinta y nueve metros se llega al mojón Número tres, lindando por este lado con el lote Número DOS del mismo Polígono propiedad de C.D. CONSTRUCTORES, S.A. DE C.V., AL PONIENTE, del mojón número tres, con rumbo Norte Diez grados Dieciséis minutos Treinta y seis segundos Este y distancia de seis punto cincuenta metros se llega al mojón Número Cuatro, lindando por este lado con el lote Número TRES del mismo Polígono, propiedad de C.D. CONSTRUCTORES, S.A. DE C.V., AL NORTE, del mojón número Cuatro, con rumbo Sur Sesenta y Nueve grados Cuarenta y tres minutos Veinticuatro segundos Este y distancia de diecisiete punto setenta y cinco metros se llega al mojón número Uno, donde se inició la presente descripción lindando por este lado con lote número veintiuno del polígono Número DOS del mismo Bloque propiedad de C.D. CONSTRUCTORES, S.A. DEC.V., pasaje de cinco metros de ancho de por medio. El lote así descrito tiene un área de CIENTO CATORCE PUNTO VEINTIUNO METROS CUADRADOS, equivalentes a CIENTO SESENTA Y TRES PUNTO CUARENTA Y UNA VARAS CUADRADAS.”” Dicha propiedad está inscrita bajo el Sistema automatizado Matrícula número DOS CERO UNO CINCO CINCO SEIS CUATRO OCHO- CERO CERO CERO CERO CERO, del Departamento de Santa Ana, en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección de Occidente, Santa Ana. El inmueble anteriormente relacionado es propiedad del demandado LUIS ROBERTO VILLATORO, conocido por LUIS ROBERTO SOLORZANO VILLATORO, en la totalidad del cien por ciento de propiedad.

Se hace saber a las personas que se presenten a participar a la subasta, que deberán de presentar sus respectivos documentos de identidad, NIT, y comprobar su solvencia económica por medio de libreta de ahorro, cheque certificado, constancia de ahorro, efectivo u otro documento similar.

Librado en el JUZGADO PRIMERO DE LO MERCANTIL; San Salvador, a las ocho horas y veinte minutos del día quince de marzo de dos mil once.- Licda. MARIA FLOR SILVESTRE LOPEZ BARRIERE, JUEZ PRIMERO DE LO MERCANTIL.- Lic. OSCAR EMILIO ZETINO URBINA, SECRETARIO.

MARIO AGUILAR MOLINA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DE SAN SALVADOR,

HACE SABER: Que en el JUICIO CIVIL EJECUTIVO, promovido por el Abogado JOSE LUIS FERNANDEZ ALVARADO, como Apoderado de la señora SANDRA GUADALUPE MARTINEZ DE GOMEZ, contra la señora VERONICA GUADALUPE CASTRO CASTRO, reclamándole cumplimiento de obligaciones y demás accesorios, se venderá en pública subasta en este Tribunal el inmueble que se describe a continuación: "un inmueble de naturaleza urbana y construcciones que contiene, situado en jurisdicción de Aculhuaca, hoy Ciudad Delgado, Departamento de San Salvador, a la altura del kilómetro tres más ochocientos siete metros cincuenta centímetros de la Carretera Troncal del Norte, situado en Calle Los Dorados y Pasaje Delgado, contiguo a Reparto del Norte, consiste en el APARTAMENTO NUMERO TRESCIENTOS TRES, del Tercer Piso del Condominio Habitacional "APARTAMENTOS SAN CARLOS, el cual tiene una extensión superficial de CUARENTA Y TRES PUNTO CINCUENTA Y DOS METROS CUADRADOS, equivalentes a SESENTA Y DOS PUNTO VEINTISIETE VARAS CUADRADAS, de un volumen de CIENTO OCHO PUNTO OCHENTA METROS CUBICOS". El inmueble antes descrito se encuentra a favor de la señora VERONICA GUADALUPE CASTRO CASTRO, a la Matrícula SEIS CERO UNO UNO OCHO TRES NUEVE SIETE-A CERO CERO UNO DOS, del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil; San Salvador, a las once horas y dos minutos del día quince de febrero del año dos mil once.- MARIO AGUILAR MOLINA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL.- LICDA. IVONNE LIZZETTE FLORES GONZALEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F049821-3

JUAN RAMON MONTOYA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE SAN MIGUEL, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por ejecución promovida por el Licenciado CARLOS ANTONIO ELIAS BERRIOS, mayor de edad, Abogado, de este domicilio; como Apoderado General Judicial del señor HERBERT OSMIN FRANCO MARTINEZ, de este domicilio, en contra de los señores FRANCISCO EVELIN GUZMAN DE ROMERO y ALEXANDER OTONIEL ROMERO DIAZ, se venderá en pública subasta en este Juzgado, en día y hora que oportunamente se indicará el Inmueble siguiente: "Un inmueble de naturaleza urbana, situado en la Colonia Hirleman de esta ciudad, distrito y departamento de San Miguel, marcado como Lote número VEINTIDOS del block NUEVE, que se localiza así partiendo de la intersección de los ejes del pasaje número cuatro y la Catorce Calle Poniente de la colonia se miden hacia el poniente sobre el eje de esta última una distancia de noventa y cuatro metros cincuenta y seis centímetros para llegar a un punto en donde con deflexión derecha de noventa grados y una distancia de siete metros exactos, se llega al vértice sur poniente del lote que se describe, cuyas medidas y linderos son: AL NORTE, nueve metros ochenta y un centímetros, en línea irregular, lindando con quebrada seca de por medio, con Colonia Escolón, pro-

piedad de la sucesión Francisco Escolán; AL ORIENTE, treinta metros sesenta centímetros, en línea recta perpendicular al eje de la Catorce Calle Poniente, lindando con lote número veintiuno del block nueve propiedad de Mardoqueo Guzmán; AL SUR, nueve metros exactos, en línea recta paralela al eje de la Catorce Calle Poniente, lindando con lote número seis; block diez, propiedad de Juan Escobar Meza; Catorce Calle Poniente de catorce metros de ancho de por medio; y AL PONIENTE, veintiséis metros setenta centímetros en línea recta perpendicular al eje de la Catorce Calle Poniente, lindando con lote número veintitrés del block nueve, propiedad de Manuel Alberto Portillo y Delia de Portillo. El lote descrito tiene una superficie de DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE METROS CUADRADOS OCHENTA Y CINCO DECIMETROS CUADRADOS, equivalentes a TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO VARAS CUADRADAS NOVENTA Y CUATRO DECIMAS DE VARA CUADRADAS, Inscrito bajo el Número SESENTA Y UNO del libro UN MIL QUINIENTOS CUARENTA Y TRES, de propiedad del Departamento de San Miguel, inscrito a favor de la demandada señora FRANCISCA EVELIN GUZMAN DE ROMERO.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

LIBRADO EN EL JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL: San Miguel, a las nueve horas y veinte minutos del día diez de Marzo de dos mil once.- DR. JUAN RAMON MONTOYA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL.- LIC. ERNESTO ALCIDES FLORES CAÑAS, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F049831-3

HENRY EDMUNDO MACALL ZOMETA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCHUAPA, al público para los efectos de Ley,

HACE SABER: Que en el JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por el Licenciado VLADIMIR REYNALDO AGUILAR MIRANDA, como apoderado general judicial, del actor BANCO AGRICOLA, SOCIEDAD ANONIMA que se abrevia BANCO AGRICOLA, S.A., y cuyos nombres comerciales son: BANCO AGRICOLA COMERCIAL DE EL SALVADOR, BANCO AGRICOLA COMERCIAL, BANCO AGRICOLA o solamente EL AGRICOLA con sus siglas BAC, contra los ejecutados señores NELSON EDMUNDO VELASQUEZ DUARTE y ZOILA ALICIA DUARTE DE VELASQUEZ, se venderá en Pública SUBASTA, en este Tribunal, en fecha que oportunamente se señalará: el siguiente inmueble: "Lote de naturaleza rústica, ahora urbano, situado en los suburbios del Barrio San Sebastián de esta ciudad, desmembrado de un terreno de mayor extensión superficial, lote de terreno marcado como número TRES, de una extensión superficial de CIENTO TREINTA Y NUEVE METROS CUADRADOS NOVENTA Y CINCO DECIMETROS CUADRADOS, equivalentes a DOSCIENTAS VARAS CUADRADAS VEINTICUATRO CENTECIMAS DE VARAS CUADRADAS; y con las medidas y linderos especiales siguientes: AL NORTE: Con resto que se reservó el señor RICARDO RAMON BARRERA PIMENTEL, en ocho metros sesenta y dos centímetros; AL ORIENTE: Dieciséis metros sesenta y ocho centímetros con lote

número cuatro, vendido a ANA ALICIA MORALES DE MOLINA; AL SUR: Ocho metros treinta y dos centímetros, calle de por medio con lote número ocho, vendido a REYES HUMBERTO DUARTE, actualmente de los señores MACARIO SANTOS MELGAR y MARTA LIDIA SANTOS; y AL PONIENTE: Dieciséis metros cuarenta y cinco centímetros, con lote número dos, vendido a JESUS RAMIREZ MENDOZA. El inmueble antes descrito, es propiedad de la ejecutada, señora ZOILA ALICIA DUARTE DE VELASQUEZ, por estar inscrito a su favor bajo la matrícula número DOS CERO CERO SEIS TRES CUATRO UNO DOS GUION CERO CERO CERO CERO CERO, en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección de Occidente, de este Departamento.-

Se admitirán posturas siendo legales.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Chalchuapa, a las ocho horas cuarenta y siete minutos del día veinticinco de junio de dos mil diez.- LIC. HENRY EDMUNDO MACALL ZOMETA, JUEZ DE LO CIVIL.- LIC. HENRY OVIDIO GARCIA RODRIGUEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F049847-3

AMADA LIBERTAD INFANTOZZI FLORES, JUEZA DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PUBLICO,

HACE SABER: Que por ejecución seguida en este Juzgado por el Licenciado VLADIMIR REYNALDO AGUILAR MIRANDA, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-dieciocho diez sesenta y uno-cero catorce-uno, Apoderado General Judicial de la Sociedad BANCO AGRICOLA, S.A., con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-trescientos diez mil ciento cincuenta y cinco-cero cero uno-seis, contra los señores JEREMIAS HUEZO RIVERA, con Número de Identificación Tributaria cero quinientos doce-cero sesenta mil ciento setenta y uno-ciento uno-tres, y CECILIA DEL CARMEN VALLE DE HUEZO, con Número de Identificación Tributaria cero quinientos doce-trescientos mil cuatrocientos setenta y seis-ciento uno-siete, reclamándole cantidad de dinero, más intereses legales y Costas Procesales, SE VENDERA EN PUBLICA SUBASTA UN INMUEBLE, SITUADO EN FINAL AVENIDA INDEPENDENCIA, JURISDICCION DE QUEZALTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, LOTIFICACION DENOMINADA URBANIZACION SANTA CRUZ; que se describe así: Sobre un inmueble propiedad de la demandada señora CECILIA DEL CARMEN VALLE DE HUEZO, conocida según antecedente registral como CECILIA DEL CARMEN VALLE ORELLANA, es decir, en el derecho del cien por ciento de propiedad que le pertenece, y que se encuentra inscrito a favor de la demandada en mención, bajo la matrícula del Sistema de Folio Real Computarizado número TRES CERO CERO UNO CERO CERO SIETE SEIS-CERO CERO CERO CERO CERO CERO (30010076-00000), Asiento TRES, (3), del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Cuarta Sección del Centro, con sede en la Ciudad de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, el cual describo a continuación: Un lote de terreno que es parte de otro de mayor extensión, situado en Final Avenida Independencia, Jurisdicción de Quezaltepeque, en el que existe una Lotificación denominada Urbanización Santa Cruz, y que de conformidad al Plano respectivo, clasificado como Lote número cuatro, del Polígono E, de

una superficie de TRESCIENTAS DIECIOCHO PUNTO TREINTA VARAS CUADRADAS, y equivalentes a DOSCIENTOS VEINTIDOS PUNTO CUARENTA Y SEIS METROS CUADRADOS; y cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE: mide ocho punto cero cero metros, colinda con el lote número cincuenta del mismo polígono; AL ORIENTE: mide veintisiete punto cuarenta y uno metros, colinda con lote número tres del mismo polígono; y AL SUR: mide ocho punto cero cuatro metros, colinda con lote número veintitrés del polígono B, calle número uno con derecho de vía de once punto cero cero metros de por medio; y AL PONIENTE: mide veintiocho punto veintiuno metros, colinda con lote número cinco del mismo polígono.

Se admitirán posturas que sean legales.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Quezaltepeque, a las nueve horas y treinta y cinco minutos del día dieciocho de octubre de dos mil diez.- LICDA. AMADA LIBERTAD INFANTOZZI FLORES, JUEZA DE LO CIVIL.- LIC. JOSE ELEAZAR CARDONA GUEVARA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F049849-3

#### REPOSICION DE CERTIFICADOS

EL BANCO AGRICOLA, S.A.

AVISA: Que en su Agencia La Merced, de la ciudad de San Miguel, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado No. 781-06174-3, amparado con el registro No. 0168588 del Depósito a Plazo Fijo, constituido el 03-11-1994 a 180 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 25 de Marzo de 2011.

BANCO AGRICOLA, S.A.

CARMEN FERNANDEZ,

GERENTE DEPTO. DE DEPOSITOS.

3 v. alt. No. F049881-3

EL BANCO AGRICOLA, S.A.

AVISA: Que en su Agencia El Angel, de la ciudad de Sonsonate, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado No. 1570-000943-6, amparado con el registro No. 52690 del

Depósito Ahorro a Plazo, constituido el 29-03-2010 a 21 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 25 de Marzo de 2011.

BANCO AGRICOLA, S.A.

CARMEN FERNANDEZ,  
GERENTE DEPTO. DE DEPOSITOS.

3 v. alt. No. F049882-3

EL BANCO AGRICOLA, S.A.

AVISA: Que en su Agencia Aguilares, de la ciudad de Aguilares, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado No. 0759-008930-0, amparado con el registro No. 943351 del Depósito a Plazo Fijo, constituido el 02-04-2007 a 360 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 25 de Marzo de 2011.

BANCO AGRICOLA, S.A.

CARMEN FERNANDEZ,  
GERENTE DEPTO. DE DEPOSITOS.

3 v. alt. No. F049884-3

EL BANCO AGRICOLA, S.A.

AVISA: Que en su Agencia Lourdes, del Municipio de Colón, Departamento de La Libertad, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado No. 0746-009969-1, amparado con el registro No. 0252927 del Depósito a Plazo Fijo, constituido el 11-03-1996 a 360 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 25 de Marzo de 2011.

BANCO AGRICOLA, S.A.

CARMEN FERNANDEZ,  
GERENTE DEPTO. DE DEPOSITOS.

3 v. alt. No. F049885-3

EL BANCO AGRICOLA, S.A.

AVISA: Que en su Agencia Merliot, de Ciudad Merliot, Jurisdicción de Antiguo Cuscatlán, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado No. 0741-019460-2, amparado con el registro No. 1109308 del Depósito a Plazo Fijo, constituido el 30-11-2010 a 360 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 25 de Marzo de 2011.

BANCO AGRICOLA, S.A.

CARMEN FERNANDEZ,  
GERENTE DEPTO. DE DEPOSITOS.

3 v. alt. No. F049887-3

EL BANCO AGRICOLA, S.A.

AVISA: Que en su Agencia Santa Tecla, de la ciudad de Nueva San Salvador, Departamento de La Libertad, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado No. 0730-032935-5, amparado con el registro No. 1036387 del Depósito a Plazo Fijo, constituido el 27-02-2009 a 30 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 25 de Marzo de 2011.

BANCO AGRICOLA, S.A.

CARMEN FERNANDEZ,  
GERENTE DEPTO. DE DEPOSITOS.

3 v. alt. No. F049888-3

EL BANCO AGRICOLA, S.A.

AVISA: Que en su Agencia Concepción, de esta ciudad, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado No. 705-878-1, amparado con el registro No. 0030636 del Depósito a Plazo Fijo, constituido el 08-08-1991 a 180 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 25 de Marzo de 2011.

BANCO AGRICOLA, S.A.

CARMEN FERNANDEZ,  
GERENTE DEPTO. DE DEPOSITOS.

3 v. alt. No. F049890-3

AVISO

EL BANCO AGRICOLA, S. A.,

AVISA: Que en su Agencia Puerto de La Libertad, de la ciudad La Libertad, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado No. 0700-067643-7, amparado con el registro No. 918265 del Depósito a Plazo Fijo, constituido el 01-09-2006 a 30 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 25 de Marzo de 2011.

BANCO AGRICOLA, S.A.

CARMEN FERNANDEZ,  
GERENTE DEPTO. DE DEPOSITOS.

3 v. alt. No. F049891-3

AVISO

EL BANCO AGRICOLA, S. A.,

AVISA: Que en su Agencia Cara Sucia, de la ciudad de Cara Sucia, Departamento de Sonsonate, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado No. 0743-016898-8, amparado con el registro No. 1102872 del Depósito a Plazo Fijo, constituido el 25-05-2010 a 180 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 25 de Marzo de 2011.

BANCO AGRICOLA, S.A.

CARMEN FERNANDEZ,  
GERENTE DEPTO. DE DEPOSITOS.

3 v. alt. No. F049894-3

AVISO

EL BANCO AGRICOLA, S. A.,

AVISA: Que en su Agencia Ruta Militar, de la ciudad de San Miguel, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado No. 780-046961-2, amparado con el registro No. 1020777 del Depósito a Plazo Fijo, constituido el 29-08-2008 a 90 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 25 de Marzo de 2011.

BANCO AGRICOLA, S.A.

CARMEN FERNANDEZ,  
GERENTE DEPTO. DE DEPOSITOS.

3 v. alt. No. F049896-3



**MARCA DE SERVICIOS**

No. de Expediente: 2011107680

No. de Presentación: 20110148330

CLASE: 43.

**EL INFRASCRITO REGISTRADOR**

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado FRANCISCO JAVIER MEJÍA ESCOBAR, en su calidad de APODERADO de PROYECTOS ALIMENTICIOS INTERNACIONALES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: PROYECTOS ALIMENTICIOS INTERNACIONALES, S. A. DE C. V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: Las letras Pr y diseño, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE RESTAURANTE. Clase: 43.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de febrero del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dos de marzo del año dos mil once.-

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,  
REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELÁSQUEZ,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F049738-3

No. de Expediente: 2008077711

No. de Presentación: 20080111322

CLASE: 35.

**EL INFRASCRITO REGISTRADOR**

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado GLORIA PATRICIA GUERRERO CONTRERAS, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de INSTITUTO COLOMBIANO DE NORMAS TÉCNICAS

Y CERTIFICACIÓN ICONTEC, de nacionalidad COLOMBIANA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: La palabra ICONTEC y diseño. Sobre las palabras CERTIFICADO ISO/IEC 27001, no se le concede exclusividad, que servirá para: AMPARAR SERVICIOS DE CERTIFICACIÓN DE GESTIÓN DE LA CALIDAD EN CUANTO A SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día primero de julio del año dos mil ocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, treinta de septiembre del año dos mil diez.-

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,  
REGISTRADOR.

CARLOS ARTURO SOTO GARCÍA,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F049806-3

No. de Expediente: 2008077717

No. de Presentación: 20080111328

CLASE: 35.

**EL INFRASCRITO REGISTRADOR**

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado GLORIA PATRICIA GUERRERO CONTRERAS, en su calidad de APODERADO de INSTITUTO COLOMBIANO DE NORMAS TÉCNICAS Y CERTIFICACIÓN ICONTEC, de nacionalidad COLOMBIANA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: Las palabras ICONTEC INTERNATIONAL y diseño, en donde la palabra INTERNATIONAL se traduce al castellano como INTERNACIONAL, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE CERTIFICACIÓN DE GESTIÓN DE LA CALIDAD. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día primero de julio del año dos mil ocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, treinta de septiembre del año dos mil diez.-

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,  
REGISTRADOR.

CARLOS ARTURO SOTO GARCÍA,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F049808-3

No. de Expediente: 2008077716

No. de Presentación: 20080111327

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado GLORIA PATRICIA GUERRERO CONTRERAS, en su calidad de APODERADO de INSTITUTO COLOMBIANO DE NORMAS TÉCNICAS Y CERTIFICACIÓN ICONTEC, de nacionalidad COLOMBIANA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: La palabra ICONTEC y diseño. Sobre las palabras CERTIFICADO ISO 22000, no se le concede exclusividad, que servirá para:

AMPARAR: SERVICIOS DE CERTIFICACIÓN DE GESTIÓN DE LA CALIDAD EN CUANTO A INOCUIDAD ALIMENTARIA. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día primero de julio del año dos mil ocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, treinta de septiembre del año dos mil diez.-

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,  
REGISTRADOR.

CARLOS ARTURO SOTO GARCÍA,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F049819-3

No. de Expediente: 2010105459

No. de Presentación: 20100144384

CLASE: 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JONAS EDGARDO HERRERA PEÑALVA, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de IMEDIA PRODUCCIONES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: La expresión iMEDIA PRODUCCIONES y diseño, que servirá para: AMPARAR SERVICIOS DE: EDUCACIÓN, FORMACIÓN, ESPARCIMIENTO Y ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y CULTURALES. Clase: 41.

La solicitud fue presentada el día quince de noviembre del año dos mil diez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecinueve de enero del año dos mil once.-

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,  
REGISTRADOR.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLÓN,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F049854-3

**MARCA DE PRODUCTO**

No. de Expediente: 2011107627

No. de Presentación: 20110148244

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado HÉCTOR EUGENIO ESCOBAR CONTRERAS, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de GRUPO PAILL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE

CAPITAL VARIABLE que se abrevia: GRUPO PAILL, S. A. DE C. V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

## **YERMINA**

Consistente en: La palabra YERMINA, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, VETERINARIOS E HIGIÉNICOS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veintiuno de febrero del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticuatro de febrero del año dos mil once.-

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,  
REGISTRADOR.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLÓN,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C006804-3

No. de Expediente: 2010106346

No. de Presentación: 20100145831

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSÉ ARESIO NOLASCO CHAVARRÍA, en su calidad de APODERADO de RODOLFO ROSALES RIVAS, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

## **FUNGIBIOTIC**

Consistente en: La palabra FUNGIBIOTIC, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS VETERINARIOS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de diciembre del año dos mil diez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, siete de marzo del año dos mil once.-

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,  
REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELÁSQUEZ,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F049711-3

No. de Expediente: 2011106854

No. de Presentación: 20110146768

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSÉ ARESIO NOLASCO CHAVARRÍA, en su calidad de APODERADO de RODOLFO ROSALES RIVAS, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

## **PAPILLON**

Consistente en: La palabra PAPIILLON traducida como Mariposa, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS COSMÉTICOS PARA USO VETERINARIO. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de enero del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, ocho de marzo del año dos mil once.-

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,  
REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELÁSQUEZ,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F049712-3

No. de Expediente: 2010106348

No. de Presentación: 20100145833

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ARESIO NOLASCO CHAVARRIA, en su calidad de APODERADO GENERAL ADMINISTRATIVO Y JUDICIAL de RODOLFO ROSALES RIVAS, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

## FULMINEX

Consistente en: la palabra FULMINEX, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS VETERINARIOS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de diciembre del año dos mil diez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diez de marzo del año dos mil once.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,  
REGISTRADOR.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F049713-3

No. de Expediente: 2010106347

No. de Presentación: 20100145832

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ARESIO NOLASCO CHAVARRIA, en su calidad de APODERADO de RODOLFO ROSALES RIVAS, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

## BIODERM

Consistente en: la palabra BIODERM, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS VETERINARIOS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de diciembre del año dos mil diez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, ocho de marzo del año dos mil once.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,  
REGISTRADOR.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F049714-3

No. de Expediente: 2010102582

No. de Presentación: 20100139382

CLASE: 18.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado GLORIA PATRICIA GUERRERO CONTRERAS, en su calidad de APODERADO de LINKINVEST, INC., de nacionalidad PANAMENSA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

## EUROBAGS

Consistente en: la expresión EUROBAGS traducida como EURO-BOLSAS, que servirá para: AMPARAR: CUERO E IMITACIONES DE CUERO, ESPECIALMENTE BILLETERAS, MONEDEROS QUE NO SEAN DE MATERIALES PRECIOSOS, BOLSOS, CARTERAS, CARTERAS DE BOLSILLO, BOLSAS DE CUERO PARA LLEVAR NIÑOS; BOLSAS DE HERRAMIENTAS (DE CUERO), BOLSAS DE MALLA (QUE NO SEAN DE MATERIALES PRECIOSOS) BOLSAS PARA COMPRA, BOLSAS DE VIAJE, PORTA DOCUMENTOS, MOCHILAS, MORRALES, MARICONERAS, MALETINES, VALIJAS Y BAÚLES HECHOS DE CUERO O MATERIALES AFINES; CORREAS DE CUERO; BASTONES, BASTONES PARA PARAGUAS; PARASOLES; BOZALES, RIENDAS PARA CABALLOS, FUNDAS DE SILLAS DE MONTAR PARA CABALLOS, ESTRIBERAS; CAJAS DE FIBRA VULCANIZADA; FORRO DE CUERO PARA CALZADO, CORDONES DE CUERO; PIELES DE ANIMALES; BAÚLES Y MALETAS; PARAGUAS, SOMBRILLAS Y BASTONES; FUSTAS Y GUARNICIONERÍA. Clase: 18.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de julio del año dos mil diez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, nueve de septiembre del año dos mil diez.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,  
REGISTRADOR.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLON,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F049801-3

No. de Expediente: 2010103171

No. de Presentación: 20100140498

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado GLORIA PATRICIA GUERRERO CONTRERAS, en su calidad de APODERADO de QUIMICOS Y LUBRICANTES, SOCIEDAD ANONIMA que se abrevia: QUILUBRISA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO;

**ARMERO**

Consistente en: la palabra ARMERO, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y VETERINARIOS; PRODUCTOS HIGIENICOS PARA LA MEDICINA; SUSTANCIAS DIETETICAS PARA USO MEDICO, ALIMENTOS PARA BEBES; EMPASTOS, MATERIAL PARA APOSITOS; MATERIAL PARA EMPASTAR LOS DIENTES Y PARA IMPRONTAS DENTALES; DESINFECTANTES; PRODUCTOS PARA LA DESTRUCCION DE ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de agosto del año dos mil diez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, once de noviembre del año dos mil diez.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,  
REGISTRADOR.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLON,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F049802-3

No. de Expediente: 2010103538

No. de Presentación: 20100141276

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado GLORIA PATRICIA GUERRERO CONTRERAS, en su calidad de APODERADO de QUIMICOS Y LUBRICANTES, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la expresión Alternil 720 SC y diseño, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS PARA LA DESTRUCCION DE ANIMALES DAÑINOS, FUNGICIDAS, HERBICIDAS, PLAGUICIDAS E INSECTICIDAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día diez de septiembre del año dos mil diez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticinco de noviembre del año dos mil diez.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,  
REGISTRADOR.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLON,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F049805-3

No. de Expediente: 2010104216

No. de Presentación: 20100142514

CLASE: 01.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JUAN JOSE FRANCISCO GUERRERO CHACON, en su calidad de APODERADO de FERTILIZANTES DEL PACIFICO, SOCIEDAD ANONIMA que se abrevia: FERTILIZANTES DEL PACIFICO, S.A., de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra PELICANO y diseño, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS QUIMICOS DESTINADOS A LA AGRICULTURA, HORTICULTURA Y SILVICULTURA; ABONOS PARA LA TIERRA, NATURALES Y ARTIFICIALES, EN FORMA DE POLVO, LIQUIDO O PASTA. Clase: 01.

La solicitud fue presentada el día ocho de octubre del año dos mil diez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento, de Signos Distintivos. San Salvador, catorce de octubre del año dos mil diez.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,  
REGISTRADOR.

ALCIDES SALVADOR FUNES LIZAMA,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F049812-3

No. de Expediente: 2010104218  
 No. de Presentación: 20100142516  
 CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JUAN JOSE FRANCISCO GUERRERO CHACON, en su calidad de APODERADO de FERTILIZANTES DEL PACIFICO, SOCIEDAD ANONIMA que se abrevia: FERTILIZANTES DEL PACIFICO, S.A., de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra PELICANO y diseño, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS PARA ELIMINAR ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS, PLAGUICIDAS E INSECTICIDAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día ocho de octubre del año dos mil diez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, catorce de octubre del año dos mil diez.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,  
 REGISTRADOR.

ALCIDES SALVADOR FUNES LIZAMA,  
 SECRETARIO.

3 v. alt. No. F049815-3

No. de Expediente: 2010105270  
 No. de Presentación: 20100144064  
 CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado GLORIA PATRICIA GUERRERO CONTRERAS, en su calidad de APODERADO de LABORATORIOS FARMA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: LABORATORIOS FARMA, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

DERMOFARMA



Consistente en: la expresión DERMOFARMA LAFAR y diseño, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día ocho de noviembre del año dos mil diez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, once de noviembre del año dos mil diez.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MENDEZ,  
 REGISTRADOR.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,  
 SECRETARIO.

3 v. alt. No. F049816-3

No. de Expediente: 2011107305  
 No. de Presentación: 20110147766  
 CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ERIK ALEXI REYES GOMEZ, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: las palabras TAMALERIA MIGUELEÑA, Sabor de Oriente y diseño, sobre las palabras TAMALERIA MIGUELEÑA, Sabor de Oriente, consideradas en forma individual no se les otorga exclusividad, que servirá para: AMPARAR TAMALES. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día diez de febrero del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiuno de febrero del año dos mil once.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MENDEZ,  
 REGISTRADOR.

RHINA GUADALUPE BARRERA QUINTANILLA,  
 SECRETARIA.

3 v. alt. No. F049911-3

**SECCION DOCUMENTOS OFICIALES**

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN**

RESOLUCION No. 524/2011

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación: San Salvador, a los veinticinco días del mes de febrero de dos mil once.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente en cuanto a la reposición del Título de Bachiller Técnico Vocacional Comercial obtenido en el Centro Educativo INSTITUTO NACIONAL SAN LUIS, Municipio de Soyapango, Departamento de San Salvador, extendido con fecha 20 de noviembre de 2000 y considerando que después de verificar la documentación presentada, con respecto a la legalidad del citado Título, se ha emitido dictamen técnico favorable, para la reposición del mismo, POR TANTO: en uso de sus facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller Técnico Vocacional Comercial, Opción Contaduría obtenido en el Centro Educativo INSTITUTO NACIONAL SAN LUIS, Municipio de Soyapango, Departamento de San Salvador, a NAÚN ELISEO MEJÍA VÁSQUEZ. Para los efectos de Ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

RICARDO AQUILES DIAZ,

JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ACREDITACION INSTITUCIONAL.

(Registro No. F046141)

RESOLUCION No. 525/2011

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación: San Salvador, a los veinticinco días del mes de febrero de dos mil once.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente en cuanto a la reposición del Título de Bachiller General obtenido en el Centro Educativo INSTITUTO MIGUELEÑO DE COMERCIO, Municipio de San Miguel, Departamento de San Miguel, extendido con fecha 04 de febrero de 2009 y considerando que después de verificar la documentación presentada, con respecto a la legalidad del citado Título, se ha emitido dictamen técnico favorable, para la reposición del mismo, POR TANTO: en uso de sus facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller General, obtenido en el Centro Educativo INSTITUTO MIGUELEÑO DE COMERCIO, Municipio de San Miguel, Departamento de San Miguel, a IDALIA BEATRIZ ZAVALA PAZ. Para los efectos de Ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

RICARDO AQUILES DIAZ,

JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ACREDITACION INSTITUCIONAL.

(Registro No. F046272)

RESOLUCION No. 528/2011

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación: San Salvador, a los veinticinco días del mes de febrero de dos mil once.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente en cuanto a la reposición del Título de Bachiller Técnico Vocacional Comercial obtenido en el Centro Educativo INSTITUTO GENERAL GERARDO BARRIOS, Municipio de San Miguel, Departamento de San Miguel, extendido con fecha 20 de noviembre de 1998 y considerando que después de verificar la documentación presentada, con respecto a la legalidad del citado Título, se ha emitido dictamen técnico favorable, para la reposición del mismo, POR TANTO: en uso de sus facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller Técnico Vocacional Comercial, Opción Contaduría obtenido en el Centro Educativo INSTITUTO GENERAL GERARDO BARRIOS, Municipio de San Miguel, Departamento de San Miguel, a MIRIAN MILAGRO CUADRA TICAS. Para los efectos de Ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

RICARDO AQUILES DIAZ,  
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ACREDITACION INSTITUCIONAL.

(Registro No. F046303)

---

---

RESOLUCION No. 530/2011

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación: San Salvador, a los veinticinco días del mes de febrero de dos mil once.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente en cuanto a la reposición del Título de Bachiller General obtenido en el Centro Educativo COLEGIO BAUTISTA, Municipio de Santa Ana, Departamento de Santa Ana, extendido con fecha 28 de noviembre de 2003 y considerando que después de verificar la documentación presentada, con respecto a la legalidad del citado Título, se ha emitido dictamen técnico favorable, para la reposición del mismo, POR TANTO: en uso de sus facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller General, obtenido en el Centro Educativo COLEGIO BAUTISTA, Municipio de Santa Ana, Departamento de Santa Ana, a YASMÍN ASTRID MORALES IBÁÑEZ. Para los efectos de Ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

RICARDO AQUILES DIAZ,  
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ACREDITACION INSTITUCIONAL.

(Registro No. F046330)

---

---

RESOLUCION No. 535/2011

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación: San Salvador, a los cuatro días del mes de marzo de dos mil once.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente en cuanto a la reposición del Título de Bachiller Académico obtenido en el Centro Educativo CENTRO HISPANOAMERICANO DE CULTURA, Municipio de San Salvador, Departamento de San Salvador, extendido con fecha 30 de noviembre de 1987 y considerando que después de verificar la documentación presentada, con respecto a la legalidad del citado Título, se ha emitido dictamen técnico favorable, para la reposición del mismo, POR TANTO: en uso de sus facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller Académico, Opción Humanidades obtenido en el Centro Educativo CENTRO HISPANOAMERICANO DE CULTURA, Municipio de San Salvador, Departamento de San Salvador, a JAIME IVAN MOLINA. Para los efectos de Ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

RICARDO AQUILES DIAZ,  
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ACREDITACION INSTITUCIONAL.

(Registro No. F047040)



RESOLUCION No. 536/2011

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación: San Salvador, a los siete días del mes de marzo de dos mil once.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente en cuanto a la reposición del Título de Bachiller General obtenido en el Centro Educativo COLEGIO EL ESPÍRITU SANTO, Municipio de San Salvador, Departamento de San Salvador, extendido con fecha 30 de noviembre de 2001 y considerando que después de verificar la documentación presentada, con respecto a la legalidad del citado Título, se ha emitido dictamen técnico favorable, para la reposición del mismo, POR TANTO: en uso de sus facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller General, obtenido en el Centro Educativo COLEGIO EL ESPÍRITU SANTO, Municipio de San Salvador, Departamento de San Salvador, a XENIA VANESSA VALLADARES ALFARO. Para los efectos de Ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

RICARDO AQUILES DIAZ,

JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ACREDITACION INSTITUCIONAL.

(Registro No. F046476)

RESOLUCION No. 537/2011

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación: San Salvador, a los veintiocho días del mes de febrero de dos mil once.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente en cuanto a la reposición del Título de Bachiller Técnico Vocacional Industrial obtenido en el Centro Educativo INSTITUTO NACIONAL DE ACAJUTLA, Municipio de Acajutla, Departamento de Sonsonate, extendido con fecha 26 de noviembre de 1999 y considerando que después de verificar la documentación presentada, con respecto a la legalidad del citado Título, se ha emitido dictamen técnico favorable, para la reposición del mismo, POR TANTO: en uso de sus facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller Técnico Vocacional Industrial, Opción Mecánica General obtenido en el Centro Educativo INSTITUTO NACIONAL DE ACAJUTLA, Municipio de Acajutla, Departamento de Sonsonate, a BENJAMÍN EDUARDO ALAS MENJÍVAR. Para los efectos de Ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

RICARDO AQUILES DIAZ,

JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ACREDITACION INSTITUCIONAL.

(Registro No. F046424)

RESOLUCION No. 539/2011

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación: San Salvador, a los veintiocho días del mes de febrero de dos mil once.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente en cuanto a la reposición del Título de Bachiller Técnico Vocacional Comercial obtenido en el Centro Educativo INSTITUTO NACIONAL DE SAN BARTOLO, Municipio de Ilopango, Departamento de San Salvador, extendido con fecha 30 de noviembre de 2006 y considerando que después de verificar la documentación presentada, con respecto a la legalidad del citado Título, se ha emitido dictamen técnico favorable, para la reposición del mismo, POR TANTO: en uso de sus facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller Técnico Vocacional Comercial, Opción Contaduría obtenido en el Centro Educativo INSTITUTO NACIONAL DE SAN BARTOLO, Municipio de Ilopango, Departamento de San Salvador, a HERBERT AMILCAR ARDÓN UMAÑA. Para los efectos de Ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

RICARDO AQUILES DIAZ,

JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ACREDITACION INSTITUCIONAL.

(Registro No. F046467)

RESOLUCION No. 544/2011

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación: San Salvador, a los un días del mes de marzo de dos mil once.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente en cuanto a la reposición del Título de Bachiller Académico obtenido en el Centro Educativo COLEGIO NUESTRA SEÑORA DEL PERPETUO SOCORRO, Municipio de Apopa, Departamento de San Salvador, extendido con fecha 22 de noviembre de 1996 y considerando que después de verificar la documentación presentada, con respecto a la legalidad del citado Título, se ha emitido dictamen técnico favorable, para la reposición del mismo, POR TANTO: en uso de sus facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller Académico, Opción Humanidades obtenido en el Centro Educativo COLEGIO NUESTRA SEÑORA DEL PERPETUO SOCORRO, Municipio de Apopa, Departamento de San Salvador, a WALTER ANTONIO MONTES ORANTES. Para los efectos de Ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

RICARDO AQUILES DIAZ,  
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ACREDITACION INSTITUCIONAL.

(Registro No. F046638)

---

---

RESOLUCION No. 545/2011

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación: San Salvador, a los siete días del mes de marzo de dos mil once.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente en cuanto a la reposición del Título de Bachiller General obtenido en el Centro Educativo COLEGIO LA PROVIDENCIA, Municipio de Ahuachapán, Departamento de Ahuachapán, extendido con fecha 20 de noviembre de 2000 y considerando que después de verificar la documentación presentada, con respecto a la legalidad del citado Título, se ha emitido dictamen técnico favorable, para la reposición del mismo, POR TANTO: en uso de sus facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller General, obtenido en el Centro Educativo COLEGIO LA PROVIDENCIA, Municipio de Ahuachapán, Departamento de Ahuachapán, a MIRNA JEANETH REYES ORANTES. Para los efectos de Ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

RICARDO AQUILES DIAZ,  
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ACREDITACION INSTITUCIONAL.

(Registro No. F047333)

---

---

RESOLUCION No. 546/2011

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación: San Salvador, a los un días del mes de marzo de dos mil once.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente en cuanto a la reposición del Título de Bachiller General obtenido en el Centro Educativo INSTITUTO NACIONAL EL TRÁNSITO, Municipio de El Tránsito, Departamento de San Miguel, extendido con fecha 30 de noviembre de 2004 y considerando que después de verificar la documentación presentada, con respecto a la legalidad del citado Título, se ha emitido dictamen técnico favorable, para la reposición del mismo, POR TANTO: en uso de sus facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller General, obtenido en el Centro Educativo INSTITUTO NACIONAL EL TRÁNSITO, Municipio de El Tránsito, Departamento de San Miguel, a MARÍA ELENA RIVERA. Para los efectos de Ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

RICARDO AQUILES DIAZ,  
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ACREDITACION INSTITUCIONAL.

(Registro No. F046689)

RESOLUCION No. 547/2011

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación: San Salvador, a los siete días del mes de marzo de dos mil once.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente en cuanto a la reposición del Título de Bachiller General obtenido en el Centro Educativo COLEGIO CRISTÓBAL COLÓN, Municipio de San Salvador, Departamento de San Salvador, extendido con fecha 26 de noviembre de 1999 y considerando que después de verificar la documentación presentada, con respecto a la legalidad del citado Título, se ha emitido dictamen técnico favorable, para la reposición del mismo, POR TANTO: en uso de sus facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller General, obtenido en el Centro Educativo COLEGIO CRISTÓBAL COLÓN, Municipio de San Salvador, Departamento de San Salvador, a MARÍA JOSÉ MELÉNDEZ AGUILAR. Para los efectos de Ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

RICARDO AQUILES DIAZ,  
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ACREDITACION INSTITUCIONAL.

(Registro No. F046744)

---

---

RESOLUCION No. 548/2011

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación: San Salvador, a los un días del mes de marzo de dos mil once.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente en cuanto a la reposición del Título de Bachiller General obtenido en el Centro Educativo COLEGIO BAUTISTA, Municipio de Santa Ana, Departamento de Santa Ana, extendido con fecha 22 de diciembre de 2005 y considerando que después de verificar la documentación presentada, con respecto a la legalidad del citado Título, se ha emitido dictamen técnico favorable, para la reposición del mismo, POR TANTO: en uso de sus facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller General, obtenido en el Centro Educativo COLEGIO BAUTISTA, Municipio de Santa Ana, Departamento de Santa Ana, a DIEGO FRANCISCO MONGE MARTÍNEZ. Para los efectos de Ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

RICARDO AQUILES DIAZ,  
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ACREDITACION INSTITUCIONAL.

(Registro No. F046703)

---

---

RESOLUCION No. 549/2011

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación: San Salvador, a los dos días del mes de marzo de dos mil once.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente en cuanto a la reposición del Título de Bachiller en Comercio y Administración obtenido en el Centro Educativo INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COMERCIO, Municipio de Usulután, Departamento de Usulután, extendido con fecha 30 de noviembre de 1992 y considerando que después de verificar la documentación presentada, con respecto a la legalidad del citado Título, se ha emitido dictamen técnico favorable, para la reposición del mismo, POR TANTO: en uso de sus facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller en Comercio y Administración, Opción Secretariado obtenido en el Centro Educativo INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COMERCIO, Municipio de Usulután, Departamento de Usulután, a SANDRA EVELYN PINEDA SORIANO. Para los efectos de Ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

RICARDO AQUILES DIAZ,  
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ACREDITACION INSTITUCIONAL.

(Registro No. F046790)

RESOLUCIÓN No. 551/2011

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación: San Salvador, a los dos días del mes de marzo de dos mil once.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente en cuanto a la reposición del Título de Bachiller General, obtenido en el Centro Educativo INSTITUTO NACIONAL SAN LUIS, Municipio de Soyapango, Departamento de San Salvador, extendido con fecha 29 de noviembre de 2002 y considerando que después de verificar la documentación presentada, con respecto a la legalidad del citado Título, se ha emitido dictamen técnico favorable, para la reposición del mismo, POR TANTO: En uso de sus facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller General, obtenido en el Centro Educativo INSTITUTO NACIONAL SAN LUIS, Municipio de Soyapango, Departamento de San Salvador, a JACQUELINE NATHALIA GODOY MARIONA. Para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

RICARDO AQUILES DÍAZ,  
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL.

(Registro No. F046776)

---

---

RESOLUCIÓN No. 555/2011

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación: San Salvador, a los dos días del mes de marzo de dos mil once.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente en cuanto a la reposición del Título de Bachiller General, obtenido en el Centro Educativo INSTITUTO NACIONAL JOSÉ INGENIEROS, Municipio de Santiago Nonualco, Departamento de La Paz, extendido con fecha 30 de noviembre de 2004 y considerando que después de verificar la documentación presentada, con respecto a la legalidad del citado Título, se ha emitido dictamen técnico favorable, para la reposición del mismo, POR TANTO: En uso de sus facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller General, obtenido en el Centro Educativo INSTITUTO NACIONAL JOSÉ INGENIEROS, Municipio de Santiago Nonualco, Departamento de La Paz, a ERNESTO ANTONIO MINEROS RIVAS. Para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

RICARDO AQUILES DÍAZ,  
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL.

(Registro No. F046844)

---

---

RESOLUCIÓN No. 556/2011

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación: San Salvador, a los dos días del mes de marzo de dos mil once.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente en cuanto a la reposición del Título de Bachiller General, obtenido en el Centro Educativo COLEGIO BAUTISTA, Municipio de Santa Ana, Departamento de Santa Ana, extendido con fecha 29 de noviembre de 2002 y considerando que después de verificar la documentación presentada, con respecto a la legalidad del citado Título, se ha emitido dictamen técnico favorable, para la reposición del mismo, POR TANTO: En uso de sus facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller General, obtenido en el Centro Educativo COLEGIO BAUTISTA, Municipio de Santa Ana, Departamento de Santa Ana, a MANUEL DE JESÚS RAMÍREZ FLORES. Para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

RICARDO AQUILES DÍAZ,  
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL.

(Registro No. F046863)

RESOLUCIÓN No. 557/2011

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación: San Salvador, a los siete días del mes de marzo de dos mil once.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente en cuanto a la reposición del Título de Bachiller Técnico Vocacional Comercial, obtenido en el Centro Educativo INSTITUTO NACIONAL DE SANTO DOMINGO, Municipio de Santo Domingo, Departamento de San Vicente, extendido con fecha 26 de noviembre de 2007 y considerando que después de verificar la documentación presentada, con respecto a la legalidad del citado Título, se ha emitido dictamen técnico favorable, para la reposición del mismo, POR TANTO: En uso de sus facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller Técnico Vocacional Comercial, Opción Contaduría, obtenido en el Centro Educativo INSTITUTO NACIONAL DE SANTO DOMINGO, Municipio de Santo Domingo, Departamento de San Vicente, a ELVER ISMAEL GUERRERO LEIVA. Para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

RICARDO AQUILES DÍAZ,  
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL.

(Registro No. F046901)

---

---

RESOLUCIÓN No. 558/2011

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación: San Salvador, a los siete días del mes de marzo de dos mil once.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente en cuanto a la reposición del Título de Bachiller General, obtenido en el Centro Educativo INSTITUTO NACIONAL DE CHAPELTIQUE, Municipio de Chapeltique, Departamento de San Miguel, extendido con fecha 30 de noviembre de 2004 y considerando que después de verificar la documentación presentada, con respecto a la legalidad del citado Título, se ha emitido dictamen técnico favorable, para la reposición del mismo, POR TANTO: En uso de sus facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller General, obtenido en el Centro Educativo INSTITUTO NACIONAL DE CHAPELTIQUE, Municipio de Chapeltique, Departamento de San Miguel, a SAÚL ARMANDO LEMUS MONTOYA. Para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

RICARDO AQUILES DÍAZ,  
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL.

(Registro No. F046962)

---

---

RESOLUCIÓN No. 559/2011

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación: San Salvador, a los tres días del mes de marzo de dos mil once.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente en cuanto a la reposición del Título de Bachiller en Comercio y Administración, obtenido en el Centro Educativo COLEGIO TÉCNICO CULTURAL, Municipio de San Miguel, Departamento de San Miguel, extendido con fecha 30 de noviembre de 1982 y considerando que después de verificar la documentación presentada, con respecto a la legalidad del citado Título, se ha emitido dictamen técnico favorable, para la reposición del mismo, POR TANTO: En uso de sus facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller en Comercio y Administración, Opción Secretariado, obtenido en el Centro Educativo COLEGIO TÉCNICO CULTURAL, Municipio de San Miguel, Departamento de San Miguel, a DORA ELSA CRUZ. Para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

RICARDO AQUILES DÍAZ,  
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL.

(Registro No. F046972)

RESOLUCIÓN No. 561/2011

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación: San Salvador, a los tres días del mes de marzo de dos mil once.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente en cuanto a la reposición del Título de Bachiller General, obtenido en el Centro Educativo INSTITUTO DE MODALIDADES FLEXIBLES DE EDUCACIÓN, Municipio de Santa Ana, Departamento de Santa Ana, extendido con fecha 23 de diciembre de 2009 y considerando que después de verificar la documentación presentada, con respecto a la legalidad del citado Título, se ha emitido dictamen técnico favorable, para la reposición del mismo, POR TANTO: En uso de sus facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller General, obtenido en el Centro Educativo INSTITUTO DE MODALIDADES FLEXIBLES DE EDUCACIÓN, Municipio de Santa Ana, Departamento de Santa Ana, a FRANCISCO JAVIER AZAHAR NIETO. Para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

RICARDO AQUILES DÍAZ,

JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL.

(Registro No. F047042)

---

---

RESOLUCIÓN No. 563/2011

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación: San Salvador, a los siete días del mes de marzo de dos mil once.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente en cuanto a la reposición del Título de Bachiller Técnico Vocacional Comercial, obtenido en el Centro Educativo CENTRO ESCOLAR JOSÉ DAMIÁN VILLACORTA, Municipio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, extendido con fecha 30 de noviembre de 2001 y considerando que después de verificar la documentación presentada, con respecto a la legalidad del citado Título, se ha emitido dictamen técnico favorable, para la reposición del mismo, POR TANTO: En uso de sus facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller Técnico Vocacional Comercial, Opción Contaduría, obtenido en el Centro Educativo CENTRO ESCOLAR JOSÉ DAMIÁN VILLACORTA, Municipio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, a CARLOS ERNESTO ORTIZ MEJÍA. Para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

RICARDO AQUILES DÍAZ,

JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL.

(Registro No. F047112)

---

---

RESOLUCIÓN No. 565/2011

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación: San Salvador, a los cuatro días del mes de marzo de dos mil once.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente en cuanto a la reposición del Título de Bachiller General, obtenido en el Centro Educativo COLEGIO SAN ANTONIO, Municipio de Soyapango, Departamento de San Salvador, extendido con fecha 24 de noviembre de 1997 y considerando que después de verificar la documentación presentada, con respecto a la legalidad del citado Título, se ha emitido dictamen técnico favorable, para la reposición del mismo, POR TANTO: En uso de sus facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller General, obtenido en el Centro Educativo COLEGIO SAN ANTONIO, Municipio de Soyapango, Departamento de San Salvador, a LUZ ESTELA ORTIZ LÓPEZ. Para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

RICARDO AQUILES DÍAZ,

JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL.

(Registro No. F047163)

RESOLUCIÓN No. 566/2011

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación: San Salvador, a los siete días del mes de marzo de dos mil once.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente en cuanto a la reposición del Título de Bachiller en Comercio y Administración, obtenido en el Centro Educativo INSTITUTO NACIONAL DE SANTA ANA, Municipio de Santa Ana, Departamento de Santa Ana, extendido con fecha 15 de noviembre de 1989 y considerando que después de verificar la documentación presentada, con respecto a la legalidad del citado Título, se ha emitido dictamen técnico favorable, para la reposición del mismo, POR TANTO: En uso de sus facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller en Comercio y Administración, Opción Contaduría, obtenido en el Centro Educativo INSTITUTO NACIONAL DE SANTA ANA, Municipio de Santa Ana, Departamento de Santa Ana, a SILVIA CAROLINA CHICAS MOLINA. Para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

RICARDO AQUILES DÍAZ.

JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL.

(Registro No. F047396)

RESOLUCIÓN No. 567/2011

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación: San Salvador, a los nueve días del mes de marzo de dos mil once.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente en cuanto a la reposición del Título de Bachiller General, obtenido en el Centro Educativo COLEGIO ALEXIS CARREL, Municipio de San Salvador, Departamento de San Salvador, extendido con fecha 30 de noviembre de 2001 y considerando que después de verificar la documentación presentada, con respecto a la legalidad del citado Título, se ha emitido dictamen técnico favorable, para la reposición del mismo, POR TANTO: En uso de sus facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller General, obtenido en el Centro Educativo COLEGIO ALEXIS CARREL, Municipio de San Salvador, Departamento de San Salvador, a SAÚL ENRIQUE CAMPOS. Para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

RICARDO AQUILES DÍAZ,

JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL.

(Registro No. F047213)

RESOLUCIÓN No. 568/2011

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación: San Salvador, a los cuatro días del mes de marzo de dos mil once.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente en cuanto a la reposición del Título de Bachiller Técnico Vocacional Comercial, obtenido en el Centro Educativo INSTITUTO NACIONAL DANIEL ARIAS, Municipio de Pasaquina, Departamento de La Unión, extendido con fecha 16 de diciembre de 2009 y considerando que después de verificar la documentación presentada, con respecto a la legalidad del citado Título, se ha emitido dictamen técnico favorable, para la reposición del mismo, POR TANTO: En uso de sus facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller Técnico Vocacional Comercial, obtenido en el Centro Educativo INSTITUTO NACIONAL DANIEL ARIAS, Municipio de Pasaquina, Departamento de La Unión, a JUAN CARLOS RAMÍREZ. Para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

tades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller Técnico Vocacional Comercial, Opción Contaduría, obtenido en el Centro Educativo INSTITUTO NACIONAL DANIEL ARIAS, Municipio de Pasaquina, Departamento de La Unión, a YURIS ISELA VELÁSQUEZ VELÁSQUEZ. Para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

RICARDO AQUILES DÍAZ.

JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL.

(Registro No. F047201)

---

---

RESOLUCIÓN No. 569/2011

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación: San Salvador, a los siete días del mes de marzo de dos mil once.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente en cuanto a la reposición del Título de Bachiller General, obtenido en el Centro Educativo COLEGIO LAMATEPEC, Municipio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, extendido con fecha 27 de junio de 2006 y considerando que después de verificar la documentación presentada, con respecto a la legalidad del citado Título, se ha emitido dictamen técnico favorable, para la reposición del mismo, POR TANTO: En uso de sus facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller General, obtenido en el Centro Educativo COLEGIO LAMATEPEC, Municipio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, a GUSTAVO MAURICIO CÁRDENAS GAITÁN. Para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

RICARDO AQUILES DÍAZ.

JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL.

(Registro No. F047412)

---

---

RESOLUCIÓN No. 571/2011

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación: San Salvador, a los siete días del mes de marzo de dos mil once.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente en cuanto a la reposición del Título de Bachiller Técnico Vocacional Comercial, obtenido en el Centro Educativo INSTITUTO NACIONAL JOSÉ DAMIÁN VILLACORTA, Municipio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, extendido con fecha 20 de noviembre de 2000 y considerando que después de verificar la documentación presentada, con respecto a la legalidad del citado Título, se ha emitido dictamen técnico favorable, para la reposición del mismo, POR TANTO: En uso de sus facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller Técnico Vocacional Comercial, Opción Contaduría, obtenido en el Centro Educativo INSTITUTO NACIONAL JOSÉ DAMIÁN VILLACORTA, Municipio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, a DELMI DINA TRUJILLO CASTRO. Para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

RICARDO AQUILES DÍAZ.

JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL.

(Registro No. F047342)

---

---